



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de diciembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 190/2005




Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 072/2005, la misma que aprueba el Plan Anual Operativo y el presupuesto municipal de la gestión del año 2006, el mismo que asciende a un techo presupuestario de (Bs. 24.296.785.07); El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 072/2005 a 27 de diciembre de 2005

VISTOS

Lo establecido en el Art. 106 de la ley 2028, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la misma disposición legal, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2006, presentada por el Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del Art. 5, Parágrafo I, Inciso 1, de la Ley 2028, es finalidad del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior. (Art. 44, inciso 10, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.

Que, por disposición del Art. 150, Parágrafo IV, de la Ley 2028, el Plan Anual Operativo debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días.

Que, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones. De manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base

Que, el Comité de Vigilancia del municipio mediante el oficio N°. 138//2005, de fecha 27 de diciembre del año en curso, ha presentado su pronunciamiento expreso N°. 06/05 al Concejo Municipal, en el que después de hacer varias consideraciones de orden legal, se pronuncia a favor y aprueba la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2006

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de diciembre del año 2005, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales y el Presupuesto



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Municipal para la gestión del año 2006, distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO (Bs. 24.296.785,07)

GASTOS DE INVERSIÓN (Bs. 21.340.420,97)

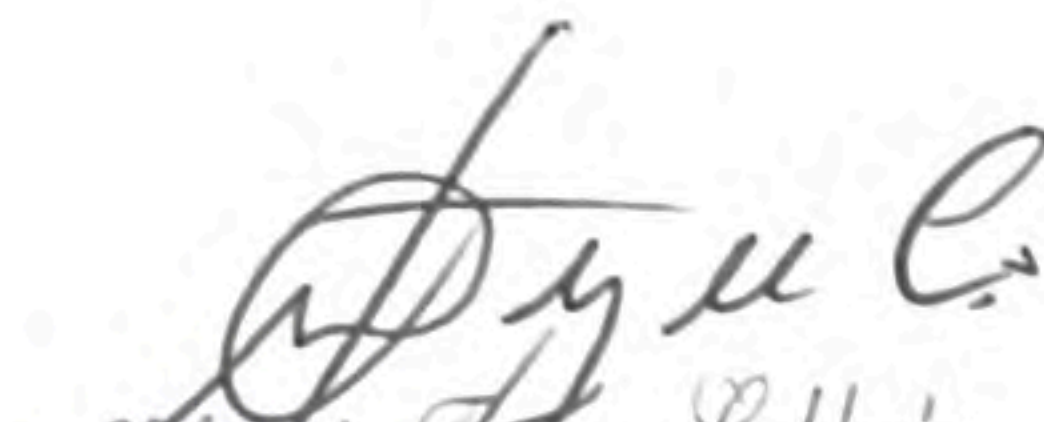
GASTOS CORRIENTES (Bs. 2.956.364,10)

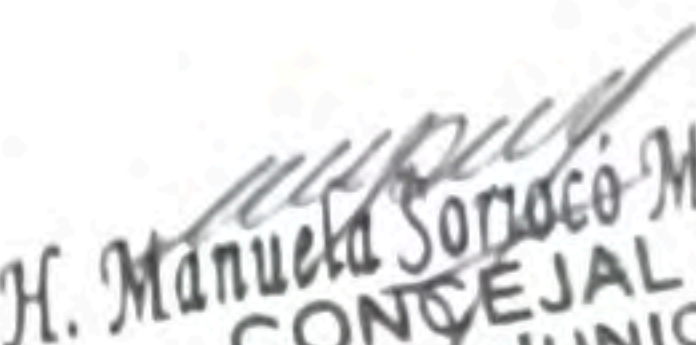
Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 106, de la Ley 2028 y en concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute el seguimiento, control, evaluación y ajustes al POA-2006, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y leyes conexas que regulan la materia.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Manuela Soriano Masini
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


H. Renato J. Curo Bar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Clemente Zelaya Acuña
PRESIDENTE
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORT Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA

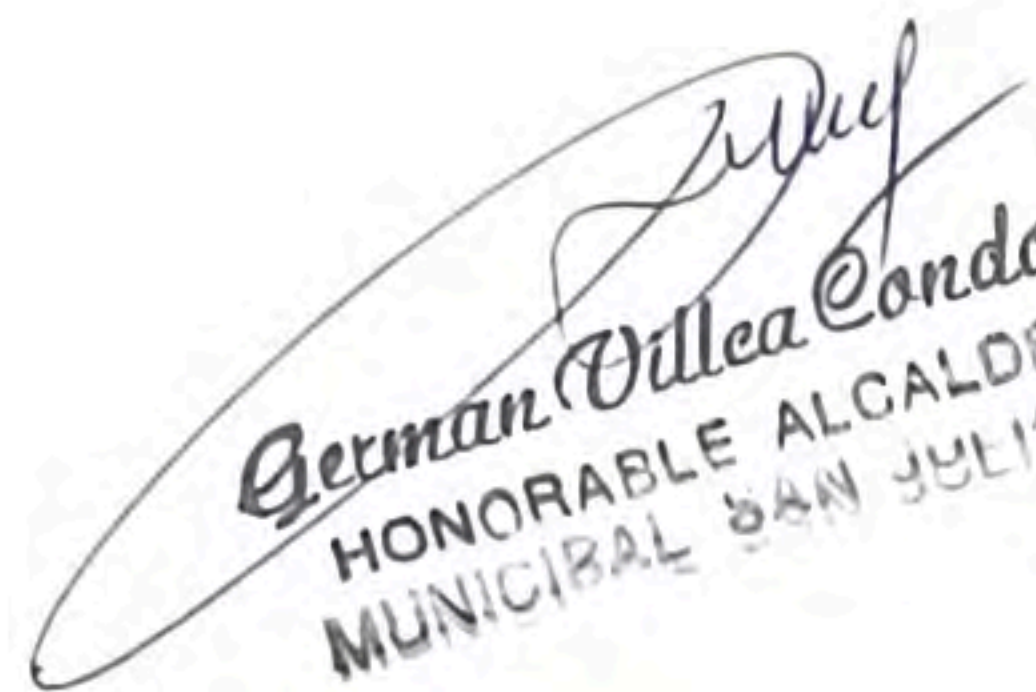


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 072/2005** de 27 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 28 de diciembre del 2005.


German Dillea Condoti
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de diciembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 187-a/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 071-A/2005, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la gestión municipal 2005, del presupuesto de funcionamiento; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


German Villca Condori
HONORABLE AL CALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Recibido
16/12/05



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071/2005 , a 16 de diciembre del 2005

VISTOS:

La propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, presentada por el Alcalde Municipal, el pronunciamiento expreso del Comité de Vigilancia y lo establecido en el Art. 80, de la Ley 2028, referente a la planificación participativa municipal como mecanismo de gestión pública, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio N°. 189/2005, de fecha 15 de diciembre, presenta al Concejo Municipal, una propuesta de reformulación del POA/05, en un monto de Bs. 23.203,696,95.- el Concejo Municipal como corresponde hace una evaluación de la propuesta presentada y evidencia que, el monto de la reformulación es un calculo de los recursos a ingresar a la municipalidad y no del monto comunicado por el Ministerio de Hacienda; el Concejo Municipal recomienda que el pago realizado al municipio de Cuatro Cañadas por un monto de Bs. 950.000.. no debe ser consignado en el presupuesto de inversiones del reformulado y con relación al saldo caja bancos de la gestión del 2004 debería ser deducido los cheques en tránsito y no consignado en montos totales.

Que, el Art. 109, de la Ley 2028, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo, en ningún caso se realizarán trasposos de recursos de inversión pública a los grupos de gastos de servicios personales.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; Los procedimientos para que la autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; Y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, por disposición del Art. 80, de la Ley 2028, establece que la Planificación Participativa Municipal, es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base

Que, por disposición del Art. 7, del D.S. N°. 26564, referente a la ampliación de las competencias del Control Social, establece que el Comité de Vigilancia, deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el Control Social a la gestión municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá requerir y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia respecto a: formulación y reformulación o ajuste del POA y presupuesto municipal, mediante informe escrito circunstanciado técnica y legalmente.

Que, el Comité de Vigilancia mediante oficio N°. 128/2005, hace saber al Concejo municipal de manera oficial su pronunciamiento del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, que luego del análisis emite el pronunciamiento N°. 05/2005, que en la parte resolutive luego de algunas observaciones y sugerencias de presentación con anticipación del reformulado, establece que el reformulado del POA/05, presentado por el Ejecutivo Municipal de San Julián, es de conformidad a las normas vigentes que regulan a la gestión municipal y por tanto la opinión es favorable al mismo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Que por disposición del Art. 12, inciso, 4 de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades y demás normas en actual vigencia, en sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso, dicta la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la reformulación del POA/2005, y presupuesto, presentado por el ejecutivo municipal, el mismo que alcanza un techo presupuestario de Bs. 23,203,696,95 y cuenta con el expreso pronunciamiento favorable y conformidad del Comité de Vigilancia de San Julián; El documento de la propuesta del reformulado adjunto constituye parte esencial e inseparable de la presente Ordenanza Municipal

Artículo segundo.- El Ejecutivo municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de sus instancias administrativas y hacer conocer esta disposición a los organismos públicos de control posterior.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071-A/2005

, a 16 de diciembre del 2005

VISTOS:

La solicitud de realización de traspasos presupuestarios del presupuesto del Plan Anual Operativo, de la gestión del año 2005 y lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades y.

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa y legislativa, ejercida por el Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley (Art. 4, de la Ley 2028)

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley 2028, referente a la modificación presupuestaria, se establece que, en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y ejecutar traspasos presupuestarios, previa la evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que será autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de inversión a pública a los grupos gastos de servicios personales.

Que, en el Plan Anual Operativo y el presupuesto de la gestión del año 2005, se hace necesario realizar traspasos presupuestarios, para cumplir con la ejecución de algunas actividades de funcionamiento.

Que Por disposición del Art. 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 8.300 (Ocho Mil Trescientos Bolivianos) de la Apertura Programática 11700 (Sueldos), con destino a las siguientes Aperturas Programáticas; a la Apertura Programática N°. 11400 (Aguinaldos), por un monto de Bs. 3.300; Y a la


Wilfredo Ferrazas Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidurre



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Apertura programática N°. 22200, (Viáticos), por un monto de Bs. 5.000.-, dentro el gasto de funcionamiento.

Traspaso Presupuestario de Bs. 4.500.- (Cuatro Mil Quinientos), con destino a la Apertura Programática N°. 39800, (Otros recursos y accesorios) de la Apertura Programática N°. 12100 (Personal eventual), por Bs. 500.- de la Apertura Programática N°. 13110 (Régimen de corto plazo) por Bs. 1.000.- de la Apertura Programática 21200 (Energía Eléctrica) por Bs. 3.000; Dentro el gasto de funcionamiento.

Traspaso Presupuestario de Bs. 3.000 (Tres Mil Bolivianos) con destino a la Apertura Programática N°. 43100, (Equipo de oficina), de la Apertura programática N°. 11400, (Aguinaldo) por Bs. 1.011,66; de la Apertura Programática N°. 13110 (Régimen de corto plazo), por Bs. 293,54.- De la Apertura Programática N°. 13120 (Régimen de largo plazo) por Bs. 102,10.- De la Apertura Programática 13200, (Aporte patronal para vivienda) por Bs. 141,64.- de la Apertura programática N°. 22200 (Viáticos), por Bs. 755.58.- de la Apertura Programática N°. 34000, (Combustible y productos químicos), por Bs. 416.37; de la Apertura Programática N°. 25500, (Publicidad), por Bs. 280.- Dentro el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal.

Traspaso Presupuestario de Bs. 1.363.04 (Mil trescientos sesenta y tres cero cuatro Bolivianos) con destino a la Apertura Programática N°. 31100, (Alimentos y desayuno para personas), de la Apertura Programática 21400, (servicios telefónicos) por Bs. 837.08; de la Apertura Programática N°. 22100, (Pasajes) por Bs. 270; de la Apertura Programática N°. 32500, (Periódicos), por Bs. 256.30; Dentro del presupuesto de funcionamiento del Concejo municipal

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cinco


Wilfredo Terrazas C.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


H. Manuela Sotoca M.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Beneranda Jiménez B.
PRESIDENTE
COMISION DE DESARROLLO HUMANO
SOSTENIBLE MEDIO AMBIENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIÁN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-A/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 071-A/2005** de 16 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 16 de diciembre del 2005.

German Vilca Contori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 16 de diciembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 187/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 071/2005, la misma que aprueba la Reformulación del Plan Anual Operativo de la gestión del año 2005,; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.



Wilfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071/2005 , a 16 de diciembre del 2005

VISTOS:

La propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, presentada por el Alcalde Municipal, el pronunciamiento expreso del Comité de Vigilancia y lo establecido en el Art. 80, de la Ley 2028, referente a la planificación participativa municipal como mecanismo de gestión pública, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio N°. 189/2005, de fecha 15 de diciembre, presenta al Concejo Municipal, una propuesta de reformulación del POA/05, en un monto de Bs. 23.203,696,95.- el Concejo Municipal como corresponde hace una evaluación de la propuesta presentada y evidencia que, el monto de la reformulación es un calculo de los recursos a ingresar a la municipalidad y no del monto comunicado por el Ministerio de Hacienda; el Concejo Municipal recomienda que el pago realizado al municipio de Cuatro Cañadas por un monto de Bs. 950.000.. no debe ser consignado en el presupuesto de inversiones del reformulado y con relación al saldo caja bancos de la gestión del 2004 debería ser deducido los cheques en tránsito y no consignado en montos totales.

Que, el Art. 109, de la Ley 2028, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo, en ningún caso se realizarán trasposos de recursos de inversión pública a los grupos de gastos de servicios personales.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; Los procedimientos para que la autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; Y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, por disposición del Art. 80, de la Ley 2028, establece que la Planificación Participativa Municipal, es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base

Que, por disposición del Art. 7, del D.S. N°. 26564, referente a la ampliación de las competencias del Control Social, establece que el Comité de Vigilancia, deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el Control Social a la gestión municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá requerir y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia respecto a: formulación y reformulación o ajuste del POA y presupuesto municipal, mediante informe escrito circunstanciado técnica y legalmente.

Que, el Comité de Vigilancia mediante oficio N°. 128/2005, hace saber al Concejo municipal de manera oficial su pronunciamiento del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, que luego del análisis emite el pronunciamiento N°. 05/2005, que en la parte resolutive luego de algunas observaciones y sugerencias de presentación con anticipación del reformulado, establece que el reformulado del POA/05, presentado por el Ejecutivo Municipal de San Julián, es de conformidad a las normas vigentes que regulan a la gestión municipal y por tanto la opinión es favorable al mismo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Que por disposición del Art. 12, inciso, 4 de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades y demás normas en actual vigencia, en sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso, dicta la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la reformulación del POA/2005, y presupuesto, presentado por el ejecutivo municipal, el mismo que alcanza un techo presupuestario de Bs. 23,203,696,95 y cuenta con el expreso pronunciamiento favorable y conformidad del Comité de Vigilancia de San Julián; El documento de la propuesta del reformulado adjunto constituye parte esencial e inseparable de la presente Ordenanza Municipal

Artículo segundo.- El Ejecutivo municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de sus instancias administrativas y hacer conocer esta disposición a los organismos públicos de control posterior.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071/2005

, a 16 de diciembre del 2005

VISTOS:

La propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, presentada por el Alcalde Municipal, el pronunciamiento expreso del Comité de Vigilancia y lo establecido en el Art. 80, de la Ley 2028, referente a la planificación participativa municipal como mecanismo de gestión pública, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio N°. 189/2005, de fecha 15 de diciembre, presenta al Concejo Municipal, una propuesta de reformulación del POA/05, en un monto de Bs. 23.203,696,95.- el Concejo Municipal como corresponde hace una evaluación de la propuesta presentada y evidencia que, el monto de la reformulación es un calculo de los recursos a ingresar a la municipalidad y no del monto comunicado por el Ministerio de Hacienda; el Concejo Municipal recomienda que el pago realizado al municipio de Cuatro Cañadas por un monto de Bs. 950.000.. no debe ser consignado en el presupuesto de inversiones del reformulado y con relación al saldo caja bancos de la gestión del 2004 debería ser deducido los cheques en tránsito y no consignado en montos totales.

Que, el Art. 109, de la Ley 2028, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo, en ningún caso se realizarán traspasos de recursos de inversión pública a los grupos de gastos de servicios personales.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; Los procedimientos para que la autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; Y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, por disposición del Art. 80, de la Ley 2028, establece que la Planificación Participativa Municipal, es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos y cantones, de manera concertada entre el Gobierno Municipal y las Organizaciones Territoriales de Base

Que, por disposición del Art. 7, del D.S. N°. 26564, referente a la ampliación de las competencias del Control Social, establece que el Comité de Vigilancia, deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el Control Social a la gestión municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá requerir y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia respecto a: formulación y reformulación o ajuste del POA y presupuesto municipal, mediante informe escrito circunstanciado técnica y legalmente.

Que, el Comité de Vigilancia mediante oficio N°. 128/2005, hace saber al Concejo municipal de manera oficial su pronunciamiento del Plan Anual Operativo y Presupuesto de la gestión del año 2005, que luego del análisis emite el pronunciamiento N°. 05/2005, que en la parte resolutoria luego de algunas observaciones y sugerencias de presentación con anticipación del reformulado, establece que el reformulado del POA/05, presentado por el Ejecutivo Municipal de San Julián, es de conformidad a las normas vigentes que regulan a la gestión municipal y por tanto la opinión es favorable al mismo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Que por disposición del Art. 12, inciso, 4 de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades y demás normas en actual vigencia, en sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso, dicta la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la reformulación del POA/2005, y presupuesto, presentado por el ejecutivo municipal, el mismo que alcanza un techo presupuestario de Bs. 23,203,696,95 y cuenta con el expreso pronunciamiento favorable y conformidad del Comité de Vigilancia de San Julián; El documento de la propuesta del reformulado adjunto constituye parte esencial e inseparable de la presente Ordenanza Municipal

Artículo segundo.- El Ejecutivo municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de sus instancias administrativas y hacer conocer esta disposición a los organismos públicos de control posterior.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

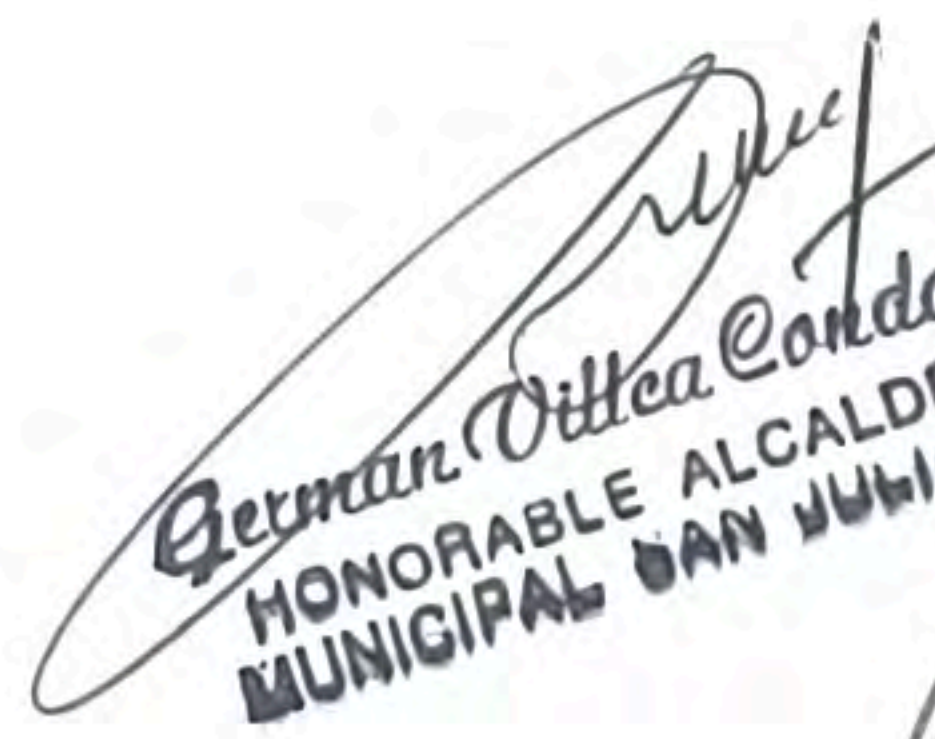


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 071/2005** de 16 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 16 de diciembre del 2005.


German Dillea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 070/2005 , a 6 de diciembre del 2005

VISTOS:

La solicitud formulada por el Alcalde Municipal, en el que solicita al Concejo Municipal, la autorización para el traspaso presupuestario en el POA/2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa y legislativa, ejercida por el Gobierno municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley. (Art. 4, de la Ley 2028)

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley 2028, referente a la modificación presupuestaria, se establece que, en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y ejecutar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, en el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la gestión municipal del 2005, se tienen las Aperturas Programáticas, 99.00.00.00, (Deudas Elaboración Planos Directores), por un monto de Bs. 5016; En la Apertura Programática, 32.00.00.11, (Revalorización y Actualización de Activos Fijos), por un monto de Bs. 5000; En la Apertura Programática 32.00.00.10, (Titulación Patrimonio Municipal) por Bs. 30.000.- y en la Apertura Programática 20.00.11.00, (Contraparte Equipamiento Ambulancia Hospital Municipal), por Bs. 2.984.

Que, el Alcalde Municipal, solicita el traspaso presupuestario de las Aperturas Programáticas mencionadas a otras Aperturas Programáticas y sean distribuidas de la siguiente manera: Apertura Programática: 32.00.00.04, (Capacitación Participativa y Fortalecimiento a Organizaciones), por Bs. 43.000; De la Apertura Programática 20.00.11.00 (Contraparte Equipamiento Ambulancia Hospital Municipal), por Bs. 43.770, se traspasan Bs. 27.070, a la Apertura Programática (Seguridad Ciudadana) y Bs. 16.700.- a la Apertura 21.00.00.22, (Apoyo y Fomento al Deporte en el Municipio)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, (Art. 12, inciso, 4, de la Ley 2028)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza el traspaso de las Partidas Programáticas 99.00.00.00, (Deudas Elaboración Planos Directores), por un monto de Bs. 5016; En la Apertura Programática, 32.00.00.11, (Revalorización y Actualización de Activos Fijos), por un monto de Bs. 5000; En la Apertura Programática 32.00.00.10, (Titulación Patrimonio Municipal) por Bs. 30.000.- y en la Apertura Programática 20.00.11.00, (Contraparte Equipamiento Ambulancia Hospital Municipal), por Bs. 2.984; Las mismas que serán distribuidas a las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática: 32.00.00.04,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913


Santa Cruz - Bolivia

(Capacitación Participativa y Fortalecimiento a Organizaciones), por Bs. 43.000; De la Apertura Programática 20.00.11.00 (Contraparte Equipamiento Ambulancia Hospital Municipal), por Bs. 43.770, se traspasan Bs. 27.070, a la Apertura Programática (Seguridad Ciudadana) y Bs. 16.700.- a la Apertura 21.00.00.22, (Apoyo y Fomento al Deporte en el Municipio)

Artículo segundo.- Se modifica el Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la Gestión del año 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

El ejecutivo municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 070/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 070/2005 de 06 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 07 de diciembre del 2005.

German Vitea Condoli
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 02 de diciembre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 182/ 2005

Señor :

German Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

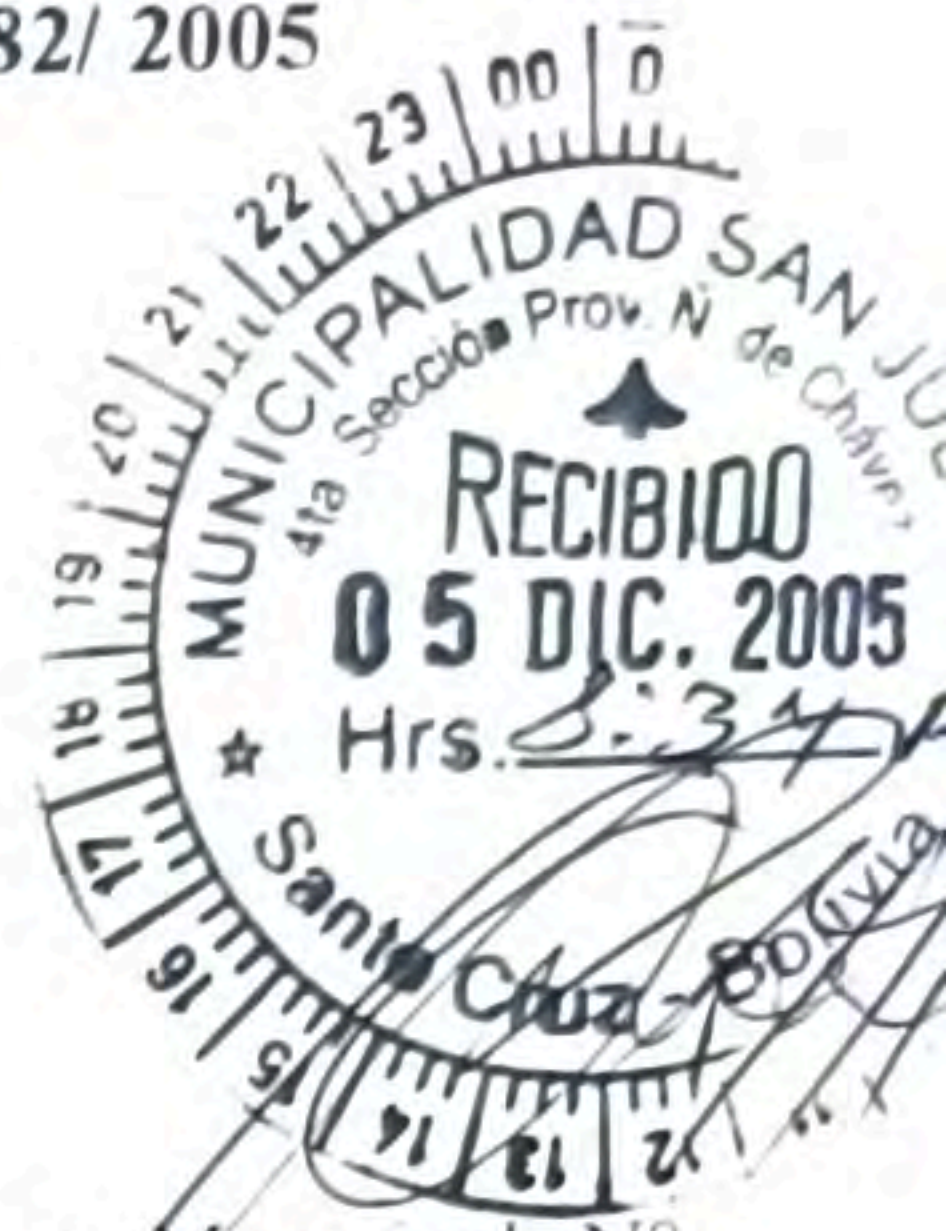
Presente.

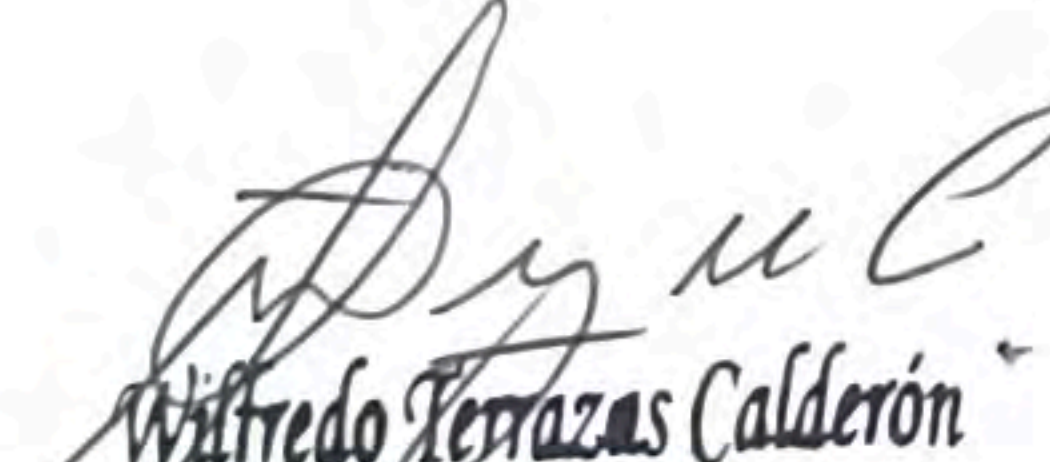
Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 069/2005, la misma que aprueba la Inclusión de la obra " Levantamiento de Terraplen comunidad 20 de Junio - Núcleo 19", en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2005, correspondiente al Distrito Municipal "San Martín", con el presupuesto de Bs. 9.500 .- y se autoriza el traspaso de Bs. 9.500.- de la Apertura Programática N°. 11.00.27.00 (Perforación de un pozo comunidad 20 de Junio), con destino a la obra "Levantamiento de Terraplen comunidad 20 de Junio Núcleo 19"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.27.00 se ha contemplado la **"Perforación de 01 Pozo 20 de Junio"**, en el **Distrito Municipal "San Martín"** con un presupuesto de Bs. 28.000.00 (VEINTIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Acta de la Recepción, elaborado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas acredita que la obra de Perforación de un pozo de agua de 4" en la comunidad "20 de Junio" tuvo un costo de Bs. 18.500.00 (DIESIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Certificación Presupuestaria emitida por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, acredita que en la Apertura Programática N° 11.00.27.00 "Perforación de 01 Pozo 20 de Junio", existe un saldo sin ejecutar de Bs. 9.500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal incorpore en el POA - 2005, correspondiente al Distrito Municipal "San Martín" la obra: **"Levantamiento de terraplén comunidad 20 de Junio - Núcleo 19"**

Que, para la ejecución de la mencionada obra, se debe traspasar la suma de Bs. 9.500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.27.00 "Perforación de 01 Pozo 20 de Junio"

Que, por su parte los Dirigentes Sindicales de la comunidad "20 de Junio" y del Distrito "San Martín" han solicitado también la ejecución de esta nueva obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión de la obra: **"Levantamiento de terraplén comunidad 20 de Junio - Núcleo 19"**, en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2005, correspondiente al Distrito Municipal "San Martín", con un presupuesto de Bs. 9.500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 9.500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.27.00 (Perforación de 01 Pozo 20 de Junio), con destino a la obra: "Levantamiento de terraplén comunidad 20 de Junio - Núcleo 19".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

H. Renaldo...
H. Renaldo...
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 069/2005 de 02 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2005.

German Ochoa Bonfatti
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de diciembre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 181/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

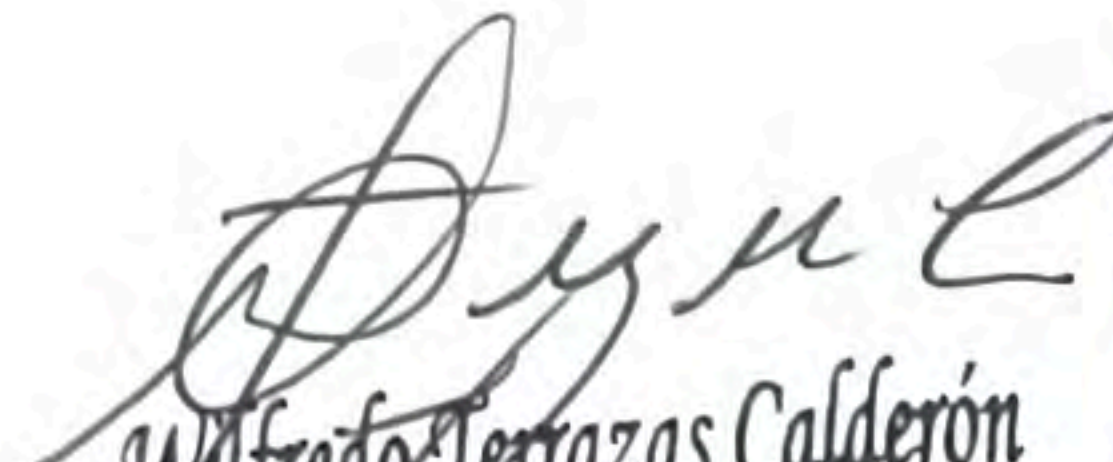


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 068/2005, la misma que aprueba la " Conclusión Micro Hospital Núcleo 29, fase I", en lugar de la "Construcción de Puente Núcleo 30", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 en el Distrito Municipal Illimani; Esta obra se realizará con la suma de Bs. 10.000,00, que está previsto en la Apertura Programática N°. 18.00.13.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.13.00 se ha contemplado la "Construcción de Puente Núcleo 30", en el Distrito Municipal "Illimani" con un presupuesto de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Conclusión Micro Hospital N - 29, Fase - 1", en lugar de la "Construcción de Puente Núcleo 30".

Que, por su parte los Dirigentes Sindicales de la comunidad Núcleo 30 y del Distrito "Illimani" han solicitado también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Conclusión Micro Hospital N - 29, Fase - 1", en lugar de la "Construcción de Puente Núcleo 30", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 en el Distrito Municipal "Illimani".

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.13.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A. R. ...
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 068/2005 de 02 de diciembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2005.


HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 29 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 179/ 2005


Señor :
German Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 067/2005, la misma que aprueba la " Compra de madera para la Sede de la comunidad Nuevo Horizonte" en lugar del "Sopleteado de Pozo Nuevo Horizonte", que inicialmente estaba contemplado en el programa operativo anual 2005 en el Distrito Municipal "10 de Noviembre", la mencionada obra se realizará con la suma de Bs. 2.000.00. que esta previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.00.07, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferraz Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñufo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.00.07 se ha contemplado el "Sopleteado de Pozo Nuevo Horizonte", en el Distrito Municipal "10 de Noviembre", con un presupuesto de Bs. 2.000.00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Compra de madera para Sede de la comunidad Nuevo Horizonte", en lugar del "Sopleteado de Pozo Nuevo Horizonte".

Que, por su parte los Dirigentes Sindicales de la comunidad Nuevo Horizonte y del Distrito "10 de Noviembre" han solicitado también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Compra de madera para Sede de la comunidad Nuevo Horizonte", en lugar del "Sopleteado de Pozo Nuevo Horizonte", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 en el Distrito Municipal "10 de Noviembre".

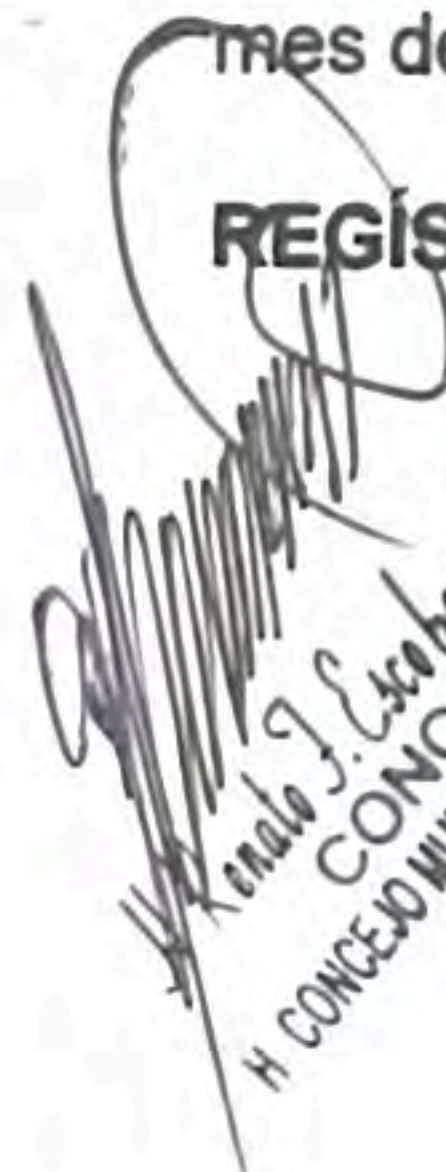
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 2.000.00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.07 del presupuesto de inversión

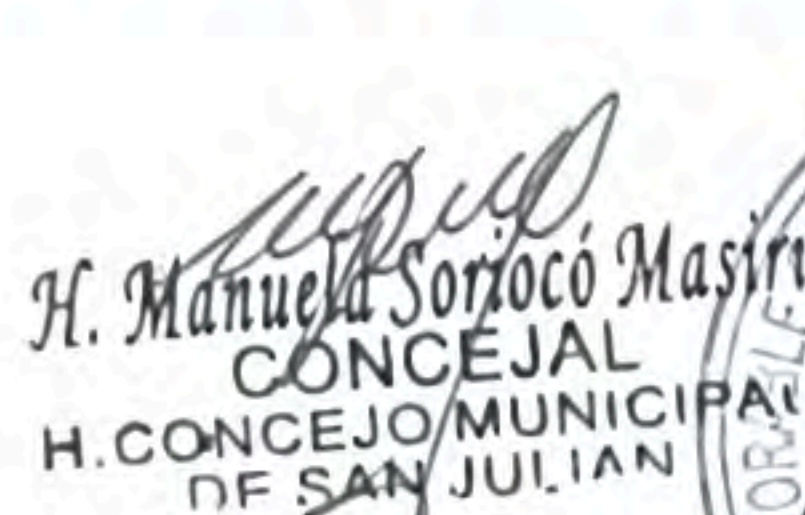
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

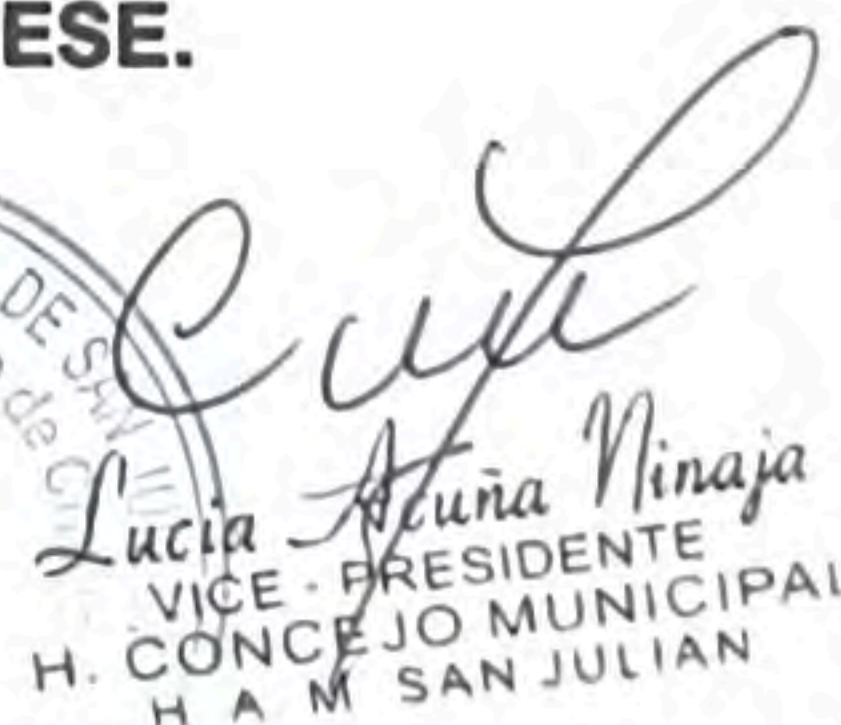
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

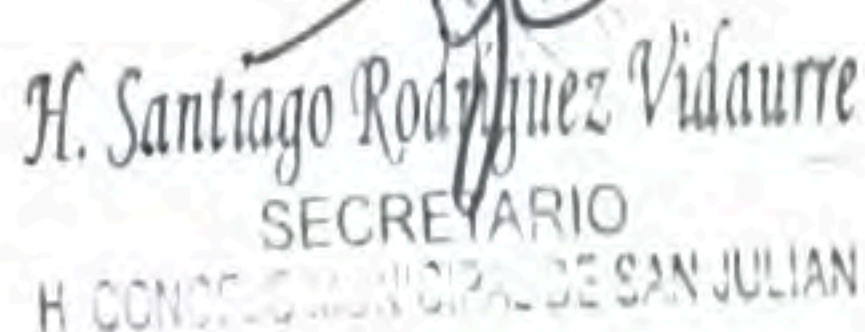
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

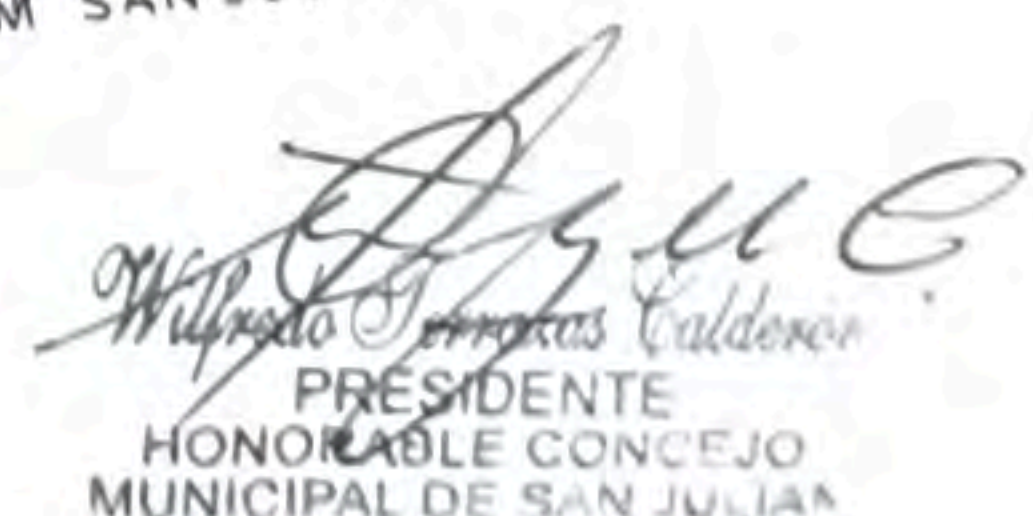

Renato J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Manuel Sorio Masini
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


Lucia Acuña Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN


H. Benabanda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

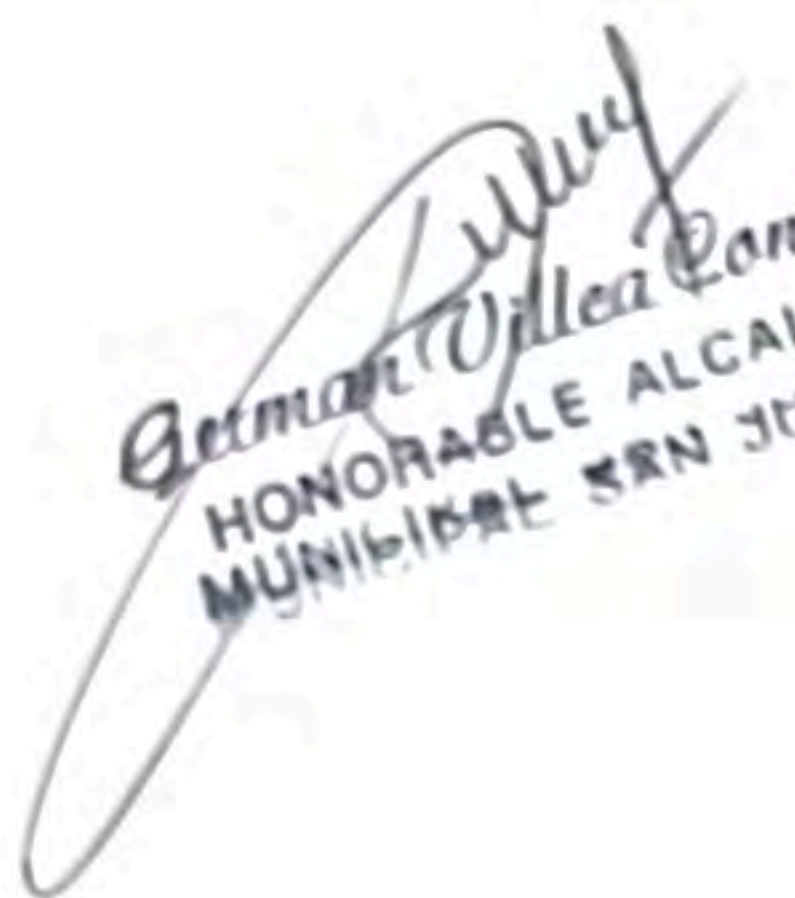


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 067/2005 de 29 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2005.


HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 29 de noviembre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No 21178/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.




Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 066/2005, la misma que aprueba la "Construcción de 2 baños para la Unida Educativa 27 de Abril de la población de los Ángeles", en lugar de "contraparte construcción embandado U.E. los Ángeles", que inicialmente estaba contemplado en el programa operativo anual 2005 en el Distrito Municipal "San Julián Centro" El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.42.00 se ha contemplado la "Contraparte Construcción Embardado U.E. Los Ángeles", en el Distrito Municipal "San Julián Centro", con un presupuesto de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Construcción de 02 baños para la Unidad Educativa "27 de Abril" de la población de Los Ángeles", en lugar de la "Contraparte Construcción Embardado U.E. Los Ángeles".

Que, por su parte la Junta Escolar de la Unidad Educativa "27 de Abril" y la Junta Vecinal de la población de Los Ángeles han solicitado también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Construcción de 02 baños para la Unidad Educativa "27 de Abril" de la población de Los Ángeles", en lugar de la "Contraparte Construcción Embardado U.E. Los Ángeles", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 en el Distrito Municipal "San Julián Centro".

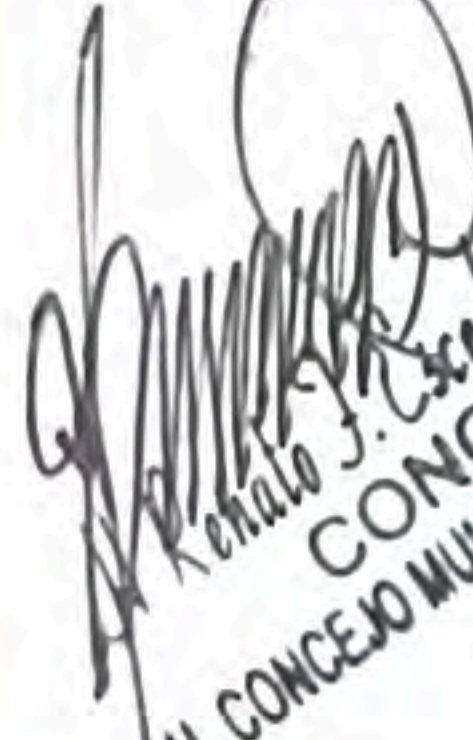
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.42.00 del presupuesto de inversión


Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

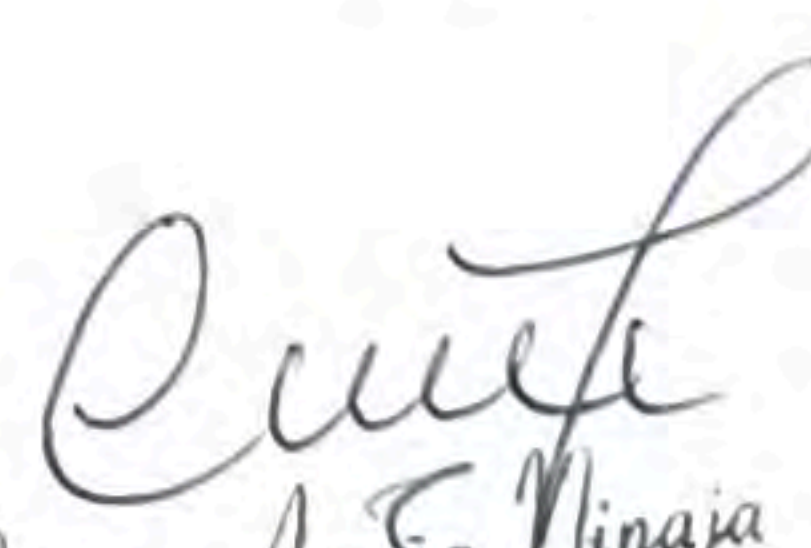

Concejal J. C. de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



A. Benavente Jiménez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Manuela Sofiocó Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Lucía Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Torresas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 066/2005** de 29 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 05 de diciembre del 2005.

German Ollaca Pandori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 25 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 177/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

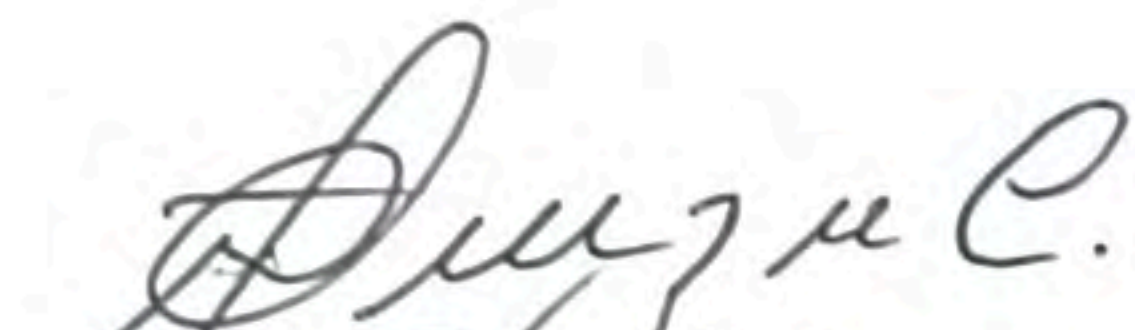


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 065/2005, la misma que aprueba la " Construcción Modulo Educativo de dos Plantas Unidad Educativa Guillermo Jordán - Primera fase"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terraza Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.19.00 se ha contemplado la "Contraparte Biblioteca Barrio 26 de Octubre", en el Distrito Municipal "San Julián Centro", con un presupuesto de Bs. 29.478.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Construcción Módulo Educativo de dos Plantas Unidad Educativa Guillermo Jordán - Primera Fase", en lugar de la "Contraparte Biblioteca Barrio 26 de Octubre".

Que, por su parte la Junta Escolar, Dirección de la Unidad Educativa "Guillermo Jordán" y la Junta Vecinal del barrio "26 de Octubre" han solicitado también este cambio de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Construcción Módulo Educativo de dos Plantas Unidad Educativa Guillermo Jordán - Primera Fase", en lugar de la "Contraparte Biblioteca Barrio 26 de Octubre", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 en el Distrito Municipal "San Julián Centro".

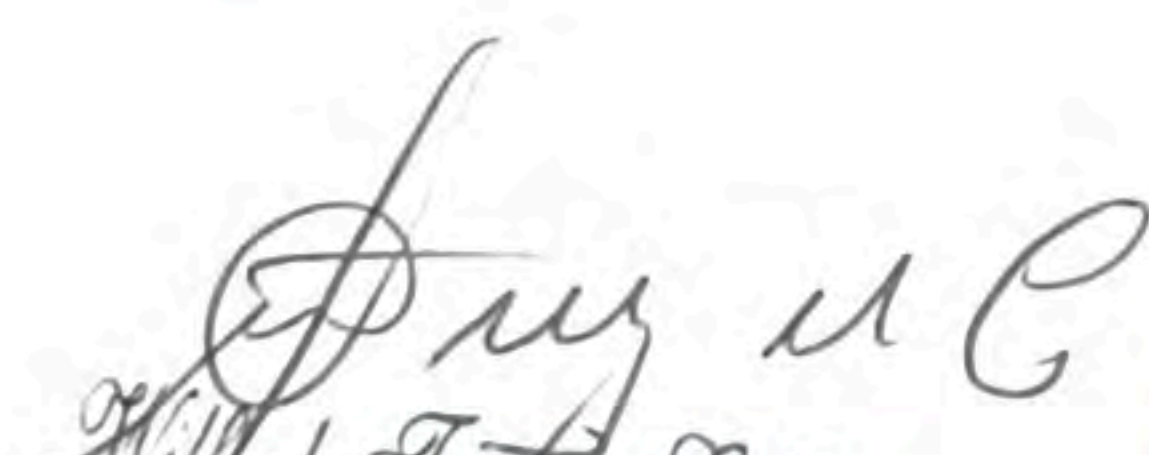
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de 29.478.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.19.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.


Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Milagros Fontana Calderón
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
R. C. C. A. N. N.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 065/2005 de 25 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 28 de noviembre del 2005.

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 173/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.



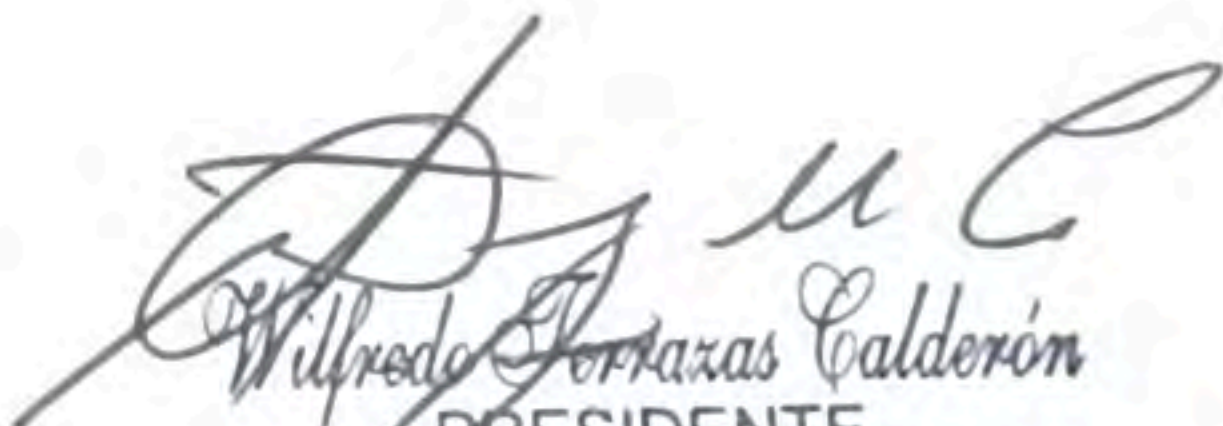
Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 064/2005, la misma que dispone la exención de pago de impuesto de un inmueble de propiedad de la Iglesia Evangélica Bautista, por la gestión del año 2004, inmueble ubicado en la localidad de El Fortín Libertad; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a las ... de ... del 2005.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2005
, a 22 de noviembre del año 2005

VISTOS:

El memorial presentado al Concejo Municipal por el representante legal de la Primera Iglesia Evangélica Bautista, en la que solicita la exención del pago de impuestos de su inmueble, por la gestión de los años 1996 al 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 200, define la autonomía municipal, estableciéndose mediante el Artículo 201, parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Artículo 4 parágrafo I, Artículo 12 y 14 de la Ley 2028.

Que, La ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, asimismo los Art. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, la Iglesia Evangélica Bautista, a través de su representante legal SOLICITA la exención del pago de impuesto al bien inmueble de su propiedad, en calidad de institución religiosa, ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro las previsiones del Art. 53 Inciso b) de la ley 1606.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades y demás Leyes y normas en actual vigencia, dicta la presente:

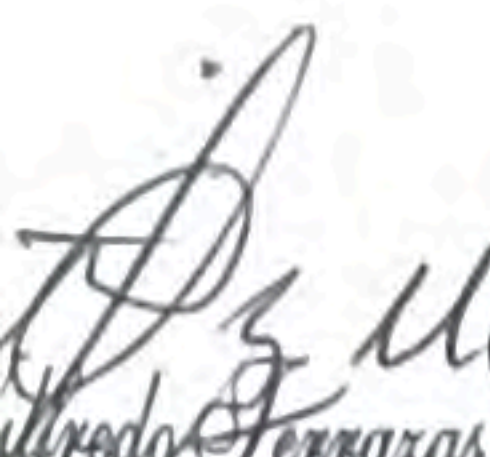
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos al bien inmueble de propiedad de la Iglesia Evangélica bautista, por la gestión del año 2004, previo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las anteriores gestiones.


Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al inmueble ubicado en la población de El Fortín Libertad, signado con el Partida N° 010384724, con una extensión superficial de 1.959 Mts².

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


Alfredo Ferraxas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

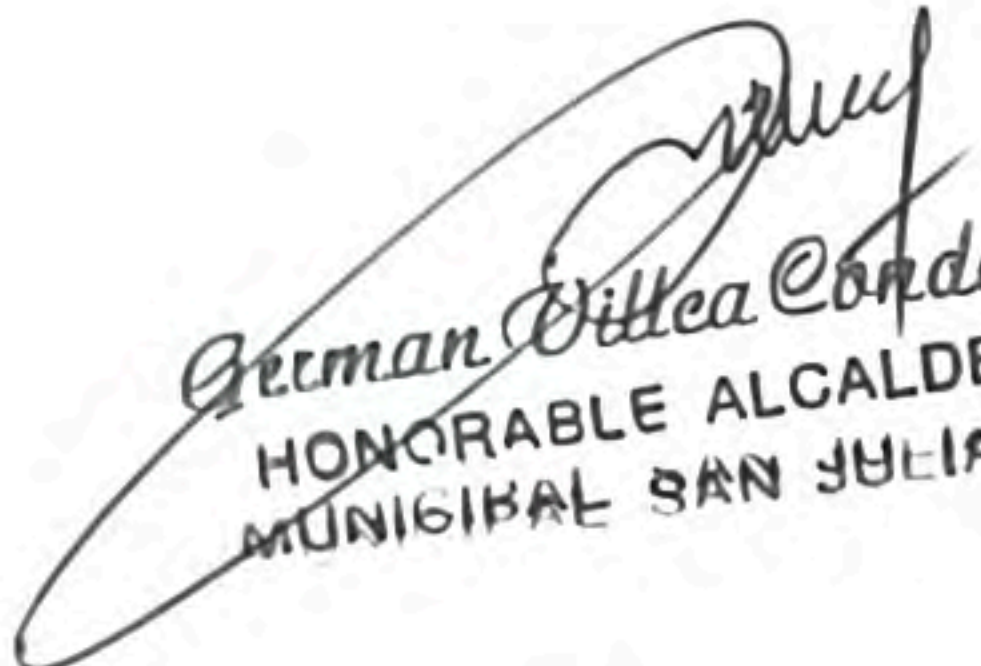


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 064/2005** de 22 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 25 de noviembre del 2005.


German Dillea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 172/ 2005

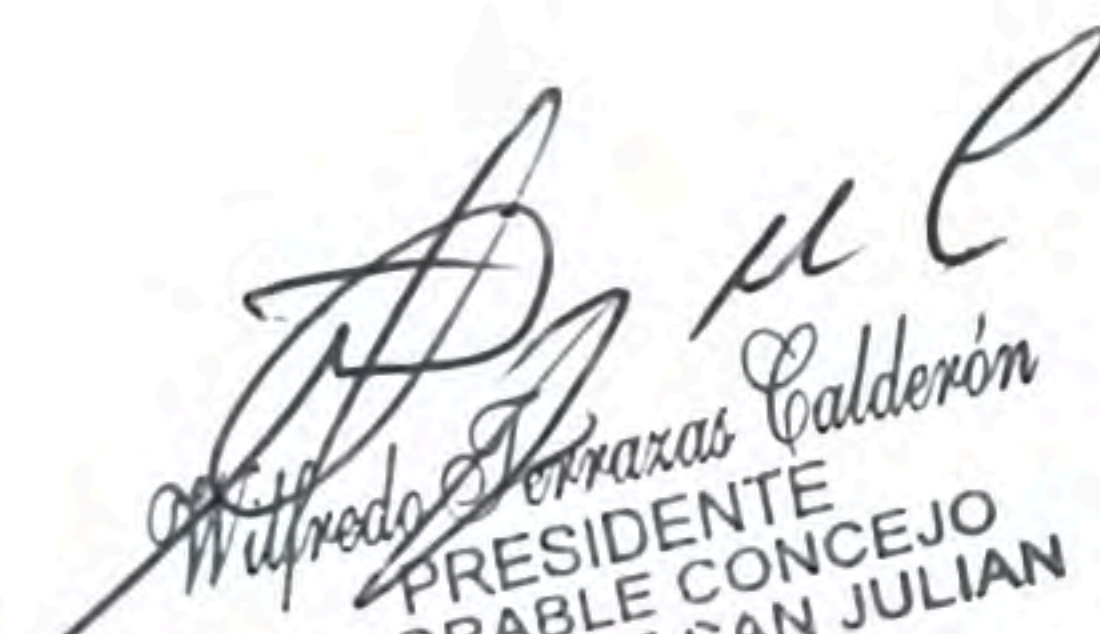
Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 063/2005, la misma que incorpora e incrementa la suma de Bs. 34.315,76.- al presupuesto asignado a la apertura programática N° 29.00.00.01 (Desastres Naturales y protección Cuenca del Río Grande), estos recursos provienen del aporte realizado por SACOA en cumplimiento al convenio de cooperación de 5 de septiembre del 2005, aprobado mediante Resolución Municipal N°, 027/2005; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de San Julián ha suscrito con la ONG SACOA el 05 de septiembre de 2005, el Convenio de Cooperación para proteger a las comunidades de la Colonia Berlín y el sur de la Brecha Casarabe participando en la construcción de un dique de cierre en el sector Cosorió del Distrito Berlín.

Que, mediante este Convenio, SACOA compromete aportar con la suma de 4.247.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), equivalente a Bs. 34.315.76 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 76/100 BOLIVIANOS).

Que, el citado Convenio, fue aprobado por el Honorable Concejo mediante Resolución Municipal N° 027/2005 de 20 de septiembre de 2005.

Que, con la finalidad de poder utilizar los recursos aportados por SACOA, es necesario incorporar esta suma de dinero en la Apertura Programática N° 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

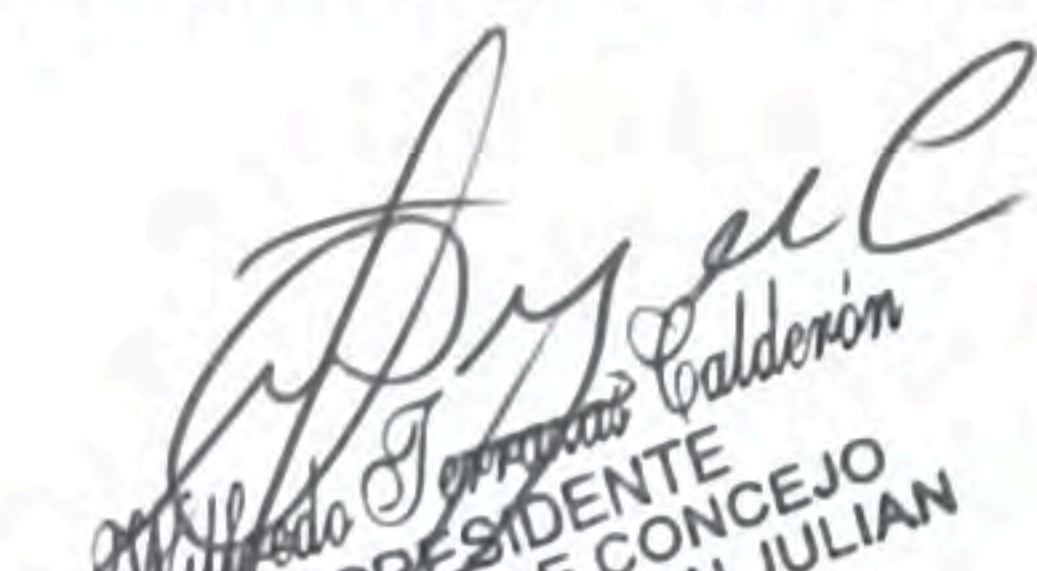
Art. 1.- Se incorpora e incrementa la suma de Bs. 34.315.76 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 76/100 BOLIVIANOS) al presupuesto asignado a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca río Grande). Estos recursos, provienen del aporte realizado por SACOA en cumplimiento al Convenio de Cooperación de 05 de septiembre de 2005, aprobado mediante Resolución Municipal N° 027/2005

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 063/2005** de 22 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre del 2005.


GERMAN ORTEGA CONDORI
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia
San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 171/ 2005

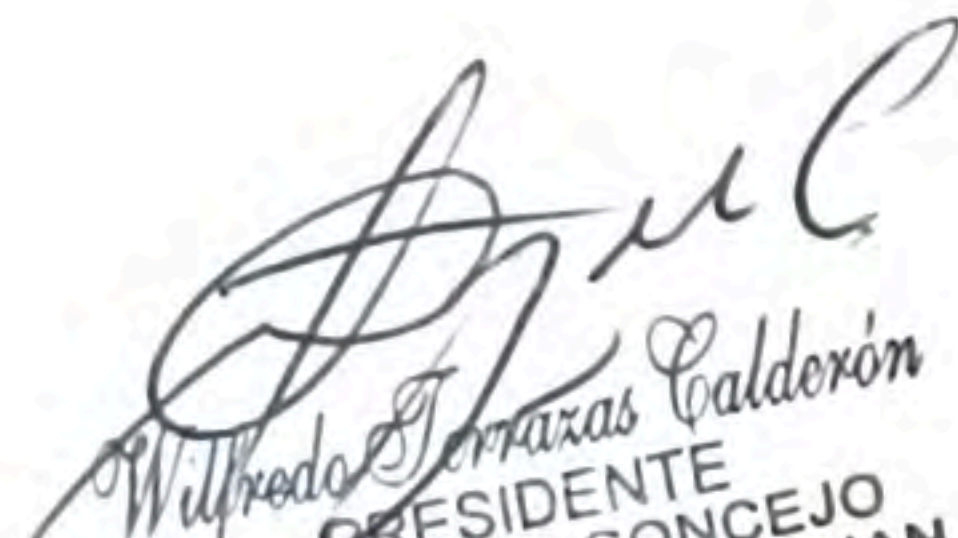
Señor :
German Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 062/2005, la misma que aprueba la "Realización del Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable Núcleo 39", en lugar del "Sistema de Agua Potable Núcleo 39", que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, correspondiente al Distrito Municipal "San salvador", este estudio se realizará con la suma de Bs. 20.000.- que está previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.24.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.24.00 se ha contemplado el "Sistema de Agua Potable Núcleo 39", en el Distrito Municipal "San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice el "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable Núcleo 39", en lugar del "Sistema de Agua Potable Núcleo 39"

Que, para la ejecución de la obra del Sistema de Agua de la comunidad Núcleo 39, es necesario primero realizar el Estudio para este Proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable Núcleo 39", en lugar del "Sistema de Agua Potable Núcleo 39", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "San Salvador".

Art. 2.- El Estudio mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.24.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

H. Rosendo J. Escobar
H. CONCEJO MUNICIPAL

Wilfredo Forrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Manuela Sorlocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 062/2005** de 22 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre del 2005.


GERMAN VILLEDA CONDOEL
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 170/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

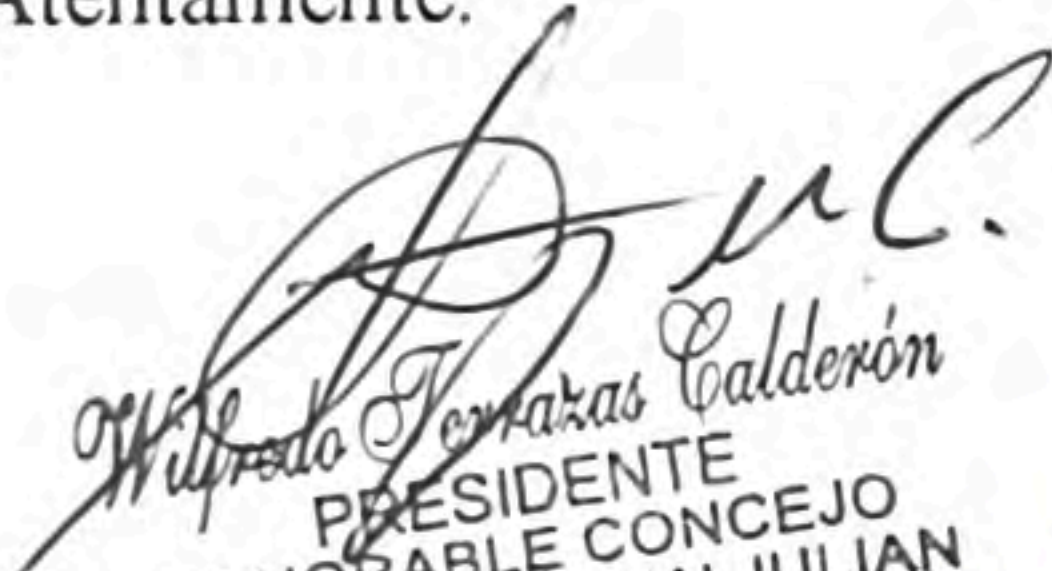


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

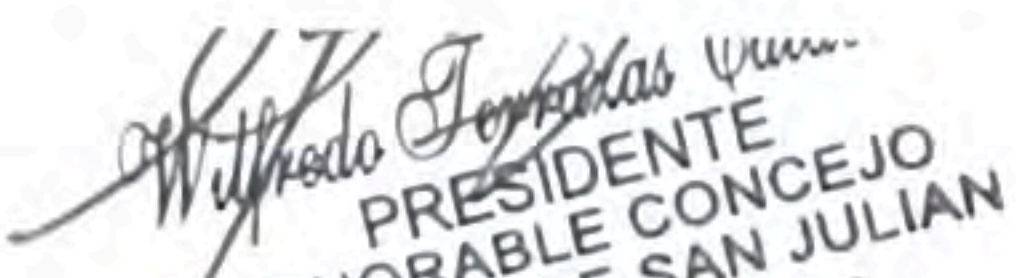
Señor alcalde municipal


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 061/2005, la misma que aprueba la "Realización del Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable de la comunidad 30 de mayo" en lugar del "Sistema de Agua Potable 3 de mayo", que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, correspondiente al Distrito Municipal "San salvador", este estudio se realizará con la suma de Bs. 20.000.- que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.11.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.11.00 se ha contemplado el "Sistema de Agua Potable 03 de mayo Distr. S. Salvador", en el Distrito Municipal "San Salvador", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice el "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable de la comunidad 30 de Mayo", en lugar del "Sistema de Agua Potable 03 de mayo Distr. S. Salvador"

Que, para la ejecución de la obra del Sistema de Agua de la comunidad 30 de Mayo, es necesario primero realizar el Estudio para este Proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable de la comunidad 30 de Mayo", en lugar del "Sistema de Agua Potable 03 de mayo Distr. S. Salvador", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "San Salvador".


Art. 2.- El Estudio mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.11.00 del presupuesto de inversión

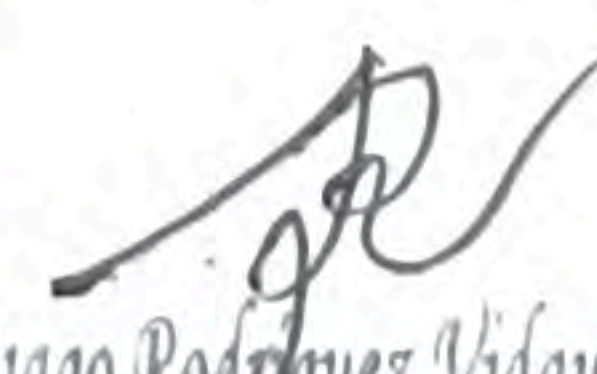
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

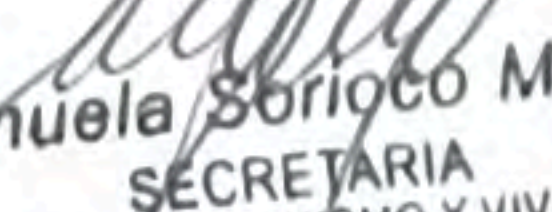
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Tomás Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
SAN JULIAN


Manuela Sorico Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 169/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

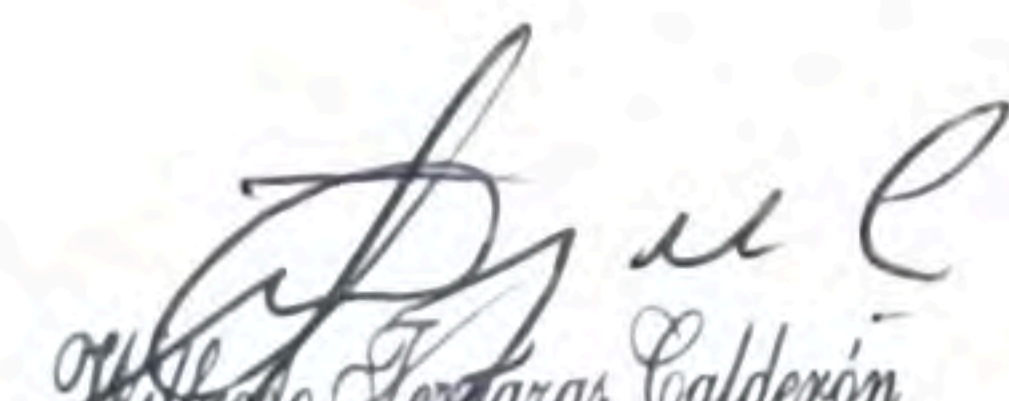


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 060/2005, la misma que aprueba la "Perforación de 03 Pozos Someros en la comunidad Ñankahuasú", en lugar de "Mantenimiento de Camino Ñankahuasú", que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, correspondiente al Distrito Municipal Dos de Agosto"; Esta obra se realizará con la suma de Bs. 15.000.- que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.00.10, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.00.19 se ha contemplado la obra "Mantenimiento de Camino Ñancahuasú", en el Distrito Municipal "2 de Agosto", con un presupuesto de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Perforación de 03 pozos someros en la comunidad Ñancahuasú, en lugar del "Mantenimiento de Camino Ñancahuasú"

Que, la solicitud de cambio de obra, es realizada también por las autoridades y representantes del Distrito "2 de Agosto" y de la comunidad Ñancahuasú.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Perforación de 03 pozos someros en la comunidad Ñancahuasú", en lugar del "Mantenimiento de Camino Ñancahuasú", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "2 de Agosto".

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.00.19 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Renado J. Escobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Lucía Acuña Minaja
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

[Signature]
Wálfredo Torresas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Manuela Sorlocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 060/2005** de 22 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre del 2005.

German Dilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 22 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 168/ 2005

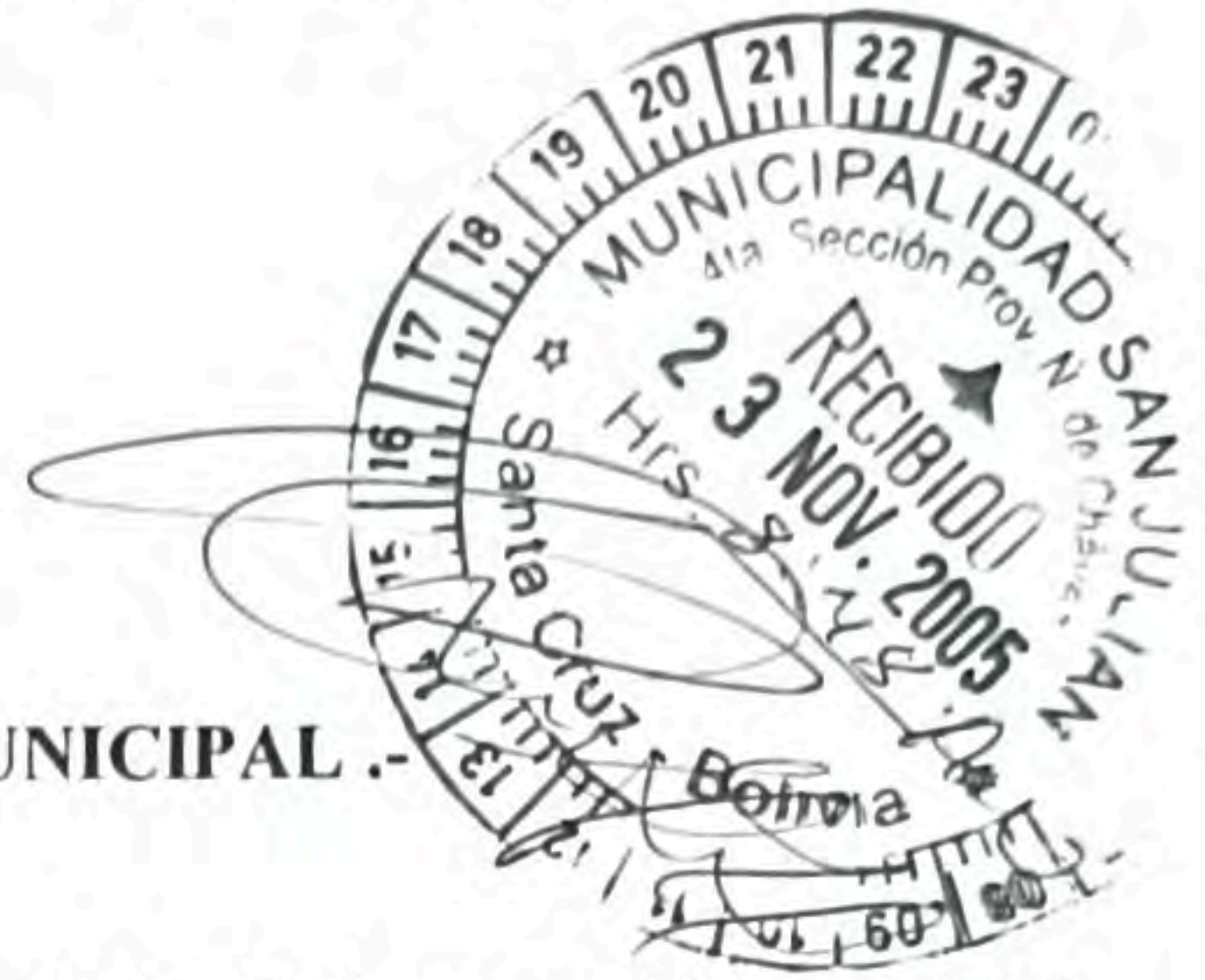
Señor
German Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL .-

Señor alcalde municipal

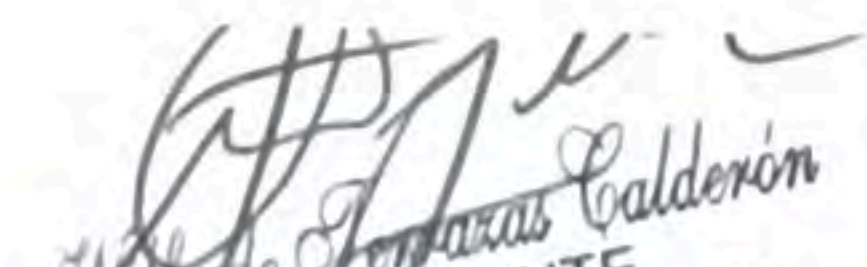
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 059/2005, la misma que aprueba la realización del "Estudio de Impacto Medio Ambiental del Camino Ottawa -N-3, en lugar de "Contraparte Mejoramiento Camino Ottawa -N-3", que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, este estudio se realizará con la suma de Bs. 81.670.- que está previsto en el presupuesto de inversión asignado a la "Contraparte Mejoramiento Camino Ottawa -N-3"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



SECRETARIO
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.00.22 se ha contemplado la "Contraparte Mejoramiento Camino Otawa - N-3", en el Distrito Municipal "La Asunta", con un presupuesto de Bs. 81.670.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice el "Estudio de Impacto Medio Ambiental del Camino Otawa - N-3", en lugar de la "Contraparte Mejoramiento Camino Otawa - N-3".

Que, el Proyecto a Diseño Final del camino Otawa - N-3 no tiene estudio del Impacto Medio Ambiental, por esta razón, es necesario complementar este Proyecto para gestionar su financiamiento.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del "Estudio de Impacto Medio Ambiental del Camino Otawa - N-3", en lugar de "Contraparte Mejoramiento Camino Otawa - N-3", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.


Art. 2.- El estudio mencionado en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 81.670.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en el presupuesto de inversión asignado inicialmente a la "Contraparte Mejoramiento Camino Otawa - N-3".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

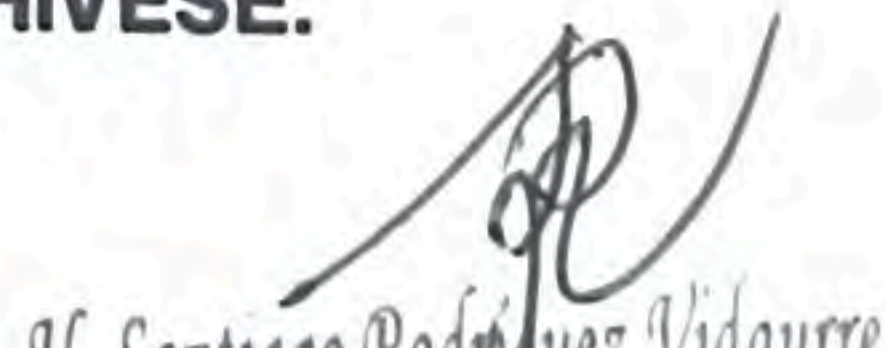
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 059/2005** de 22 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de noviembre del 2005.

German Vilta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 04 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 160/2005



Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 058/2005, en la que se aprueba el Plano Director para la Población de "Fortín Libertad"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley

Atentamente.




Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENAZA MUNICIPAL N° 058/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha presentado a consideración del Concejo Municipal el **Plano Director de la población de "Fortín Libertad"**.

Que el citado plano Director fue revisado por la Dirección Técnica y de Obras Publicas de la Municipalidad y según informe técnico que se acompaña, se ha cumplido con todas las normas que rigen la materia.

Que, por parte las autoridades y representantes de Fortin Libertad, manifestaron su conformidad con el Plano Director diseñado para esa población.

Que, conforme lo establece el Art. 8 parágrafo I, numeral 1, y los artículos 12, numeral 5, 78 y 126 de la Ley de Municipalidades, en potestad del Gobierno Municipal la Aprobación de los Planos Directores de Ordenamiento Urbano.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julian en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **Plano Director para la población de "fortín Libertad"**

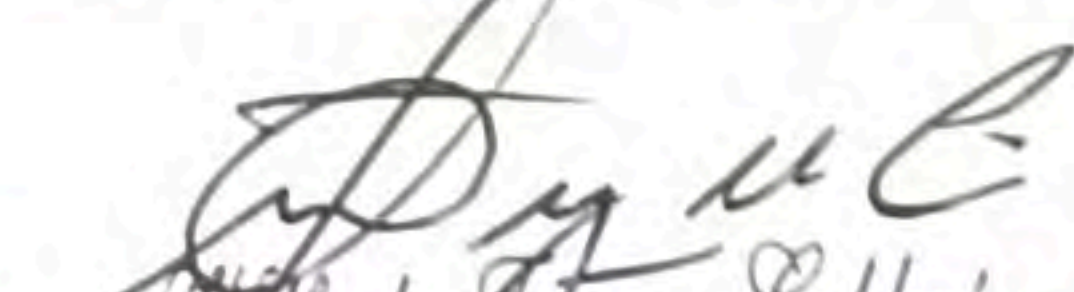
El Plano Director, cuenta con las Unidades Vecinales y Manzanas que se detallan a continuación:

- a) **La Unidad Vecinal N° 1**, tiene las manzanas siguientes: M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16A, M-16B, M-16C, M-17, M-18, M-19, M-20, M-21, M-22, M-23, M-24, M-25 y M-26.
- b) **La Unidad Vecinal N° 2**, tiene las manzanas siguientes: M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-15, M-16, M-17, M-18, M-19, M-20, M-21 y M-22.
- c) **La Unidad Vecinal N° 3**, tiene las manzanas siguientes: M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-15, M-16, y M-17.

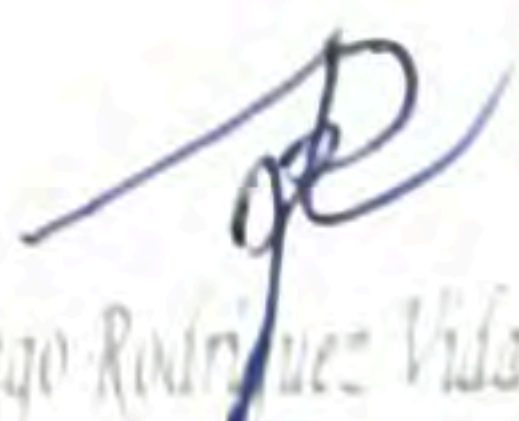
Art. 1.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julian, el 04 de Noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 058/2005** de 04 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 07 de noviembre del 2005.



German Ollea Condoct
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñufllo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 01 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 157/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

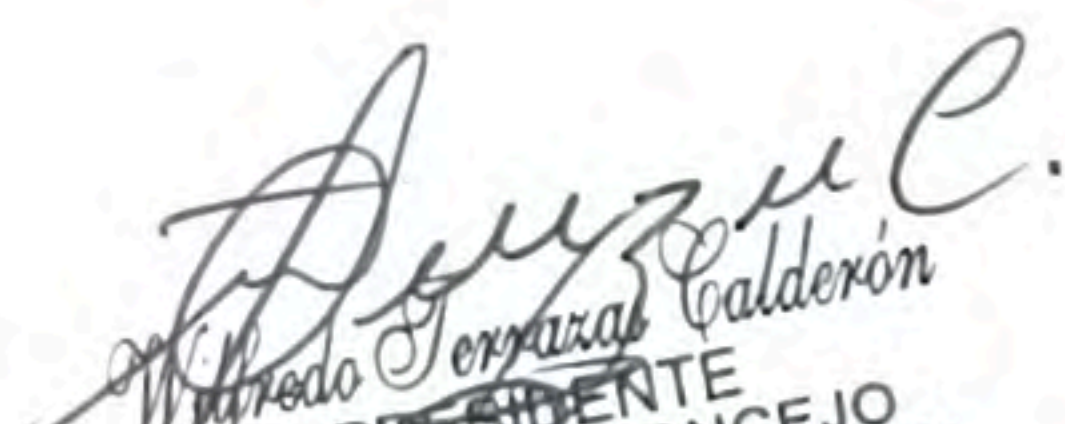


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 057/2005, la misma que protege los recursos forestales y prohíbe el avasallamiento de las áreas verdes y terrenos baldíos en el municipio de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Alfredo Terraza Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H.C.M. S. J. OF. No. 157/ 2005
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2005

,a 01 de Noviembre del 2005

VISTOS:

Las denuncias escritas formuladas por personas y dirigentes de las comunidades campesinas, que hacen saber al Concejo Municipal, que muchas personas están avasallando los predios o terrenos de las áreas verdes ubicadas en las comunidades, que están en el territorio del municipio de San Julián y.

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso del establecimiento de la colonización y la dotación de las parcelas de terrenos a las familias campesinas en las comunidades que se establecieron a partir de los años 1968 al 70, en la zona de San Julián, en el sistema de colonización dirigida o sea con el apoyo del Gobierno Central, en la Brecha Casarabe se distribuyeron las parcelas de terrenos de entre 45 a 50 Has. por cada familia campesina, se estableció un espacio para área urbana para establecer las comunidades y se destina otro espacio de terreno como ÁREA VERDE, que sirva como reserva forestal, y posteriormente en la zona sur y centro de San Julián se estableció la colonización espontánea, también se establecieron AREAS VERDES, todas son de propiedad colectiva y de uso consuntivo doméstico racional y conservación común de los habitantes de las comunidades.

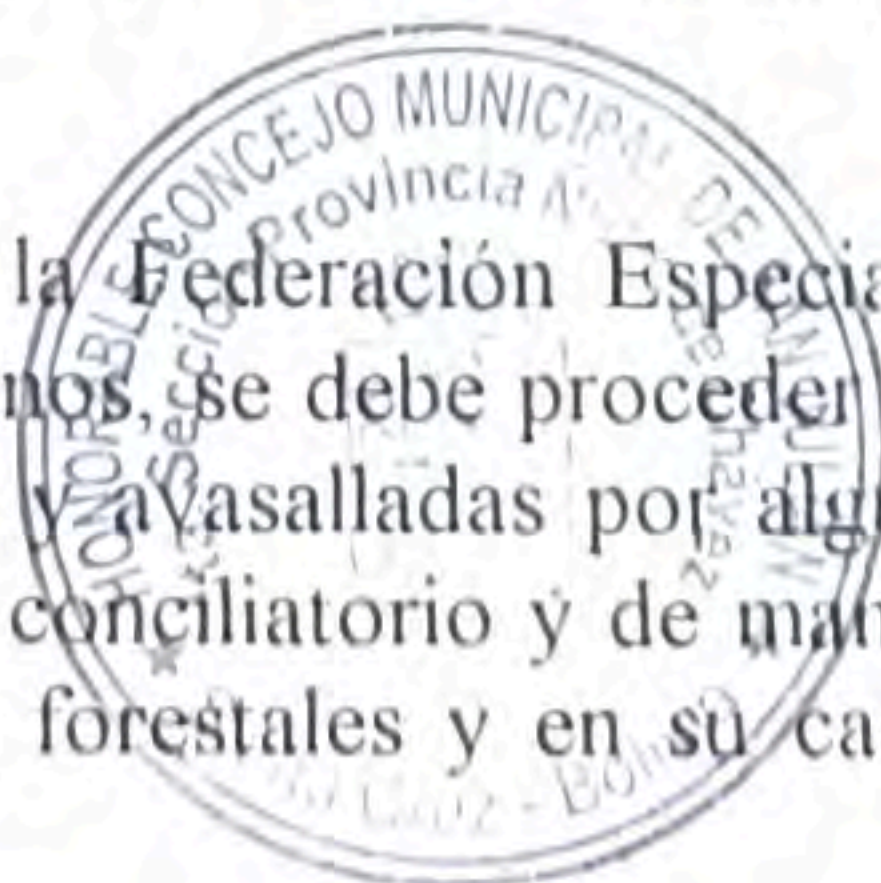
Que, es necesario el proteger y conservar las áreas verdes como reservas forestales, para mantener el equilibrio ecológico y el medio ambiente, ya que estos se convierten en el pulmón que oxigena la diversidad biológica, evitarán los cambios climáticos y desastres naturales y harán que la producción agropecuaria sea sostenible

Que, existen denuncias escritas de los habitantes y dirigentes de las organizaciones sindicales y de la sociedad civil en su conjunto que personas inescrupulosas y de manera arbitraria están abasallando las áreas verdes que son reservas de propiedad pública del Estado y de los Municipios y han desmontado y están estableciendo cultivos agrícolas

Que, la Ley de Municipalidades en el Art. 8, de las disposiciones finales transitorias, referente a la propiedad pública municipal, establece que los terrenos baldíos de la jurisdicción municipal que no se encuentren registrados en Derechos reales, podrán pasar a formar parte de la propiedad pública municipal, a partir de la promulgación de la presente Ley, previo proceso judicial de acuerdo a Ley, se exceptúan los bienes inmuebles contemplados en la ley 1715.

Que, por disposición del Art. 8, párrafo I, inciso 6, referente a las competencias del Gobierno Municipal, en materia de desarrollo humano sostenible, establece que es competencia del Gobierno Municipal, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las Leyes que rigen la materia.

Que, con la Participación de la Federación Especial de Colonizadores de San Julián, las Centrales y Sindicatos campesinos, se debe proceder a hacer un inventario de todas las áreas verdes que han sido afectadas y avasalladas por algunas personas y propiciar acciones con estas para llegar a un acuerdo conciliatorio y de manera consensuada lograr la devolución y recuperación de estos predios forestales y en su caso iniciar acciones legales contra estas personas.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades en sesión de fecha 01 de Noviembre del año en curso, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

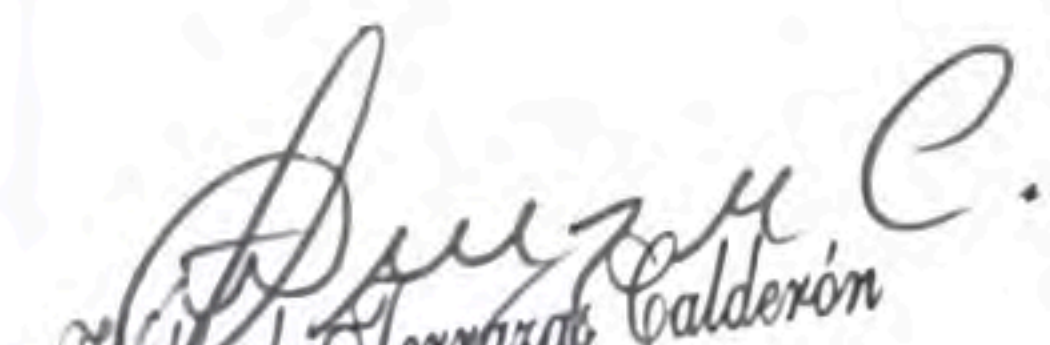
Artículo primero.- Queda terminantemente prohibido el avasallamiento de las áreas verdes, zonas de reserva forestal, terrenos baldíos y todo otro bien inmueble que por su naturaleza se constituya en un bien de la colectividad y de propiedad pública municipal y es deber de toda persona el denunciar ante las autoridades competentes el avasallamiento a estos bienes inmuebles que son de dominio público municipal

Artículo segundo.- Con la Participación de la Federación Especial de Colonizadores de San Julián, las Centrales y Sindicatos campesinos, se debe proceder a hacer un inventario de todas las áreas verdes y terrenos baldíos que han sido afectadas y avasalladas por algunas personas y propiciar acciones con estas para llegar a un acuerdo conciliatorio y de manera consensuada lograr la devolución y recuperación de estos predios forestales y en su caso iniciar acciones legales contra estas personas.

Artículo tercero.- Es deber y obligación de las personas, organizaciones sociales y entidades públicas el proteger y conservar las áreas verdes, áreas de conservación forestal y el medio ambiente, las personas que conozca algún caso de avasallamiento a las áreas verdes, áreas de conservación forestal y otras análogas, deben denunciar ante las autoridades municipales y estas en cumplimiento de sus competencias deben iniciar acciones que correspondan en contra de los contraventores.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del honorable concejo municipal al primer día del mes de noviembre del año dos mil cinco.


Alfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

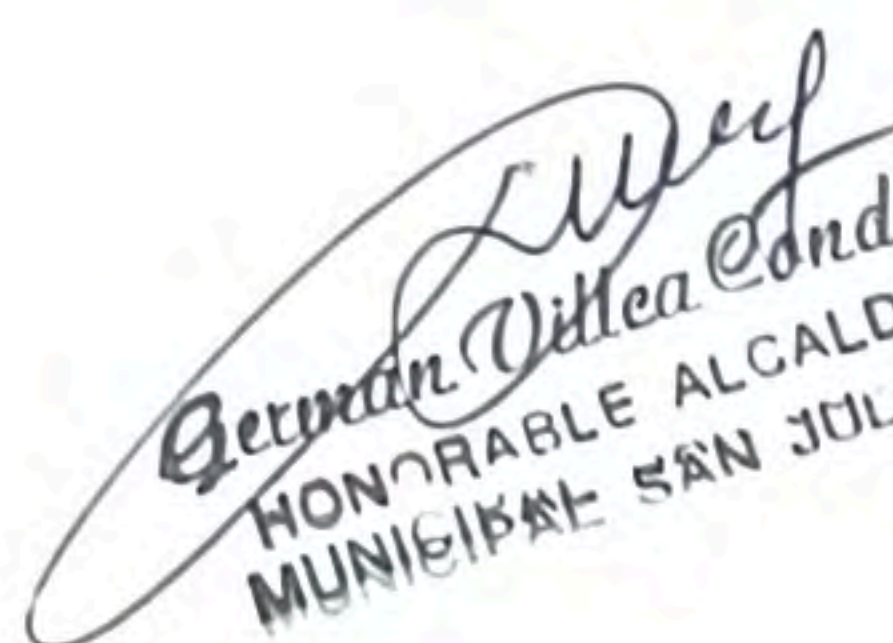


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 057/2005** de 01 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 03 de noviembre del 2005.


GERMAN DILLEA CONDORI
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 01 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 156/ 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 056/2005, que aprueba el "Mantenimiento de Camino tramo El plato - Cabezas", en lugar de "Sopleteado de pozo de Agua Cabezas"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

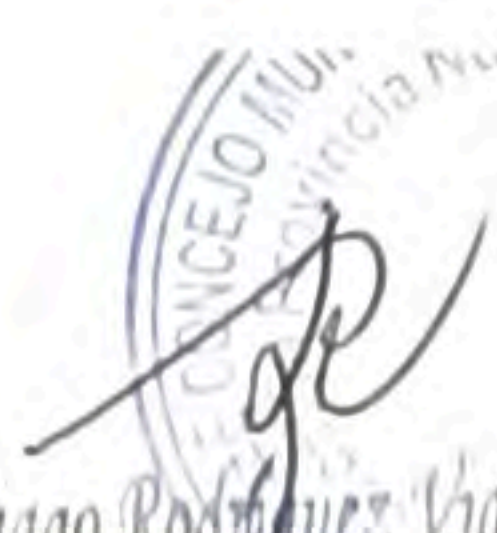
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.



Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Renato J. C.
CONCEJO MUNICIPAL


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO


Lucía Acuña Vinaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.00.03 se ha contemplado el "Sopleteado de Pozo de Agua Cabezas", en el Distrito Municipal "Berlín", con un presupuesto de Bs. 1.500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra: "Mantenimiento de camino tramo: El Plato - Cabezas", en lugar del "Sopleteado de Pozo de Agua Cabezas".

Que, la solicitud de cambio de obra, es realizada también por las autoridades y representantes del Distrito Berlín.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el "Mantenimiento de camino tramo: El Plato - Cabezas", en lugar del "Sopleteado de Pozo de Agua Cabezas", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "Berlín".


Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 1.500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.03 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el primero de noviembre del año dos mil cinco.

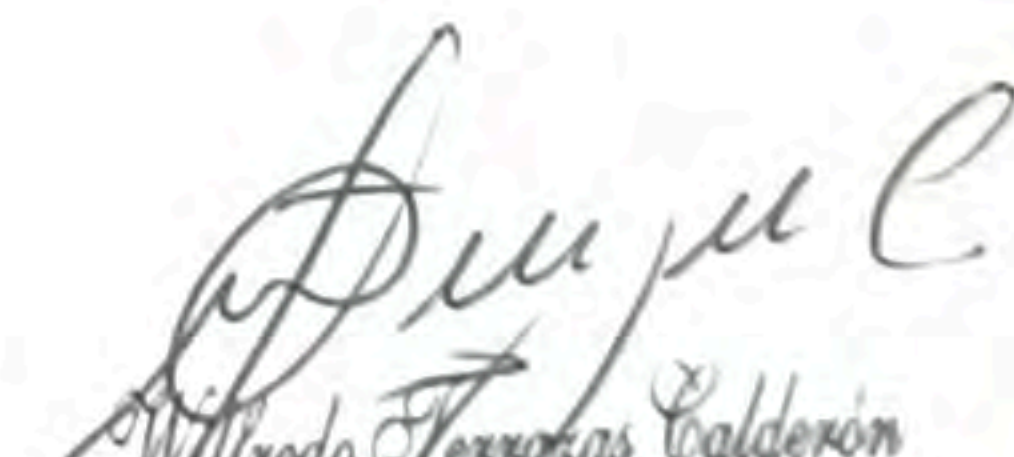
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


H. Renato J. Cordero de Uquía
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Mannela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO


Lucía Acuña Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Castilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 056/2005** de 01 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 01 de noviembre del 2005.

German Ojeda Condori
HONRABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 01 de noviembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 155/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 055/2005, que aprueba la realización "Estudio a Diseño Final del sistema de Agua Potable Núcleo 74", en lugar de "Contraparte Tanque de Agua Núcleo 74"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.



Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.40.00 se ha contemplado la "Contraparte Tanque de Agua Núcleo 74", en el Distrito Municipal "2 de Agosto", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice el "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable Núcleo 74", en lugar de la "Contraparte Tanque de Agua Núcleo 74"

Que, la solicitud de cambio de obra, es realizada también por las autoridades y representantes del Distrito "2 de Agosto" y de la comunidad La Luna - Núcleo 74.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del "Estudio a Diseño Final del Sistema de Agua Potable Núcleo 74", en lugar de la "Contraparte Tanque de Agua Núcleo 74", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "2 de Agosto".

Art. 2.- El Estudio mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.40.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, el primero de noviembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
H. Concejal
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Manuela Sorjoco
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Santiago Rodríguez Valaurre

RETARIO



[Signature]
Lucia Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN

[Signature]
Wilfredo Tezanos Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 055/2005** de 01 de noviembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 01 de noviembre del 2005.

German Dilca Pandori
HONORABLE AL CALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 28 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 154 / 2005


Señor :
German Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 054/2005, la misma que aprueba el "Mantenimiento de camino tramo Porvenir - Villa Montero, en lugar del "Sopleteado de pozo Comunidad 24 de Septiembre, que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, correspondiente al Distrito Berlín y se traspasa con la suma de Bs. 1.500.00, que estaba previsto en la Apertura Programática N°. 11.00.00.01, del presupuesto de inversión, es así que se modifica el el POA/o5, en los términos de la presente Ordenanza Municipal; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñufla de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.00.01 se ha contemplado el **"Sopleteado de Pozo Com. 24 de Septiembre"**, en el **Distrito Municipal "Berlín"**, con un presupuesto de Bs. 1.500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra: **"Mantenimiento de camino tramo: Porvenir - Villa Montero"**, en lugar del **"Sopleteado de Pozo Com. 24 de Septiembre"**.

Que, la solicitud de cambio de obra, es realizada también por las autoridades y representantes del Distrito Berlín.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Mantenimiento de camino tramo: Porvenir - Villa Montero"**, en lugar del **"Sopleteado de Pozo Com. 24 de Septiembre"**, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "Berlín".

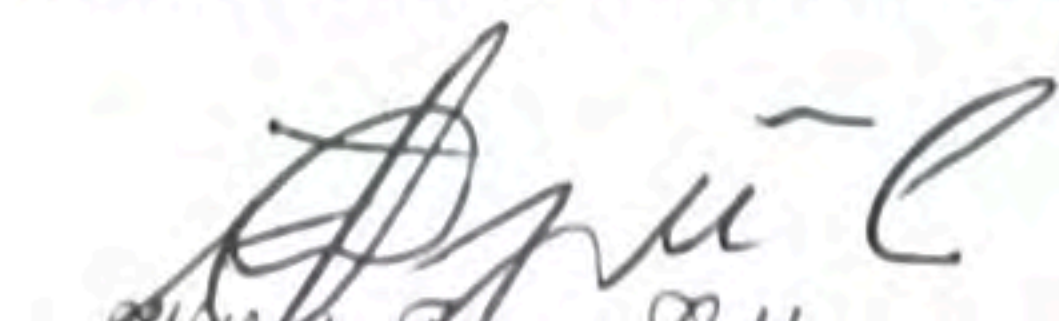
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 1.500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.01 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 054/2005** de 28 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 31 de octubre del 2005.

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 28 de octubre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 153 / 2005

Señor :

German Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

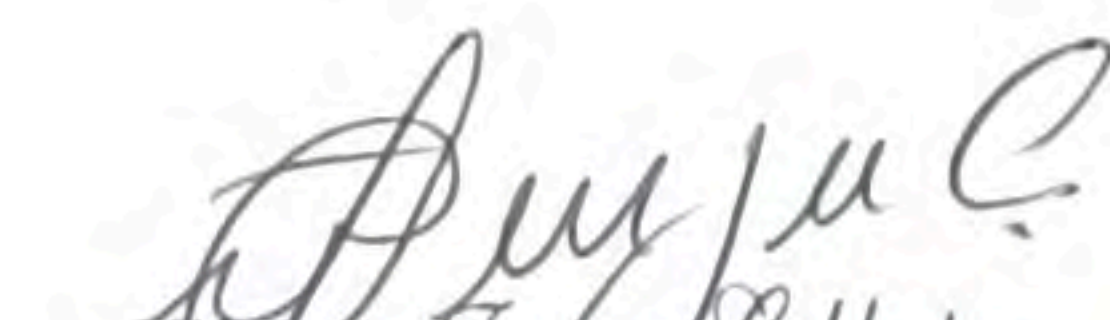
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 053/2005, la misma que aprueba el "Enmallado del Colegio San Salvador Primera fase", en lugar de "Contraparte Proyecto Internado San salvador Núcleo 38, que inicialmente estaba programado en el POA/05 correspondiente a la Apertura Programática N°. 21.00.06.00 del presupuesto de inversión y se traspasa con la suma de Bs. 35.000.00, que estaba previsto en la Apertura Programática N°. 21.00.06.00 El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Fernández Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.06.00 se ha contemplado la obra: **"Contraparte Proyecto Internado San Salvador N – 38"**, en el **Distrito Municipal "San Salvador"**, con un presupuesto de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la obra: **"Enmallado del Colegio San Salvador primera fase"**, en lugar de **"Contraparte Proyecto Internado San Salvador N – 38"**.

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. – 2005 que correspondiente al Distrito "San Salvador", es realizada también por las autoridades y representantes de la población de Núcleo 38.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Enmallado del Colegio San Salvador primera fase"**, en lugar de **"Contraparte Proyecto Internado San Salvador N – 38"**, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "San Salvador".

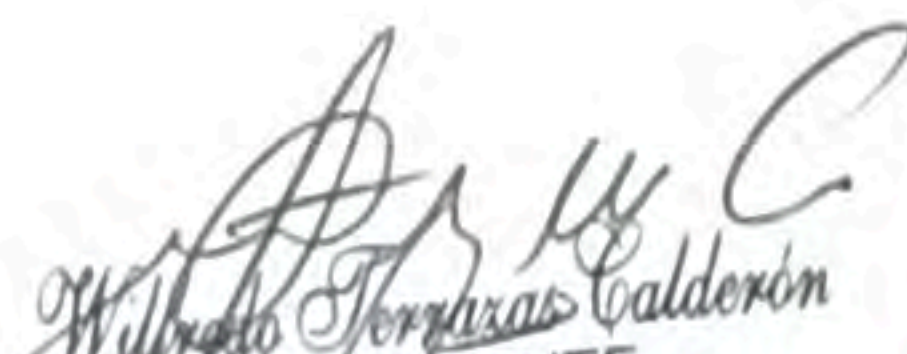
Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.06.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 053/2005** de 28 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 31 de octubre del 2005.

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL
SAN JULIAN
ÑUFLO DE CHAVEZ
MUNICIPAL
ÑUFLO DE CHAVEZ
Santa Cruz - Bolivia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 28 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 152 / 2005

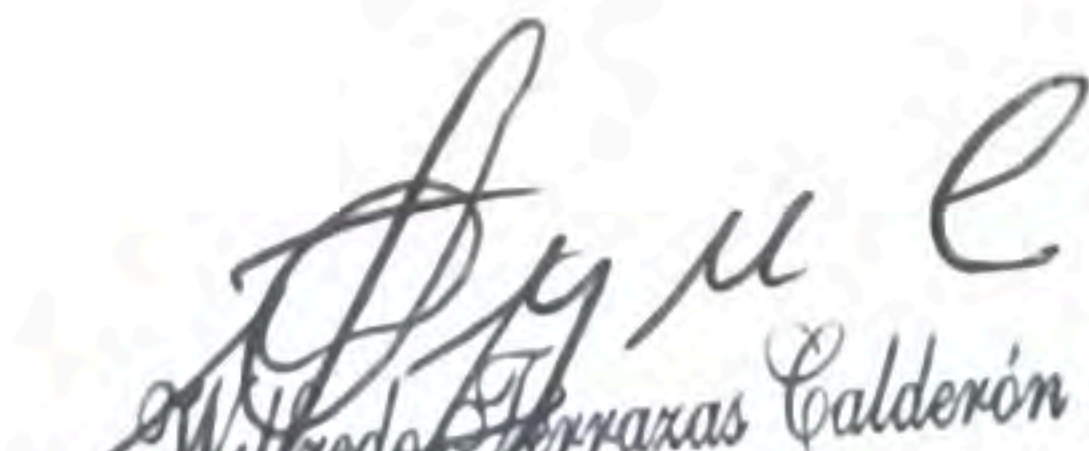
Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 052/2005, la misma que autoriza el "Traspaso Presupuestario de Bs. 6.000.00, (Seis Mil Bolivianos), de la Partida N°. 11.00.44.00 (Perforación de un pozo de 6 pulgadas Comunidad 28 B) con destino a la Partida N°. 11.00.38.00 (Tanque elevado Núcleo 33). Así mismo se autoriza el "Traspaso de 10.000" de la partida 18.00.14.00(Apertura de camino Núcleo 25 B) con destino a la Partida N° 11.00.38.00 (Tanque elevado Núcleo 33) haciendo un total de Bs. 90.000(Noventa mil bolivianos), El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.38.00 se ha contemplado recursos para el Proyecto: **"Tanque Elevado Núcleo 33", Distrito Municipal Illimani**, con un presupuesto de Bs. 65.990.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA).

Que, los recursos destinados a este Proyecto no son suficientes debido a que el precio referencial establecido por la Dirección Técnica y de Obras Públicas de la Municipalidad es de Bs. 90.000.00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), consiguientemente, es necesario realizar traspasos presupuestarios y autorizar la contratación de una Empresa Constructora que financie los recursos que falten.

Que, con este fin se debe realizar el traspaso de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.44.00 (Perforación de 01 Pozo de 6" Com. 28B) a la Apertura Programática N° 11.00.38.00 (Tanque Elevado Núcleo 33).

Que, finalmente se debe autorizar el traspaso de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.14.00 (Apertura de Camino 5Km. Núcleo 25B) a la Apertura Programática N° 11.00.38.00 (Tanque Elevado Núcleo 33).

Que, en ambos casos, los traspasos de recursos solicitados por el Alcalde Municipal, fueron inicialmente requeridos por los dirigentes de las comunidades beneficiarias del Distrito Municipal Illimani.

Que, con el propósito de poder ejecutar esta obra en esta Gestión, es necesario contratar a una Empresa que esté dispuesta a financiar la suma de Bs. 8.010.00 (OCHO MIL DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) para cubrir el costo total del proyecto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.44.00 (Perforación de 01 Pozo de 6" Com. 28B) a la Apertura Programática N° 11.00.38.00 (Tanque Elevado Núcleo 33).

Asimismo, se autoriza el traspaso de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.14.00 (Apertura de Camino 5Km. Núcleo 25B) a la Apertura Programática N° 11.00.38.00 (Tanque Elevado Núcleo 33).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

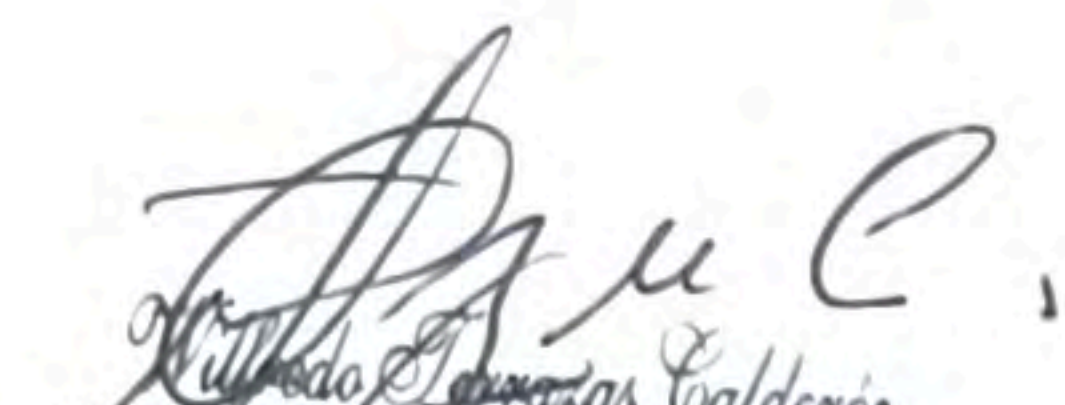
Art. 2.- El presupuesto total para la ejecución de la obra: "Tanque Elevado del Núcleo 33" es de Bs. 90.000.00 (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que será financiado de la siguiente forma: a) la suma de Bs. 81.990.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTAL 00/100 BOLIVIANOS) aportará la Municipalidad; y b) la Empresa que se haga cargo de la obra debe financiar Bs. 8.010.00 (OCHO MIL DIEZ 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 3.- Se autoriza al Honorable Alcalde Municipal contratar a una Empresa que esté dispuesta a financiar la suma de Bs. 8.010.00 (OCHO MIL DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) para cubrir el costo total de la obra, para este fin, debe otorgar las garantías necesarias.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Llanos Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 052/2005** de 28 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 31 de octubre del 2005.

German Dilla Condaci
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 21 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 149 / 2005

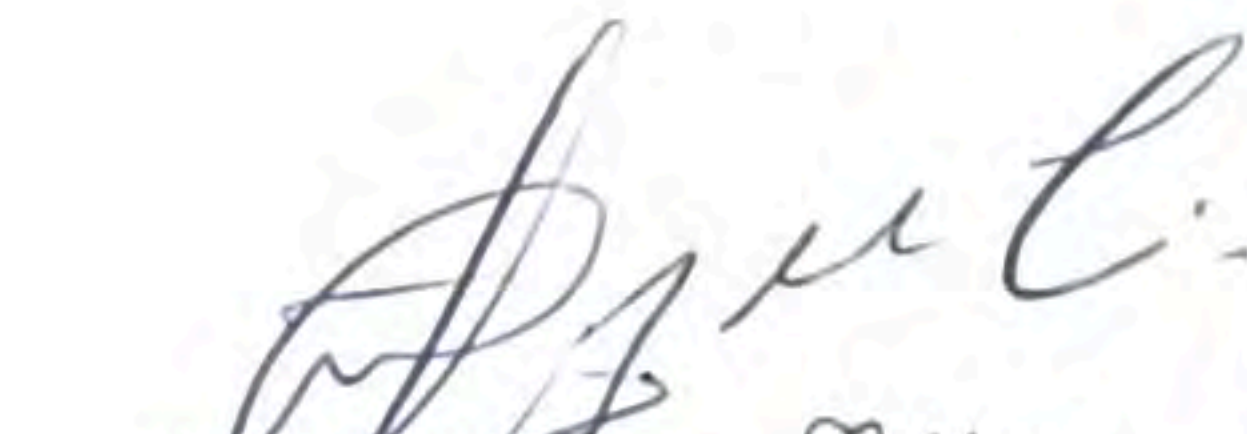
Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 051/2005, la misma que determina la prohibición de la circulación de animales domésticos, por las calles, avenidas, áreas verdes y otros bienes inmuebles de dominio público municipal, y otras normativas, en el pueblo de San Julián y los centros urbanos capitales de los distritos municipales, en todo el municipio de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferraxas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2005

, a 21 de octubre del 2005

VISTOS:

El crecimiento urbano y poblacional del pueblo de San Julián y otros importantes centros urbanos, que por la dinámica del desarrollo económico y productivo, ya configuran localidades urbanas con otras características y cuentan con, servicios sociales públicos áreas verdes, lugares de esparcimiento y recreación de la población, en el municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, debido a la falta de control y previsión de algunos dueños de animales, vacunos, equino, porcino y otros, estos deambulan en plenas vías públicas del pueblo de San Julián y otros centros urbanos de las capitales de los distritos municipales, estos pueden ocasionar accidentes de tránsito en perjuicio de la población.

Que, Sub-Alcades, Corregidores, y otras autoridades y dirigentes de los principales centros urbanos en el municipio de San Julián, hacen conocer al Concejo Municipal, que muchos animales domésticos, ganado vacuno, equino, porcinos y otros, deambulan libremente y sin ningún control de sus propietarios, por calles, avenidas, plazas, plazuelas, parques, áreas verdes, lugares de esparcimiento y otros lugares de dominio público, destruyendo el ornato público, mostrando de esta manera una mala imagen de nuestro municipio, que ya no condicen con el nivel de desarrollo urbanístico.

Que, es necesario establecer un control y protección del uso y aprovechamiento de todas las áreas verdes y bienes de uso público en general de la municipalidad de San Julián, para asegurar el bienestar y buen esparcimiento de toda la población.

Que, Los habitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones Cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones municipales; Preservar el ornato, los servicios públicos; Preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente (Art. 148, inciso, 1, 2 y 3, de la Ley 2028)

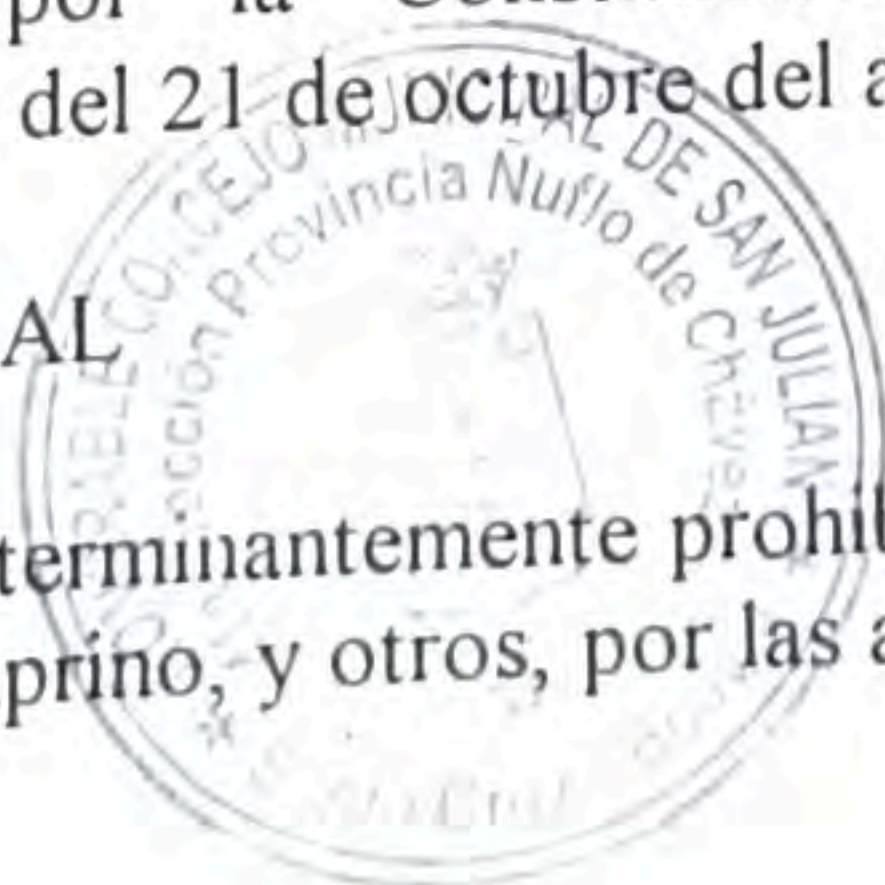
Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de desarrollo humano sostenible, sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de octubre del año en curso, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Queda terminantemente prohibido la circulación de todo animal vacuno, equino, porcino, ovino, caprino, y otros, por las avenidas, calles, áreas verdes, áreas de





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

recreación y/u otro bien inmueble de uso público municipal, sin el control de su propietario u otra persona, en la localidad de San Julián y otros centros urbanos capitales de los Distritos Municipales, en el municipio de San Julián; Su incumplimiento será sancionado con la retención del animal en dependencias de la Policía Nacional y del corregimiento.

Artículo segundo.- Después que el animal sea retenido por las causales establecidas en el Artículo primero, se procederá a citar al propietario el que deberá pagar una multa de Bs. 100.- y se le entregará el animal retenido; Si transcurrido cinco días de comunicado el propietario por cualquier medio, no comparece a recuperar al animal, este será rematado en pública subasta con intervención del intendente municipal, la policía y el corregimiento, si no existiere postor en el remate, el animal será faeneado, y los recaudos por la multa o el remate, deberán ser depositado en dependencias de la municipalidad, para efectos de resarsir los daños causados por los animales.

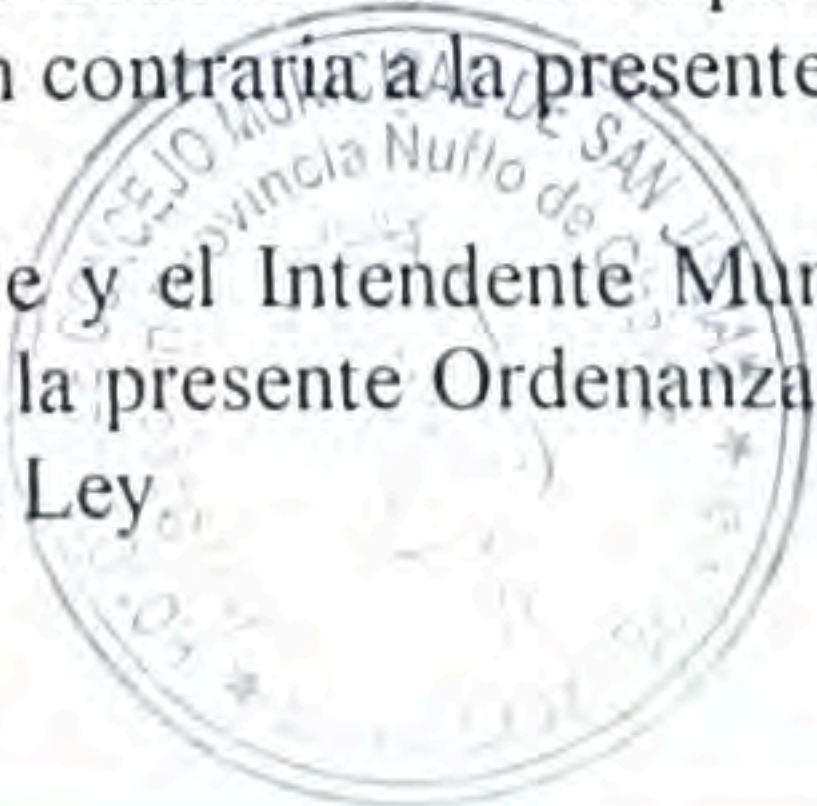
Artículo tercero.- Queda prohibido el arrojo de basuras, aguas residuales y contaminadas, residuos de productos, desechos sólidos, y/o todo producto susceptible de contaminar el medio ambiente y provocar daños a la salud pública de las personas, a las calles, avenidas y a toda bien inmueble de propiedad pública municipal, en el pueblo de San Julián y en todos los centros urbanos capitales de los distritos municipales de la jurisdicción del municipio; Los infractores serán notificados ante la intendencia municipal y serán advertidos que tienen un plazo de cinco días para cumplir la disposición municipal, la desobediencia será sancionada con muna multa de 100 Bs.- y en caso de reincidencia serán pasadas ante el Ministerio Público.

Artículo cuarto.- Queda prohibido, la crianza de cerdos, el encierro de ganado vacuno, ovino, equino y otros, en los inmuebles y domicilios, dentro el radio urbano del pueblo de San Julián y otros centros urbanos capitales de los distritos municipales, ya que estos generan residuos sólidos que contaminan el medio ambiente y pueden provocar daños a la salud de las personas. Los infractores serán notificados ante la intendencia municipal y serán advertidos que tienen un plazo de cinco días para cumplir la disposición municipal, la desobediencia será sancionada con muna multa de 100 Bs.- y en caso de reincidencia serán pasadas ante el Ministerio Público.

Artículo quinto.- Todos los propietarios y adjudicatarios de bienes inmuebles y lotes de terreno dentro el radio urbano del pueblo de San Julián y otros centros urbanos de las capitales de los distritos municipales, tienen la obligación de mantener limpios sus respectivos lotes y sus aceras, a objeto de evitar la crianza de mosquitos y otros animales, que pueden provocar daños a la salud de la población. Los infractores serán notificados ante la intendencia municipal y serán advertidos que tienen un plazo de diez días para cumplir la disposición municipal, la desobediencia será sancionada con muna multa de 100 Bs - y en su caso se tomará en cuenta la condición de adjudicatario de lotes de terreno de dominio municipal.

Artículo sexto.- Se abroga la Ordenanza Municipal N°. 07/96, de fecha 28 de junio del año 1.996, y toda otra disposición contraria a la presente Ordenanza Municipal

Artículo séptimo.- El Alcalde y el Intendente Municipal, quedan encargados de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y en su caso con el apoyo de la fuerza pública con forme a Ley.





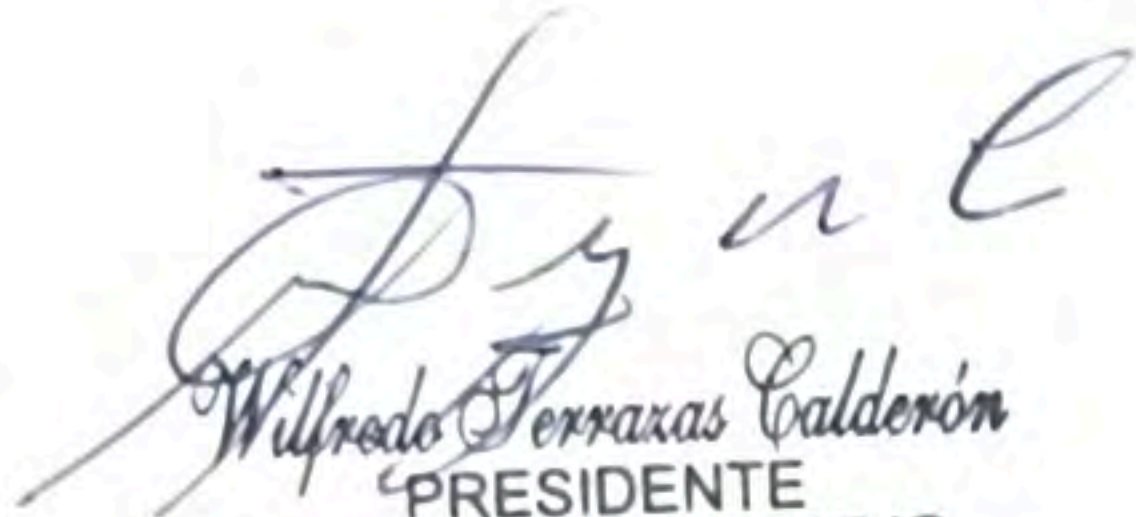
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del de octubre del año dos mil cinco.


Wilfredo Ferraxas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 051/2005** de 21 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 24 de octubre del 2005.

German Ochoa Condori
 HONORABLE ALCALDE
 MUNICIPAL N° 051/2005





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 18 de octubre del 2005

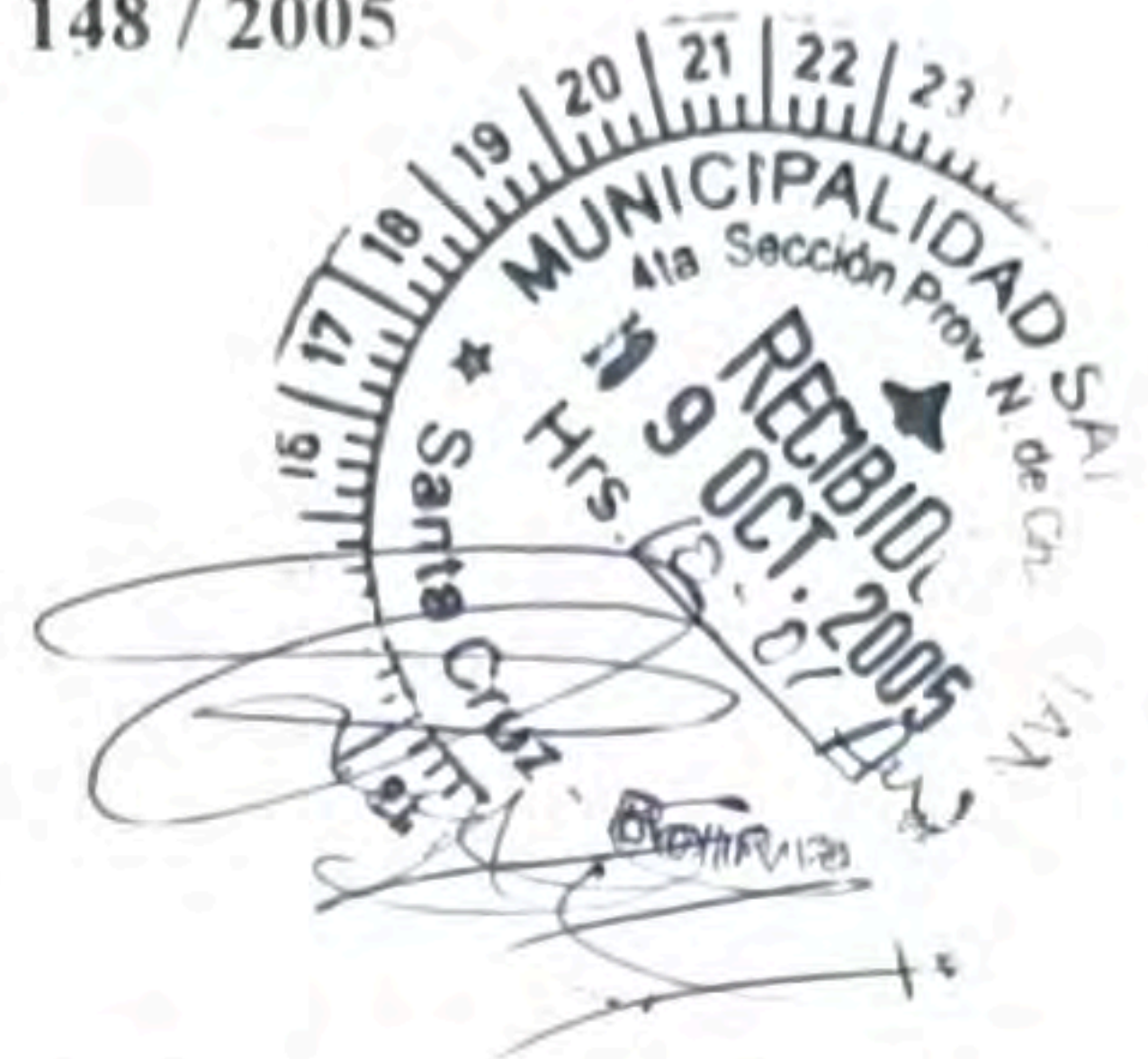
H.C.M. S. J. OF. No. 148 / 2005

Señor :

German Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 050/2005, la misma que autoriza el "Traspaso Presupuestario de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática 22200, (Viáticos), a la Apertura Programática N° 21400, (Servicios Telefónicos);

Traspaso presupuestario de Bs. 2.000.- (DOS MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 26200, (Gastos Judiciales) a la Apertura programática N° 34100, (Combustible y Lubricantes),

Traspaso presupuestario de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática 26200, (Gastos Judiciales), a la Apertura Programática N° 25700, (Capacitación del Personal),

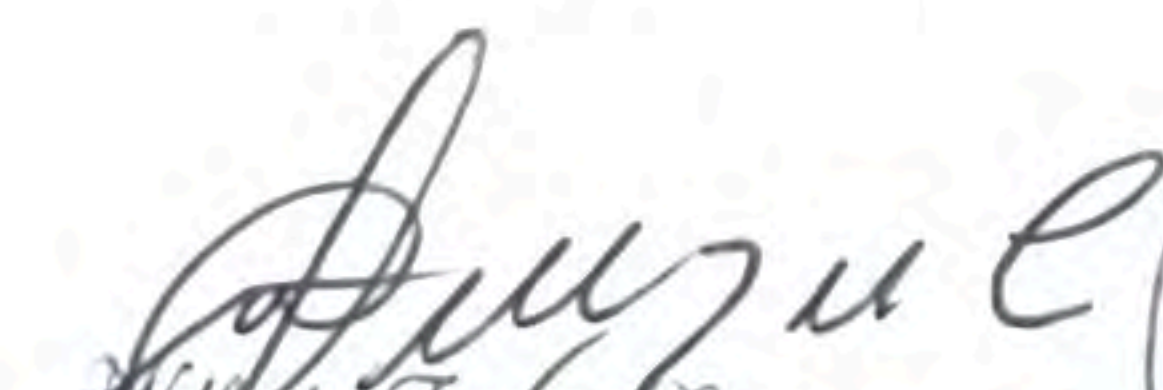
Traspaso presupuestario de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Apertura programática 22200 (Viáticos), a la Apertura programática N° 24120 (Mantenimiento y reparación de maquinaria),

Traspaso presupuestario de Bs. 2.000.- (DOS MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática N° 12100, (Personal eventual), a la Apertura Programática 31110, (Alimentos y bebidas para personas), todos establecidos en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la gestión del Año 2005

Traspaso presupuestario de Bs. 1.000.- (UN MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática N° 22100, (Pasajes), a la Apertura Programática 31110, (Alimentos y bebidas para personas), todos establecidos en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la gestión del Año 2005

El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Fernández Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2005

, a 18 de octubre de 2005

VISTOS:

El Art. 109, de la Ley 2028, referente a las modificaciones presupuestarias y el presupuesto del Concejo Municipal del año 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley 2028, establece que, en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y ejecutar traspasos presupuestario, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de inversión pública a los grupos de gastos de servicio personal.

Que, el Honorable Concejo Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias y las actividades administrativas, tiene establecido su presupuesto, que a la fecha, se hace necesario hacer algunos traspasos de recursos de algunas partidas a otras.

Que, por disposición del Art. 12, inciso, 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanza Municipal como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julian, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

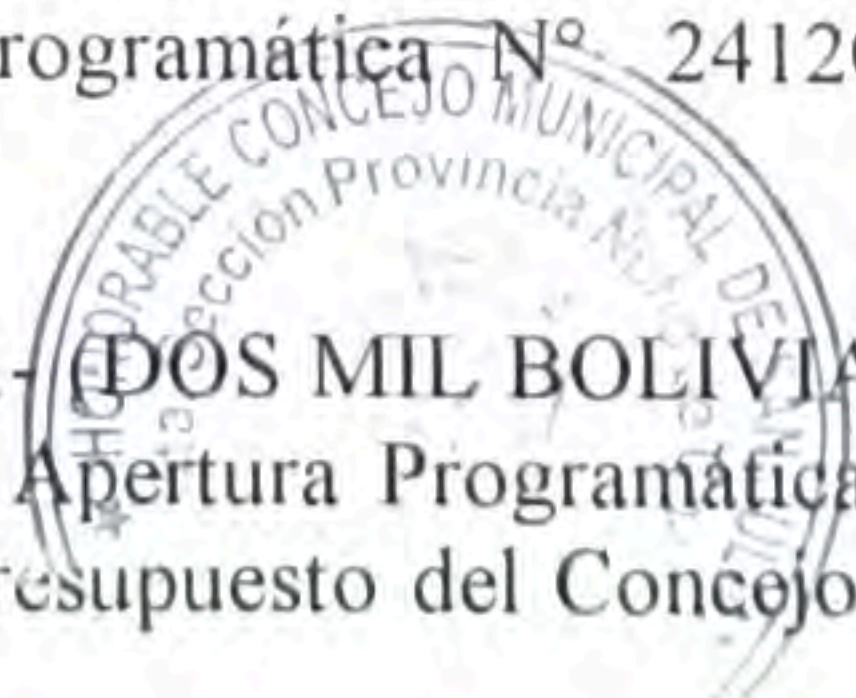
Artículo primero.- se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 4.000.- (CUATRO MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática 22200, (Viáticos), a la Apertura Programática N° 21400, (Servicios Telefónicos);

Traspaso presupuestario de Bs. 2.000.- (DOS MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 26200, (Gastos Judiciales) a la Apertura programática N° 34100, (Combustible y Lubricantes),

Traspaso presupuestario de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Apertura Programática 26200, (Gastos Judiciales), a la Apertura Programática N° 25700, (Capacitación del Personal),

Traspaso presupuestario de Bs. 3.000.- (TRES MIL BOLIVIANOS) de la Apertura programática 22200 (Viáticos), a la Apertura programática N° 24120 (Mantenimiento y reparación de maquinaria),

Traspaso presupuestario de Bs. 2.000.- (DOS MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática N° 12100, (Personal eventual), a la Apertura Programática 31110, (Alimentos y bebidas para personas), todos establecidos en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la gestión del Año 2005





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

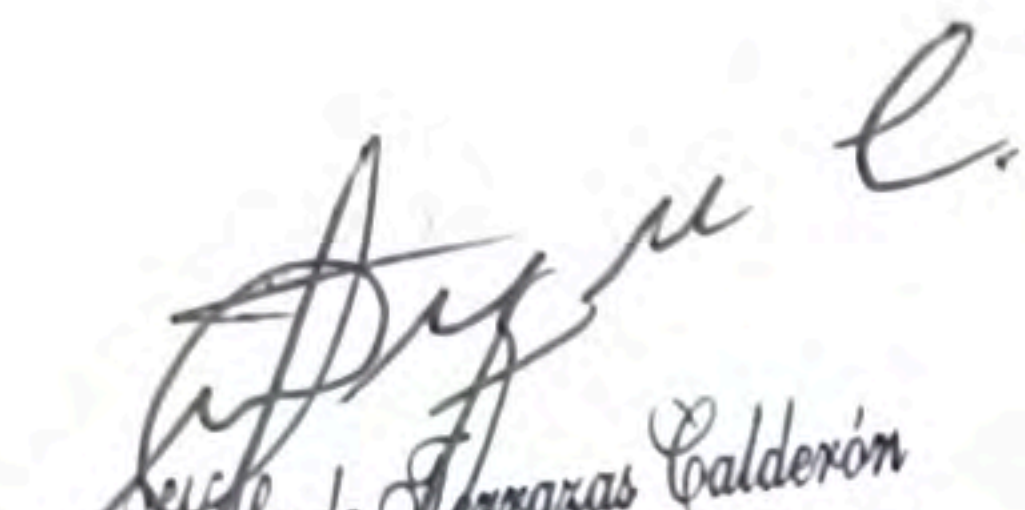
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Traspaso presupuestario de Bs. 1.000.- (UN MIL BOLIVIANOS), de la Apertura Programática N°. 22100, (Pasajes), a la Apertura Programática 31110, (Alimentos y bebidas para personas), todos establecidos en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la gestión del Año 2005

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal, y la instancia administrativa municipal correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil cinco


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 050/2005** de 18 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 20 de octubre del 2005.

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 14 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 145 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 049/2005, la misma que autoriza el "Traspaso Presupuestario de Bs. 34.984.00, (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Bolivianos), de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda Elaboración Planos Directores) con destino a las Aperturas Programáticas N° 24.00.00.01, Proyecto defensoría de la niñez con Bs. 5.500.-

- N° 23.00.00.01, Proyecto género y familiaBs. 2.000.-
- N° 21.00.00.17, Proyecto funcionamiento educación Bs. 3.300.-
- N° 19.00.00.03, Fortalecimiento catastro..... Bs. 2.000.-
- N° 18.00.00.21, Apoyo funcionamiento motoniveladora, Bs. 9.734.-
- N° Proyecto pecuario.....Bs. 2.000.-
- N° Proyecto forestal y medio ambiente.....Bs. 4.700.-
- N° Proyectos agrícolas.....Bs. 5.750.-

El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lucía Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN



H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Roberto Corbar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Bárbara Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Castilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA

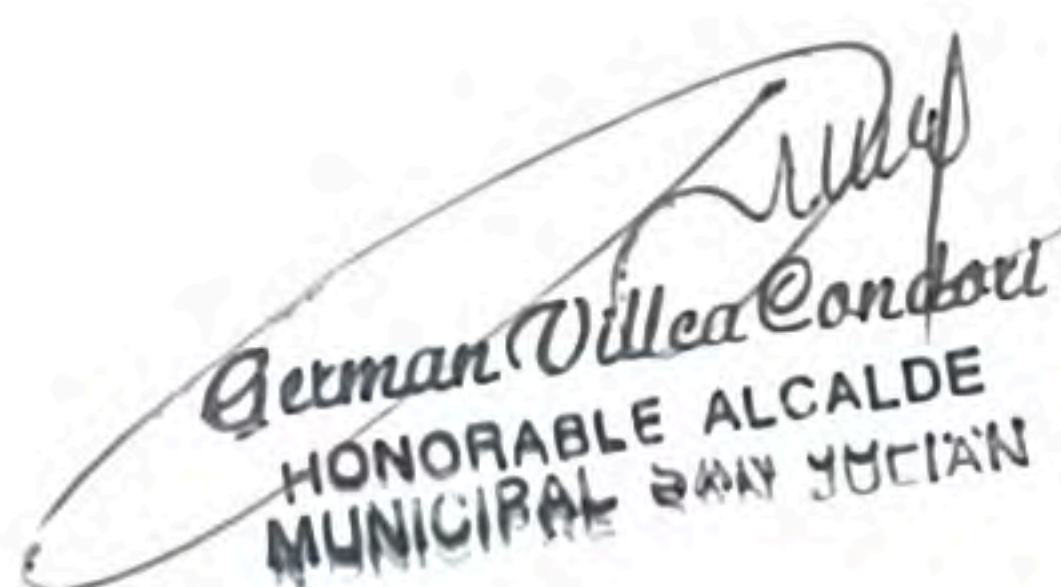


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 049/2005** de 14 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 17 de octubre del 2005.


German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 11 de octubre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 143 / 2005

Señor :

German Villca Condori

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.

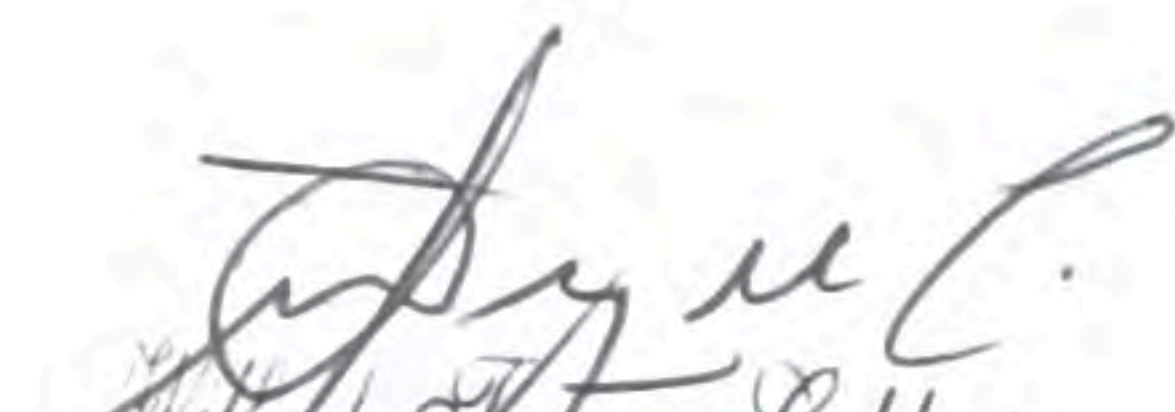
Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 048/2005, la misma que autoriza el "Traspaso Presupuestario de Bs. 15.000.00, (Quince Mil Bolivianos), de la Apertura Programática N° 32.00.00.11 (Revalorización y Actualización de Activos Fijos) con destino a la Apertura Programática N° 18.00.00.21 (Apoyo Funcionamiento Motoniveladora), dentro del presupuesto de funcionamiento de la Municipalidad; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.00.21 se ha contemplado recursos para el Proyecto: "Apoyo Funcionamiento Motoniveladora", dentro del presupuesto de inversión de la Municipalidad.

Que, los recursos destinados a este Proyecto no son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento de las motoniveladoras.

Que, de acuerdo al requerimiento del Alcalde Municipal, es necesario incrementar los recursos con destino al Proyecto: "Apoyo Funcionamiento Motoniveladora", traspasando la suma de Bs. 15.000.00 de la Apertura Programática N° 32.00.00.11 (Revalorización y Actualización de Activos Fijos).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar los traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 32.00.00.11 (Revalorización y Actualización de Activos Fijos) con destino a la Apertura Programática N° 18.00.00.21 (Apoyo Funcionamiento Motoniveladora), dentro del presupuesto de Inversión de la Municipalidad.

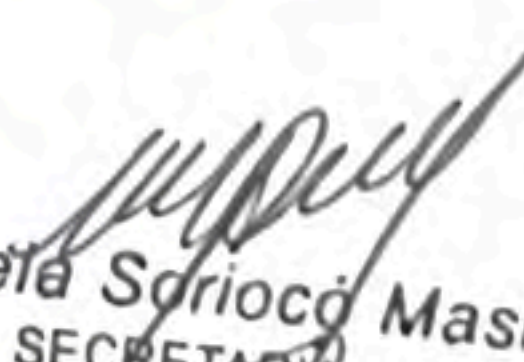
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lucía Acuña Vinaja
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

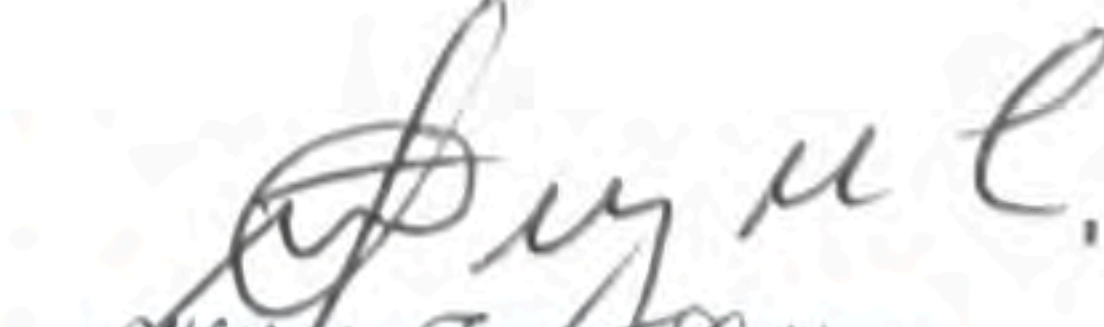

Renato J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Manueta Sorioco Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Fortazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 048/2005** de 11 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de octubre del 2005.


GERMAN VILCA CONDORI
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 11 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 142 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

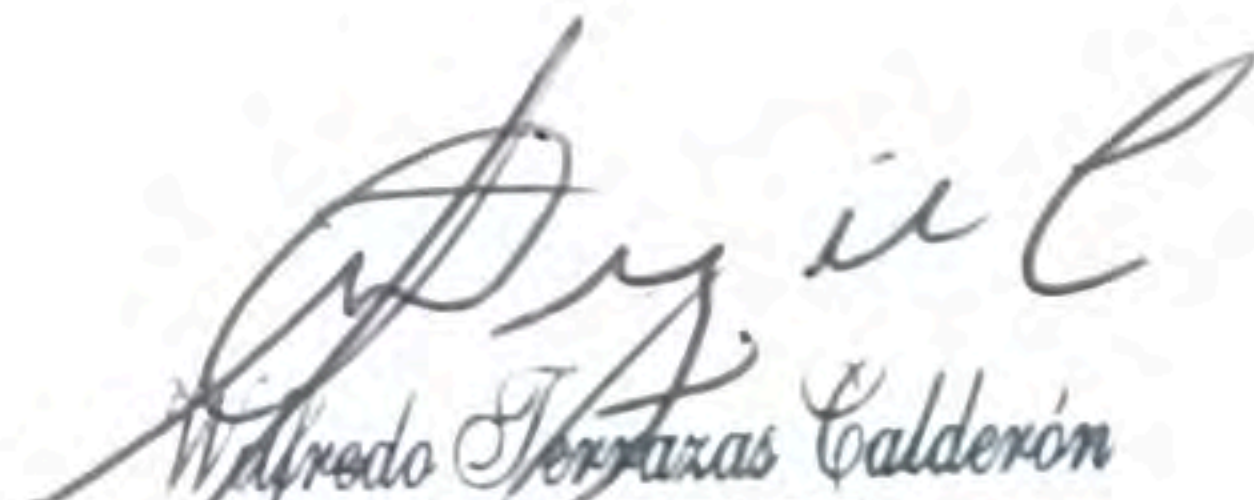


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 047/2005, la misma que autoriza el "Traspaso Presupuestario de Bs. 5.000.00, (Cinco Mil Bolivianos), de la Partida N° 25700 (Capacitación al Personal) con destino a la Partida N° 24100 (Edificios y Equipos), dentro del presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal.; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Walfrido Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Partida N° 25700 se ha contemplado recursos bajo la denominación de: "Capacitación al Personal", con un presupuesto de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) dentro del presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal.

Que, estos recursos no han sido utilizados en la capacitación del personal, consiguientemente, es necesario darle un nuevo destino dentro del presupuesto de funcionamiento de la Municipalidad.

Que, de acuerdo al requerimiento del Alcalde Municipal es necesario incrementar los recursos de la Partida N° 24100 destinada a Edificios y Equipos.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar los traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

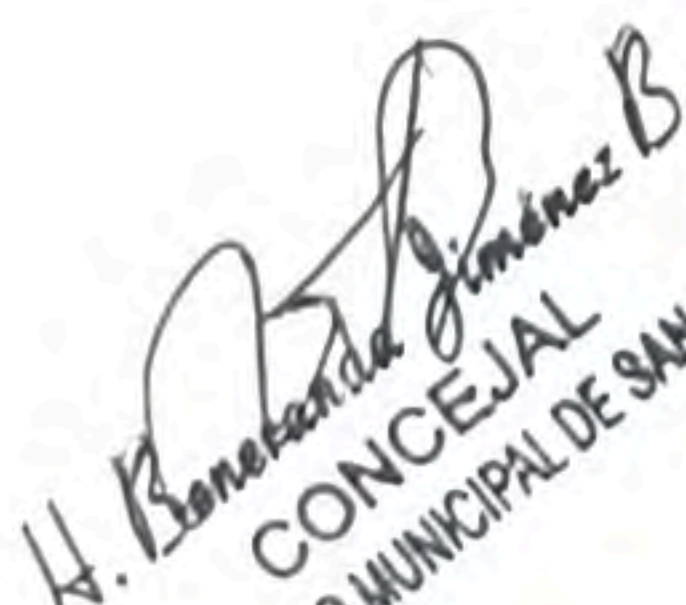
Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida N° 25700 (Capacitación al Personal) con destino a la Partida N° 24100 (Edificios y Equipos), dentro del presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lucia Acuña Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN


H. Bonifacia Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Renato J. Acuña U. Argente
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Mánuela Soripocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 047/2005** de 11 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de octubre del 2005.

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 07 de octubre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 140 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

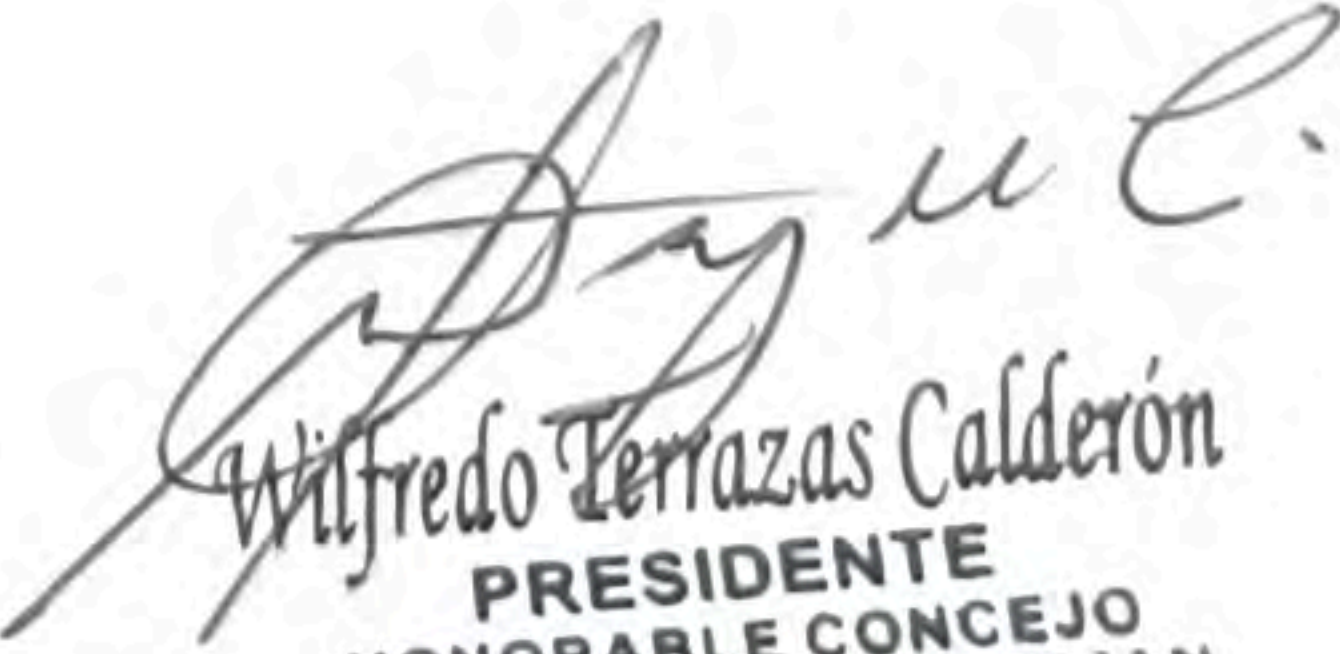
Señor alcalde municipal

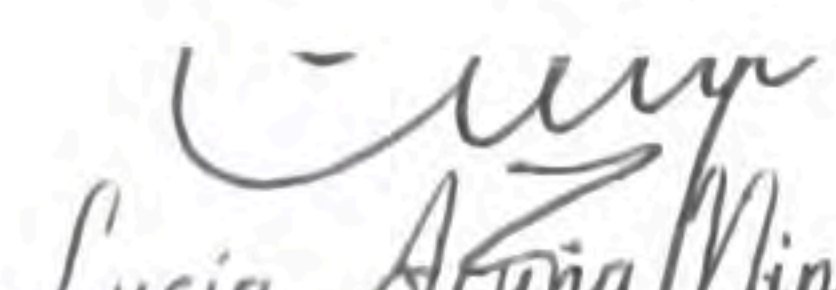
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 046/2005, la misma que aprueba la "compra de material para refacción del Centro de Salud 2 de Agosto", en lugar de Equip y capacitación Centros de Salud Distrito 2 de Agosto", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito Municipal 2 de Agosto; Compra que se realizará con la suma de Bs. 14.364.- que está previsto en la Apertura Programática N° 20.00.00.14, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.


Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

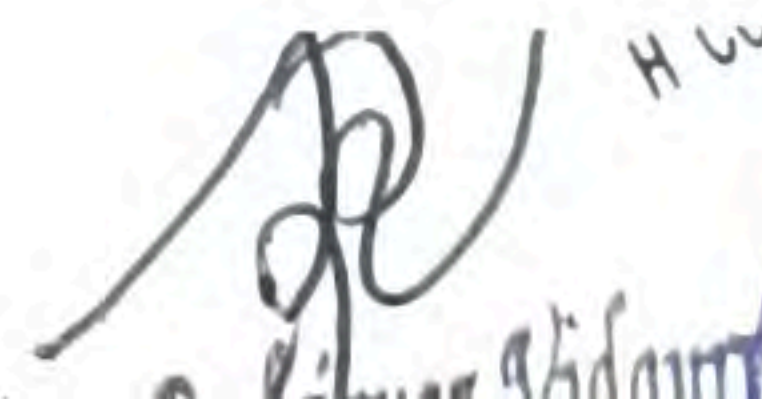

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Lucía Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE









HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 20.00.00.14 se ha contemplado el "Equip. y Capacit. Centros de Salud Distr. 02 de Agosto", en el Distrito Municipal "2 de Agosto", con un presupuesto de Bs. 14.364.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Compra de material para refacción del Centro de Salud 2 de Agosto", en lugar de "Equip. y Capacit. Centros de Salud Distr. 02 de Agosto".

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. - 2005 correspondiente al Distrito "2 de Agosto", es realizada también por las autoridades y representantes de la población de la comunidad 2 de Agosto, Núcleo 66.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

++

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Compra de material para refacción del Centro de Salud 2 de Agosto", en lugar de "Equip. y Capacit. Centros de Salud Distr. 02 de Agosto", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "2 de Agosto".

Art. 2.- La compra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 14.364.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 20.00.00.14 del presupuesto de inversión

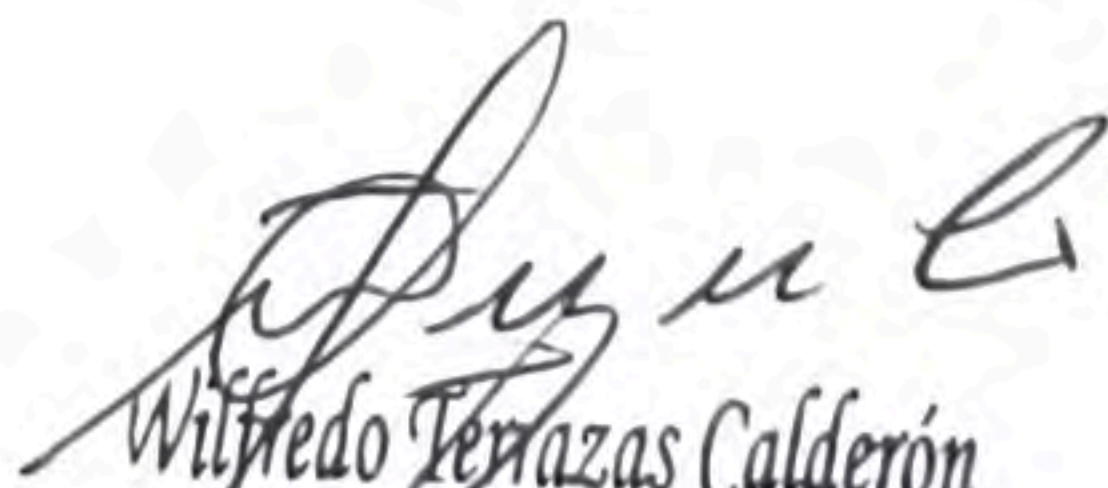
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lucia Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurri
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Renalo J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 046/2005** de 07 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de octubre del 2005.

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 07 de octubre del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 139 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

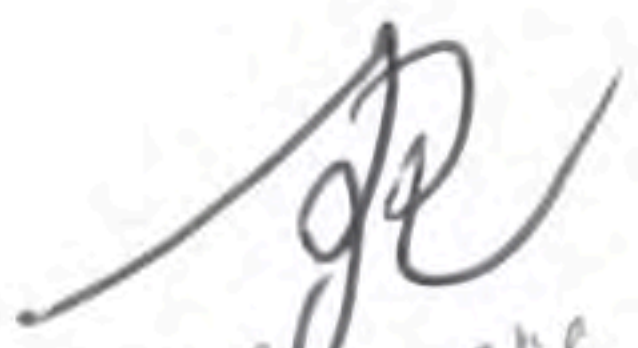


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 045/2005, la misma que aprueba la realización del "levantamiento de terraplén y el estudio a Diseño Final del Puente Núcleo 23-22, en lugar de la Contraparte de la Construcción camino N- 22 a N- 23 Com. Ejemplo, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Anual 2005, obra prevista con la suma de Bs. 25.000, que estaba previsto en apertura programática N°. 19.00.21.00, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 19.00.21.00 se ha contemplado la "Contrap. Constr. Camino N-22 a N-23 Com. Ejemplo", con un presupuesto de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice el "Levantamiento de Terraplén y el Estudio a Diseño Final del Puente Núcleo 23-22", en lugar de la "Contrap. Constr. Camino N-22 a N-23 Com. Ejemplo".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del "Levantamiento de terraplén y el Estudio a Diseño Final del Puente Núcleo 23-22", en lugar de la "Contrap. Constr. Camino N-22 a N-23 Com. Ejemplo", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

Art. 2.- La obra prevista en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS, que está previsto en la Apertura Programática N° 19.00.21.00 del presupuesto de inversión. Parte del presupuesto de la citada Apertura Programática será destinado al Estudio a Diseño Final del Puente Núcleo 23-22.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lucia Acuña Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Renato Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 045/2005** de 07 de octubre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de octubre del 2005.

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN

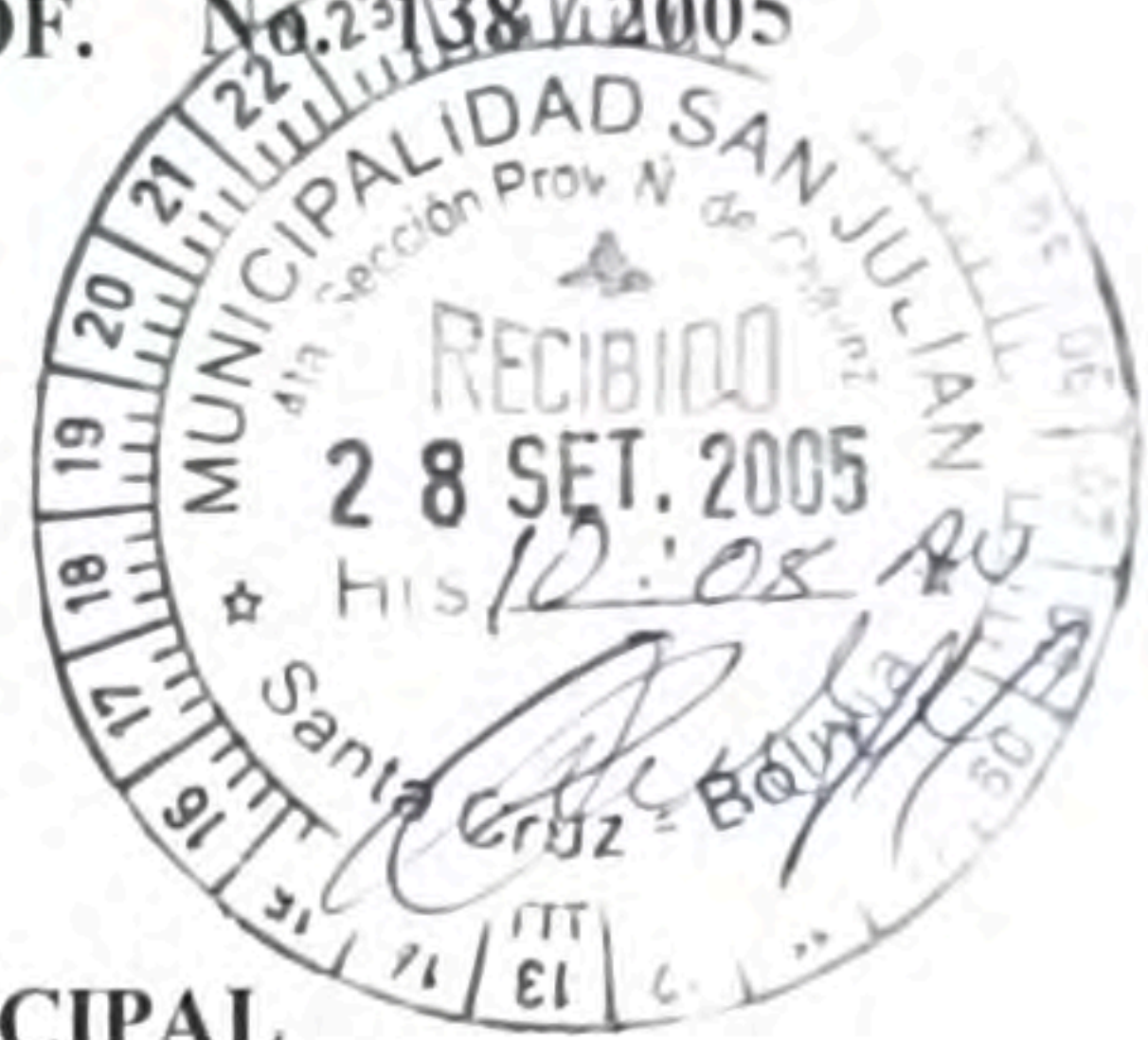




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 23138/2005



Señor :
German Vilca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

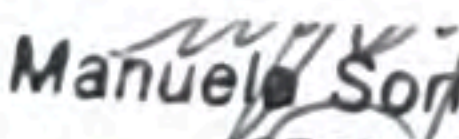
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 044/2005, la misma que se Autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 25.000.00 de la apertura programática N° 99.00.00.00 (Deuda elaboración Planos Directores) con destino al Festival Educativo – Cultural Brecha Casarabe; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

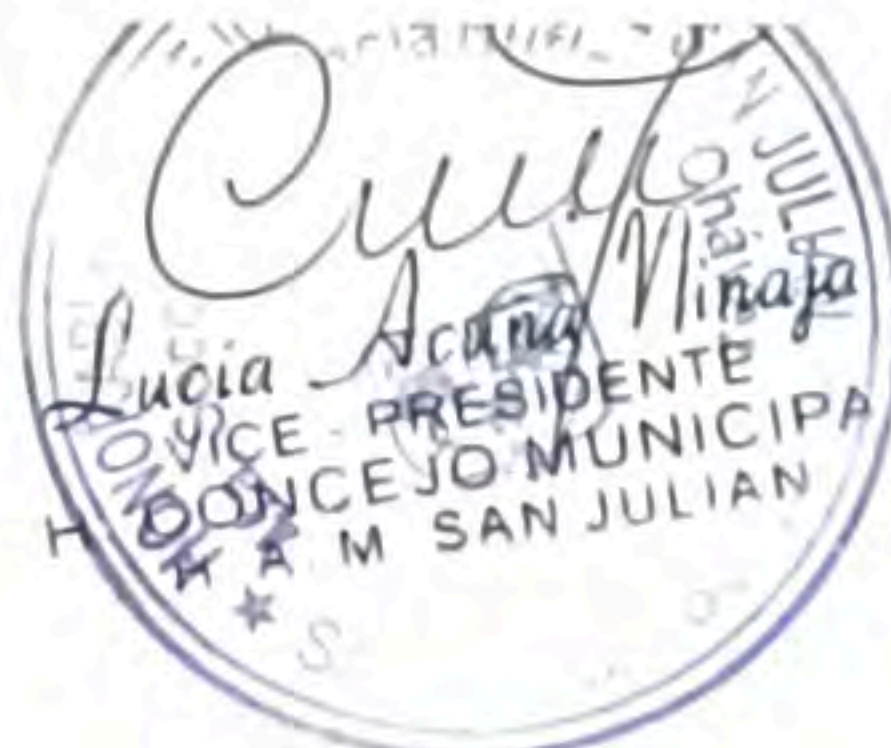
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

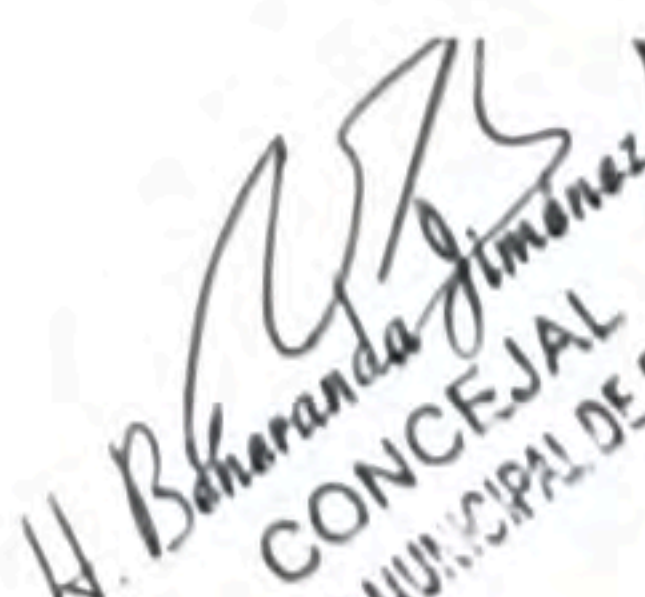

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

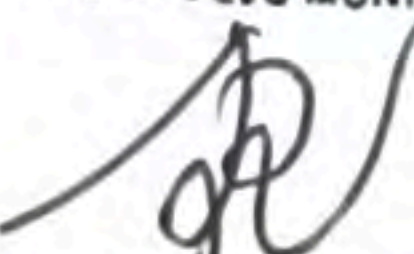


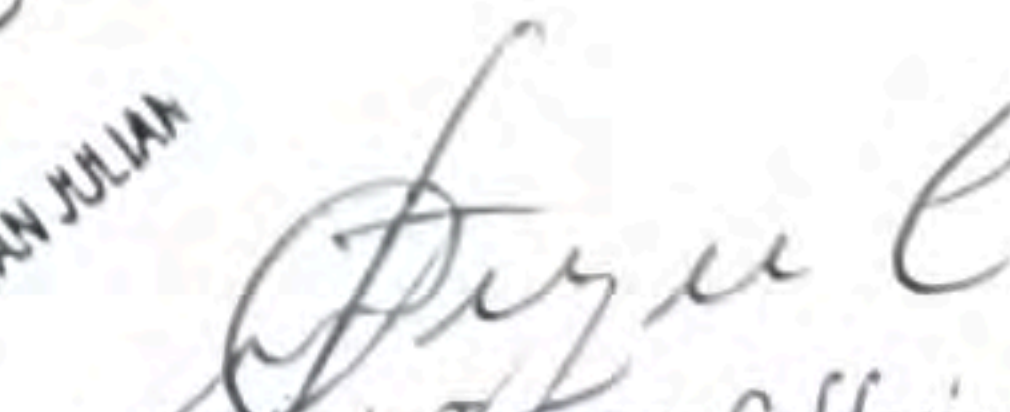

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Manuela Sorrocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN




H. Beatriz Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 99.00.00.00 se ha contemplado recursos bajo la denominación de: "Deuda Elaboración Planos Directores", con un presupuesto de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Festival Educativo – Cultural Brecha Casarabe, en homenaje a la movilización de 26 octubre del año 1.984, se ha venido realizando tradicionalmente en la población de San Martín.

Que, las autoridades y representantes de las organizaciones sociales del Distrito Municipal San Martín, han solicitado al Gobierno Municipal de San Julián recursos económicos para cubrir los gastos que demandará el Décimo Octavo Festival Educativo – Cultural Brecha Casarabe.

Que, con el propósito de atender este requerimiento, el Alcalde Municipal ha solicitado realizar el traspaso de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda Elaboración Planos Directores) con destino al Festival Educativo – Cultural Brecha Casarabe, ha realizarse el 26 de octubre del 2005 en la población de San Martín.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda Elaboración Planos Directores) con destino al Festival Educativo – Cultural Brecha Casarabe.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Manuela Sorocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



A. Boharanda Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Miguel Torrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 044/2005** de 27 de septiembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 29 de septiembre del 2005.

German Willea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 27 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 136 / 2005



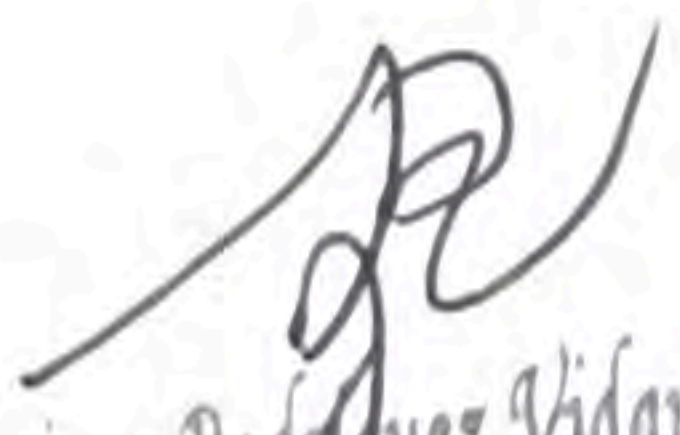
Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 043/2005, la misma que aprueba la "la construcción de 01 dirección para la Unidad Educativa Gral. San Martín", en lugar de la "Constr. de batería de Baño N - 23 U.E. San Martín, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito "San Martín", y que está con el presupuesto contemplado en la apertura programática N°. 21.00.11.00, que asciende a la suma de Bs. 37.541.00; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.11.00 se ha contemplado la realización de la obra: **"Constr. de Baterías de Baño N-23 U.E. San Martín"**, en el Distrito Municipal "San Martín", con un presupuesto de Bs. 37.541.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Construcción de 01 Dirección para la Unidad Educativa Gral. San Martín"**, en lugar de la **"Constr. de Baterías de Baño N-23 U. E. San Martín"**.

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. - 2005 correspondiente al Distrito "San Martín", es realizada también por las autoridades y representantes de la población de San Martín.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

++

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Construcción de 01 Dirección para la Unidad Educativa Gral. San Martín"**, en lugar de la **"Constr. de Baterías de Baño N-23 U.E. San Martín"**, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "San Martín".

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 37.541.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 21.00.11.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

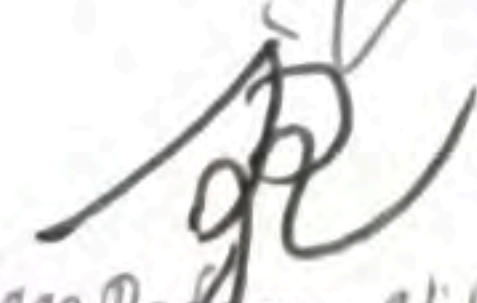
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Manuel Sorio Masri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN




A. Bonaventura Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 134 / 2005



Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 042/2005, la misma que aprueba la "elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Núcleo 69", en lugar de la "Contraparte Sistema de Agua Potable N-69, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito "2 de Agosto", y que está con el presupuesto contemplado en la apertura programática N°. 11.00.16.00, que asciende a la suma de Bs. 20.000.; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

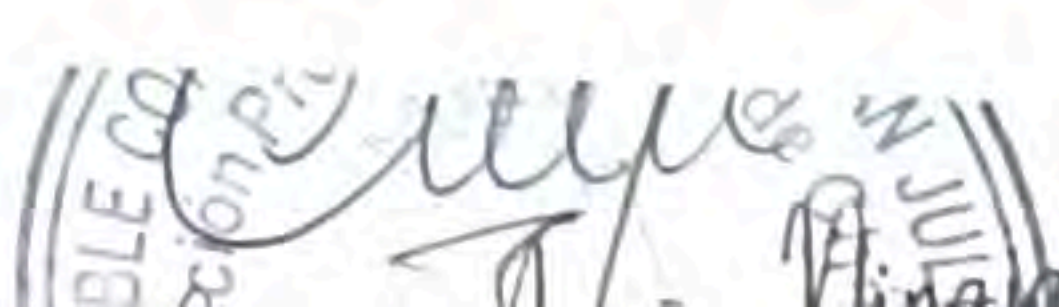
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.16.00 se ha contemplado la "Contraparte Sistema de Agua Potable N-69", en el Distrito Municipal "2 de Agosto", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEITNE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Núcleo 69", en lugar de la "Contraparte Sistema de Agua Potable N-69".

Que, mediante Resolución Municipal N° 032/2005 de 23 de septiembre de 2005, se aprueba el Convenio Interinstitucional de Gestión de Financiamiento para el proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Núcleo 69", suscrito entre la municipalidad de San Julián y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), en consecuencia, es necesario realizar el estudio a diseño final para esta obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Núcleo 69", en lugar de la "Contraparte Sistema de Agua Potable N-69", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "2 de Agosto".


Art. 2.- El estudio previsto en el artículo primero, se realizará con el presupuesto contemplado en la Apertura Programática N° 11.00.16.00, que asciende a la suma de Bs. 20.000.00

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Manuel Sorio Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. C. MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO




A. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 042/2005** de 27 de septiembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 29 de septiembre del 2005.

German Dilva Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



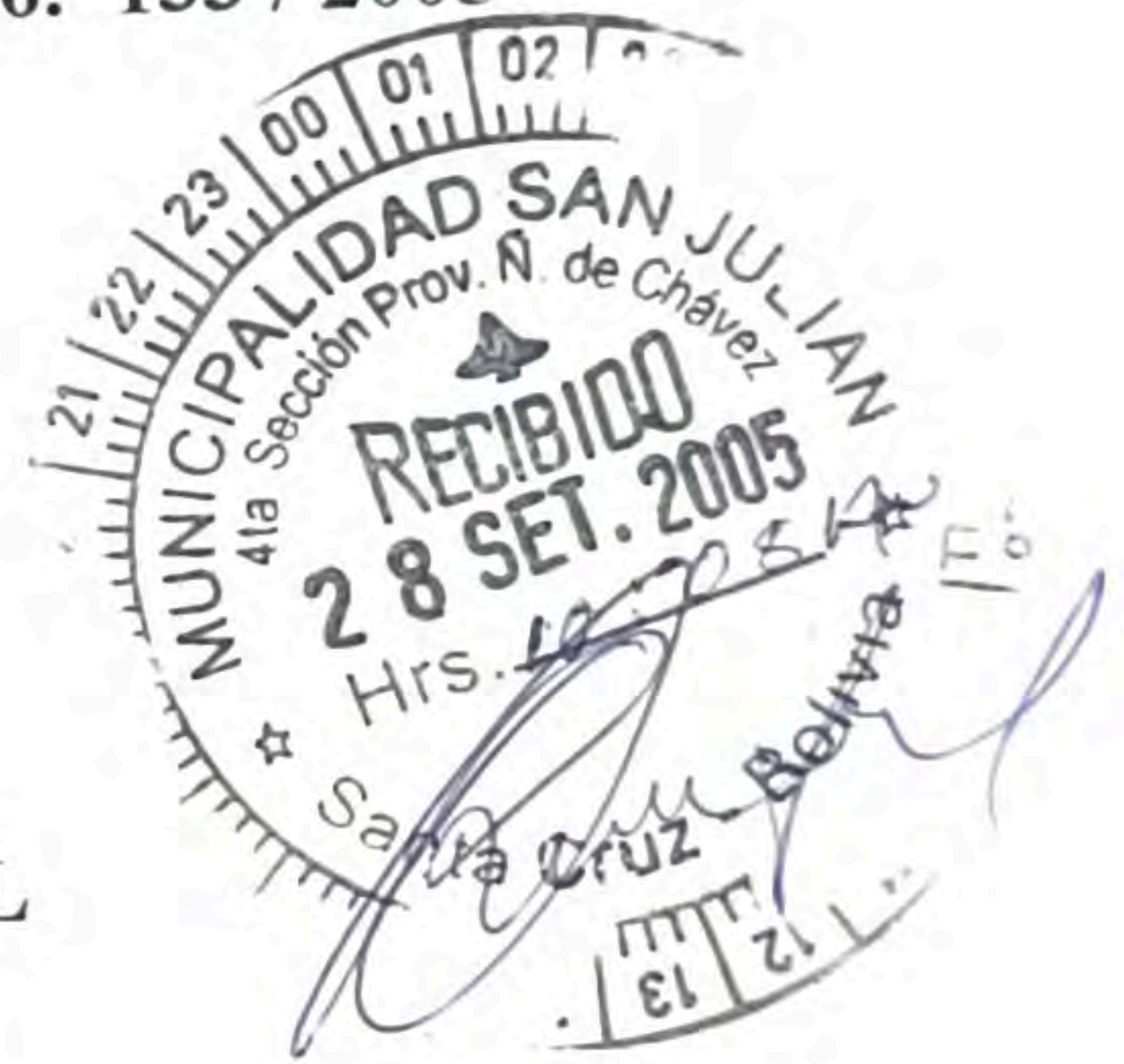


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 133 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 041/2005, la misma que aprueba la "elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Santa Ana", en lugar de la "Construcción de un tanque de Agua de 15.000litros en la comunidad Santa Ana, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito "10 de Noviembre", y que está con el presupuesto contemplado en la apertura programática N°. 11.00.42.00, que asciende a la suma de Bs. 40.000.; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.42.00 se ha contemplado la **"Construcción de un Tanque de Agua de 15.000 litros en la comunidad Santa Ana"**, en el Distrito Municipal "10 de Noviembre", con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la **"Elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Santa Ana"**, en lugar de la **"Construcción de un Tanque de Agua de 15.000 litros en la comunidad Santa Ana"**.

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. – 2005 correspondiente al Distrito "10 de Noviembre", es realizada también por los dirigentes sindicales de la comunidad Santa Ana.

Que, mediante Resolución Municipal N° 031/2005 de 23 de septiembre de 2005, se aprueba el Convenio Interinstitucional de Gestión de Financiamiento para el proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Santa Ana", suscrito entre la municipalidad de San Julián y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), en consecuencia, es necesario realizar el estudio a diseño final para esta obra.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"Elaboración del proyecto para el Sistema de Agua Potable Santa Ana"**, en lugar de la "Construcción de un Tanque de Agua de 15.000 litros en la comunidad Santa Ana", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "10 de Noviembre".

Art. 2.- El estudio previsto en el artículo primero, se realizará con el presupuesto contemplado en la Apertura Programática N° 11.00.42.00, que asciende a la suma de Bs. 40.000.00

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.


Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 041/2005** de 27 de septiembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 29 de septiembre del 2005.

German Dilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 27 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 132 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 040/2005, la misma que aprueba el registro y otorgación de la personalidad jurídica de la comunidad campesina RÍO CHICO, perteneciente al Distrito Municipal 10 de Noviembre; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Willydo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

German Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN
Recibido
27/09/05

Art. 1.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, COMUNIDAD CAMPESINA "RÍO CHICO" toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

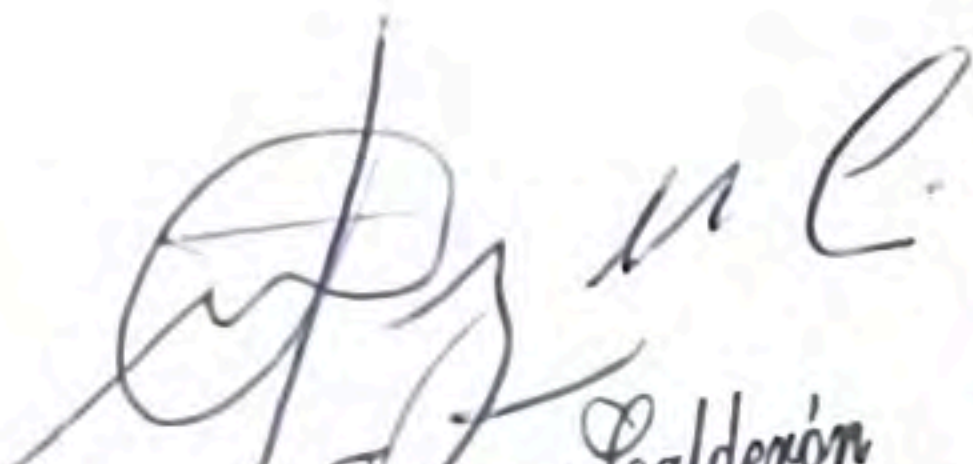
Santa Cruz - Bolivia

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "RÍO CHICO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 40/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 040/2005 de 27 de septiembre de 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el articulo 21, parrafo 1, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julian, 27 de septiembre de 2005

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 20 de septiembre del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 127 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

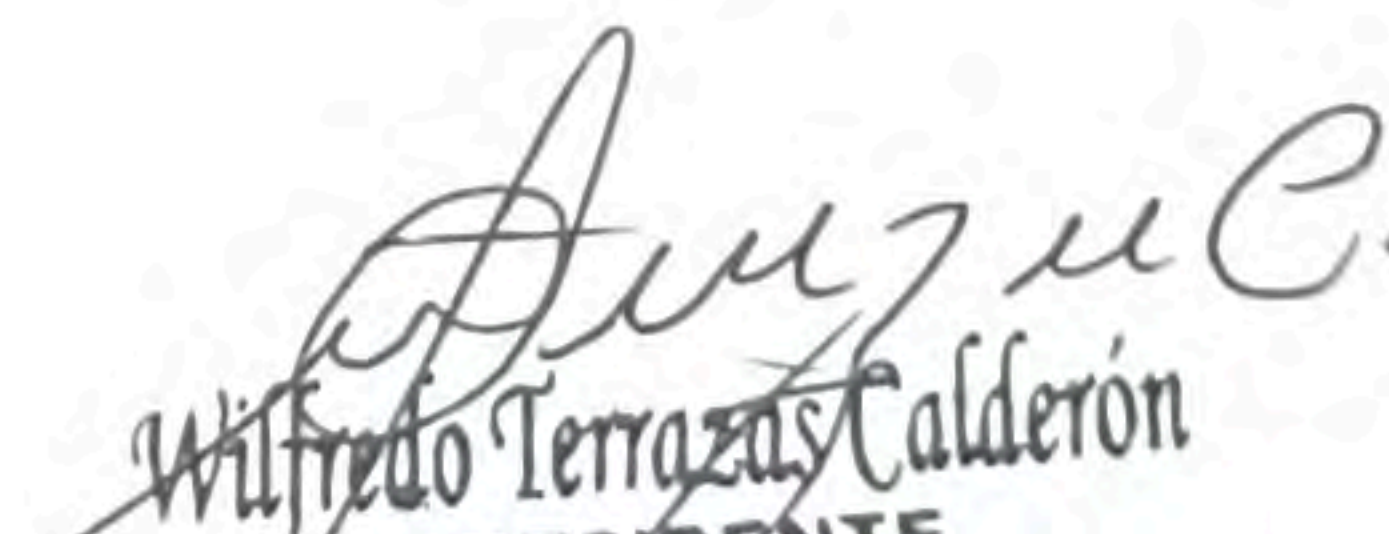
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 039/2005, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas por conmemorar las efemérides cívicas departamentales de Santa Cruz este 24 de septiembre; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de san Julián, ha sancionado la presente
ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2005

Señor Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Septiembre del año en curso, se conmemora un año más de las efemérides cívicas del Departamento de Santa Cruz, que es deber de toda todas instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es deber de todos los cruceños y cruceñas recordar con patriotismo y civismo el aniversario de las fiestas cívicas del departamento y debemos hacer flamear las enseñas de los emblemas Departamentales, por lo que es obligatorio el embanderar los domicilios, y las oficinas públicas y privadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 20 de septiembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de San Julián, el día 24 de septiembre del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, de los representantes de las instituciones políticas, instituciones privadas y públicas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general, el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día sábado 24 de septiembre del año en curso, a horas 8,30 de la mañana, sujeto a programación.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco

H. Benigno Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Clemente Zúñiga
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Ninaja
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuel Soriano Masid
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA

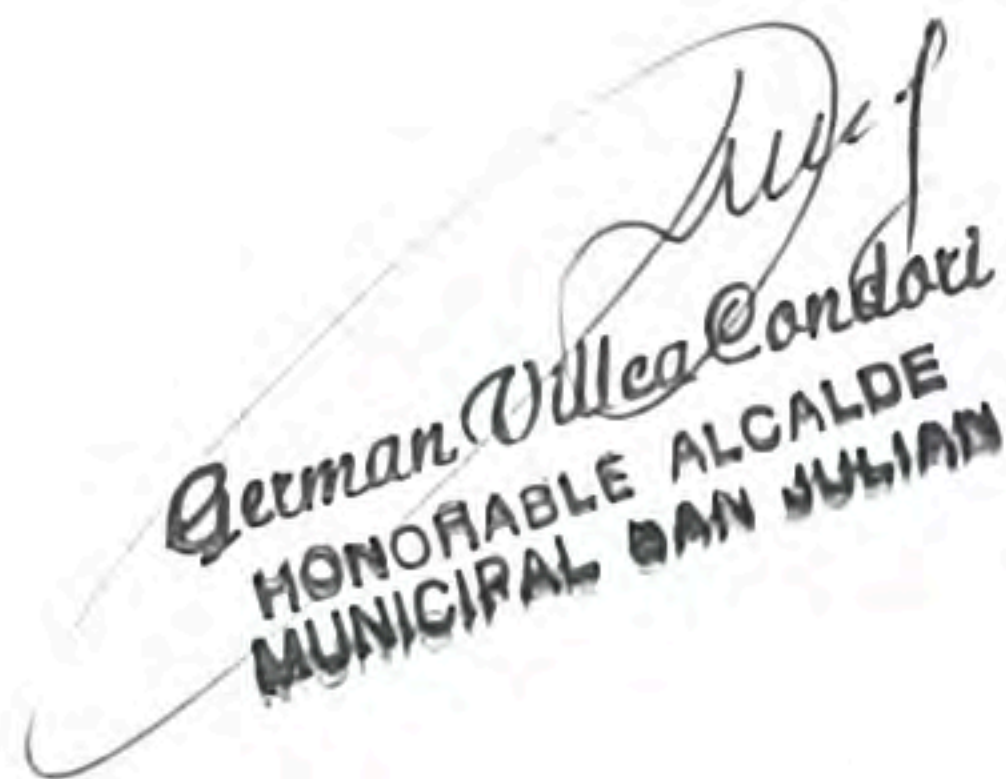


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 039/2005 de 20 de septiembre del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 22 de septiembre del 2005.


German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 26 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 118 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

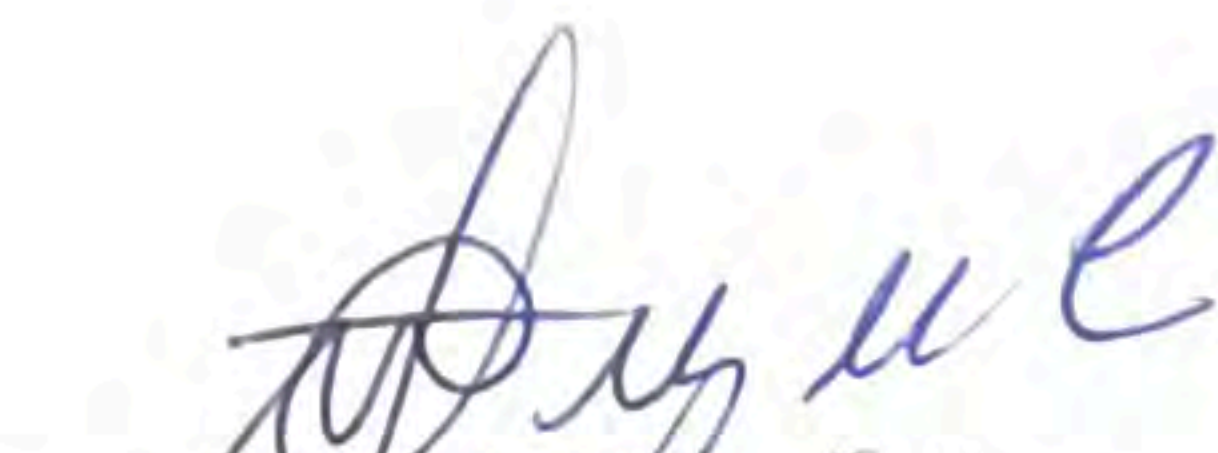
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 038/2005, la misma que aprueba la ejecución de la obra "Construcción Tinglado Cancha Polifuncional Ciro Mealla, en un monto de Bs. 135.308,02; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, está contemplado en la Apertura Programática N° 21.00.39.00, la ejecución de la obra "Construcción Tinglado Cancha Polifuncional **Ciro Mealla**", con un presupuesto de Bs. 100.000.00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de acuerdo al informe evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, la citada obra tiene un costo referencial de Bs. 135.308.02 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, por su parte, la Junta escolar de la Unidad Educativa **Ciro Mealla** aportará con Bs. 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la construcción de la obra del Tinglado.

Que, con el propósito de poder ejecutar esta obra en esta Gestión, es necesario contratar a una Empresa que esté dispuesta a financiar la suma de Bs. 27.308.02 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 02/100 BOLIVIANOS) para cubrir el costo total del proyecto.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución de la obra "Construcción Tinglado Cancha Polifuncional **Ciro Mealla**", con un presupuesto de Bs. 135.308.02 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 BOLIVIANOS), que será financiado de la siguiente forma: la suma de Bs. 100.000.00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) aportará la Municipalidad; la suma de 8.000.00 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) aportará la Junta Escolar de la Unidad Educativa **Ciro Mealla**; y finalmente, la Empresa que se haga cargo de la obra debe financiar Bs. 27.308.02 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 02/100 BOLIVIANOS) para cubrir el costo total del proyecto.

Art. 2.- Se autoriza al Honorable Alcalde Municipal contratar a una Empresa que esté dispuesta a financiar la suma de Bs. 27.308.02 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 02/100 BOLIVIANOS) para cubrir el costo total de la obra, para este fin, debe otorgar las garantías necesarias.

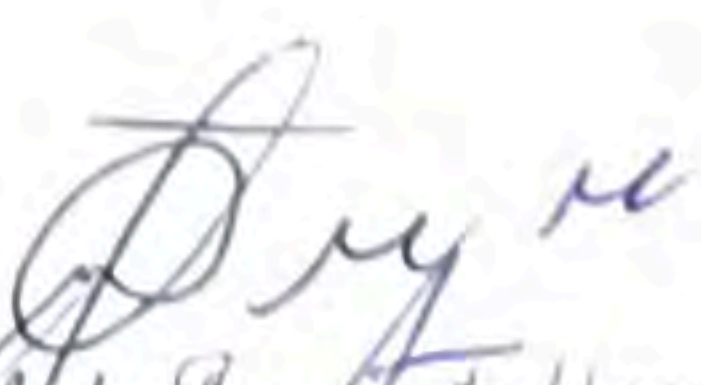
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Torrealba
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Bonbranda Jiménez B.
CONCEJAL
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 26 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 117 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

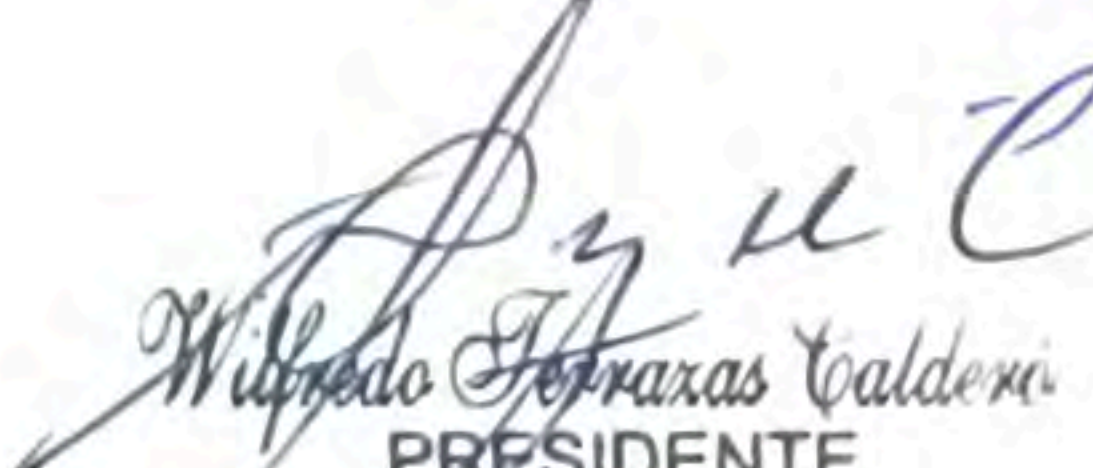
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 037/2005, la misma que deroga la Ordenanza Municipal N° 015/2005, en su Art. Uno, referente a la modificación del valor de la tasa del cambio de uso de suelo; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Ferreras Caldera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIA.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2005
, a 23 de agosto del 2005

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°. 015/2005, que establece el pago de una tasa por el cambio de uso de suelo; La propuesta formulada por el Concejal Presidente de la Comisión de Urbanismo Vivienda y Transporte y Comunicaciones del Concejo Municipal que propone la modificación de la Ordenanza Municipal N°. 015/2005, y lo establecido en el Art. 22, de la Ley 2028 y

CONSIDERANDO:

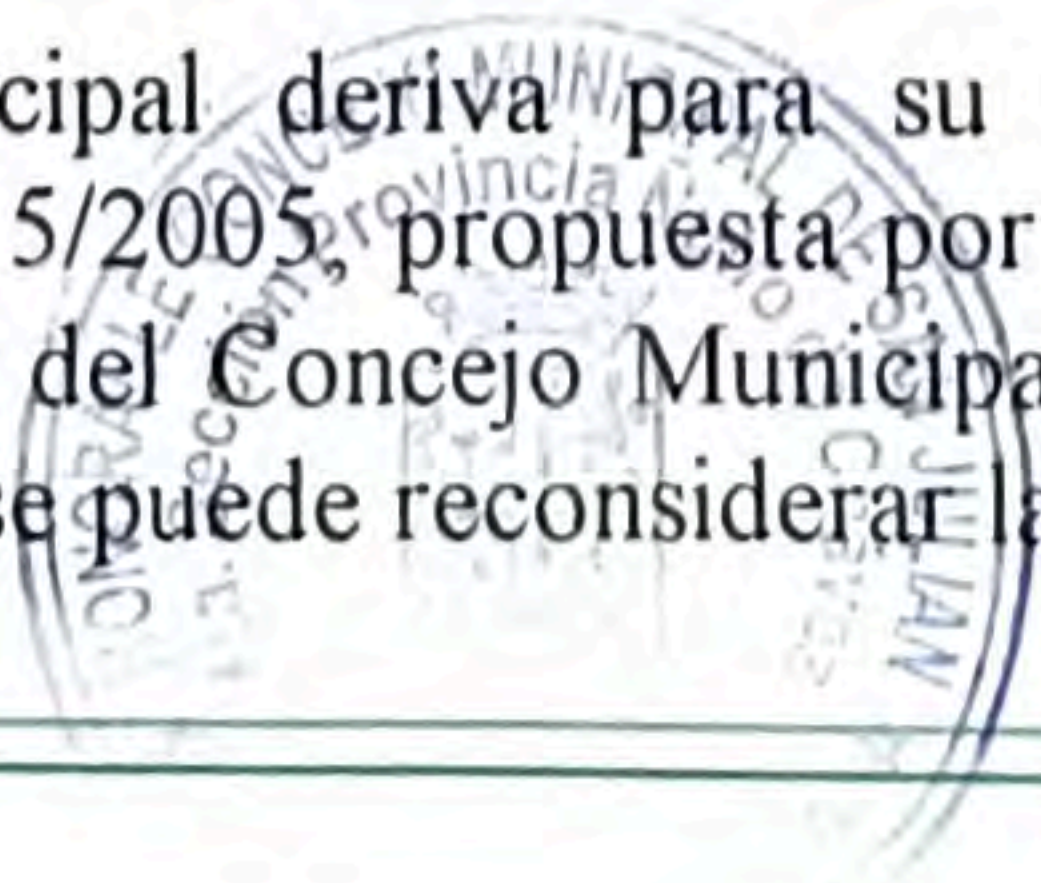
Que, la Autonomía Municipal, consiste en la potestad normativa fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de sus competencias establecidas por Ley, la misma que se ejerce a través de las facultades de generar, recaudar e invertir sus recursos.

Que, el Honorable Concejo Municipal, dicto y aprobó la Ordenanza Municipal N°. 015/2005, de fecha 17 de junio del mismo año, la misma que regula y establece el pago de una tasa por el cambio de uso de suelo, de tierras agrarias a tierras urbanas y el Art. primero, establece que se pagará una tasa por el cambio de uso de suelo, la misma que consistirá en el pago de 0,60 y 0,80 Centavos por metro cuadrado, dependiendo de la ubicación de las urbanizaciones privada; En áreas a urbanizarse que cuenten con servicios sociales públicos se pagará 0,80 Centavo de Bs. Por Mts2. y áreas urbanizables que no cuenten con estos servicios se pagará 0,60 Centavo de Bs. Por Mts2.

Que, por disposición del Art. 22, de la Ley 2028, se establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el Concejo Municipal derivó el conocimiento de este asunto a la Comisión de Urbanismo y Vivienda; La misma que al no haber llegado a un consenso de su directiva, han presentado sus respectivos informes por separado; Es así que el Sr. Concejal Presidente de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, mediante oficio del 2 de agosto del año en curso, dirigido al Concejo, ha presentado una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°. 015/2005, referente a la modificación del valor del monto de la tasa de cambio de uso de suelo, y propone que se debería cobrar 250 Bs. Por Hectárea, argumentando que esta norma municipal no podría ser aplicada por razones del porcentaje del tributo que es excesivamente alto y que en definitiva no permite hacer ninguna inversión en materia de urbanizaciones y que las disposiciones en materia municipal es sujeto de revisión y propone al pleno del Concejo realizar las modificaciones y pide que se apruebe su propuesta mencionada; La Sra. Concejala Secretaria de la Comisión de Urbanismo y Vivienda, en su informe del mes de agosto sostiene que se debe mantener el valor de la tasa establecida en la Ordenanza Municipal N°. 015/2005.

Que, el Concejo Municipal deriva para su análisis la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal 015/2005, propuesta por la Presidencia de la Comisión de Urbanismo y Vivienda al asesor legal del Concejo Municipal, el mismo que informa que en aplicación del Art. 22, de la Ley 2028 se puede reconsiderar las Ordenanzas Y Resoluciones



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Municipales, que sin embargo se debe promover su puesta en ejecución por un tiempo considerable, y posteriormente evaluar su vigencia, por que no es nada serio aprobar una norma municipal y acto seguido proponer su modificación, o al menos solo en casos muy excepcional; El espíritu de la Ordenanza Municipal N°. 015/2005, al crear una tasa al cambio de uso de suelo, era para prever las obligaciones emergentes para la municipalidad, posteriormente a la aprobación de las urbanizaciones privadas en general, por que la responsabilidades serán ya para el Gobierno Municipal para la mantención limpias de las todos los espacios y vías de uso público y para esto se requerirá presupuestos de recursos municipales todos los años, de ahí la necesidad del cobro de la tasa al cambio de uso de suelo de tierras agrarias rurales a tierras urbanas.

Que, el Concejo Municipal, durante varias sesiones ordinarias analizó la propuesta mencionada y luego de las deliberaciones determina la revisión y modificación de la Ordenanza Municipal 015/2005, en el artículo primero.

Que, por disposición del Parágrafo IV, del Art. 21, de la Ley 2028, toda Ordenanza Municipal se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo Municipal correspondiente.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 23 de agosto del año en curso, dicta y aprueba, la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se deroga en parte la Ordenanza Municipal, N°. 015/2005, de fecha 17 de junio del 2005, y específicamente se modifica el Art. 1, referente al valor de la tasa por el cambio de uso de suelo, y se determina que todas las personas naturales o jurídicas que soliciten la aprobación de las urbanizaciones en todos los centros urbanos que cuenten con planos urbanos directores, pagarán a la municipalidad una tasa al cambio de uso de suelo de tierras agrarias rurales a tierras urbanas en un valor de, 30 Centavos de Bs. Por metro cuadrado en zonas urbanizables que cuenten con servicios sociales públicos y 20 centavo de Bs. Por metro cuadrado en zonas que no cuenten con estos servicios.

Artículo segundo.- Se deja sin efecto cualquier otra disposición que cobre por este concepto de pago de tasa por cambio de uso de suelo.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones, del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Manuela Soriano Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuel Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 26 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 116 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

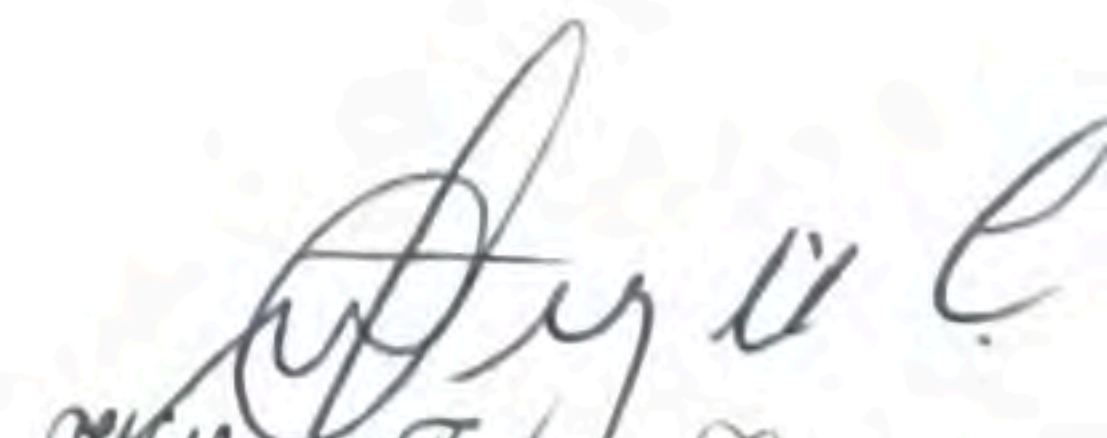
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 036/2005, la misma que abroga la Resolución Municipal N°. 065/2000, que reconoce la personalidad jurídica de la supuesta comunidad San Martín, perteneciente al Distrito Municipal de Limoncitos; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Torresas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2005
, a 29 de julio del 2005

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, la Prefectura del Departamento, dictó y aprobó la Resolución Prefectural N° 008/2001, de Fecha 14 de septiembre del 2001, en la que otorga y reconoce Personalidad Jurídica a la comunidad campesina San Martín, perteneciente al Distrito Municipal Limoncitos.

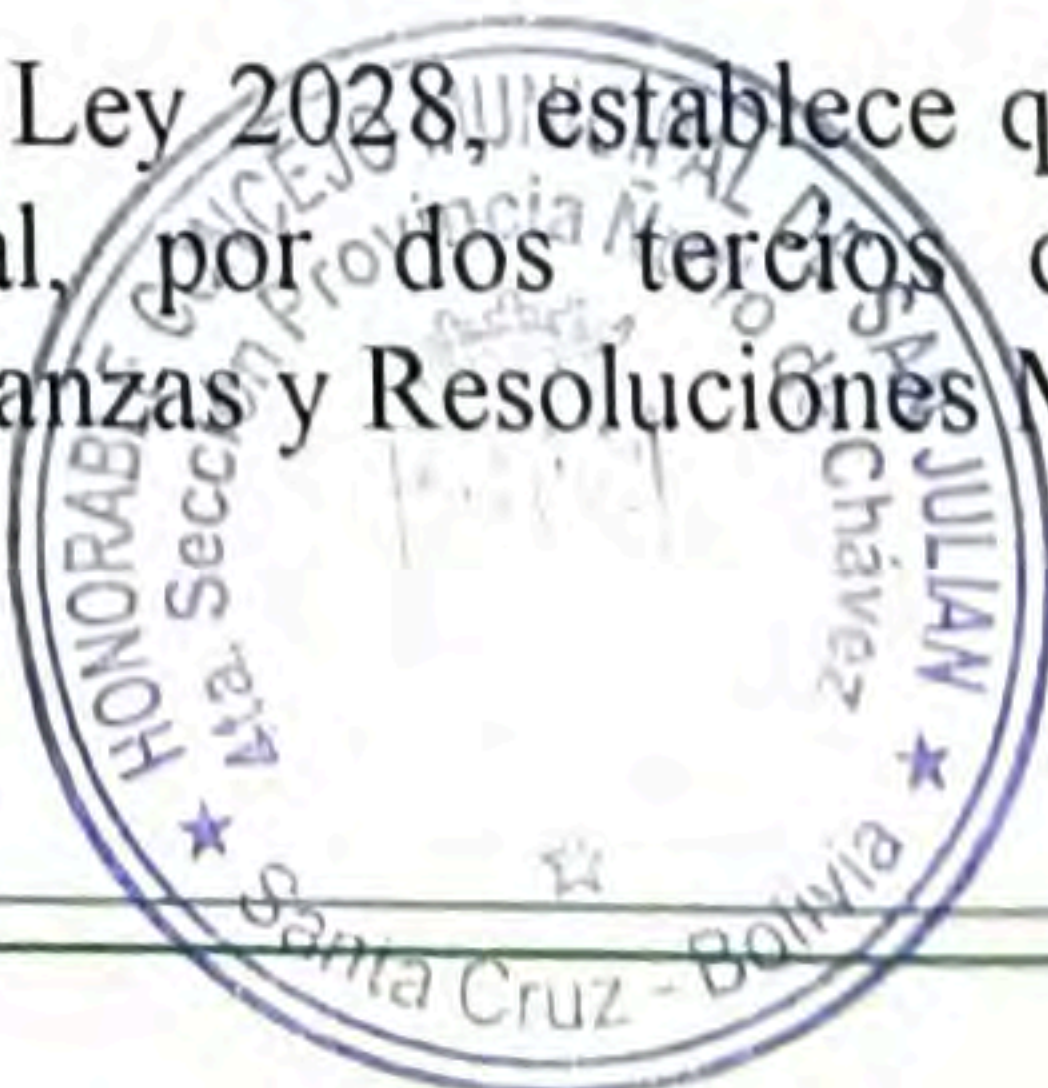
Que, en ocasión de aprobarse la solicitud de reconocimiento y Otorgación de personalidad jurídica mediante la Resolución Municipal N° 065/2000, de fecha 14 de julio del 2.000, para esa supuesta comunidad, en la Municipalidad al parecer, no se hizo una revisión completa de la documentación y tampoco existe un informe de haberse realizado una inspección in situ en esa comunidad, para determinar la existencia de la mencionada comunidad campesina, tampoco existe la publicación de la solicitud como lo establece el Art. 9, del D.S. N. 23858, que aprueba el Reglamento de las OTBs.

Que, los concejales en pleno, han realizado una sesión ordinaria de concejo en la comunidad Limoncitos, perteneciente al Distrito Municipal de Limoncitos, en la que han participado los habitantes de las comunidades que pertenecen a ese Distrito Municipal, en la misma explicaron que no ha existido ni existe la supuesta comunidad San Martín y no se explican como algunas personas obtuvieron de las autoridades Municipales y de la Prefectura las Resoluciones de reconocimiento y aprobación de personalidad jurídica y que en ese distrito municipal solo existen la Comunidad Campesina Limoncitos, 19 de Agosto y Primavera, y piden que se debe abrogar la Resolución Municipal que reconoce personalidad jurídica a esa supuesta comunidad San Martín; Ante estas versiones los concejales deciden hacer una visita de reconocimiento en el lugar donde supuestamente estaría ubicada la comunidad de referencia y al estar en lugar mencionado se pudo evidenciar de no existe la comunidad San Martín y solo existen sembradíos.

Que, el Art. 2, inciso a, de la Ley 1551, reconoce personalidad jurídica a las comunidades campesinas, que son Organizaciones Territoriales de Base, Art. concordante con el Art. 4, inciso 1, del mismo cuerpo legal, donde establece que, se reconoce personalidad jurídica, a las organizaciones territoriales de base que representan a toda la población de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades campesinas existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1551; y el Art. 6, de la mencionada Ley, con relación a la unidad de representación establece que, en cada unidad territorial se reconocerá una sola organización territorial de base, para acceder a los derechos y deberes establecida en la Ley de referencia

Que, la Comunidad Campesina, es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales.

Que, el Art. 22, de la Ley 2028, establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por dos tercios de Votos del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de participación Popular y la ley de Municipalidades, en sesión de fecha 29 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se abroga la Resolución Municipal N°. 065/2.000, que aprobó el reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad denominada San Martín.


Artículo segundo.- Elévese a conocimiento de la Subprefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez y a la Prefectura del Departamento la presente Ordenanza Municipal, para que en el marco de la normatividad vigente se proceda a la revisión y abrogación de la Resolución Prefectural respectiva, y se deje sin efecto el reconocimiento de personalidad jurídica de la comunidad San Martín

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa correspondiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 29 días del mes de julio del año dos mil cinco.


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el día martes 16 de agosto de 2005 está llegando a la población de San Julián, el Padre **EDUARDO PEREZ IRIBARNE**, Director del Grupo FIDES.

Que, el Padre **PÉREZ**, en su condición de Comunicador Social, ha venido jugando un rol muy destacado en el proceso de consolidación del sistema democrático de nuestro País.

Que, su demanda a los sucesivos gobernantes para que presten una mejor atención a las personas pobres y desprotegidas de Bolivia ha sido permanente en Radio FIDES.

Que, su aporte a este Municipio, mediante la instalación y funcionamiento de Radio FIDES – San Julián, es significativo, debido a que este medio de comunicación, además de informar orienta a la población.

Que, es deber del Gobierno Municipal de San Julián, en representación de la población, distinguir a tan destacada personalidad por su servicio al País, por su lucha ineludible para que los pobres mejoren sus condiciones de vida y por honrarnos con su presencia en nuestro pueblo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

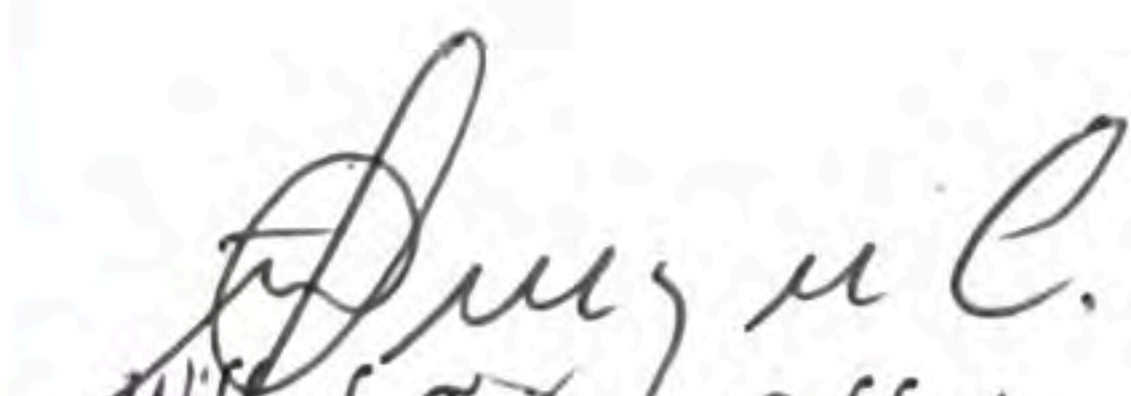
DISPONE:

Art. 1.- Se declara **HUESPED DE HONOR** al Padre **EDUARDO PÉREZ IRIBARNE**, Director del Grupo FIDES.

Art. 2.- La distinción y entrega de una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se realizará en Sesión de Honor, el día martes 16 de agosto de 2005 a horas 15.00, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 035/2005** de 12 de agosto de 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I de la Ley de Municipalidades, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 12 de agosto de 2005


Sr. Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 12 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 113 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 034/2005, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 20.610.- de la apertura programática N° 99.00.00.00, "Deuda Adicional Hospital Municipal de San Julián" a la apertura programática N° 20.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca del Río Grande"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Gabriela Jiménez B
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Lucía Vaca Vinaya
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Gabriela Jiménez B
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 29.00.00.01 se ha contemplado recursos para "Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande", con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, debido a los graves problemas ocasionados por el desborde del río Grande ocurrido a principios del año 2005, los recursos programados por el Gobierno Municipal han resultado insuficientes para cubrir los requerimientos más urgentes de la Colonia Berlín.

Que, es de prioridad para el municipio de San Julián, concluir con las obras de encauzamiento del río Grande en el sector de Cosorió.

Que, con el fin de realizar estos trabajos, el SEARPI ya tiene sus maquinarias en el lugar, y es necesario, que la municipalidad de San Julián compre bolsas a valor de Bs. 20.610.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) para llenarlas con tierra y utilizarlas en el encauzamiento del río Grande en el sector de de la Colonia Berlín.

Que, con este propósito es necesario realizar el traspaso de Bs. 20.610.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda Adicionales Hospital Municipal de San Julián) a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 20.610.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda Adicionales Hospital Municipal de San Julián) a la Apertura Programática N° 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

H. Manuela Sorico Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Bárbara Jiménez B
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Luciana Achuyta Minaja
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vilaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 112 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 033/2005, la misma que aprueba la "Construcción de un tanque de agua de 15.000 Litros, en la comunidad Santa Ana", en lugar del "Estudio de Captación de Agua Santa Ana", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito Municipal "10 de Noviembre", esta obra se con la suma de Bs. 40.000.-que estaba previsto en la apertura Programática N°. 11.00.00.05, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.00.05 se ha contemplado la realización del "Estudio de Captación de Agua Santa Ana", en el Distrito Municipal "10 de Noviembre", con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Construcción de un Tanque de Agua de 15.000 litros en la comunidad Santa Ana", en lugar del "Estudio de Captación de Agua Santa Ana".

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. - 2005 correspondiente al Distrito "10 de Noviembre", es realizada también por los dirigentes sindicales de la Central 6-A del Núcleo 47.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

++

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Construcción de un Tanque de Agua de 15.000 litros en la comunidad Santa Ana", en lugar del "Estudio de Captación de Agua Santa Ana", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal "10 de Noviembre".

Art. 2.- La obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.05 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma]
H. Concejo Municipal de San Julián



[Firma]
H. Manuela Sorocó Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Blandina Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
Lucía Acuña Ninaja
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H A M SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 12 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 111 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.




Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

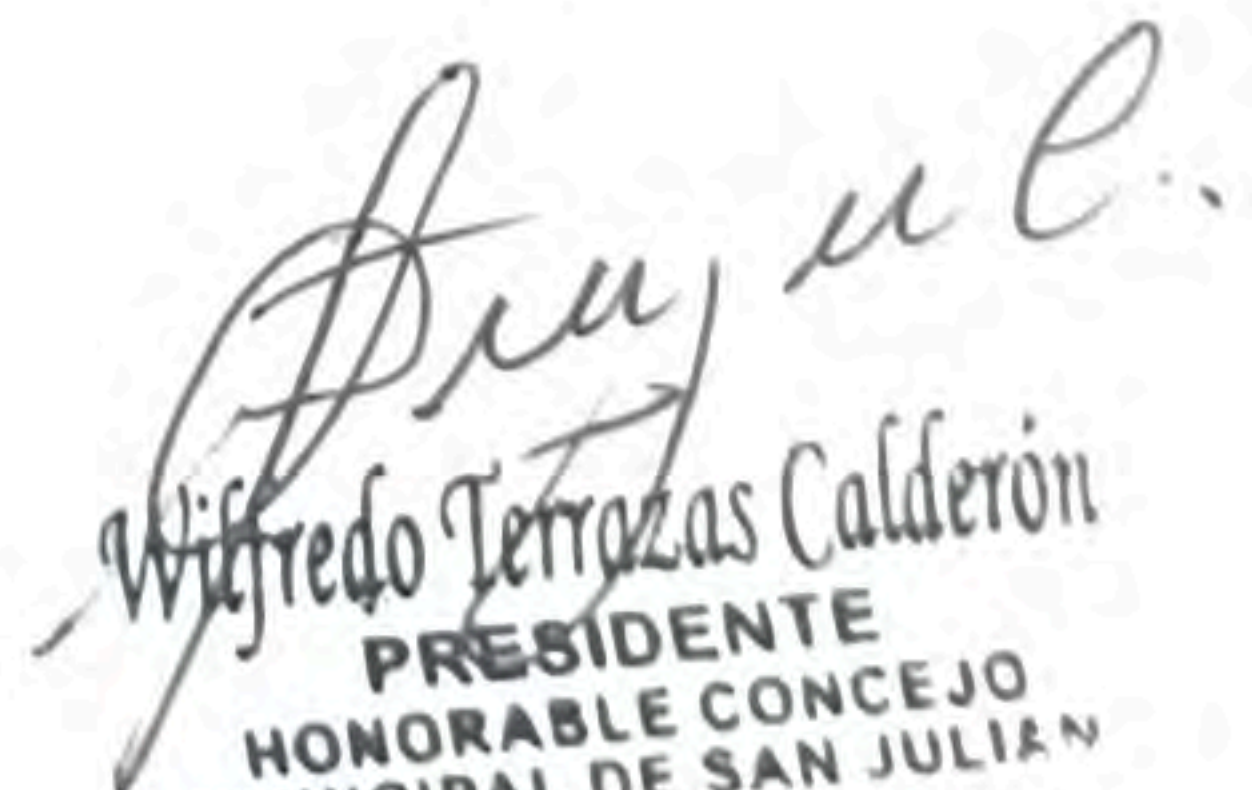
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 032/2005, la misma que aprueba la "elaboración del Proyecto Puente Núcleo 17 - Núcleo 16", en lugar de la "Contraparte Puente camino N-17 a N_16", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005, correspondiente al Distrito Municipal Montenegro; Proyecto que se realizará con la suma de Bs. 35.000.- que está en la estructura programática N° 18.00.04.00; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.04.00 se ha contemplado la obra de "Contraparte Puente Camino N-17 a N-16", en el Distrito Municipal Montenegro, con un presupuesto de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se realice la "Elaboración del proyecto Puente Núcleo 17 - Núcleo 16", en lugar de "Contraparte Puente Camino N-17 a N-16".

Que, la solicitud de cambio en el P.O.A. - 2005 correspondiente al Distrito Montenegro, es realizada también por los dirigentes sindicales del Núcleo 16, de la Central 2 de Montenegro y por el Vicepresidente del Comité de Vigilancia.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Elaboración del proyecto Puente Núcleo 17 - Núcleo 16", en lugar de la "Contraparte Puente Camino N-17 a N-16", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005 correspondiente al Distrito Municipal Montenegro.


Art. 2.- El proyecto mencionado en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.04.00 del presupuesto de inversión

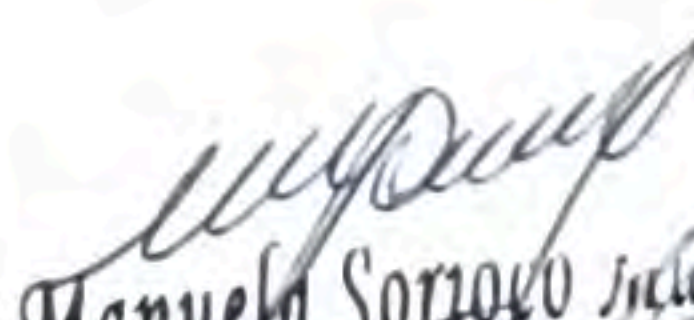
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Renato J. Crobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Manuela Sorroyo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Lucía Atuña Vinaya
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

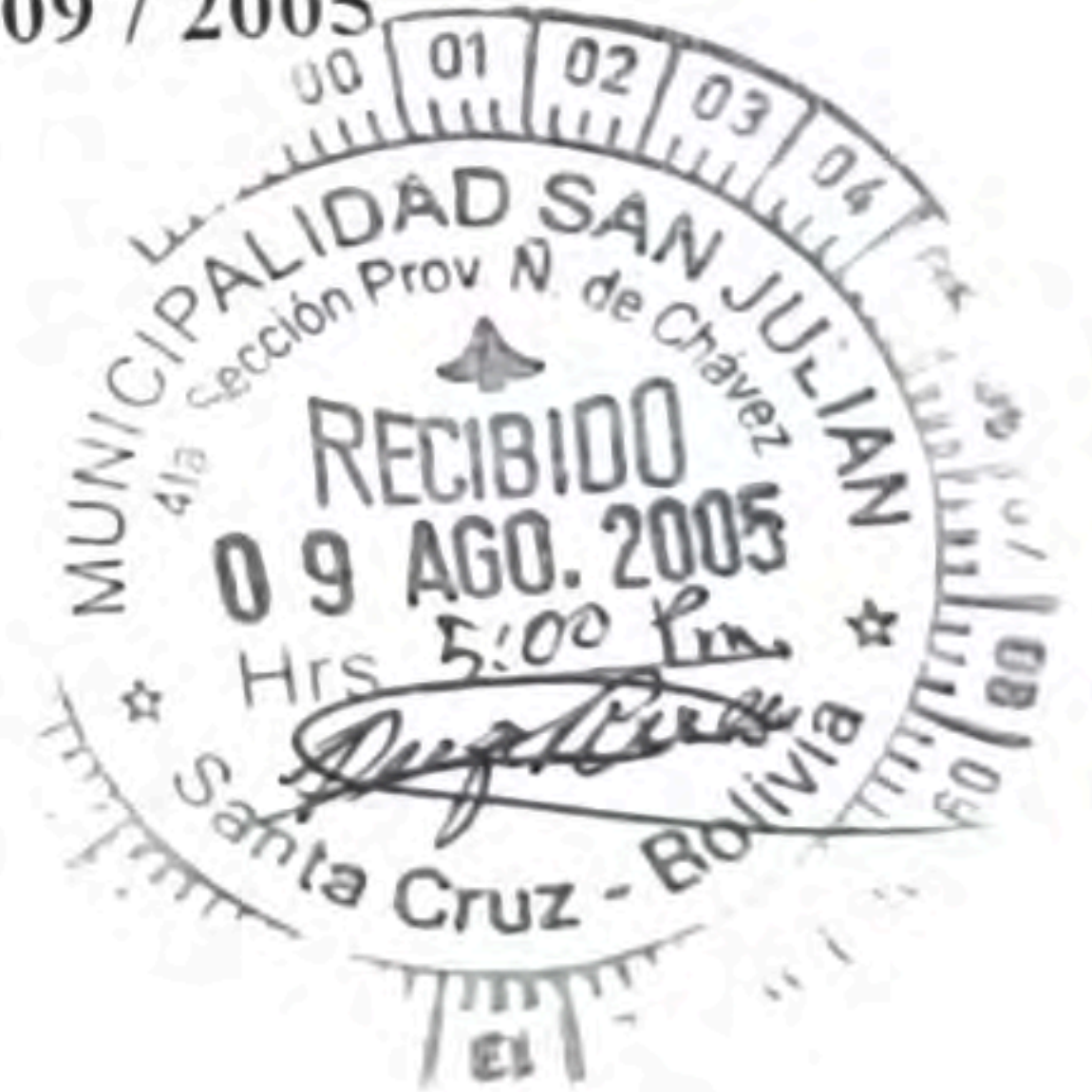
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 09 de agosto del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 109 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

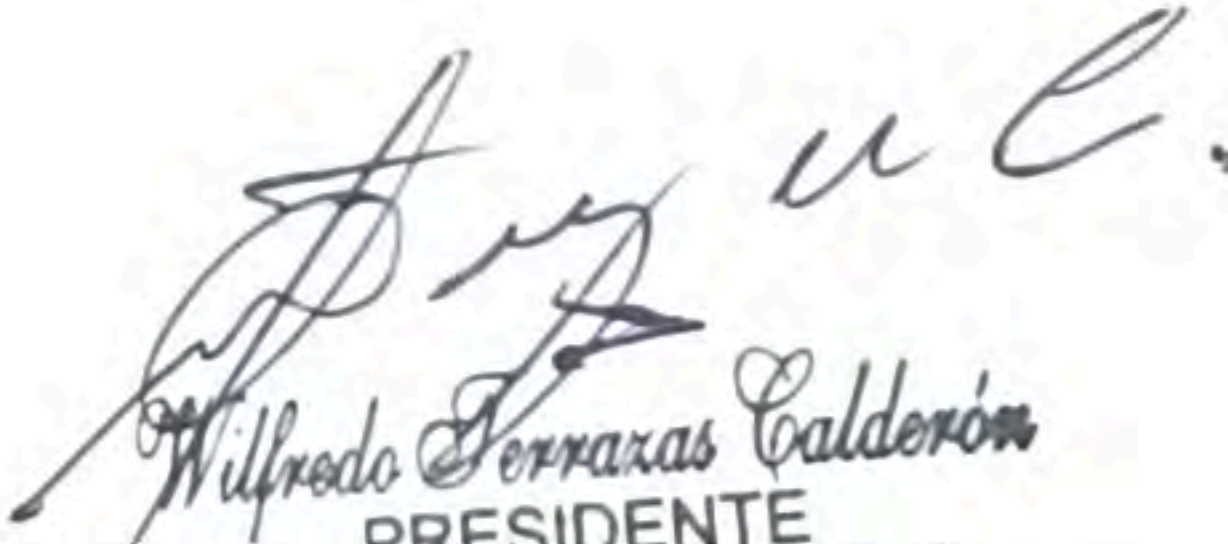


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 031/2005, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de recursos de Bs. 332.550.00, de la apertura programática N° 11.00.42.00 (Construcción Sistema Alcantarillado San Julián), a la apertura programática N° 18.00.20.00 (Pavimento Plaza 24 de Junio y Va. De Acceso), El proyecto "Pavimento Plaza 24 de Junio y Av. de Acceso", quedará en el POA-2005, bajo la denominación de pavimento Plaza 24 de Junio"; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.20.00 se ha contemplado la obra de Pavimentación Plaza 24 de Junio y Av. de Acceso de la población de San Julián, con un presupuesto de Bs. 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, los recursos programados en el presupuesto municipal sólo alcanzaron para cubrir el costo que demandó la pavimentación de dos sectores de la Plaza 24 de Junio.

Que, es necesario realizar la pavimentación de los otros dos sectores de la Plaza principal de San Julián a fin de que esta obra iniciada se complete en beneficio de toda la población.

Que, para completar esta obra, se requiere la suma de Bs. 422.675.88 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 88/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al informe evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas de la Municipalidad.

Que, con este propósito es necesario realizar el traspaso de Bs. 332.550.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100) de la Apertura Programática N° 11.00.42.00 (Construcción Sistema Alcantarillado San Julián) a la Apertura Programática N° 18.00.20.00 (Pavimento Plaza 24 de Junio y Av. de Acceso)

Que, con la finalidad de viabilizar la conclusión de la obra de pavimentación de la Plaza 24 de Junio, es necesario además, autorizarle al Alcalde Municipal para que se contrate a una Empresa Constructora que esté dispuesta a financiar los recursos que faltan, que ascienden a la suma de Bs. 90.125.88 (NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 88/100 BOLIVIANOS), otorgándosele las garantías correspondientes.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 332.550.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100) de la Apertura Programática N° 11.00.42.00 (Construcción Sistema Alcantarillado San Julián) a la Apertura Programática N° 18.00.20.00 (Pavimento Plaza 24 de Junio y Av. de Acceso). El proyecto "Pavimento Plaza 24 de Junio y Av. de Acceso", quedará en el P.O.A. - 2005, bajo la denominación de "Pavimento Plaza 24 de Junio".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"


4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia


Art. 2.- Se autoriza al Alcalde Municipal contratar a una Empresa Constructora que esté dispuesta a financiar los recursos que faltan, que ascienden a la suma de Bs. 90.125.88 (NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO CON 88/100 BOLIVIANOS), para completar la obra de pavimentación de la Plaza 24 de Junio; para este fin, debe otorgarle las garantías que sean necesarias.

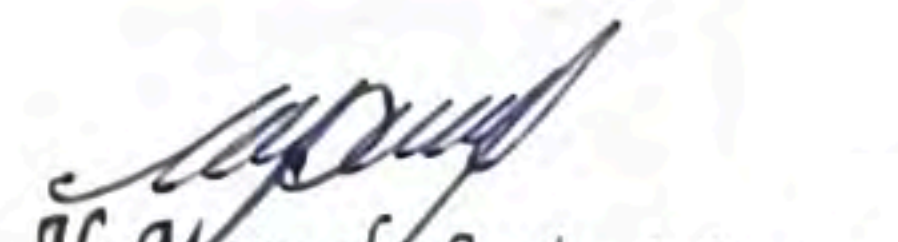
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

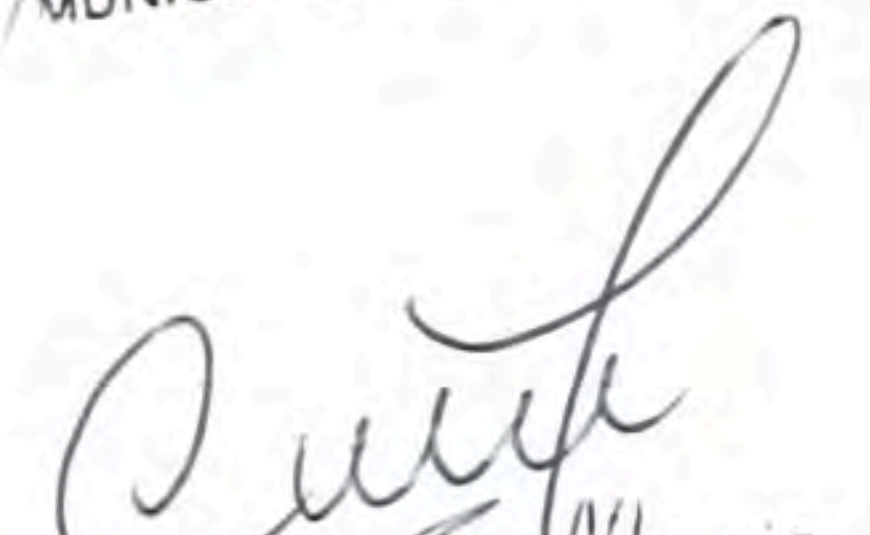
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Renata F. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


Lucía Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


H. Benita Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 09 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 108 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

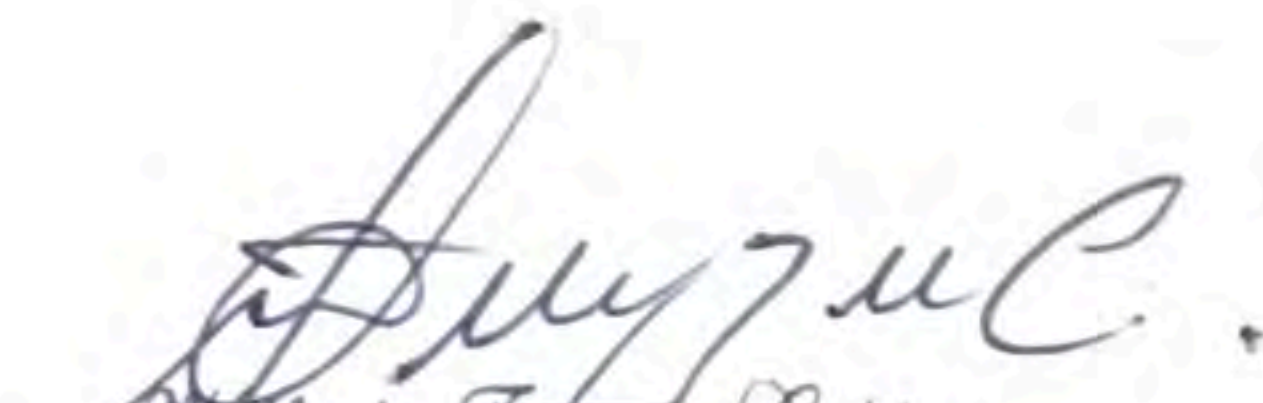


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 030/2005, la misma que autoriza el traspaso presupuestario de recursos de Bs. 62.326.68.- de la apertura programática 20.00.00.017, (Funcionamiento Sistema de Salud) a las aperturas programáticas que se detallan y de acuerdo al monto de dinero que se menciona en la presente Ordenanza Municipal; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 023/2005 de 08 de julio de 2005, el Concejo Municipal modifica la Planilla de Sueldos del personal administrativo del Órgano Ejecutivo y el Organigrama del Gobierno Municipal para la Gestión 2005.

Que, con la finalidad de dar continuidad a las actividades que desarrolla la Municipalidad, es necesario la contratación de personal con cargo a proyectos, dentro del presupuesto de inversión. Asimismo, es necesario incrementar los recursos de los Fondos de Indigencia para cubrir los requerimientos de la población.

Que, con este propósito, es necesario realizar traspasos presupuestarios de la Apertura Programática N° 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud), fuente 41-113, en la suma de Bs. 62.326.68 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 68/100 BOLIVIANOS) con destino a los siguientes proyectos: 1) proyecto defensoría de la niñez y adolescencia; 2) proyecto género y familia; 3) proyecto funcionamiento educación; 4) fortalecimiento catastro; 5) apoyo funcionamiento motoniveladora; 6) proyecto pecuario; 7) proyecto forestal y medio ambiente; 8) proyectos agrícolas; y 9) Fondo de indigencia.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 62.326.68 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 68/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática 20.00.00.17 (Funcionamiento Sistema de Salud) a las Aperturas Programáticas que se detallan a continuación y de acuerdo al monto de dinero que se menciona:

| N° de Apertura Programática | Proyecto | Monto en Bs. |
|-----------------------------|--|---------------|
| 24.00.00.01 | Proyecto Defensoría Niñez y Adolescencia | Bs. 5.720.00 |
| 23.00.00.01 | Proyecto Género y Familia | Bs. 3.466.67 |
| 21.00.00.17 | Proyecto Funcionamiento Educación | Bs. 5.720.00 |
| 19.00.00.03 | Fortalecimiento Catastro | Bs. 3.466.67 |
| 18.00.00.21 | Apoyo Funcionamiento Motoniveladora | Bs. 15.253.33 |
| 13.00.00.01 | Proyecto Pecuario | Bs. 9.186.67 |
| 13.00.00.03 | Proyecto Forestal y Medio Ambiente | Bs. 8.146.67 |
| 13.00.00.02 | Proyectos Agrícolas | Bs. 3.466.67 |
| 20.00.00.18 | Fondo de Indigencia | Bs. 7.900.00 |

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

María Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Rosendo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Rosendo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sorio Masini
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Ninajo
VICE PRESIDENTE
H. A. M. C. MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 04 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 107 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 029/2005, la misma que deroga la Ordenanza Municipal N°. 027/2005 y modifica el Artículo dos en parte y determina que el desfile cívico en homenaje al día de la independencia de Bolivia, se realizará el día 6 de agosto a horas 8,30 de la mañana, en la plaza de armas del pueblo de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco

Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuela Sorio Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Renato Escobar de la Cruz
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la presente
ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2005

Señor Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio de fecha 04 de agosto presentado por dirigentes representantes de las organizaciones de la sociedad civil, que solicitan al Concejo Municipal, rectificar la Ordenanza Municipal N° 027/2005.

Que, el Honorable Concejo Municipal, ha recibido un oficio en fecha 01 de agosto del año en curso dirigido por el profesor Abraham Rocha Director Distrital de Educación de San Julián, en el que hace saber al Concejo Municipal que se han reunido con los directores de las Unidades Educativas y han decidido hacer el desfile cívico el día 5 de agosto a horas 8,30 de la mañana y por otra en atención a las invitaciones de las Unidades Educativas y Núcleos Escolares, que invitan a los Honorables Concejales a participar de los actos cívicos en las comunidades campesinas, el Concejo Municipal decidió que el acto cívico del pueblo de San Julián se realice el día viernes 5 de agosto, para poder asistir a los Distritos el día 6 de Agosto a los actos cívicos.

Que, el Concejo Municipal, en atención a la solicitud formulada, realiza una sesión extraordinaria y analiza la posibilidad de derogar la Ordenanza N° 027, en el Art. 2, referente al día de la realización del desfile cívico.

Que, el Art. 22, de la Ley 2028, referente al reconsideración de las Ordenanzas Municipal, establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por voto de dos tercios de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas Municipales.

POR TANTO

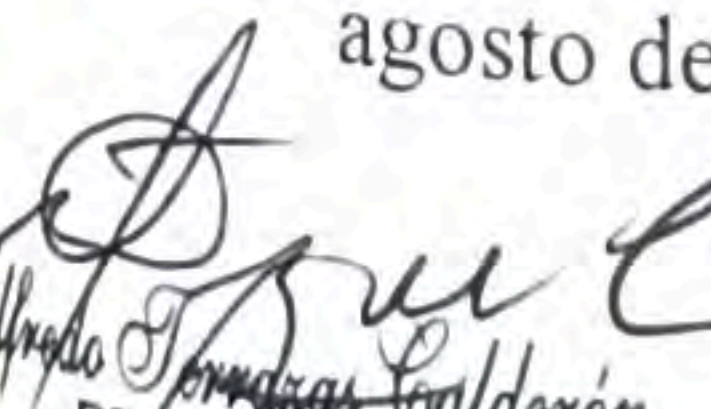
El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 4 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

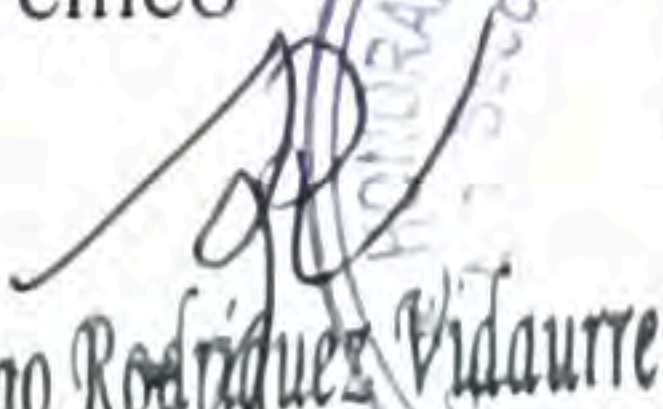
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se deroga la Ordenanza Municipal N° 027, y se modifica el Artículo dos en parte, y se establece que el desfile cívico, en homenaje al día de la independencia de la República, se realizará el día 6 de Agosto a horas 8,30, de la mañana, en la plaza de armas del pueblo de San Julián, y se mantienen el texto inextenso de la Ordenanza Municipal mencionada

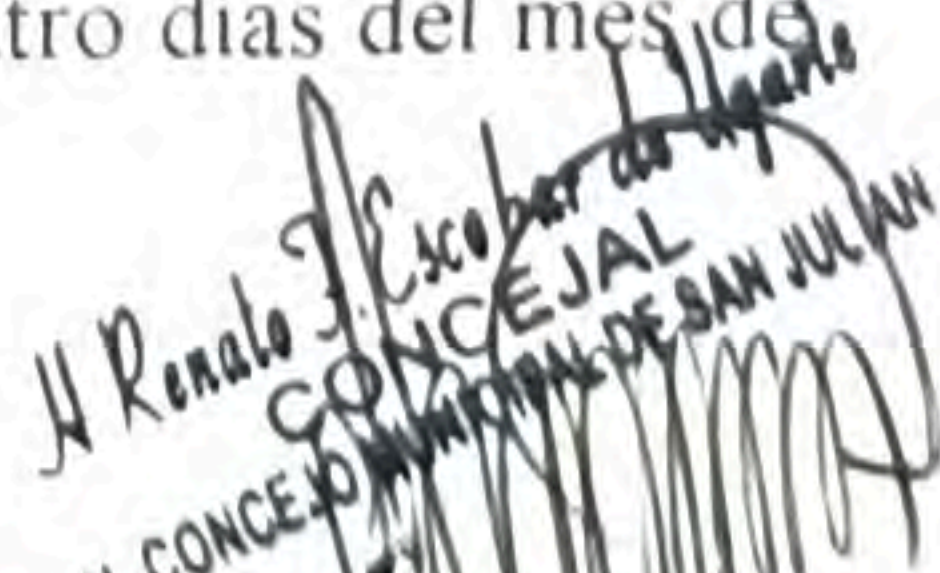
Artículo segundo.- El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

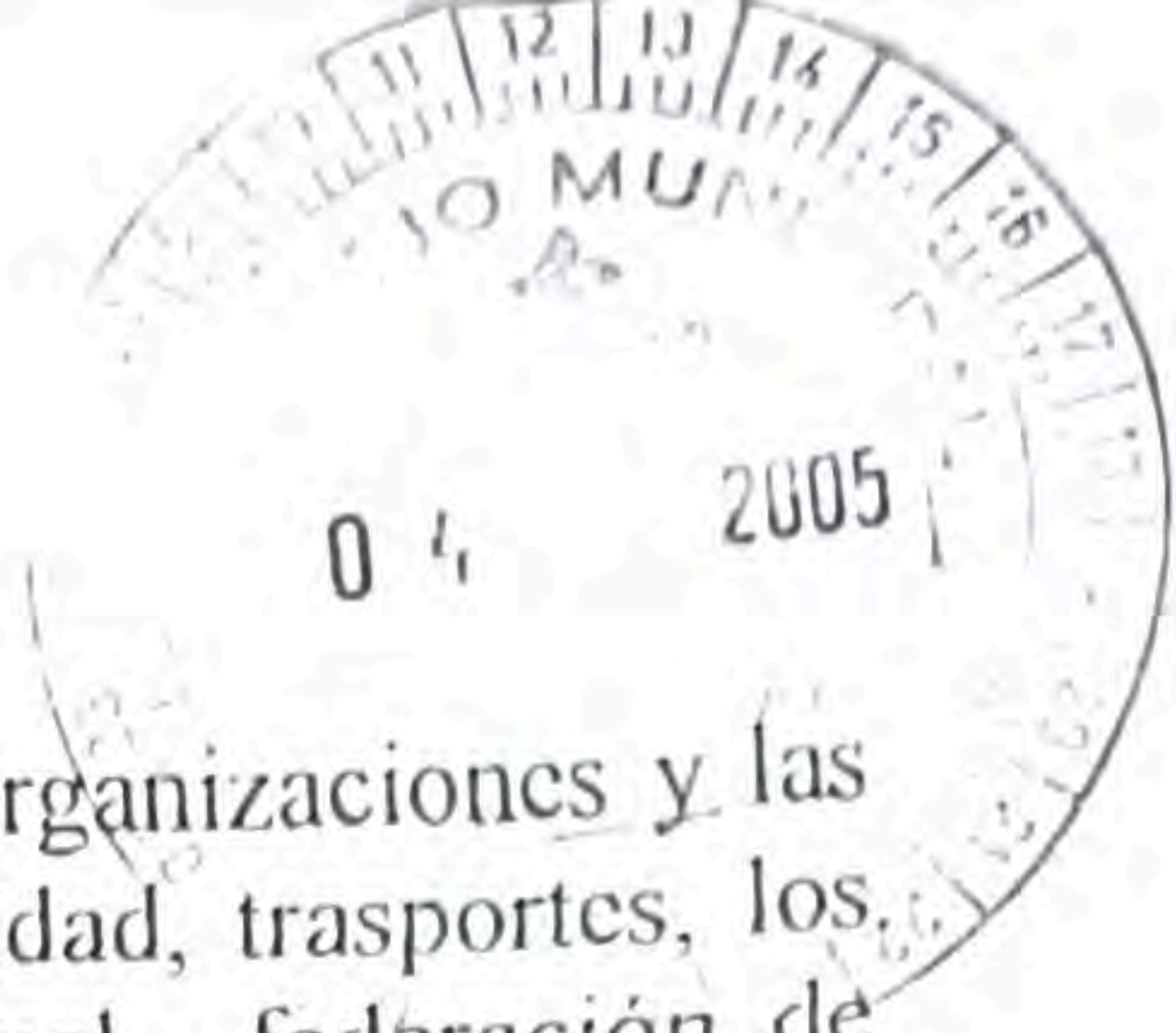

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Renata Escobar de Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN

04 2005



La reunión convocada por el Comité Civico a todas las organizaciones y las instituciones vivas de San Julián , como ser : la Universidad, trasportes, los mercados , la iglesia , junta Distrital ,Central Junta Vecinal , federación de maestros ,Comité de Vigilancia la federación Norte, la central de Mujeres , Corregimiento , y otros , para analizar la ordenanza Municipal que emitió el Honorable Concejo Municipal para el desfile Cívico aniversario de nuestra patria , se determinó con todas las organizaciones e instituciones por unanimidad respetar la fecha el 6 de agosto como día para la realización del desfile Cívico y no el 5 de Agosto , como esta establecido en la mencionada Ordenanza Municipal.

Por lo tanto se solicita al Honorable Concejo Municipal rectificar la fecha del desfile Cívico para el 6 de agosto en una sesión de emergencia, tal como lo han acordado las organizaciones vivas del Municipio de San Julian .

San Julian, 04 de Agosto de 2005

FIRMAN TODAS LAS INSTITUCIONES ASISTENTES A LA REUNION

[Signature]
CORREGIDOR
4ta SECCIÓN SAN JULIAN

[Signature]
JOSU

[Signature]
CORREGIMIENTO SAN JULIAN
4ta SECCION
PROV RUFLO DE CHAVEZ
Santa Cruz BOLIVIA

Erasmio Sola Caba
PRESIDENTE
ASOC. DE TRANSP MIXTO
28 DE ABRIL

[Signature]
Lid Martínez
PRESIDENTE COMITE CIVICO

[Signature]
FECST

[Signature]
Central de Juntas
Vecinales
Jesus Cortez

[Signature]
COMITÉ DE VIGILANCIA
SAN JULIAN
PROV. DE CHAVEZ

[Signature]
Comité Distrital

[Signature]
ASOCIACION
COMERCIANTES
CANTON SAUCEDO
14 DE JUNIO
4ta. SECCION AICPAL
SAN JULIAN
SANTA CRUZ BOLIVIA
PROV RUFLO DE CHAVEZ

[Signature]
Wlfrado Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE
4ta. Sección
RUFLO DE CHAVEZ
DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de agosto del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 104 / 2005



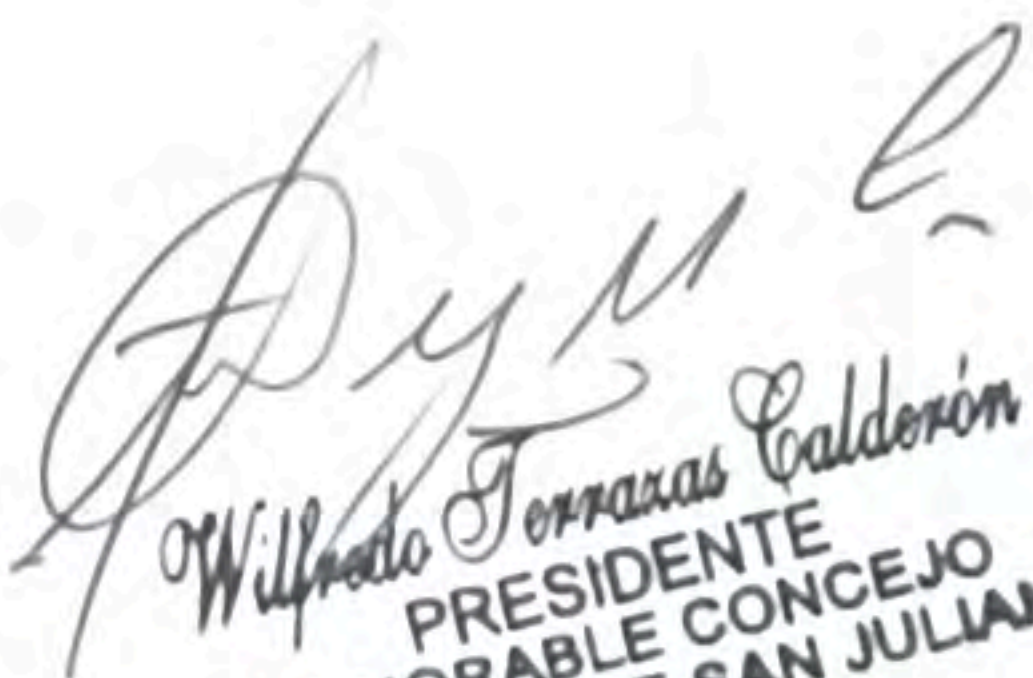
Señor
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 028/2005, la misma que aprueba el reconocimiento legal de la personalidad jurídica de la Central de Juntas Vecinales del pueblo de San Julián, perteneciente al Distrito Centro; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Willfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de la Central de Juntas Vecinales del pueblo de San Julián, perteneciente al Distrito Centro de San Julián, que solicita el Registro de reconocimiento legal de personalidad Jurídica, y lo establecido en el Art. 4 y 5 de la Ley 1551, y

CONSIDERANDO:

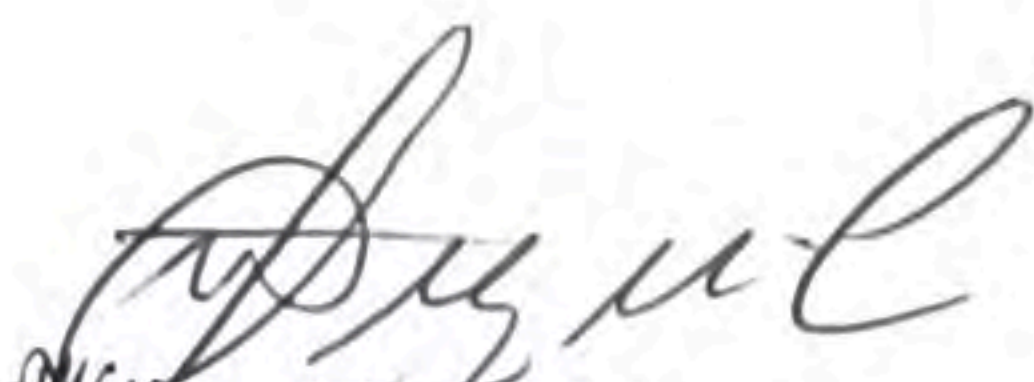
Que, el Art. 4 de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, y en el área urbana a las Juntas Vecinales, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B.(s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, la Central de Juntas Vecinales del pueblo de San Julián como asociación comunitaria de OTBs. perteneciente al Distrito Municipal Centro, ha cumplido con lo que establece el Art. siete de la Ley de Participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posición que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la jurisdicción que comprende y croquis de ubicación del ámbito territorial que comprende.

Que, según el informe del Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de personalidad jurídica de la Central de Junta Vecinal impetrante.




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



POR TANTO:

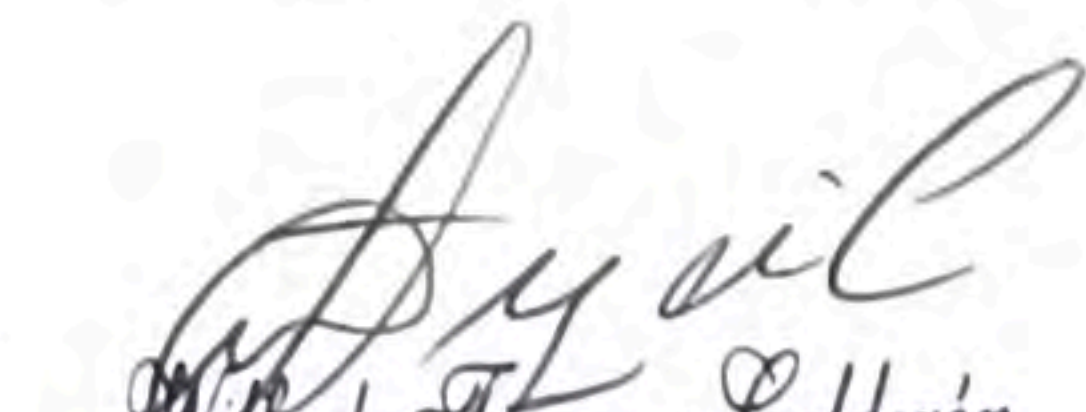
El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato popular conferido por la Ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular, dicta la presente, en sesión de fecha 2 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

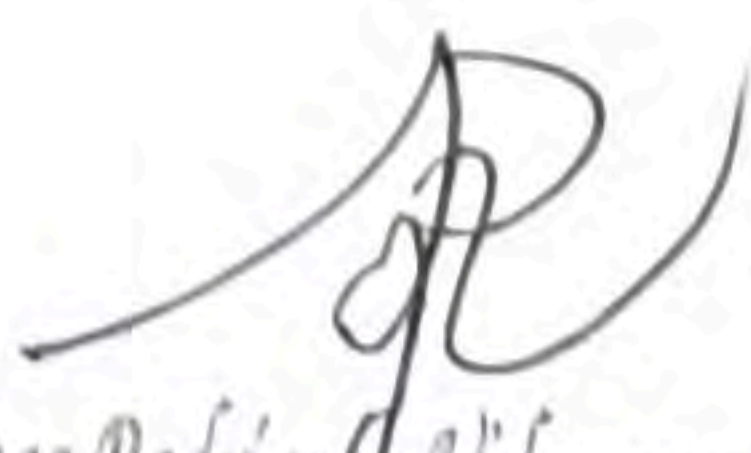
Art. 1.- Apruébase el Registro y reconocimiento legal de la asociación comunitaria CENTRAL DE JUNTAS VECINALES DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, "DISTRITO CENTRO", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley de Participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Se reconocen como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base CENTRAL DE JUNTAS VECINALES DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, "DISTRITO CENTRO", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Junta Vecinal.

Art. 3.- La Central de Juntas Vecinales, se constituye con las siguientes Juntas Vecinales: Junta Vecinal "6 de Agosto", con Resolución Prefectural Personalidad Jurídica N°. 40/96, de fecha 15 de noviembre del año 1996; Junta Vecinal "Los Tajibos" con Resolución Prefectural N°. 012/2001, del 27 de noviembre del 2001; Junta Vecinal "Plan 2.000", con Resolución Prefectural N°. 002/2003, del 29 de enero del 2003; Junta Vecinal "Barrio Libertad", con Resolución Prefectural N°. 003/2.004, de fecha 26 de enero del 2.004; Junta Vecinal "Barrio Oriental", con Resolución Prefectural N°. 50/2002, de fecha 12 de noviembre del 2.002; Junta Vecinal Barrio "Berlín 9 de Enero", con Resolución Prefectural N°. 004/2001, del 11 de julio del 2001; Junta Vecinal Barrio "San Isidro", con Resolución Prefectural N°. 017/2.004, del 15 de marzo del 2.004; Junta Vecinal Barrio "25 de Mayo", con Resolución Prefectural N°. 012/2003, del 01 de octubre del 2003; Junta Vecinal "Nuevo Amanecer", con Resolución Prefectural N°. 003/2001, de fecha 9 de abril del 2001; Junta Vecinal "14 de Septiembre", con Resolución Prefectural N°. 027/2.000, del 13 de noviembre del 2.000; Junta Vecinal "Barrio Lindo", con Resolución Prefectural N°. 170/95, del 5 de abril del 1995; Junta Vecinal Barrio "José María Linares", con Resolución Prefectural N°. 036/2.004, del 29 de noviembre del año 2004. y otras que se registrarán de acuerdo al Estatuto y Reglamento de la Central de Juntas Vecinales


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

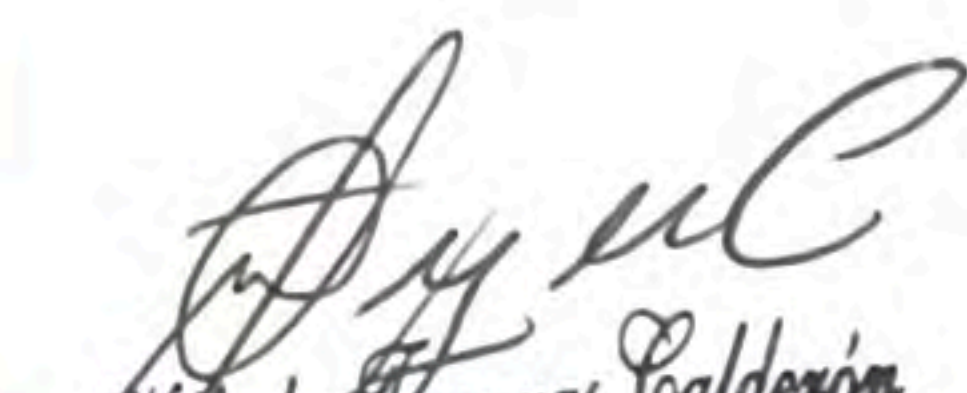
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Art. 4.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal a la Sub-Prefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para los fines de Ley, y a la Prefectura del Departamento para que se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 028/2005** de 02 de agosto del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 08 de agosto del 2005.


GERMAN VILCA CONDOCI
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de agosto del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 103 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 027/2005, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción de San Julián, los días 5 y 6 agosto del año en curso; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Torrealba Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

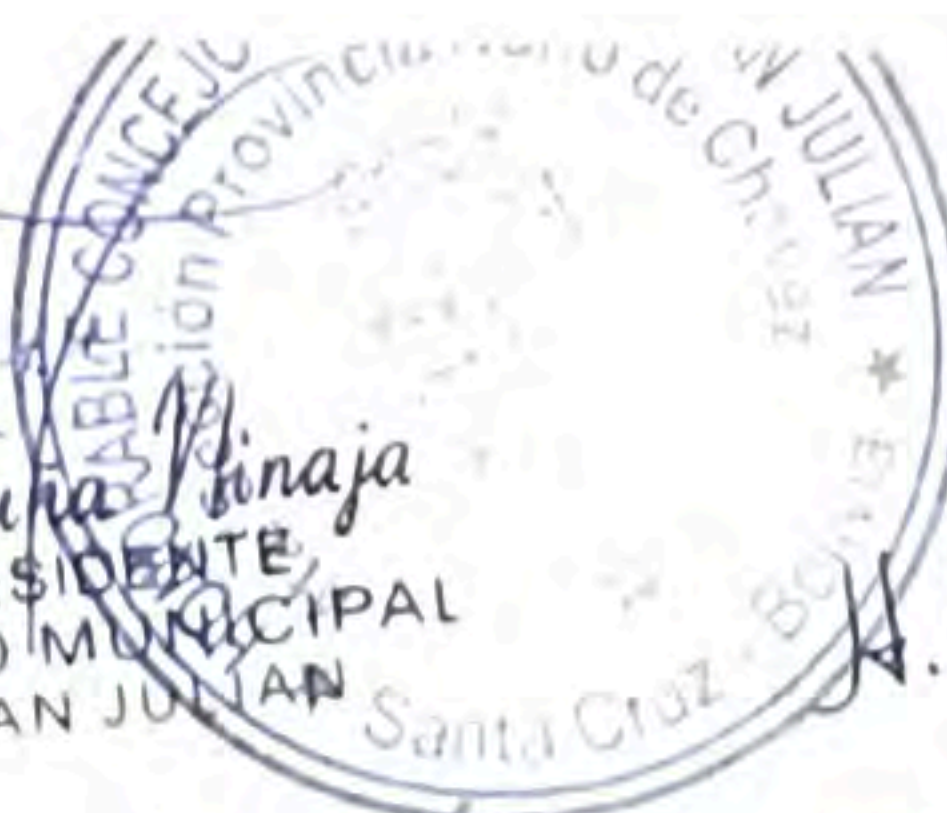


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

agosto del año dos mil cinco

H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Pinaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN



H. Benoranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. R. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de san Julián, ha sancionado la presente
ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2005

Señor Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la independencia de Bolivia, que es deber de toda todas instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico y a los próceres dela independencia

Que, es deber de todos los Bolivianos y Bolivianas recordar con patriotismo y civismo el día de la independencia de la Nación y en estas fiestas patrias debemos hacer flamear las enseñas de los emblemas Nacionales, por lo que es obligatorio el embanderar los domicilios, y las oficinas públicas y privadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha dos de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de San Julián, los días 5 y 6 de Agosto del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, todos los representantes de las instituciones políticas, instituciones privadas y públicas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día viernes 5 de Agosto del año en curso, a horas 8,30 de la mañana, sujeto a programación.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuel Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Binaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN
Santa Cruz - Bolivia

H. Benoranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. René J. Cisobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



los señores del Consejo:

de acuerdo a conversaciones telefónicas con el Honorable Alcalde Sr. Germán Vilca acordamos realizar el aniversario patrio el día viernes 5 del presente.

A consecuencia a esta comunicación la Dirección invoco a los señores Directores de San Julian Centro y acordamos realizar el acto a Hs. 08:30. A.M de acuerdo a un programa especial que esta a cargo del Colegio Enrique de O.S.S.

La asistencia al desfile de parte de los estudiantes sera de nivel Inicial, Primario y Secundario del Centro de Educacion Alternativa y otras organizaciones que tiene el pueblo.



Prof. Abraham Rocha Torrico
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACION
San Julian - Santa Cruz - Bolivia

10:30 Am



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 02 de agosto del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 1027/2005



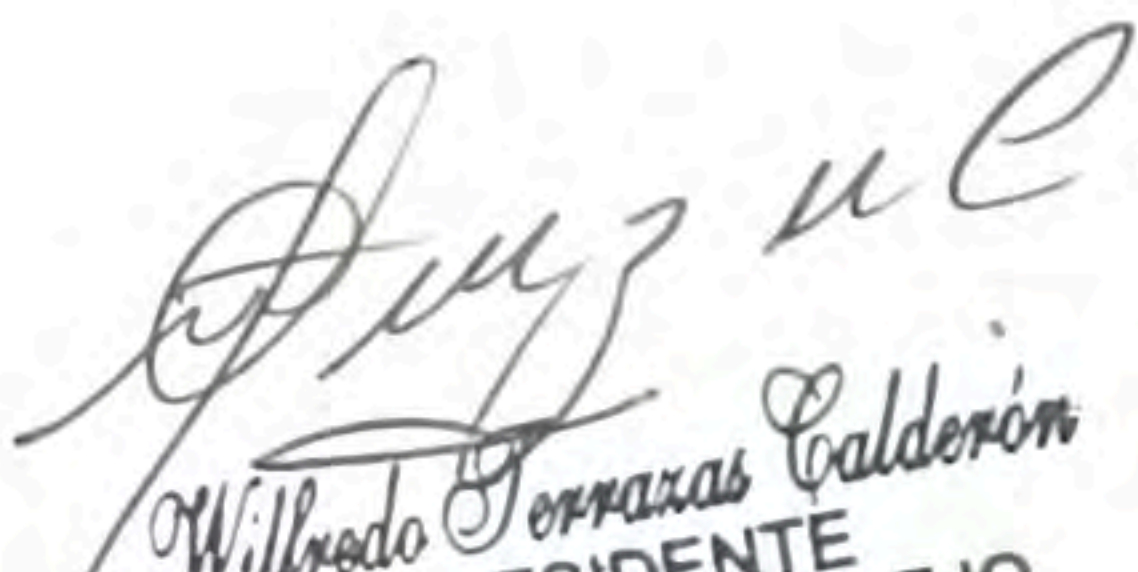
Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 026/2005, la misma que aprueba la modificación del POA/05, en los términos de esta Ordenanza Municipal, en la que se modifica la Obra: Construcción de dos aulas en la "Unidad Educativa 19 de Agosto" en el Distrito Municipal de Limoncitos, con un presupuesto de Bs. 65.000,00, en lugar de los proyectos "Construcción de un aula en la comunidad 19 de Agosto y la Construcción de batería de baño en esta misma Unidad Educativa; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Distrito Municipal Limoncitos, se ha contemplado los siguientes proyectos: a) "Construcción de 01 aula 19 de Agosto Distr. Limoncito", con un presupuesto de Bs. 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) en la Apertura Programática N° 21.00.35.00; y b) "Construcción Bateria de Baños 19 de Agosto", con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), en la Apertura Programática N° 21.00.36.00.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, se realice la **Construcción de 02 aulas en la Unidad Educativa 19 de Agosto del Distrito Limoncitos**, con un presupuesto de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), en lugar de los dos proyectos mencionados anteriormente.

Que, la solicitud de cambio de obra, es realizada también por el Sub- Alcalde del Distrito Municipal Limoncitos y por el Presidente de la Junta Escolar de la Unidad Educativa 19 de Agosto.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Construcción de 02 aulas en la Unidad Educativa 19 de Agosto" en el Distrito Municipal Limoncitos, con un presupuesto de Bs. 65.000.00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), en lugar de los proyectos: "Construcción de 01 aula 19 de Agosto Distr. Limoncito" y "Construcción Bateria de Baños 19 de Agosto", que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

Art. 2.- Para la ejecución de esta nueva obra, se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.35.00 (Construcción de 01 aula 19 de Agosto Distr. Limoncito), y la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 21.00.36.00 "Construcción Bateria de Baños 19 de Agosto", con destino al proyecto "Construcción de 02 aulas en la Unidad Educativa 19 de Agosto".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lucia Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

H. Manuela Sorioco Masir
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Renaldo J. Escobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Benaranda Ramirez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 19 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 101 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

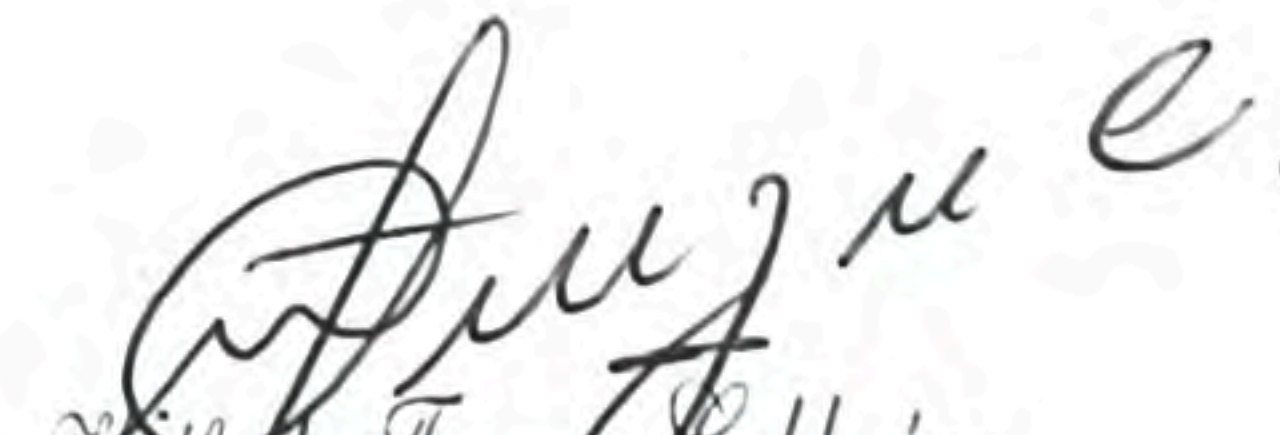
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 025/2005, la misma que aprueba y autoriza a su autoridad, realizar gestiones ante la Prefectura del Departamento y otras instituciones nacionales, internacionales, pública y privadas y a la cooperación internacional para conseguir recursos, para encarar los problemas de inundaciones que ocasiona el Río Grande a las poblaciones del municipio de San Julián; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Ferrasay Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

creado). Una comisión de dicha empresa, venida a Santa Cruz con una propuesta de financiamiento para adquirir esos equipos, en un futuro inmediato.

QUE, por Resolución del Consejo Departamental N° 037, del 20/08/2003, el SEARPI es el responsable de las "emergencias" provocadas por el río Grande, y está construyendo obras en este río con recursos destinados a otros proyectos, lo que dificulta y retarda la terminación de las obras.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax. 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/ 2005
a, 26 de Julio del 2005

VISTOS:

Las crecidas de todos los años del Río Grande, cuyas aguas se desbordan e inundan gran parte del sector oeste de su jurisdicción, poniendo en peligro a las poblaciones comunales, cultivos de grandes y pequeños productores y a la infraestructura de las comunidades, y

CONSIDERANDO:

QUE, el sector oeste del Municipio de San Julián pertenece a la Subcuenca Baja del Río Grande (zona de llanura), que es el sector donde se asientan las comunidades de Colonia Berlín y las de la zona sur de Brecha Casarabe.

QUE, debido a la estructura geológica de la Subcuenca Alta del Río Grande (zona montañosa), se producen grandes cantidades de sedimentos (pérdida de suelos), que son transportados a la Subcuenca Baja donde se depositan, haciendo perder la capacidad hidráulica del río y creando las condiciones para los desbordes e inundaciones.

QUE, debido a que desde el año 1992 las inundaciones provocadas por el río Grande son cada vez más frecuentes, varias instituciones han estudiado la Subcuenca Baja, entre ellas FIDES (A. Guamán, 1994), JICA-CORDECRUZ (1996), Colque & Asociados (2000) y FAM-Bolivia (enero del 2003).

QUE, estos estudios han concluido que el río está caracterizado por a) Tener grandes depósitos de sedimentos, b) Pérdida de la capacidad hidráulica, c) Socavación de barrancas y ensanchamiento del cauce (casi en un 100 % entre 1995 y 2001), d) Cambio de cauce del río hacia Colonia Berlín (año 1992), e) Enterramiento de las comunidades de esta colonia en casi 5 años (1992-97), y f) Formación de una gran llanura de inundación (desde Colonia Berlín hasta la desembocadura del Río Grande en el Mamorecillo).

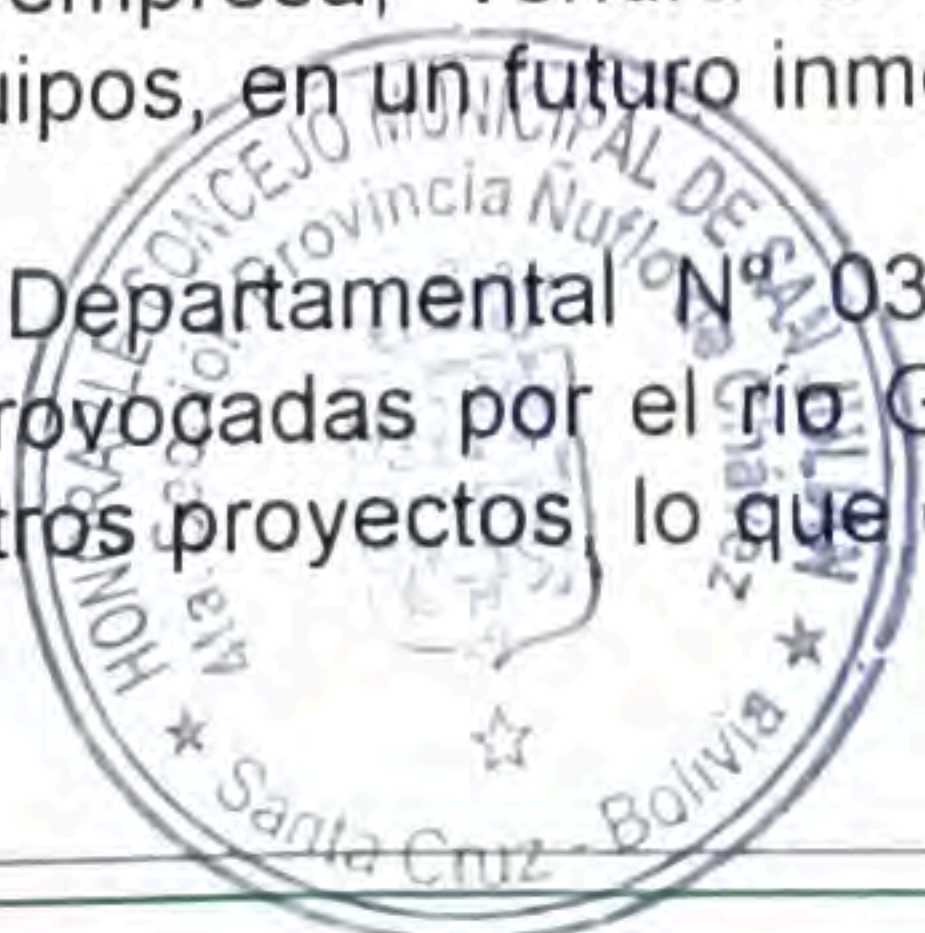
QUE, desde 1992, las inundaciones provocadas por el río están creando graves problemas a estos pobladores y a su sistema productivo, que económicamente es uno de los más importantes del país. Las inundaciones están dañando carreteras, caminos secundarios, vías férreas y puentes, que los productores de San Julián utilizan para llevar sus productos a las ciudades de Santa Cruz y Cochabamba.

QUE, específicamente en febrero del 2005 el Río Grande se desbordó por la localidad de Cosorió, e inundó más de 15 comunidades de la zona y de Colonia Berlín, cuyas pérdidas fueron calculadas en más de 10 millones de dólares (SEDAG, 14 de Marzo del 2005).

QUE, por esa razón la Prefectura, a través de SEARPI, construyó obras en ese sector, y también en otros, en base a su estudio "Defensivos en Zonas Críticas en la Cuenca Baja del Río Grande" (Junio 2004), donde se deben hacer obras desde Abapó a Limoncito, por un valor de 57,8 millones de dólares.

QUE, la Prefectura, a través de SEARPI, está gestionando recursos ante la Cooperación Japonesa (JICA), para ejecutar las obras contempladas en el Estudio, y del mismo modo está gestionado ante la Empresa IHC de Holanda la adquisición de equipos de dragado (mitad donación y mitad crédito). Una Comisión de dicha empresa, vendrá a Santa Cruz con una propuesta de financiamiento para adquirir esos equipos, en un futuro inmediato.

QUE, por Resolución del Consejo Departamental N° 037, del 20/08/2003, el SEARPI es el responsable de las "emergencias" provocadas por el río Grande, y está construyendo obras en este río con recursos destinados a otros proyectos, lo que dificulta y retarda la terminación de las obras.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



QUE, el Gobierno Municipal de San Julián ha apoyado con recursos económicos, dentro de sus posibilidades, la construcción de obras en Limoncito y en Cosorió, pero los costos de las mismas son muy altos como para que sean cubiertos con presupuesto de un Gobierno Municipal. En Cosorió participaron con la mano de obra comunarios de Colonia Berlín, ayudando a construir un dique para tapar el boquete de 830 metros, donde se utilizaron bolsas con tierra, ramas, mallas de alambre y tierra semicompactada.

QUE, los medianos y grandes productores agropecuarios no han participado, con aportes en dinero efectivo o en especies, en la construcción de esas obras, a pesar de que las mismas protegen sus terrenos cultivables, de los desbordes del Río Grande.

QUE, debido al turbión de febrero del 2001, que afectó a Pailón y a comunidades del Municipio de San Julián, el Gobierno Nacional promulgó la **Ley 2182** (15/03/2001) que "declara zona de desastres o de emergencia al Departamento de Santa Cruz", y que en su Artículo Cuarto ordena que la Prefectura de Santa Cruz presente una propuesta para crear una entidad que se haga cargo del "manejo de la Cuenca del Río Grande."

QUE, debido al turbión de febrero y marzo del 2005, que se desbordó por Cosorió y nuevamente afectó comunidades del Municipio de San Julián, el Gobierno sancionó el **D.S. 28017** (24/02/2005), que "Declara en **EMERGENCIA** a las regiones afectadas por las inundaciones en el Dpto. de Santa Cruz".

QUE, según la Ley 2140, del 25/10/2000, el "Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias" (CONARADE), es la única entidad que puede recomendar al Presidente de la República la DECLARATORIA de "Situación de Desastre y/o Emergencia" (Art. 23), y que por esa vía se sancionó el mencionado Decreto.

QUE, la Ley de Municipalidades, N° 2028, del 28/10/99, en su Art. 8 otorga competencias a los Gobiernos Municipales para "Cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobre suelo, agua y recursos naturales" (Inc. 7), y también "Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre,..." (Inc. 12).

QUE, el Gobierno Municipal de San Julián elaboró un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de su territorio, con el apoyo de la Federación de Asociaciones de Municipios de Bolivia (FAM-Bolivia), la Asociación de Municipios de Santa Cruz (AMDECRUZ), y la Cooperación económica y técnica del Gobierno de Alemania (GTZ), el mismo que fue incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio (PDM), mediante Ordenanza Municipal N° 022/2003, del 31 de enero del año 2003.

QUE, el Gobierno Municipal de San Julián carece de recursos económicos y humanos, para ejecutar obras hidráulicas y ejecutar los proyectos identificados en el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, por ser de gran magnitud.

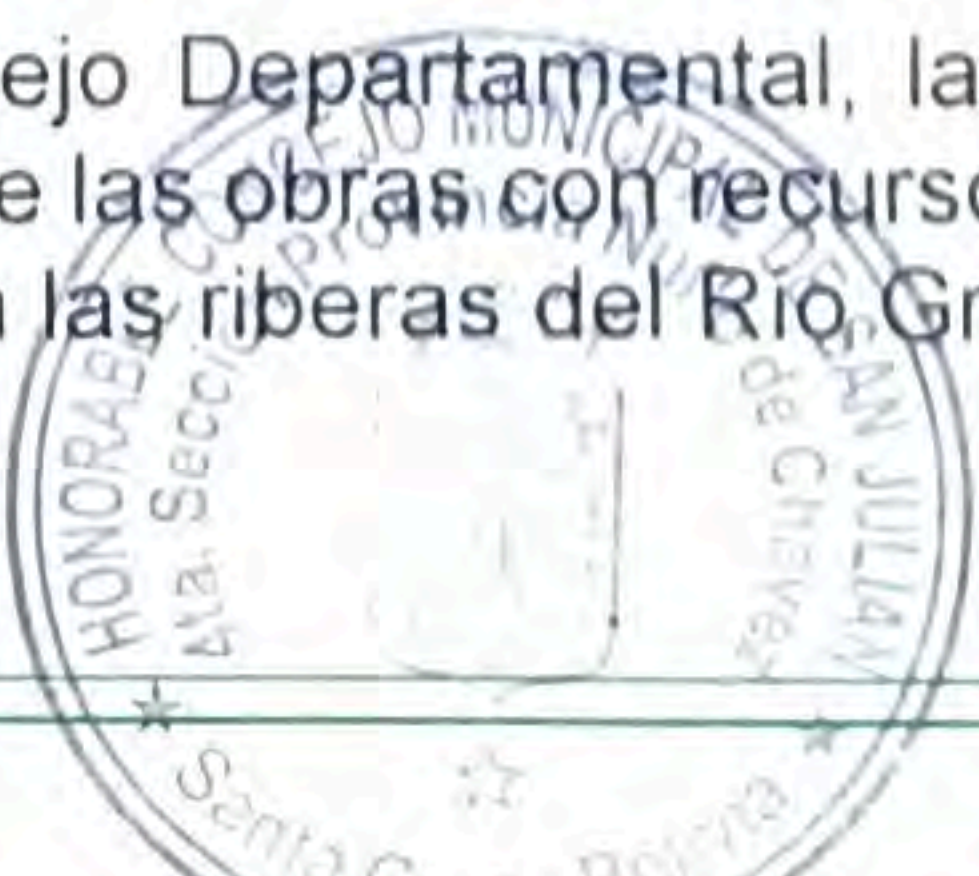
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de Julio del año dos mil cinco, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autorizar al Alcalde Municipal hacer conocer a la Prefectura, el total apoyo a SEARPI que está ejecutando las obras, y está gestionando ante la Cooperación Japonesa (JICA) y la empresa IHC de Holanda, para conseguir recursos económicos y el crédito de una draga.

Artículo segundo.- Solicitar al Consejo Departamental, la asignación de un presupuesto anual para SEARPI, con el fin de que ejecute las obras con recursos propios, asegurando la construcción de las mismas hasta su conclusión en las riberas del Río Grande en la jurisdicción del territorio del municipio de San Julián.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



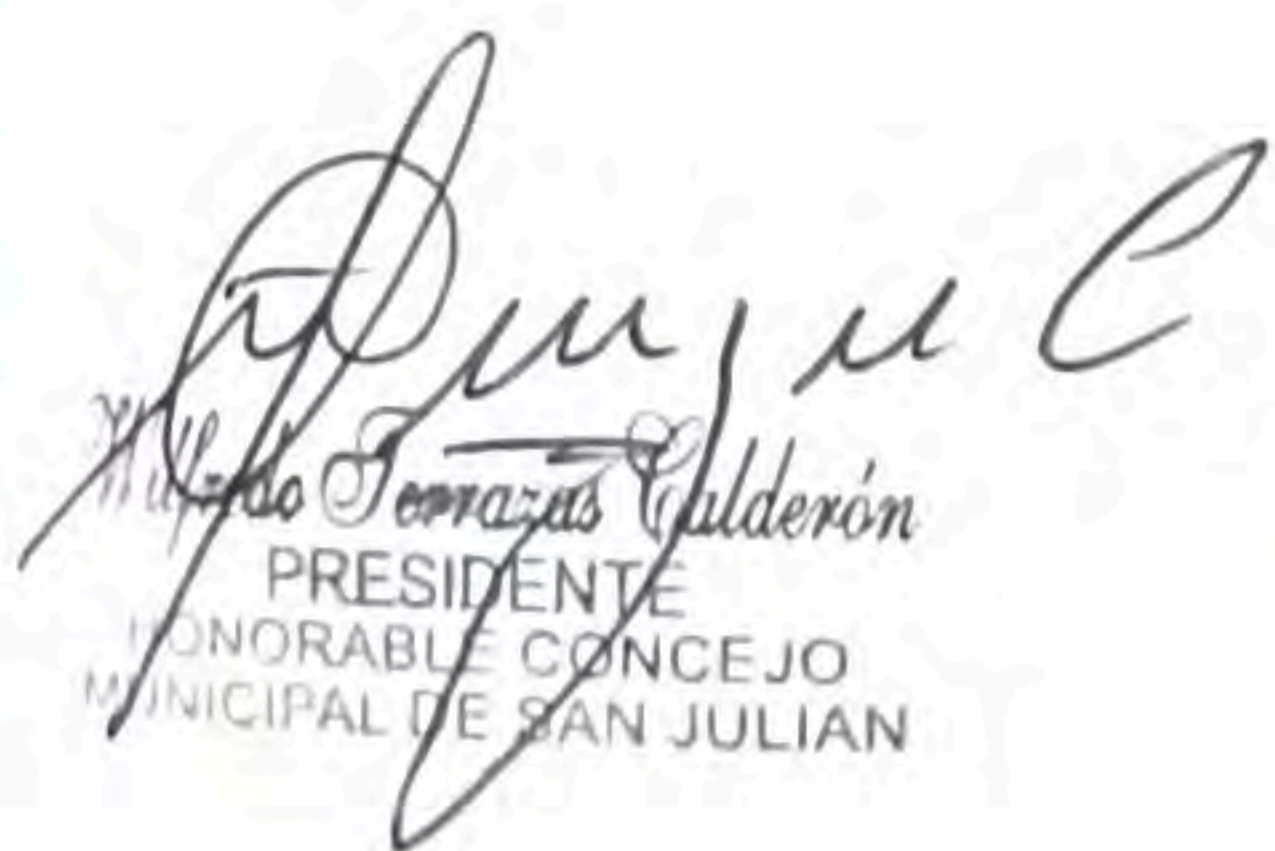
Artículo tercero.- Gestionar ante el Viceministerio de Defensa Civil y de Inversión Pública, recursos para hacer las obras, porque son las instancias que tienen competencia sobre las "emergencias" que está provocando este Río y promover la creación de una entidad que se haga cargo del "manejo de la Cuenca del río Grande", para cumplir con la Ley 21 82 (15/03/2001).

Artículo cuarto.- Realizar acciones y gestionar ante la comunidad internacional y las instituciones públicas y privadas para conseguir apoyo financiero para lograr los objetivos planteados en esta disposición normativa municipal

Artículo quinto.- Se autorizar al Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal para:

- a. Aprobar un presupuesto para difundir, mediante Ordenanza Municipal, la Ley 2182 y el D.S. 28 017 (DECLARATORIA de "Situación de Desastre y/o Emergencia", recomendada por el CONARADE para la zona de San Julián), en todo el territorio del Municipio de San Julián, principalmente en las zonas afectadas por las inundaciones del río Grande, que comprende los distritos Berlín, San Martín, Illimani y San Salvador.
- b. Elaborar un Plan de Medios de Comunicación para que la difusión se haga más efectiva a través de las organizaciones sindicales, unidades educativas y de salud, y otras organizaciones sociales.
- c. Aprobar un presupuesto mínimo, en la Reprogramación Presupuestaria del presente año, y en los POA's de los siguientes años, como aporte del Gobierno Municipal de San Julián, tanto para realizar estudios hidráulicos y ambientales, como para apoyar al SEARPI en la construcción de obras.
- d. Organizar a las comunidades afectadas por las inundaciones del río Grande, en especial las de Colonia Berlín y sur de Brecha Casarabe, en "comités de riesgos de desastres", con el fin de participar con mano de obra, en cantidad y tiempos suficientes, en la construcción de las obras.
- e. De igual modo, emplear todos los medios legales para organizar a los grandes productores agropecuarios, con el fin de que participen en la construcción de las obras que protegen sus tierras de los desbordes del río Grande, con aportes en dinero efectivo o en especies.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días, del mes de Julio del año dos mil cinco.


 Wilfredo Ferrazas Calderón
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 H. Santiago Rodríguez Vidaurre
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 19 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 098 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

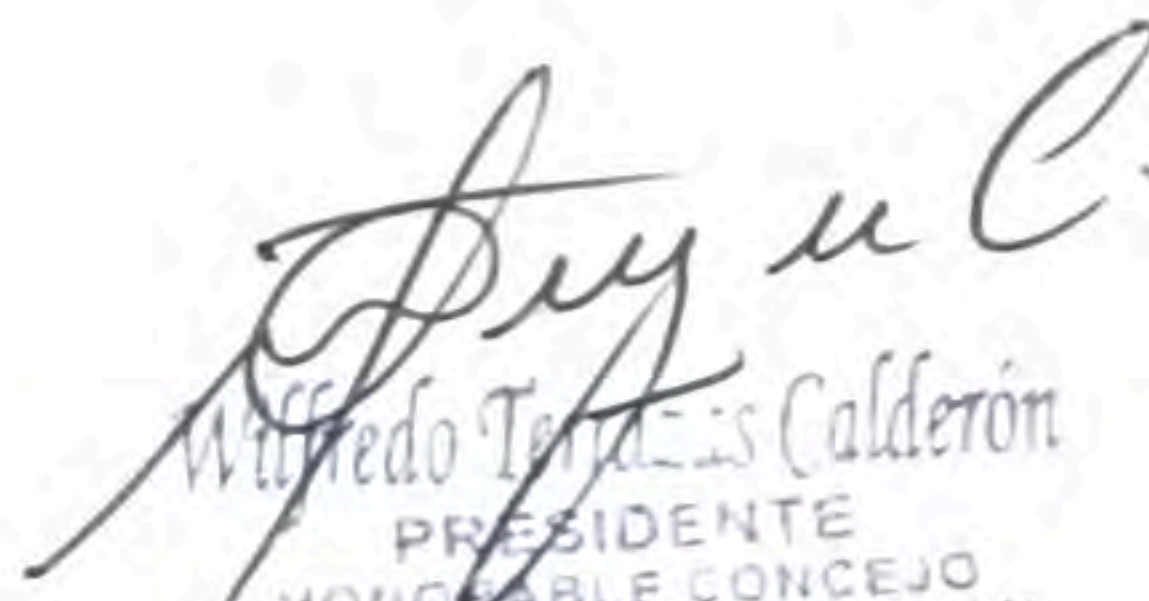
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 024/2005, la misma que aprueba y declara SERVIDUMBRE ECOLÓGICA, a las riberas del Río Grande, dentro de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, en ancho de 100 metros, medidos desde cada orilla del Río Grande y se establece la obligación de reforestar en la misma dimensión las áreas que han sido intervenidas arbitrariamente; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Tapia Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24/ 2005

WILFREDO TERRAZAS CALDERON
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
a, 19 de Julio del 2005

VISTOS:

El Gobierno Municipal evidencia que los productores agropecuarios, grandes, medianos y pequeños, que utilizan como medio de producción los terrenos próximos al río Grande, han eliminado la cobertura vegetal de las orillas, las mismas que conformaban la protección natural contra las crecidas del Río Grande y lo establecido por el Art. 35, del D.S. N°. 24453, y.

CONSIDERANDO:

QUE, el sector oeste del Municipio de San Julián pertenece a la Subcuenca Baja del Río Grande (zona de llanura), que es el sector donde se asientan las comunidades de Colonia Berlín y las de la zona sur de Brecha Casarabe, que en la actualidad están sujetas a las inundaciones anuales del río Grande.

QUE, si bien la causa principal de las inundaciones es la gran cantidad de sedimentos que esta Subcuenca recibe de la Subcuenca Alta (zona montañosa), también es cierto que la eliminación de la cobertura vegetal de la orilla del río, que actuaba como un cordón natural de protección, ha facilitado el desborde de las aguas, como ya ha sucedido en varios sectores desde el Municipio de Pailón y Okinawa, hasta el de San Julián, por ejemplo, meandros de Valle Hermoso, Moscú-Nueva Aurora, Universidad, Puerto Pacay, Cosorió, etc.

QUE, específicamente en las comunidades de Colonia Berlín y sur de Brecha Casarabe, los productores en general han eliminado ese cordón de protección, con el único fin de ampliar la "frontera agrícola".

QUE, la Prefectura a través de SEARPI ya está ejecutando obras para proteger de las inundaciones, a pobladores y muchos de esos terrenos agrícolas, pero que los productores medianos y grandes no han realizado ningún aporte, en dinero efectivo o especie, para la construcción de esas obras.

QUE, la Ley Forestal N° 1700 (12707/96), establece como **Tierras de Protección** (Art. 13, Inc. I) "... aquellas con cobertura vegetal, o sin ella, que por su grado de vulnerabilidad a la degradación y/o los servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal,..."

QUE, el Plan de Uso de Suelos de Santa Cruz (PLUS), aprobado mediante D.S. 24 124 (25/09/95), clasifica a las orillas del río Grande dentro de la **Categoría de Tierras de Uso Restringido**, estableciendo para la jurisdicción del Municipio de San Julián dos Unidades:

Unidad B - P1 (abarca desde la Planta de Gas hasta el norte de Colonia Berlín): Bosque de Protección de orillas de los cursos importantes de agua: en la franja congruente de los ríos Grande, Piray, ..., un kilómetro medido desde la orilla del río.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Unidad GE – F (abarca desde el norte de Colonia Berlín hasta la desembocadura del río Grande en el Mamorecillo): Ganadería extensiva y manejo de fauna: bañados del cauce bajo de los ríos Grande, Piray y cañón Las Cutas.

QUE, el Reglamento de la Ley Forestal, D.S. 24 453 (21/12/96), establece (Art. 35 y ss.) que "Las **Servidumbres Ecológicas en tierras de propiedad privada** con limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables", siendo Servidumbre (Art. 35, Inc. f) "En Terrenos Planos: ... 100 metros por lado en las riberas de los ríos en zonas erosionables o inundables."

QUE, cualquiera sea la medida que se quiera adoptar, los 1.000 m del PLUS o los 100 m del Reglamento, no cabe duda que las riberas del río Grande se encuentran muy deterioradas y son vulnerables a las crecidas del río, por tanto son **Servidumbres Ecológicas**.

QUE, el Gobierno Municipal de San Julián (1996-99), sancionó la Ordenanza N° 04/96, del 29/04/096, preocupada por la eliminación de la cobertura vegetal de las orillas del río, por parte de los productores en general, creando condiciones de vulnerabilidad de las barrancas frente a las crecidas del río.

QUE, la misma Ley Forestal establece atribuciones para las Municipalidades, una de las cuales es (Art. 25, Inc, g): "Disponer medidas preventivas de inmediato cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un daño irreversible, poniéndolas en conocimiento de la Prefectura y de la Superintendencia Forestal, en el término de 48 horas."

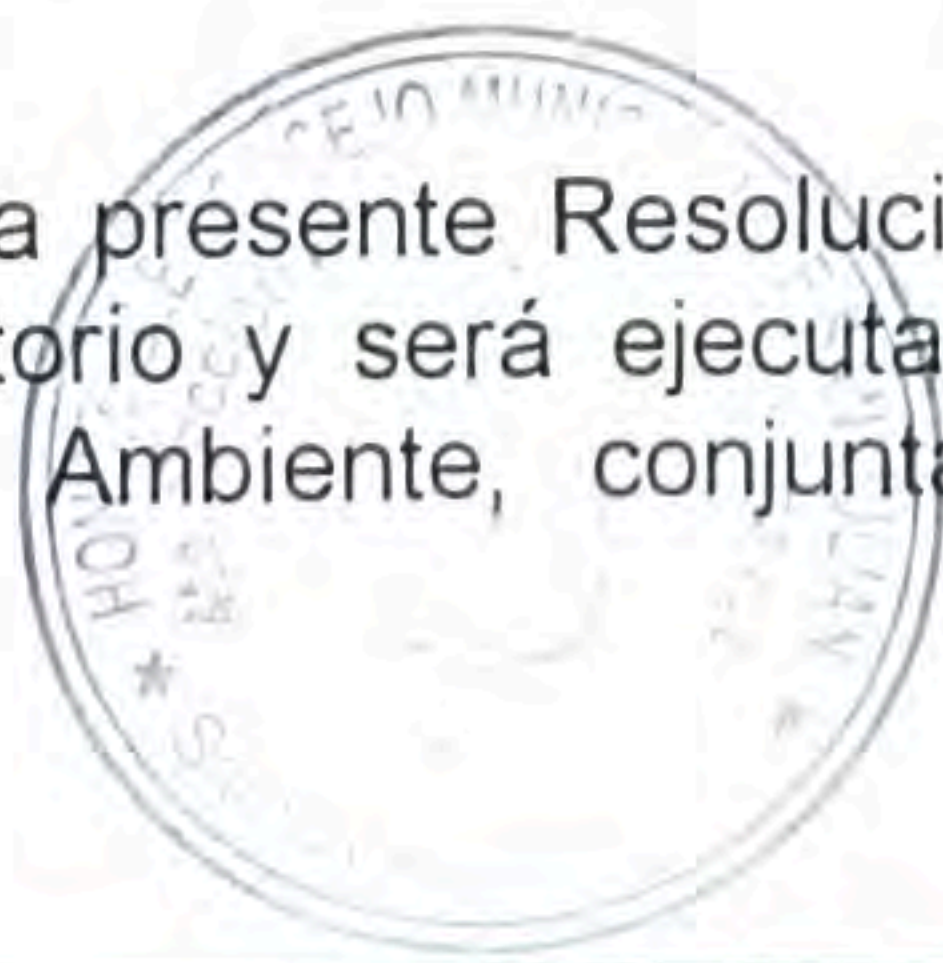
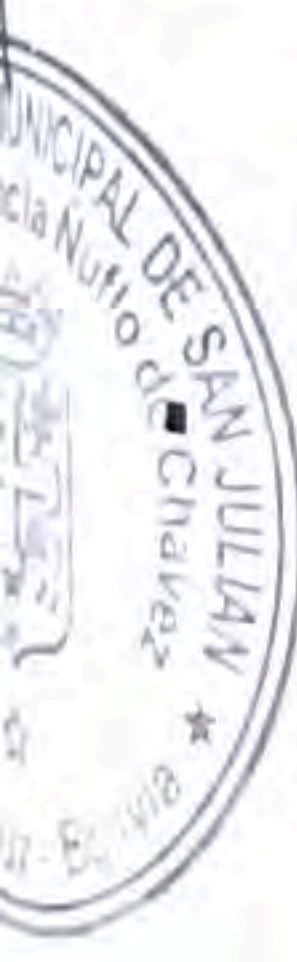
QUE, en el sector oeste del Municipio de San Julián, la institución FIDES está ejecutando un proyecto de reforestación de las riberas del río, que incluye la organización y capacitación de los comunarios.

QUE, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz elaboró en el año 2004 un proyecto para "Reforestar las Riberas del río Grande", el mismo que identificó 15 áreas críticas para reforestar, pero de las cuales ninguna están dentro de la jurisdicción de San Julián. El proyecto se elaboró con el apoyo técnico y económico de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ).

QUE, la Prefectura del Departamento sancionó la Resolución N° 536/04, del 23/11/04, que resuelve:

- Artículo Primero: "Instruir a los propietarios o representantes legales..." de las 15 áreas a reforestar, "a iniciar procesos de reforestación de la Cuenca Baja del Río Grande, en atención al alto grado de vulnerabilidad identificado."

Artículo Segundo: La presente Resolución Prefectural es de aplicación y cumplimiento obligatorio y será ejecutada por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, conjuntamente con la Superintendencia Forestal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



QUE, a pesar de toda la normativa técnica y legal existente, los propietarios de los terrenos aledaños al río no han respetado las mismas, respecto al bosque que se debe dejar a la orillas de este tipo de río, como franja protectora.

QUE, la Ley de Municipalidades N° 2028, del 28/10/99, establece que una de las Finalidades de la Municipalidad y su Gobierno es "Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales" (Art. 5, II, 4).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de Julio del año dos mil cinco, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero: Se declara **SERVIDUMBRE ECOLÓGICA** a las riberas del río Grande, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Julián, en un ancho de 100 metros, medidos desde cada orilla del Río.

Artículo segundo: A los propietarios y vecinos de la SERVIDUMBRE ECOLOGICA del río Grande, donde todavía hay cobertura vegetal arbórea, se les prohíbe terminantemente eliminar esa cobertura, cualquiera sea su finalidad.

Artículo tercero: A los propietarios y vecinos de la SERVIDUMBRE ECOLOGICA del Río Grande, donde ya no hay cobertura vegetal arbórea, porque la actividad agropecuaria, o cualesquier otra, llegó hasta las mismas orillas del río, tienen la obligación de iniciar un proceso de reforestación para formar una franja de bosque, de por lo menos 100 metros de ancho, medidos desde cada orilla del río, hasta el mes de marzo del año 2006.

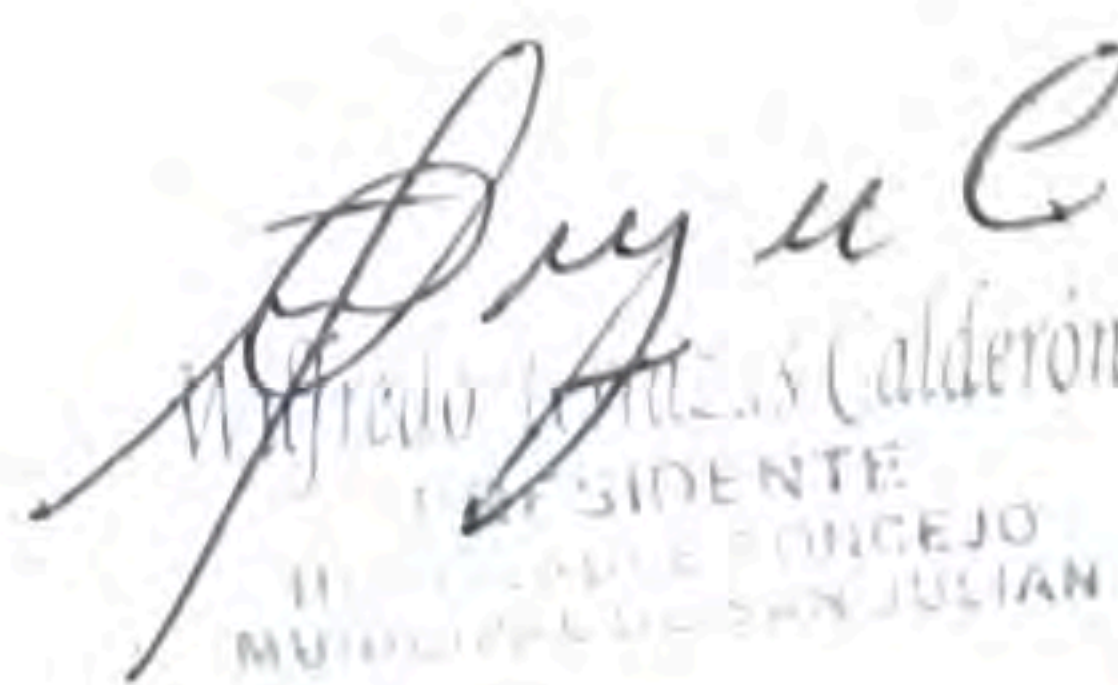
Artículo cuarto: El Alcalde Municipal, a través de la Unidad Forestal Municipal y Medio Ambiente, coordinará con las autoridades relacionadas con el régimen forestal de la Prefectura del departamento, Superintendencia Forestal y la Agraria, con el fin de "conformar" un equipo de funcionarios que tengan la fuerza coercitiva y capacidad legal suficiente para Hacer cumplir esta Ordenanza Municipal.

Artículo quinto.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil cinco.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Alfredo Pazos Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de julio de 2005
DIR. DES. ECO. Of. 28/05

Señor:
Wilfredo Terrazas C.
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO
Presente.-

Ref. SOLICITUD APROBACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y ORDENANZA

Honorable Presidente:

Mediante la presente, comunico a su Autoridad y por su intermedio al Honorable Concejo Municipal, que en fecha 23/05/2005, la Dirección de Desarrollo Económico envió la solicitud para un Proyecto de resolución y Ordenanza Municipal.

Al no existir avance sobre este caso, el Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Desarrollo Económico y el Apoyo del gerente de la Mancomunidad del río Grande, pone en consideración del H. Concejo Municipal las propuestas de Resolución y Ordenanza Municipal de la siguiente manera.

- El Gobierno Municipal de San Julián (1996-99), sancionó la Ordenanza N° 04/96, del 29/04/096, preocupada por la eliminación de la cobertura vegetal de las orillas del río, por parte de los productores en general, creando condiciones de vulnerabilidad de las barrancas frente a las crecidas del río, dicho instrumento no fue aplicable y hoy pretendemos tener una Nueva Ordenanza, ajustada a las normas vigente y la realidad actual.
- Si bien, se dicta la Resolución del Consejo Departamental N° 037, del 20/08/2003, el SEARPI es el responsable de las "emergencias" provocadas por el río Grande, y está construyendo obras en este río con recursos destinados a otros proyectos, lo que dificulta y retarda la terminación de las obras. Esto es parte de las razones por lo que es necesario Una Resolución que permita designar mayores recursos para ejecutar proyectos de defensivo en el río grande y concienciar a nuestros habitantes sobre la importancia de realizar trabajos de defensivos.

En tal sentido, solicito Mediante su Autoridad al H. Concejo en pleno, la **Aprobación de una Resolución y la Ordenanza Municipal**, adjunto Propuesta de ambos documentos y un disquet.

Sin otro en particular, reciban saludos cordiales.

Atentamente.-

German Oller Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



BIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

W. Prado
CONCEJO MUNICIPAL

Benedicta Jiménez B.
CONCEJAL

TRANSPORTE Y COMUNICACION
CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Cristina Arce Vinayo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.39.00 se ha contemplado la obra de Perforación de Pozo de 6" Villa Rosario, en el Distrito Municipal 10 de Noviembre, con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEITNE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la perforación de un pozo de 4" en lugar de un pozo de 6" en la comunidad Villa Rosario.

Que, la solicitud de cambio del diámetro del pozo, es realizada también por el Sub- Alcalde del Distrito Municipal 10 de Noviembre y la Dirección Técnica y de Obras Públicas, bajo el argumento de que la suma de dinero presupuestada en el P.O.A.- 2005 no alcanza para hacer un pozo de 6".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Perforación de un Pozo de 4" en Villa Rosario" en lugar de la Perforación de un Pozo de 6" en Villa Rosario, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.39.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
H. Concejo Municipal de San Julián

[Signature]
H. Concejo Municipal de San Julián

[Signature]
Manuela Sorocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



[Signature]
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Lucia Acuña Vinaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.39.00 se ha contemplado la obra de Perforación de Pozo de 6" Villa Rosario, en el Distrito Municipal 10 de Noviembre, con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEITNE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la perforación de un pozo de 4" en lugar de un pozo de 6" en la comunidad Villa Rosario.

Que, la solicitud de cambio del diámetro del pozo, es realizada también por el Sub- Alcalde del Distrito Municipal 10 de Noviembre y la Dirección Técnica y de Obras Públicas, bajo el argumento de que la suma de dinero presupuestada en el P.O.A.- 2005 no alcanza para hacer un pozo de 6".

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la "Perforación de un Pozo de 4" en Villa Rosario" en lugar de la Perforación de un Pozo de 6" en Villa Rosario, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.39.00 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
H. Ramón Sánchez de Urdaneta
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Benigno Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Manuela Sorrocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

[Signature]
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Alfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
Lucia Acuña Vinaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 19 de Julio del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 095 / 2005



Señor
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 022/2005, la misma que aprueba la incorporación dentro el Programa Operativo Anula 2005, la ejecución de la obra " Enrejillado de la Plaza de Fortín Libertad", con un presupuesto de Bs. 6.652.00 y se autoriza el traspaso presupuestario mencionado; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 17.00.00.02 se ha contemplado la obra de Relleno y Compra de Bancos Plaza Fortín L., con un presupuesto de Bs. 40.290.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, en la mencionada Apertura Programática ha sobrado la suma de Bs. 6.652.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incorpore dentro del Programa Operativo Anual 2005, Distrito Municipal Fortín Libertad, la obra de Enrejillado de la Plaza de Fortín Libertad, con un presupuesto de Bs. 6.652.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), que se traspasaría de la Apertura Programática N° 17.00.00.02.

Que, la solicitud de ejecución de esta nueva obra, fue pedida por las autoridades de la población de Fortín Libertad, representante al Comité de Vigilancia y dirigentes sindicales del Distrito.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la incorporación dentro del Programa Operativo Anual 2005, la ejecución de la obra "Enrejillado de la Plaza de Fortín Libertad", con un presupuesto de Bs. 6.652.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 6.652.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 17.00.00.02 (Relleno y Compra de Bancos Plaza Fortín L.), con destino a la obra "Enrejillado de la Plaza de Fortín Libertad" que se menciona en el artículo anterior.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuela Sorrocó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

H. B. B. B. B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Fontaras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lucia Acuña Ninaja
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de Julio del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 094 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



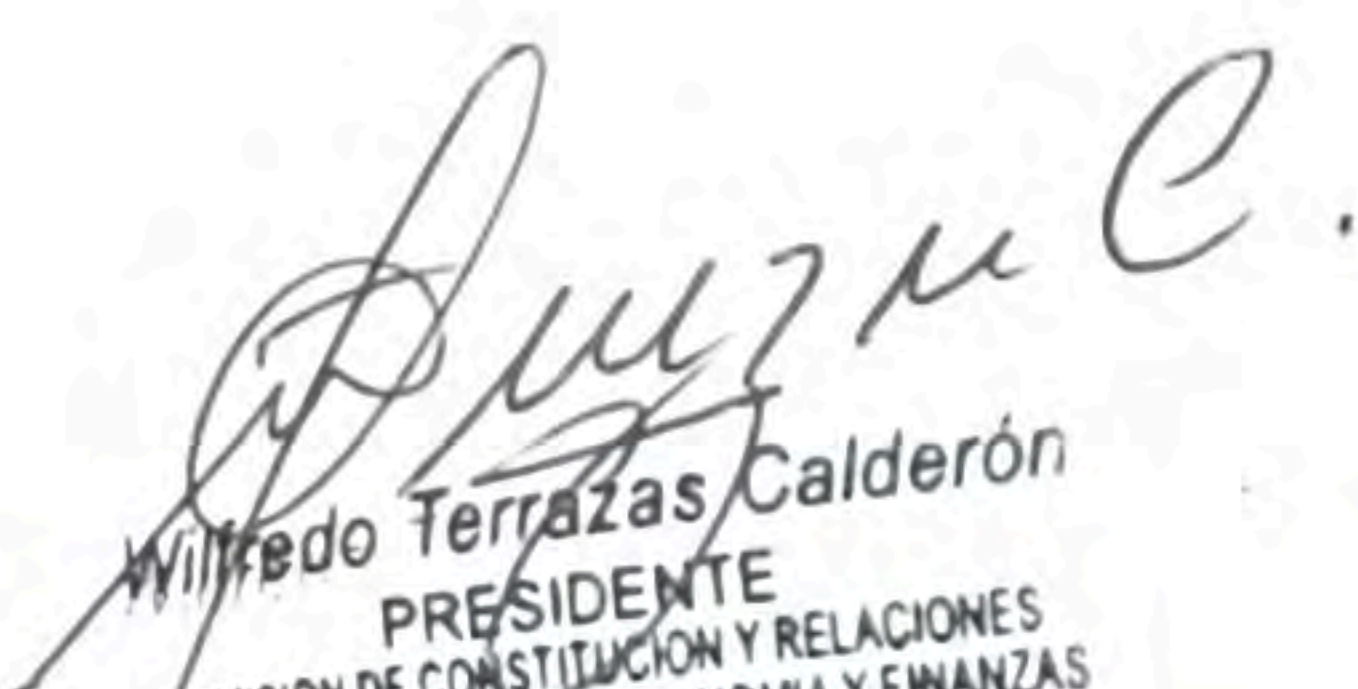
Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 021/2005, la misma que aprueba la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Núcleo 14 al 13", en lugar del ripiado del Camino Núcleo 14 a la Comunidad San José Berlín, que está presupuestado en el POA/05, con Bs. 15.000.- en la Apertura Programática N° 18.00.00.05, del presupuesto de inversión; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley

Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS
M. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 18.00.00.05 se ha contemplado la obra de Ripiado del Camino Núcleo 14 – San José Berlín, con un presupuesto de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en el Distrito Municipal "Monte Negro", para que en lugar del Ripiado del Camino Núcleo 14 – San José Berlín se realice la obra de "Mejoramiento del Camino Núcleo 14 - 13".

Que, la solicitud de cambio de obra ha sido pedida también por los dirigentes sindicales de la comunidad Santa Rosa y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito Monte Negro.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución de la obra de "Mejoramiento del Camino Núcleo 14 - 13" en lugar del Ripiado del Camino Núcleo 14 – San José Berlín, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.


Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 15.000.00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 18.00.00.05 del presupuesto de inversión

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

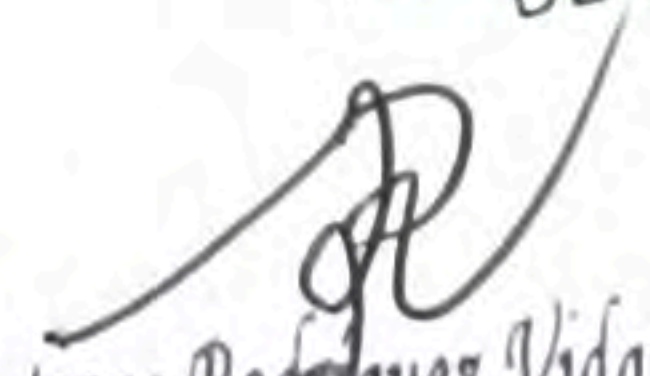
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

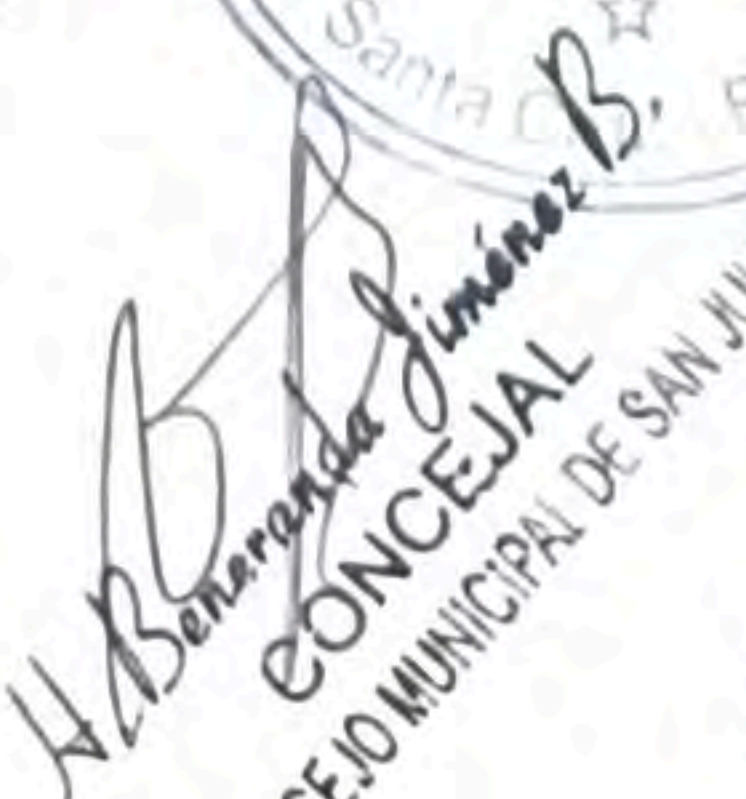
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

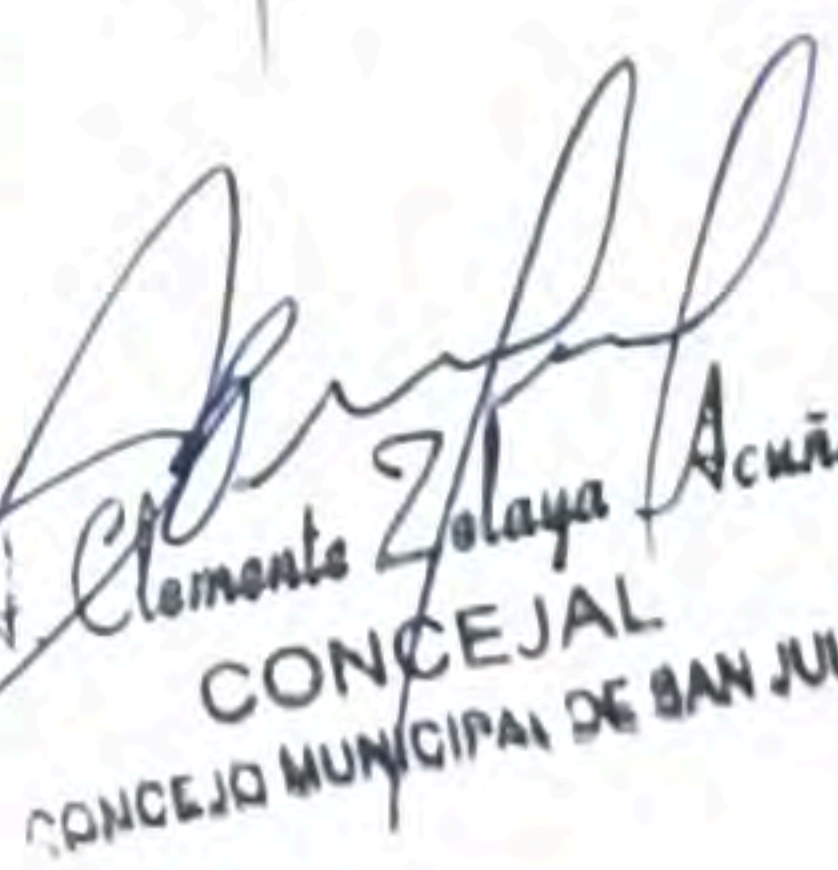
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lucia Acuña Vinaja
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

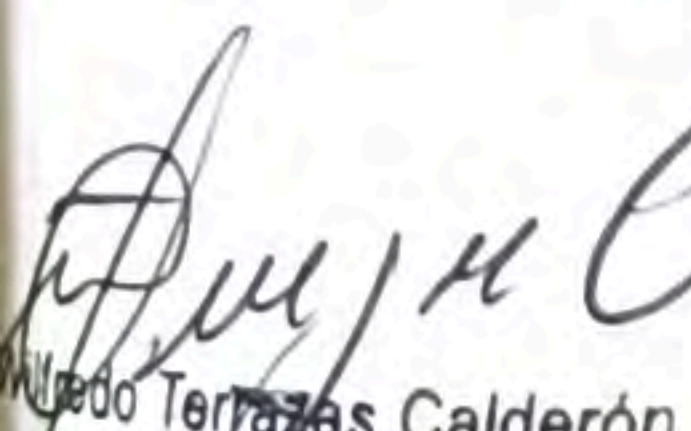

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Clemente Zolaya Acuña
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Ricardo J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Fernando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INTERMUNICIPALES, ECONOMIA Y FINANZAS
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 12 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 093 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

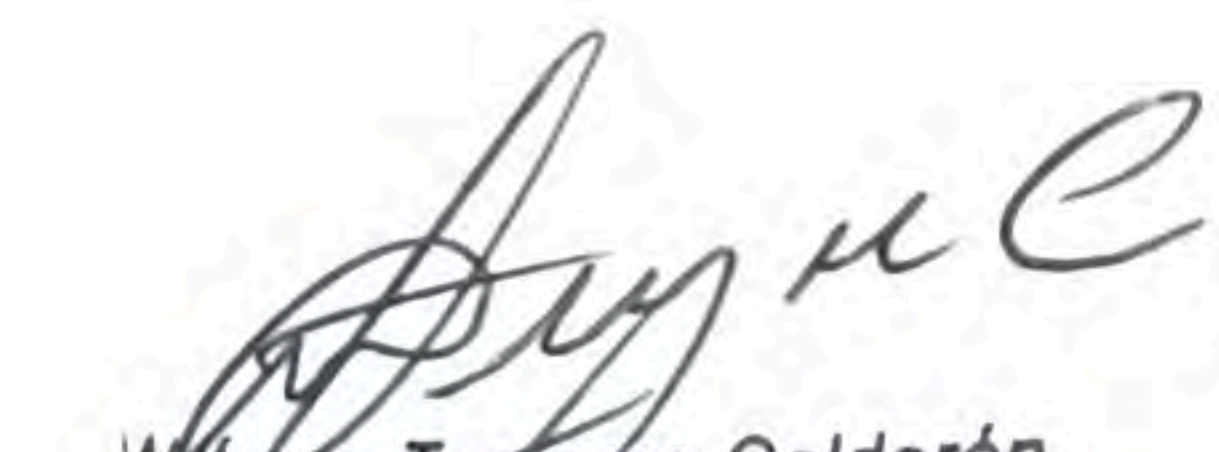


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 020/2005, la misma que aprueba la ejecución de la obra "Perforación de Pozo de 4 Pulgadas en Santa Rosa, en lugar del Estudio Perforación de Perforación de Pozo Santa Rosa Distrito 10 de noviembre, que inicialmente estaba contemplado en el POA/05, la ejecución de la obra se realizará con la suma de Bs. 20.000.- que está previsto en la Apertura programática N° 11.00.00. 08 del presupuesto de inversión El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INSTITUCIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 11.00.00.08 se ha contemplado la obra de Estudio Perforación de Pozo Santa Rosa Distrito 10 de Noviembre, con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEITNE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en el Distrito Municipal "10 de Noviembre", para que en lugar del Estudio Perforación de Pozo Santa Rosa Distrito 10 de Noviembre se realice la obra de "Perforación de Pozo de 4" Santa Rosa".

Que, la solicitud de cambio de obra ha sido pedida también por los dirigentes sindicales de la comunidad Santa Rosa y el representante del Comité de Vigilancia del Distrito 10 de Noviembre.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución de la obra "Perforación de Pozo de 4" Santa Rosa" en lugar del Estudio Perforación de Pozo Santa Rosa Distrito 10 de Noviembre, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

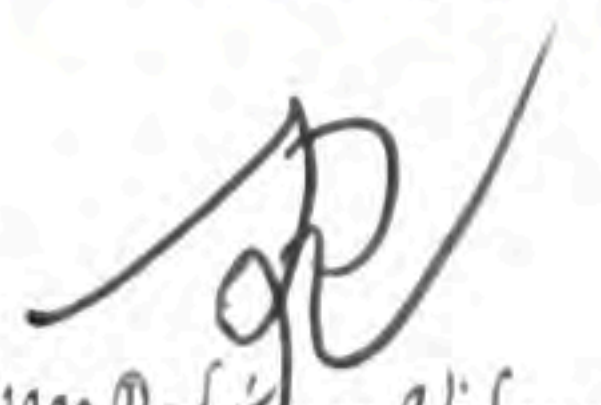
Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que está previsto en la Apertura Programática N° 11.00.00.08 del presupuesto de inversión


Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

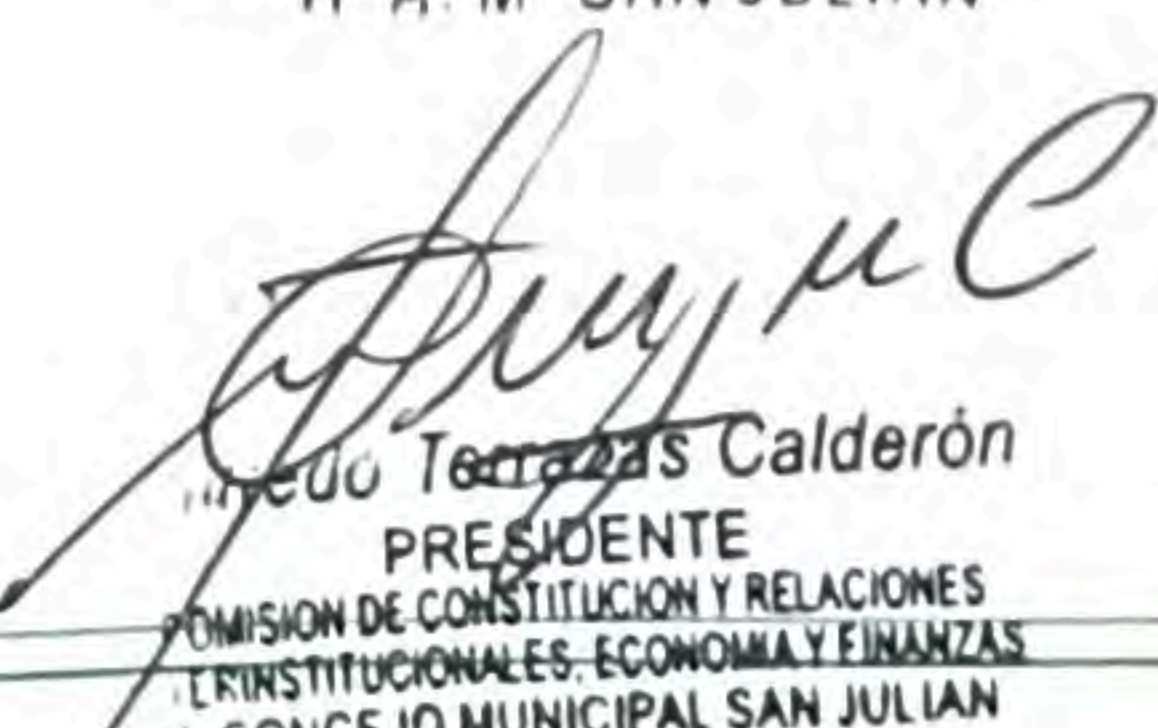
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

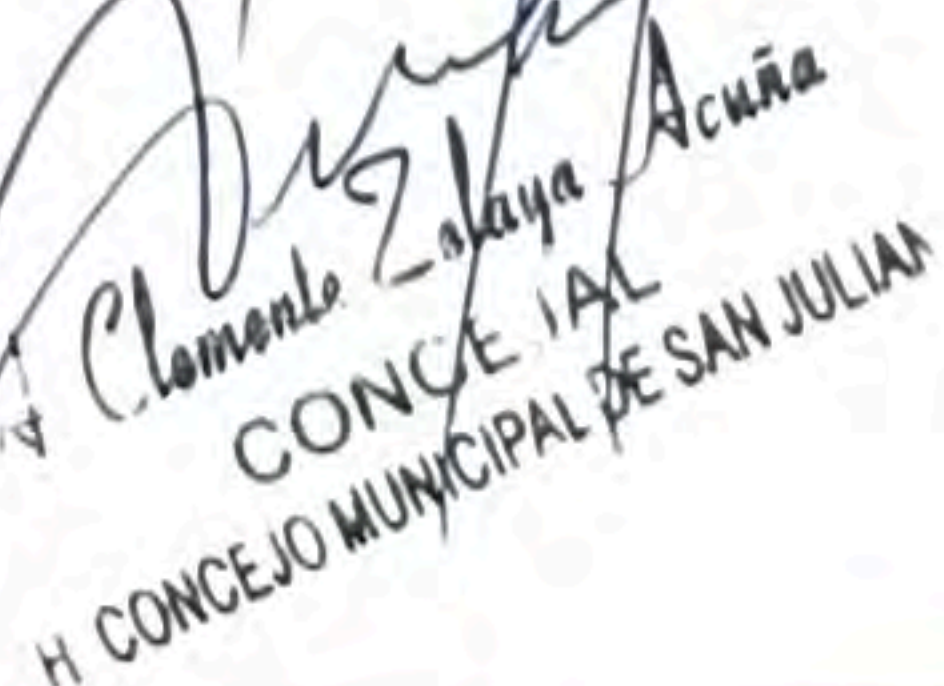

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Lucía Acuña Vinaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


H. Renato J. Cocco Bar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Benjamín Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Ricardo Terradas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INSTITUCIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


Clemente Zalaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



INFORME TECNICO

A : Germán Villca
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

DE : Ing. Miqueas Barón M.
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

REF. : CAMBIO DE OBRA DE CONSTRUCCION

FECHA : SAN JULIAN, 12 DE JULIO DE 2005

Honorable Alcalde:

Para la comunidad Santa Rosa del Distrito 10 de Noviembre, en el POA 2005 se encuentra presupuestado la obra: "Estudio Perforación de Pozo Santa Rosa Distr. 10 de Nov." con Partida Presupuestaria 11.00.00.08, con un monto de Bs. 20000.00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos).

Debido a que la comunidad no cuenta con agua apta para el consumo humano, se necesita con urgencia contar con un pozo que tenga una profundidad adecuada. Con el monto presupuestado se puede realizar la perforación de un pozo de 4" de diámetro de 90.00 m. de profundidad.

Por la necesidad urgente que tiene, la Comunidad Santa Rosa de contar con un pozo para su abastecimiento de agua, la Dirección Técnica y Obras Públicas solicita el cambio de obra de la Partida Presupuestaria 11.00.00.08 a: "Perforación de pozo de 4" Santa Rosa".

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Miqueas Barón M.
Ing. Miqueas Barón M.
JEFE UNIDAD DE FISCALIZACION
H. A. M. SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

Comunidad Canpesina Santa Rosa
Provincia Nuflo de Chavez

Sr. Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.

Ref./ SOLICITUD DE CAMBIO DE OBRA

Por intermedio de la presente tenga a bien recibir un saludo cordial deseándole éxito en su labor cotidiano.

El motivo de la presente es para solicitarle a su digna autoridad que se gestione el cambio de obra que está en el P.O.A. para ésta gestión, en la partida estudio perforación de pozo con un presupuesto de 20000 bolivianos.

La misma que servira para perforación de pozo de 4" (pulgadas) con una profundidad de 80 metros que beneficiará a unas 108 familias.

No dudando de su gentil aceptación le reiteramos nuestros saludos de estima personal.

Mario Janko

Mario Janko J.
Sub. Alcalde
Cnd. Sta. Rosa

Marcelino Antequera

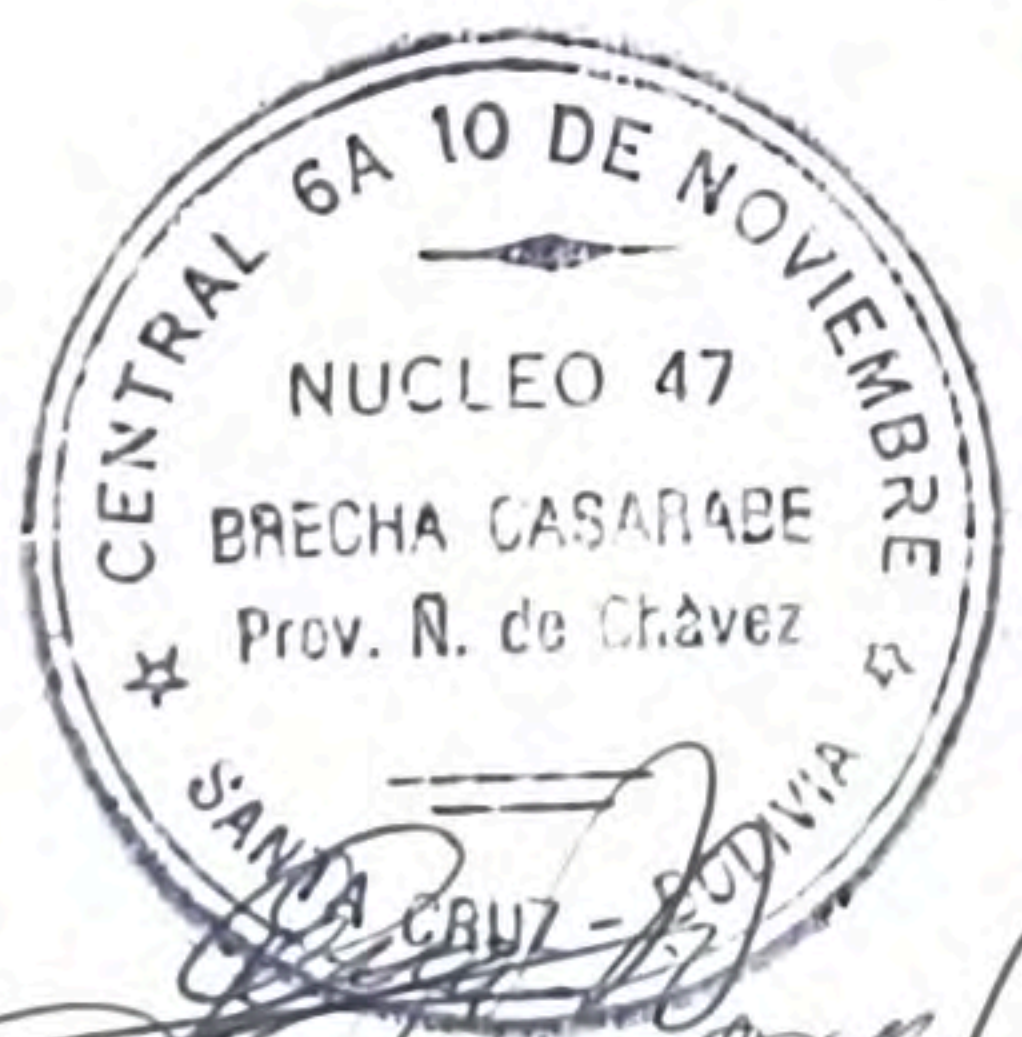
Marcelino Antequera
Sub. Alcalde
Cnd. Sta. Rosa

Damasio Cáceres

Damasio Cáceres
Sub. Alcalde
Cnd. Sta. Rosa



Toribio Saco F.
Rep. de Comite de Vigilancia
DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO DE SAN JULIAN



Germán Villca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

Recibido
08/07/05



Ernesto Rojas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 090 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

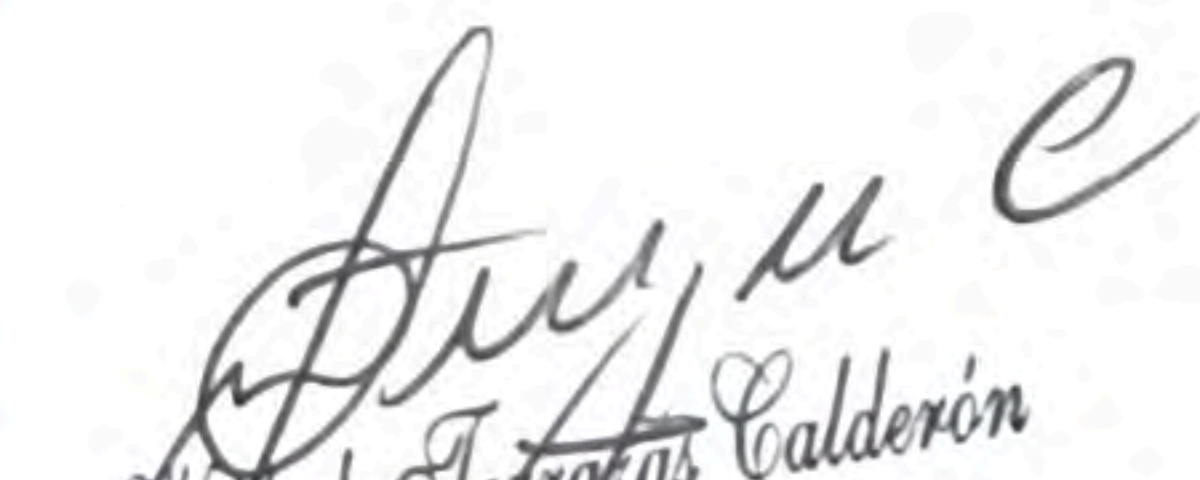
Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 019/2005, la misma que aprueba que se incorpore al POA/05, la cancelación a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria por Cuenta Propia", por las inversiones realizadas durante la vigencia del contrato de usufructo de la manzana 5, de la Unidad vecinal 7; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.




Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

embargo 3-19

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Contrato suscrito el 08 de julio de 2005, entre la Municipalidad de San Julián y la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria por Cuenta Propia", declara resuelto el Contrato de Usufructo de 30 de septiembre de 2004, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 074/2004 de 22 de octubre de 2004.

Que, mediante Resolución Municipal N° 025/2005 de 08 de julio de 2005, el Concejo Municipal aprueba el Contrato suscrito entre la citada Asociación de Comerciantes y la Municipalidad el 08 de julio de 2005.

Que, mediante este contrato se deja sin efecto el derecho de Usufructo que la Asociación de Comerciantes tenía sobre la Manzana N° 5, que se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal N° 7 de la población de San Julián.

Que, el citado Contrato en su cláusula Cuarta, establece la obligación de devolver a la Asociación de Comerciantes la suma de Bs. 256.899.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) por las inversiones realizadas en el área de usufructo.

Que, para cumplir con esta obligación, se deben traspasar recursos de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda a Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI)).

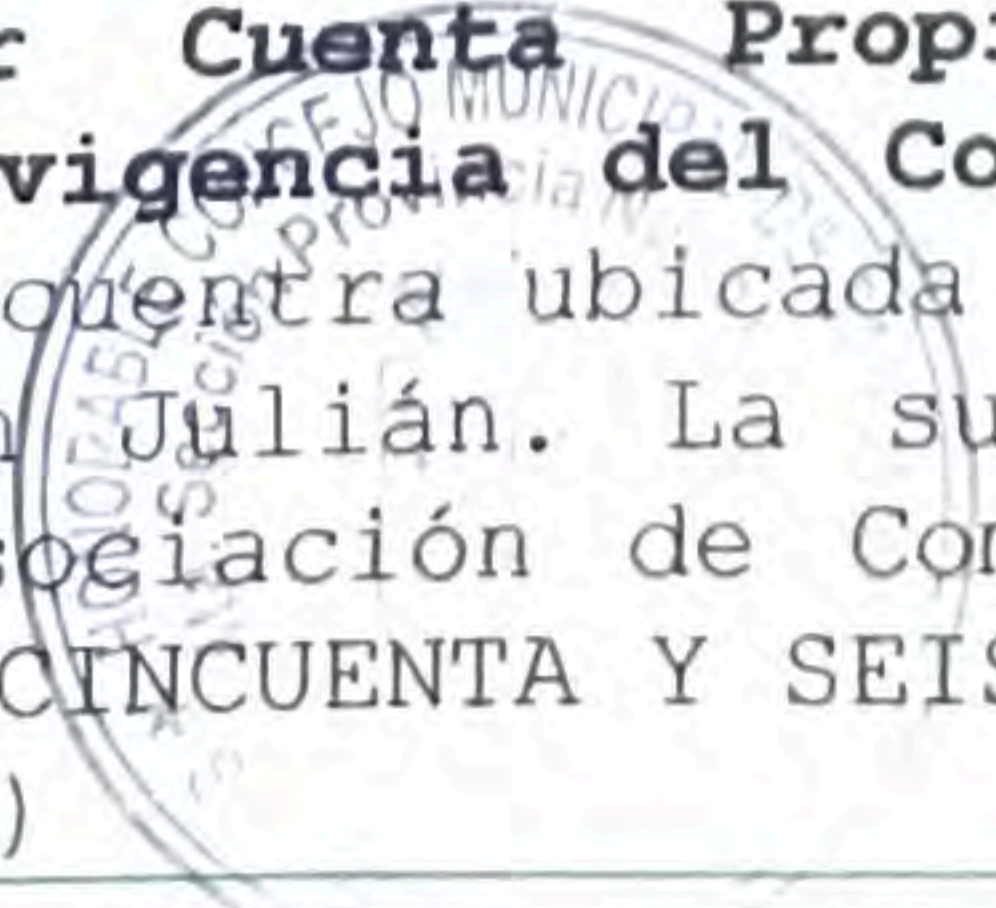
Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se incorpora en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2005, la **Cancelación a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria por Cuenta Propia" por las inversiones realizadas durante la vigencia del Contrato de Usufructo de la Manzana N° 5**, que se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal N° 7 de la población de San Julián. La suma total que cancelará la Municipalidad a la Asociación de Comerciantes, asciende a Bs. 256.899.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero, se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. Bs. 256.899.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), de la Apertura Programática N° 99.00.00.00 (Deuda a Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI) con destino a la Cancelación a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria por Cuenta Propia".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lucia Acuña Ninajo
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


Manuela Soriojó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN




H. CONCEJO MUNICIPAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Tel./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

Entre los registros de Escrituras Públicas que corren a su cargo, se servirá usted insertar una de Resolución de un Contrato de Usufructo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).- En el presente contrato

intervienen las siguientes partes:

a).- La **Municipalidad de San Julián**, entidad de Derecho Público, creada por Ley N° 1091 de 21 de febrero de 1989, con domicilio en Plaza 24 de Junio de San Julián, representada por el Honorable Alcalde Municipal, Sr. **GERMÁN VILLCA CONDORI**, elegido mediante Resolución Municipal N° 002/2005 de fecha 12 de enero del año 2005, con Cédula de Identidad N° 3863046-S.C., que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**.

b).- La **Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria por Cuenta Propia"**, con Personalidad Jurídica N° 278/04, representada por su presidente el Sr. **LUIS MICO ÁLVARES**, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 4727896-S.C. y hábil por derecho, que para los efectos del presente contrato se denominará simplemente la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- Mediante contrato suscrito 30 de de septiembre de 2004, la **MUNICIPALIDAD** da en Usufructo a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES** el área que comprende la Manzana N° 5, que se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal N° 07 de la población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

El Contrato de Usufructo, posteriormente es aprobado por el Honorable Concejo, mediante Ordenanza Municipal N° 074/2004 de 22 de octubre de 2004.

Posteriormente, las Organizaciones Territoriales a la cabeza de la Central de Juntas Vecinales de la población de San Julián, piden que se deje sin efecto el Contrato de Usufructo, con el reconocimiento de las inversiones realizadas por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES**.

Por estas consideraciones, es necesario que ambas partes contratantes, dejen sin efecto el referido Contrato de Usufructo.

TERCERA.- (OBJETO).- Mediante este contrato y en atención a los antecedentes expuestos, **se DECLARA RESUELTO EL CONTRATO DE USUFRUTO**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES** el 30 de de septiembre de 2004 y aprobado por el Honorable Concejo mediante Ordenanza Municipal N° 074/2004 de 22 de octubre de 2004.

CUARTA.- (DEVOLUCIÓN DE INVERSIONES).- La **MUNICIPALIDAD** en atención al Informe evacuado por la Dirección Técnica y de Obras Públicas, asume la obligación de devolver a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES** la suma de Bs. 256.899.00 por las inversiones realizadas en el área concedida en Usufructo. La cancelación de la mencionada suma de dinero se lo realizará dentro del plazo de

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 088 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 018/2005, la misma que aprueba el cambio de la ejecución de una obra en la Comunidad Dos de Agosto perteneciente al Distrito Municipal Berlín; En el POA/05, estaba previsto la obra, construcción de alcantarilla y se cambia por la obra de mantenimiento del camino a la comunidad madrecitas y en el mismo monto establecido en la Apertura Programática; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su despacho para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley

Atentamente.



Wlfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 12 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 087 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

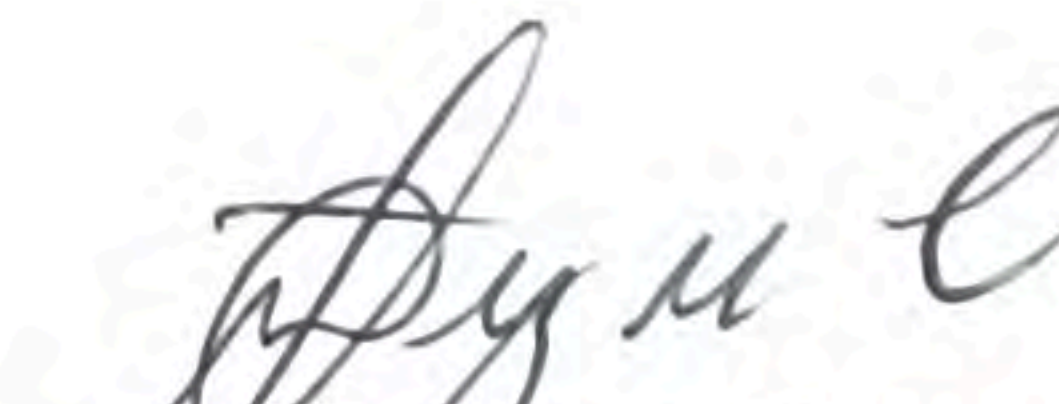


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 017/2005, la misma que aprueba el cambio de inversión de los recursos del POA/05, de las Comunidades Nuevo Amanecer, Dos de Agosto, El Carmen y la Comunidad San José, todas perteneciente al Distrito Municipal Berlín, que estaban previsto los recursos para compra de equipos e instrumental para los puestos de salud para estas comunidades y se los cambia para compra de material para la refacción de los puestos de salud de estas comunidades; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17/2005
, a 08 de julio de 2005

VISTOS:

Las solicitudes formuladas por el representante del Comité de Vigilancia, el Médico del Hospital de la Comunidad el Carmen y el Subcalde, todos del Distrito Municipal Berlín, que solicitan cambio de denominación de obras, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 7, inciso c, de la Ley de Participación Popular, establece que son derechos de las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras y servicios brindados por los órganos públicos, cuando sea de interés comunitario.

Que, el representante del Comité de Vigilancia, el Médico del Hospital de la Comunidad el Carmen y el Subcalde, todos del Distrito Municipal Berlín, solicitan que el Concejo Municipal, apruebe una Ordenanza Municipal autorizando el cambio de inversión de sus recursos establecidos en el POA y Presupuesto del 2005, en las comunidades NUEVO AMANCER, con Bs. 4. 760,00.- Estaba previsto para compra de equipos e instrumental para el puesto de salud; DOS DE AGOSTO, con Bs. 4.694,00.- Para compra de Equipos e Instrumental para el Puesto de Salud; Comunidad EL CARMEN, con Bs. 3. 514,00.- Previsto para Compra de Equipos E Instrumental para el Puesto de Salud; y Comunidad SAN JOSÉ, con Bs. 2.500.- Previsto para compra de Equipos e Instrumental para el puesto de salud; y piden que estos recursos se destinen para la compra de materiales para la refacción de los puestos de salud, en las comunidades mencionadas y en los montos establecidos sin ninguna alteración, ya que en la actualidad este es el principal problema que hay que solucionar

Que, el Art. 147, de la Ley 2028, referente al derecho de petición establece, que toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas.

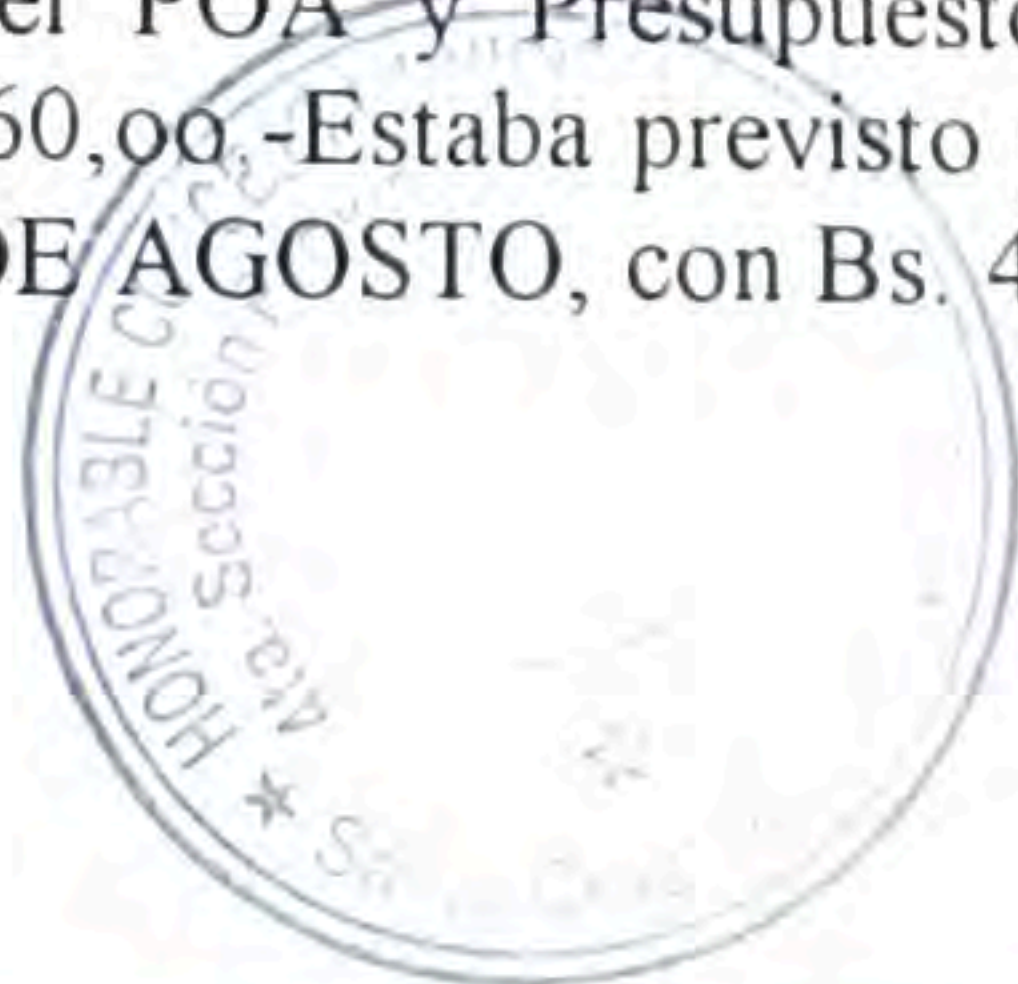
Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión del 8 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba y autoriza al Alcalde Municipal el cambio de inversión de los recursos establecidos en el POA y Presupuesto del 2005, en las comunidades NUEVO AMANCER, con Bs. 4. 760,00.- Estaba previsto para compra de equipos e instrumental para el puesto de salud; DOS DE AGOSTO, con Bs. 4.694,00.- Para compra de Equipos e



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

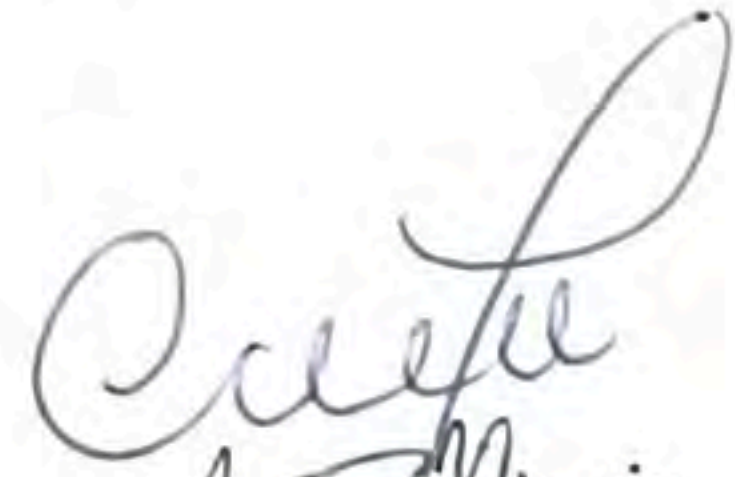
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



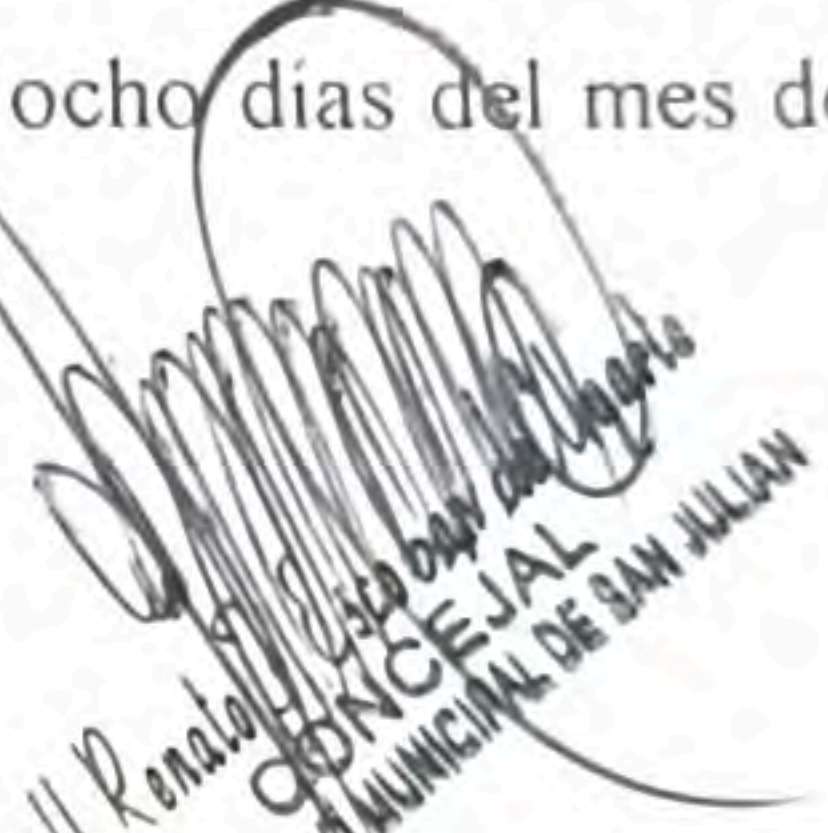
Instrumental para el Puesto de Salud, Comunidad EL CARMEN, con Bs. 3.514,00 - Previsto para Compra de Equipos e Instrumental para el Puesto de Salud, y Comunidad SAN JOSÉ, con Bs. 2.500.- Previsto para compra de Equipos e Instrumental para el puesto de salud, y que estos recursos se destinen para la compra de materiales para la refacción de los puestos de salud, en las comunidades mencionadas y en los montos establecidos sin ninguna alteración, ya que en la actualidad este es el principal problema que hay que solucionar

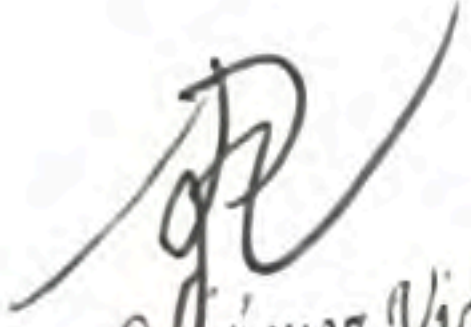
Artículo segundo.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente queda encargada del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.


Lucia Acuña Minaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

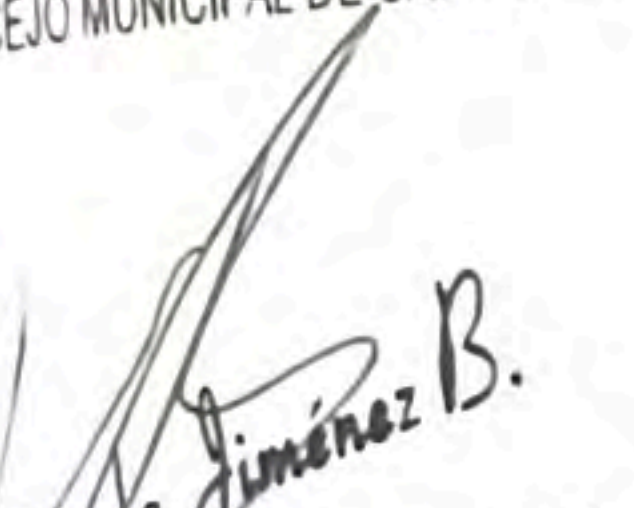

Manuela Sorio Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Renato
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Torres Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Boneranza Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de julio de 2005
U. SALUD OF. N° 182/2005

Señor:
Ing. Wilfredo Terrazas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN.-
Presente.



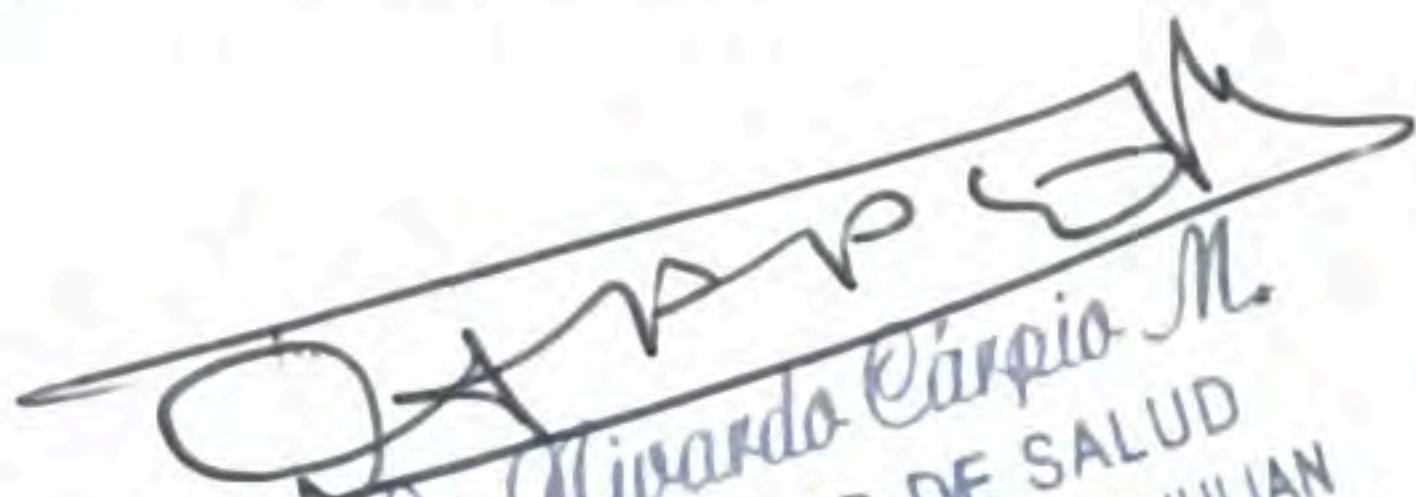
REF.- SOLICITUD ORDENANZA MUNICIPAL PARA CAMBIO DE PARTIDA.

De mi mayor consideración.

Por intermedio de la presente hago de su conocimiento que ante la solicitud escrita de la población de las comunidades de **Colonia Berlín** en las cuales se cuenta con **Puestos de Salud**, los cuales se encuentran urgidos de realizar mantenimiento de la infraestructura, ya que por esta deficiencia no se garantiza una atención adecuada a los usuarios, también realizada la evaluación de las necesidades coincidimos en la necesidad de priorizar por la presente gestión el cambio de partida de **"COMPRA DE INSUMOS E INSTRUMENTAL PARA PUESTOS DE SALUD DISTRITO COLONIA BERLIN"** a **"COMPRA DE MATERIAL DE REFACCION PARA PUESTOS DE SALUD: NUEVO AMANECER, SAN JOSE, 2 DE AGOSTO Y EL CARMEN DISTRITO COLONIA BERLIN"**, debo mencionar también que los montos económicos no variaran, y el resto de los establecimientos de salud que no se mencionan en la presente solicitud darán continuidad a los presupuestado inicialmente elaborados en el **POA** de la presente gestión.

Sin otro particular, y a la espera que la presente sea objeto de una respuesta positiva para el beneficio de la población, me despido de ud. Adjunto solicitudes comunales.

Atentamente.


Dr. Ricardo Carpio M.
JEFE UNIDAD DE SALUD
H. ALCALDIA MUNICIPAL SAN JULIAN



Comunidad 2 de Agosto 6 de julio del 2005

Sr. German Vilca Condori
E. ALCALDE DE SAN JULIAN

San Julian

Ref. SOLICITUD DE ORDENANZA PARA CAMBIO DE OBRA EN EL POA DE SALUD 2005

Honorable.

Mediante la presente reciba usted un afectuoso y cordial saludo. El motivo de la presente es para solicitarle una ordenanza para cambio de obra en el POA de salud 2005 de la partida de equipamiento presupuestado con el monto de Bs. 4670 (cuatro mil seiscientos setenta 00/100 bolivianos) para refacción de el puesto de salud de 2 de agosto de colonia Berlin, por ser de prioritaria necesidad.

Sin otro particular nos despedimos con las atenciones mas especiales

Atentamente.

Cecilio Velasquez
SUB ALCALDE
DISTRITO BERL

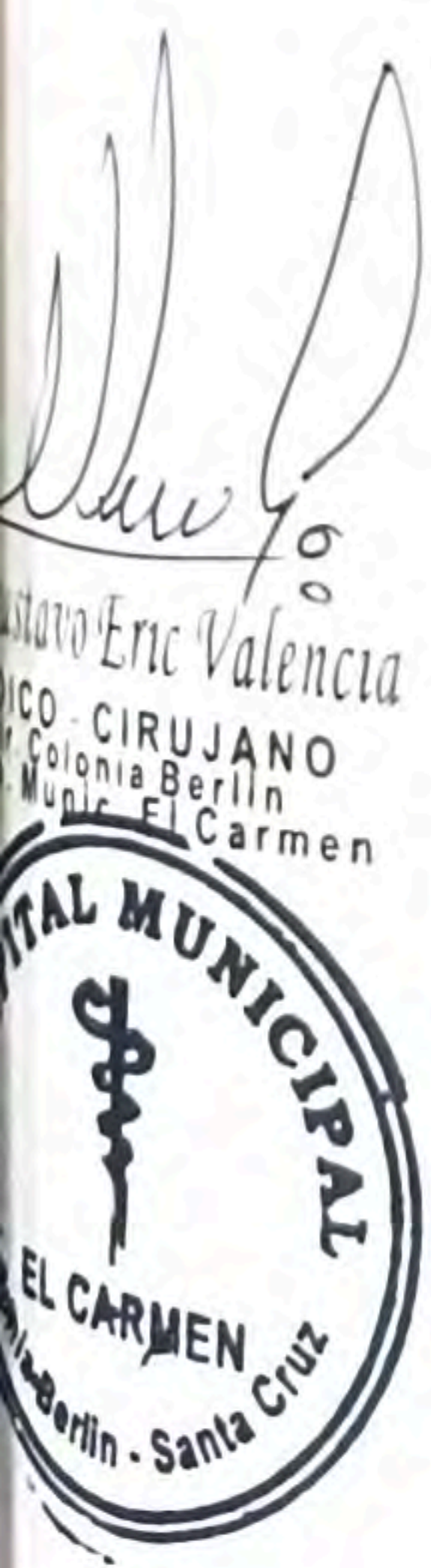


[Handwritten signature]
Comite de Salud



Guillermo Flores C.
RESP FONDO CONTROL SOCIAL
COMITE DE VIGILANCIA
MUNICIPIO DE SAN JULIAN

German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN
[Handwritten signature]



Comunidad Nuevo Amanecer 6 de julio del 2005

Sr. German Villca Condori
H. ALCALDE DE SAN JULIÁN

San Julián

Ref. SOLICITUD DE ORDENANZA PARA CAMBIO DE OBRA EN LA POA DE SALUD 2005

Honorable,

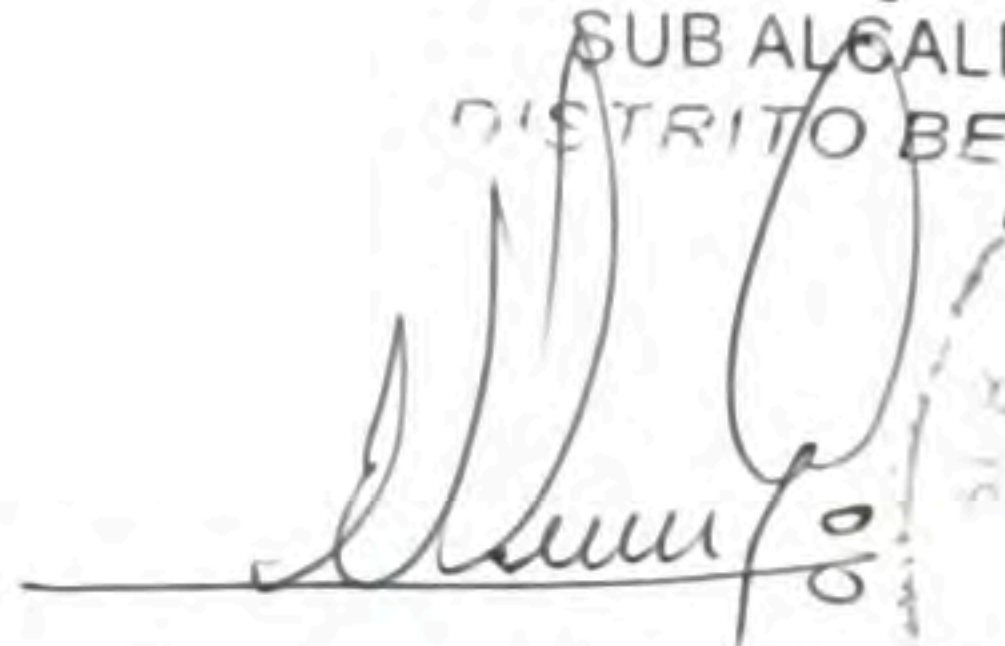
Mediante la presente reciba usted un afectuoso y cordial saludo. El motivo de la presente es para solicitarle una ordenanza para cambio de obra en el POA de salud 2005 de la partida de equipamiento presupuestado con el monto de Bs. 4760 cuatro mil setecientos sesenta (00/ 100 bolivianos) para refacción de el puesto de salud de Nuevo Amanecer de colonia Berlin, por ser de prioritaria necesidad.

Sin otro particular nos despedimos con las atenciones más especiales

Atentamente,


Emilio Velásquez Yucra

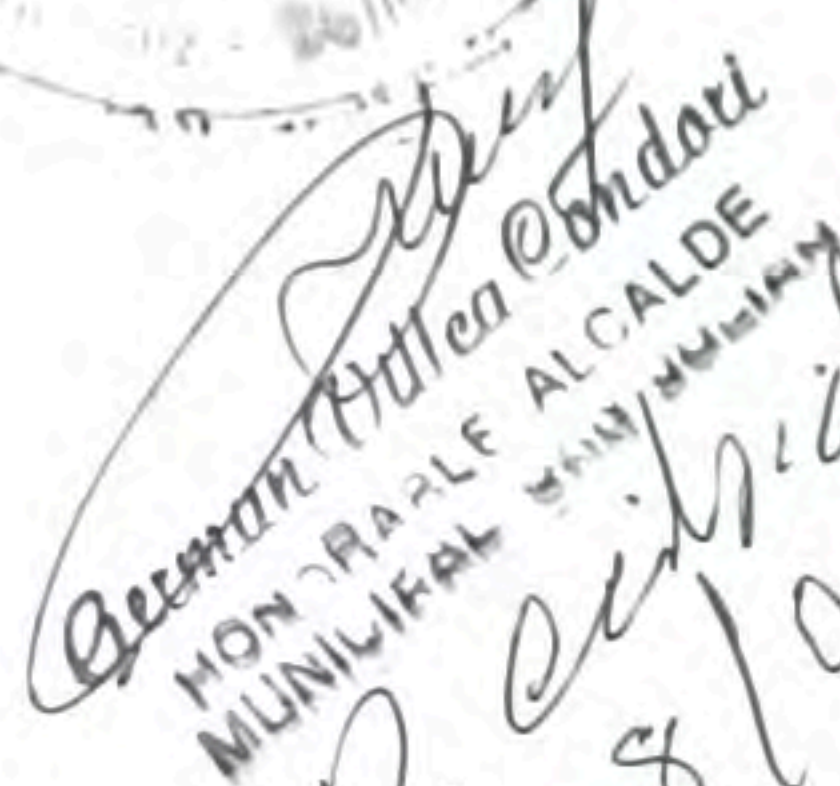
SUB ALCALDE
DISTRITO BERLÍN ALCALDIA DISTRITO



Dr. Gustavo Eric Valencia
MEDICO - CIRUJANO
Dir. Colonia Berlin
Hosp. Municipal El Carmen




Guillermo Flores C.
RESP FONDO CONTROL SOCIAL
COMITE DE VIGILANCIA
SAN JULIAN


German Villca Condori
ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

Recibido
08/07/05
Municipalidad de
Educa Condori
prepara
el informe

Comunidad Villa El Carmen 6 de julio del 2005

Sr. German Vilca Condori
H. ALCALDE DE SAN JULIAN

San Julián

Ref. SOLICITUD DE ORDENANZA PARA CAMBIO DE OBRA EN LA POA DE SALUD 2005

Honorable.

Mediante la presente reciba usted un afectuoso y cordial saludo. El motivo de la presente es para solicitarle una ordenanza para cambio de obra en el POA de salud 2005 de la partida de equipamiento presupuestado con el monto de Bs. 3514 (Tres Mil Quinientos catorce 00/ 100 bolivianos) para refacción del puesto de salud de Villa El Carmen de colonia Berlin, por ser de prioritaria necesidad.

Sin otro particular nos despedimos con las atenciones más especiales

Atentamente.

[Faint signature and stamp]

[Signature]
Dr. Gustavo Eric Valencia
MEDICO - CIRUJANO
Dir. Colonia Berlin
Hosp. Munic. El Carmen

CENTRO DE COLONIZACION
BERLIN
4ta. Secc. Municipal
Prov. de Chuquisaca
Santa Cruz - Bolivia

HOSPITAL MUNICIPAL
EL CARMEN
Colonia Berlin - Santa Cruz

Guillermo Torres C.
RESP. FONDO CONTROL SOCIAL
COMITE DE VIGILANCIA
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
German Vilca Condori
HON. RAJE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

SUB-ALCALDE
DISTRITO BERLIN
Santa Cruz - Bolivia

ejecución de obra mencionada en el artículo
de Bs. 95.000.00 (NOVENTA Y
Apertura

Comunidad San José 6 de julio del 2005

Sr. German Vilca Condori
H. ALCALDE DE SAN JULIÁN

San Julián

Ref. SOLICITUD DE ORDENANZA PARA CAMBIO DE OBRA EN LA POA DE SALUD 2005

Honorable,

Mediante la presente reciba usted un afectuoso y cordial saludo. El motivo de la presente es para solicitarle una ordenanza para cambio de obra en el POA de salud 2005 de la partida de equipamiento presupuestado con el monto de Bs. 2500 Dos Mil Quinientos (00/ 100 bolivianos) para refacción del puesto de salud de San José de colonia Berlin, por ser de prioritaria necesidad.

Sin otro particular nos despedimos con las atenciones más especiales

Atentamente,

Eric Valencia
Eric Valencia
CO. CIRUJANO
Colonia Berlin
HOSPITAL MUNICIPAL
EL CARMEN
San José - San' Cruz

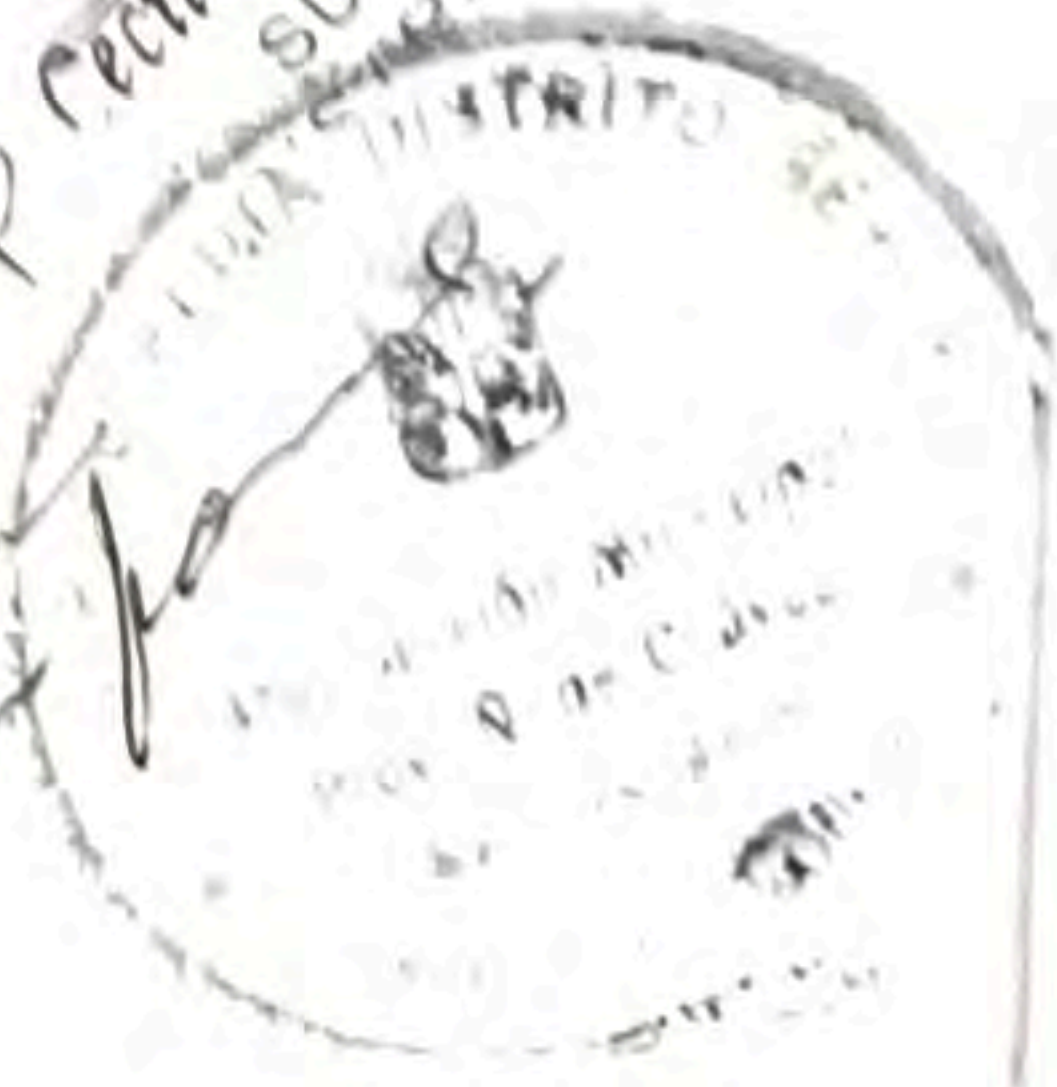
German Vilca Condori



Guillermo Flores C.
Guillermo Flores C.
RESP FONDO CONTROL SOCIAL
COMITE DE VIGILANCIA
MUNICIPAL SAN JULIAN

German Vilca Condori
German Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN

German Velásquez Vuelta
German Velásquez Vuelta
SUB ALCALDE
MUNICIPIO BERLIN



Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 95.000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que se incorpora en la Apertura Programática N° 21.00.05.00 del presupuesto de inversión.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • San Julián



San Julián, 12 de Julio del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 086/2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 016/2005, la misma que aprueba la ejecución de la obra de Contraparte para remodelación de cuatro aulas Central dos Monte Negro, en lugar de contraparte construcción aulas Monte Negro Central dos, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005; La misma que se ejecutará con participación del Gobierno Municipal, el Vicariato Ñuflo de Chávez y la Junta Escolar de la Unidad Educativa "26 de Octubre" ; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.

Alfredo Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, Apertura Programática N° 21.00.05.00, se ha contemplado la obra de **Contraparte Construcción Aulas Monte Negro C-2**, con un presupuesto de Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en el Distrito Municipal "Monte Negro", para que en lugar de **Contraparte Construcción Aulas Monte Negro C-2**, se realice la obra de **"Contraparte para Remodelación de 04 Aulas Monte Negro C-2"**.

Que, la petición de cambio de obra fue planteada también por la Junta Escolar y los Dirigentes Sindicales de la Central 2.

Que, el presupuesto de esta nueva obra asciende a la suma de Bs. 95.000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) que será financiado de la siguiente forma: la municipalidad de San Julián aportará con Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); el Vicariato Apostólico de la provincia Ñuflo de Chávez, apoyará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS); y la Junta Escolar de la Unidad Educativa "26 de Octubre" dará una contraparte de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

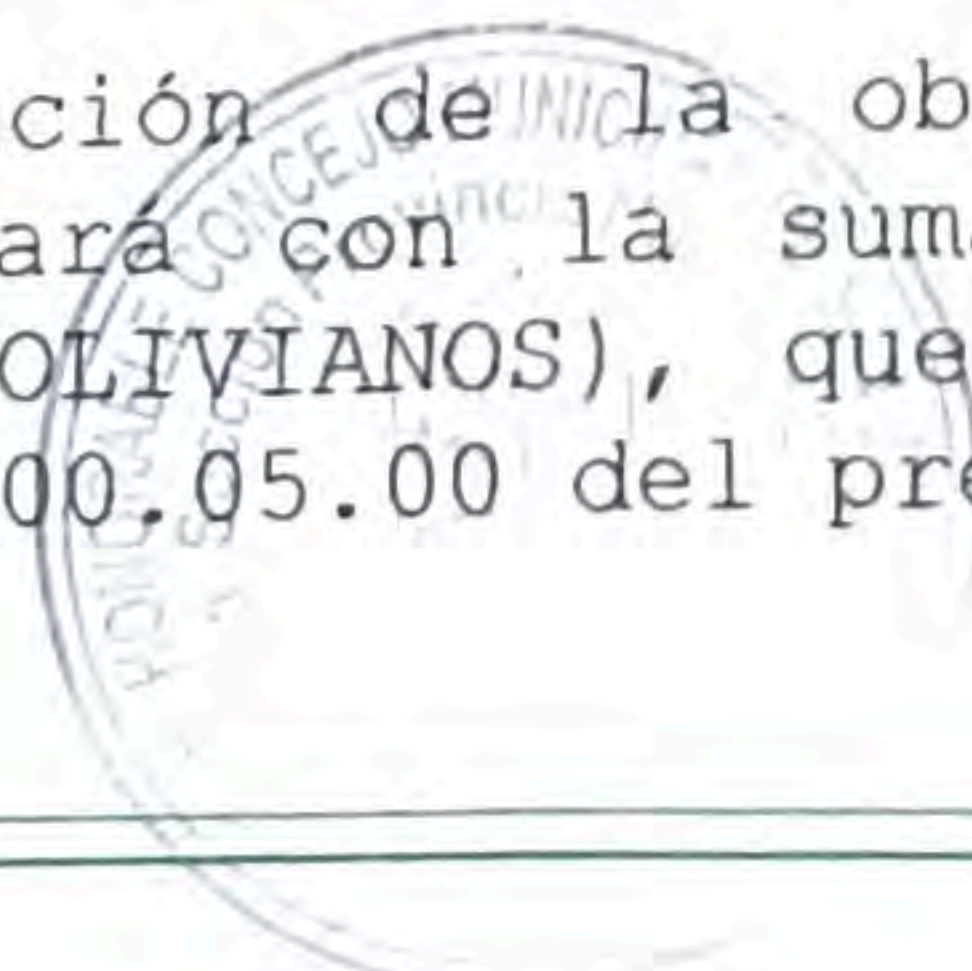
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución de la obra de **"Contraparte para Remodelación de 04 Aulas Monte Negro C-2"** en lugar de **Contraparte Construcción Aulas Monte Negro C-2**, que inicialmente estaba contemplado en el Programa Operativo Anual 2005.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, se realizará con la suma de Bs. 95.000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que se incorpora en la Apertura Programática N° 21.00.05.00 del presupuesto de inversión.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Para la ejecución de esta obra, la Municipalidad aportará con Bs. 60.000.00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); el Vicariato Apostólico de la provincia Ñuflo de Chávez apoyará con la suma de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS); y la Junta Escolar de la Unidad Educativa "26 de Octubre" dará una contraparte de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lucia Acuña Ninaja
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN

Manuela Sorioó Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

Alfonso J. Choquebarba
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Alfonso Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Alfonso Clemente Zolaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Alfonso Ferraz Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 05 de Julio del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 080 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 015/2005, la misma que aprueba y determina la creación de una tasa municipal por el cambio de uso de suelo, de área rural de uso agrario a área urbana para viviendas; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a su autoridad para que su autoridad proceda a su respectiva promulgación y puesta en ejecución.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley

Atentamente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñufllo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2005
, a 17 de junio del 2005

VISTOS:

La carencia de una norma municipal que establezca los procedimientos técnicos jurídicos y costos administrativos para el cambio de uso de suelo, y

CONSIDERANDO:

Que, Por disposición del Art. 44, inciso 11, de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción.

Que, las normas nacionales de planeación urbanísticas de ingeniería y de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales y colectivas, públicas y privadas, su quebrantamiento por parte de las mismas será pasible a sanciones administrativas. El Alcalde Municipal y el Ministerio Público serán los encargados de iniciar e impulsar dichas causas.

Que, no existe ninguna disposición normativa municipal que establezca los procedimientos técnicos Jurídicos o el pago de algún costo administrativo para proceder al cambio de uso de suelo, de terrenos rurales de uso agrario a terreno urbano para viviendas; Las Ordenanzas Municipales N° 007/04, y 023/04, no establecen el pago de una tasa municipal por el cambio de uso de suelo, solo se refieren a otros aspectos urbanísticos.

Que, a partir de la aprobación de la Ordenanza que reglamente y establezca los mecanismos sobre el cambio de uso de suelo, se debe elaborar y aprobar el CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS, el mismo que debe contener lo relativo al plan de ordenamiento territorial, uso de suelo, normas de edificaciones y otras.

Que, en la actualidad existe un crecimiento acelerado de la mancha urbana y una proliferación de urbanizaciones de personas particulares y que es necesario establecer una tasa por el cambio de uso de suelo, ya que en este proceso se utilizan recursos logísticos administrativos y recursos humanos.

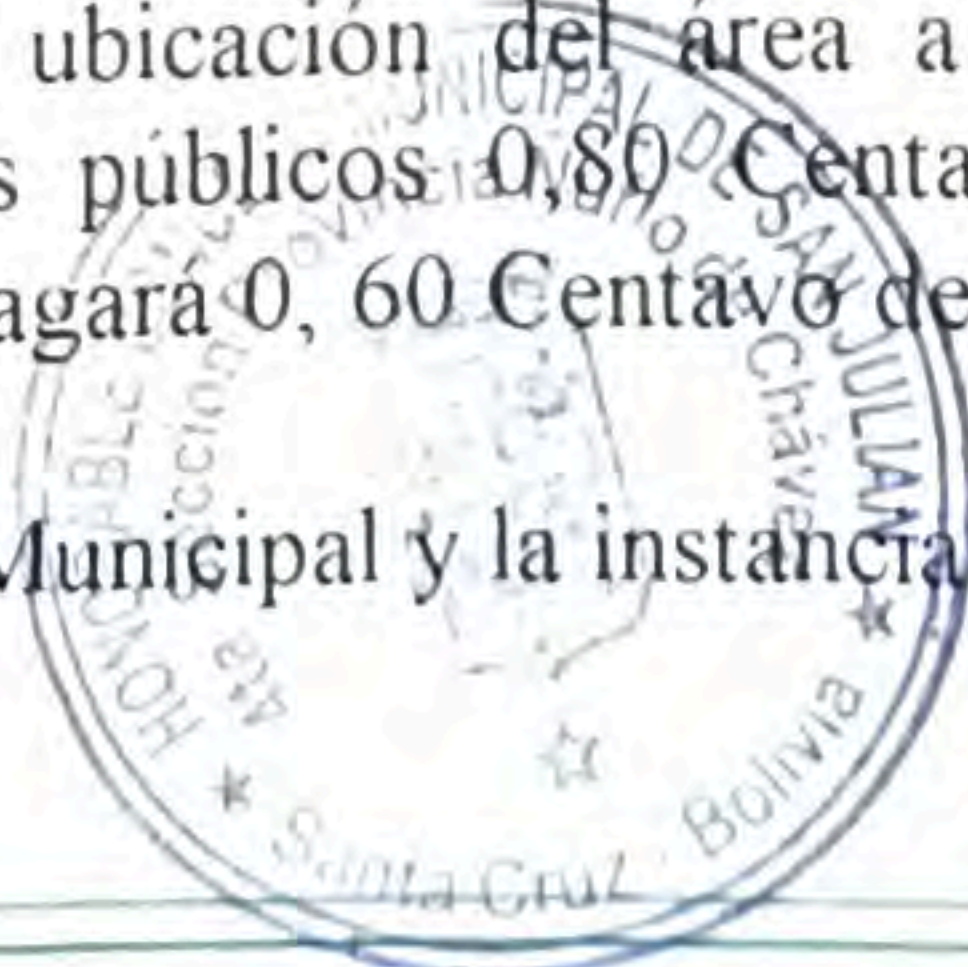
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 17 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina la creación de una Tasa municipal, por el cambio de uso de suelo, de terrenos rurales de uso agrarios a terrenos urbanos para viviendas y otros fines, tasa que consistirá en el pago del 0,60 y 0,80 Centavo de Bolivianos por metro cuadrado, dependiendo de la ubicación del área a urbanizarse, áreas a urbanizarse que cuenten con servicios sociales públicos 0,80 Centavo de Bolivianos el Mts², y que no cuenten con esos servicios se pagará 0,60 Centavo de Bolivianos el Mts².

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa que corresponda,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



quedan encargadas de la elaboración de un Reglamento Especifico sobre la aplicación de la tasa municipal para el cambio de uso de suelo

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la los funcionarios municipales correspondientes, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

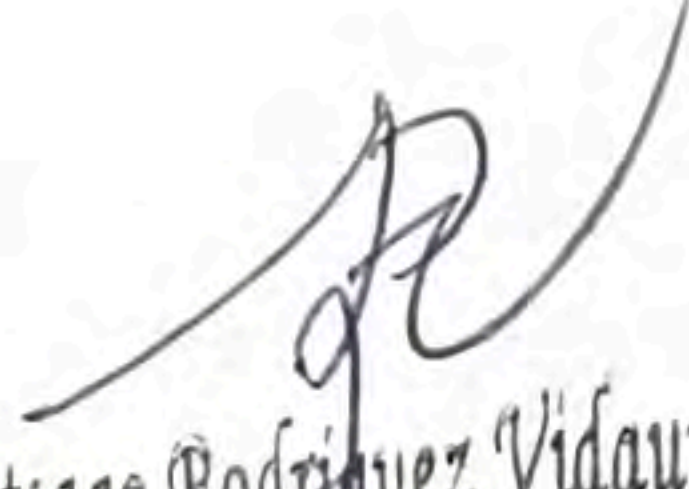
Es dada, en la sala de sesione del Honorable Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.


Lucia Acuña Ninaja
VICE - PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. SAN JULIAN


H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


H. Renato Escobar de Aguirre
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

San Julián, 24 de junio del 2005 • Sección Provincial N° 01 de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, es motivo de especial complacencia para el pueblo de San Julián, y sus autoridades, recibir a tan distinguida personalidad del ámbito social y público, que imbuidas del más alto concepto de hermandad y solidaridad social que vincula a todas las personas, nos honramos con su presencia en nuestro histórico pueblo de San Julián.

Que, es deber de las autoridades del Gobierno Municipal, y sus instituciones rendir un justo y cívico homenaje conmemorando un año más de fundación de nuestro pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN DE HONOR** de fecha 24 de junio del 2005, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Por, todos sus dotes personales que lo singularizan a su persona y su servicio a la sociedad por conseguir una causa más justa para Bolivia; **DECLARASE HUÉSPED ILUSTRE A:**

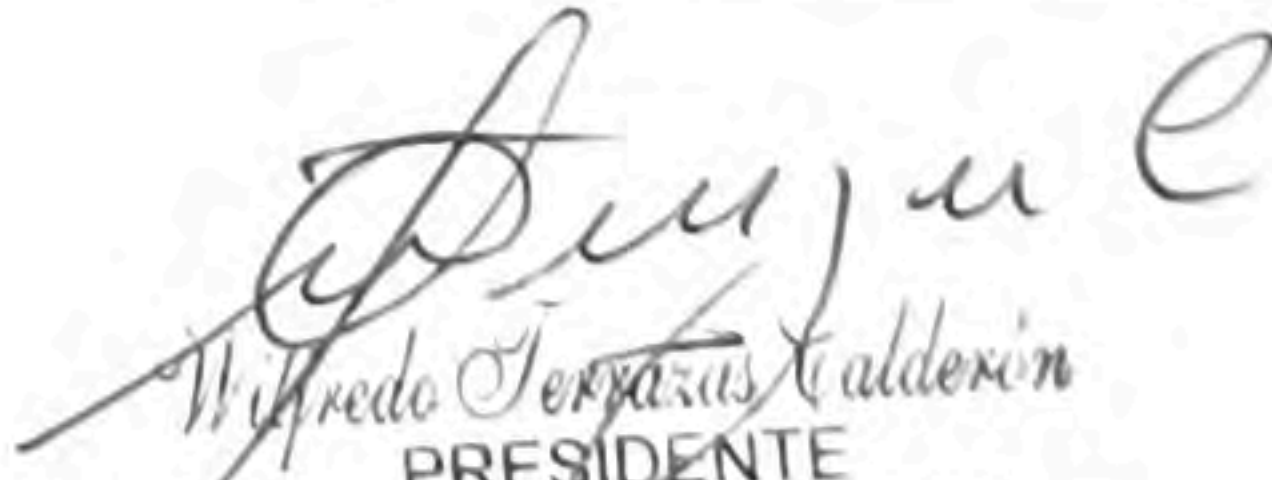
Sra. ADRIANA GIL

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida personalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco

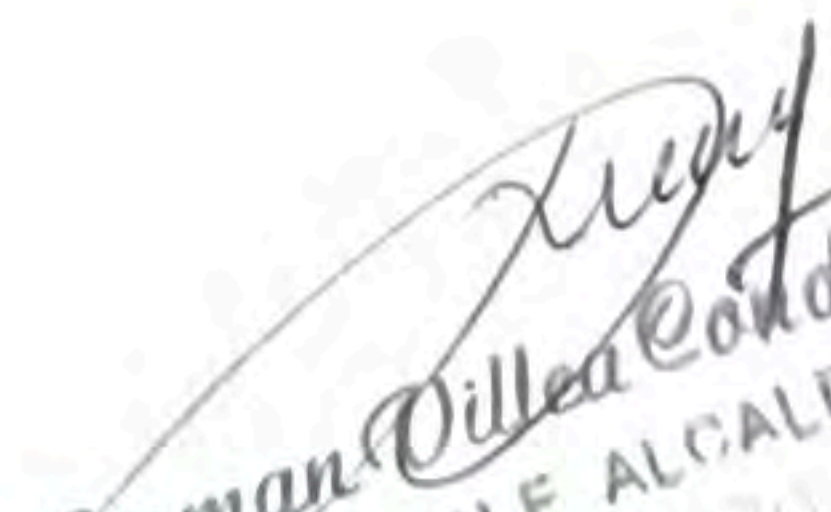

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 24 de junio del 2005


German Dillea Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, la paz social y la justicia es un anhelo soñado y no alcanzado por los Bolivianos, que es digno de reconocer a las persona que aportan con sus ideas y se han entregado a la lucha por cambiar la suerte y destino de nuestra sociedad Boliviana

Que, es motivo de especial complacencia para el pueblo de San Julián, y sus autoridades, recibir a tan distinguida personalidad del ámbito social y político, que imbuidas del más alto concepto de compañerismo que nos une a los pueblos, nos honramos con su presencia en nuestro histórico pueblo de San Julián.

Que, es deber de las autoridades del Gobierno Municipal, y sus instituciones rendir un justo y cívico homenaje conmemorando un año más de fundación de nuestro pueblo de San Julián, al cual de ser un territorio inhóspito, con nuestra entrega al arduo trabajo, lo estamos convirtiendo en un polo importante de desarrollo de la economía nacional.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN DE HONOR** de fecha 24 de junio del 2005, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

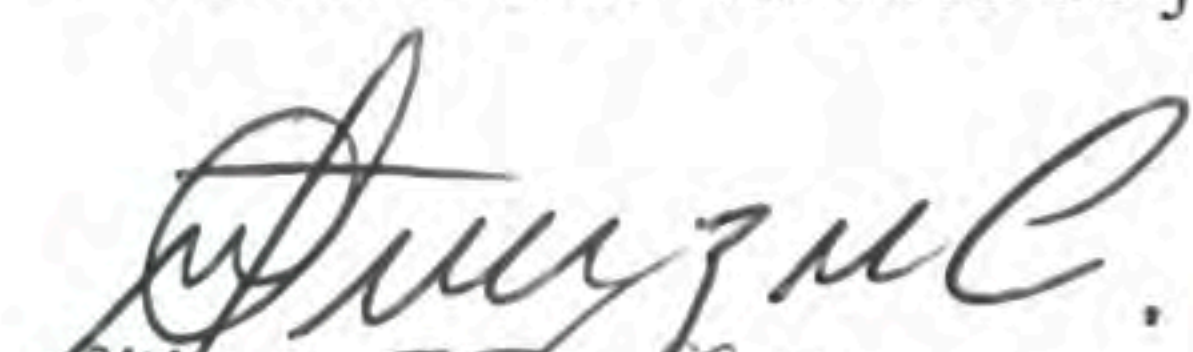
Artículo primero.- por todos sus dotes personales que lo singularizan y su servicio a la causa de la justicia social para los Bolivianos, **DECLARAMOS:**

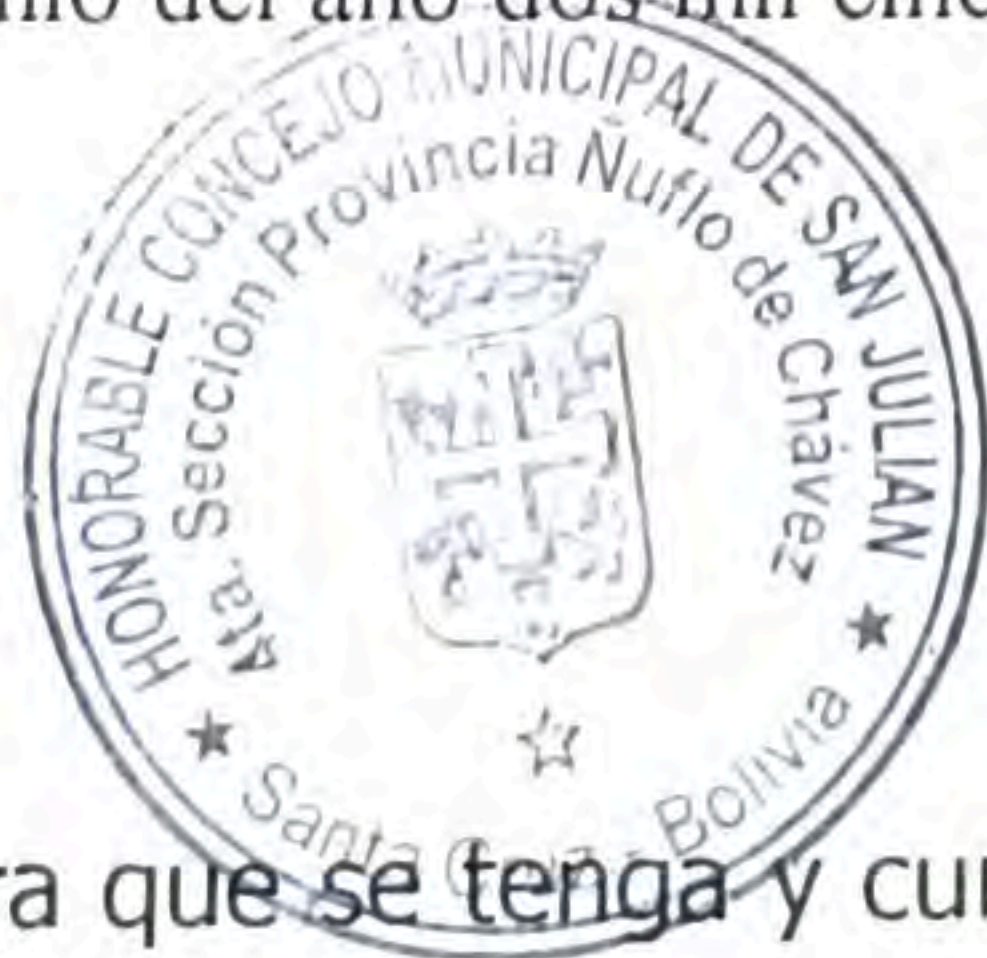
HIJO PREDILECTO AL:

Sr. EVO MORALES AIMA
HONORABLE DIPUTADO NACIONAL

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal a tan distinguida personalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco

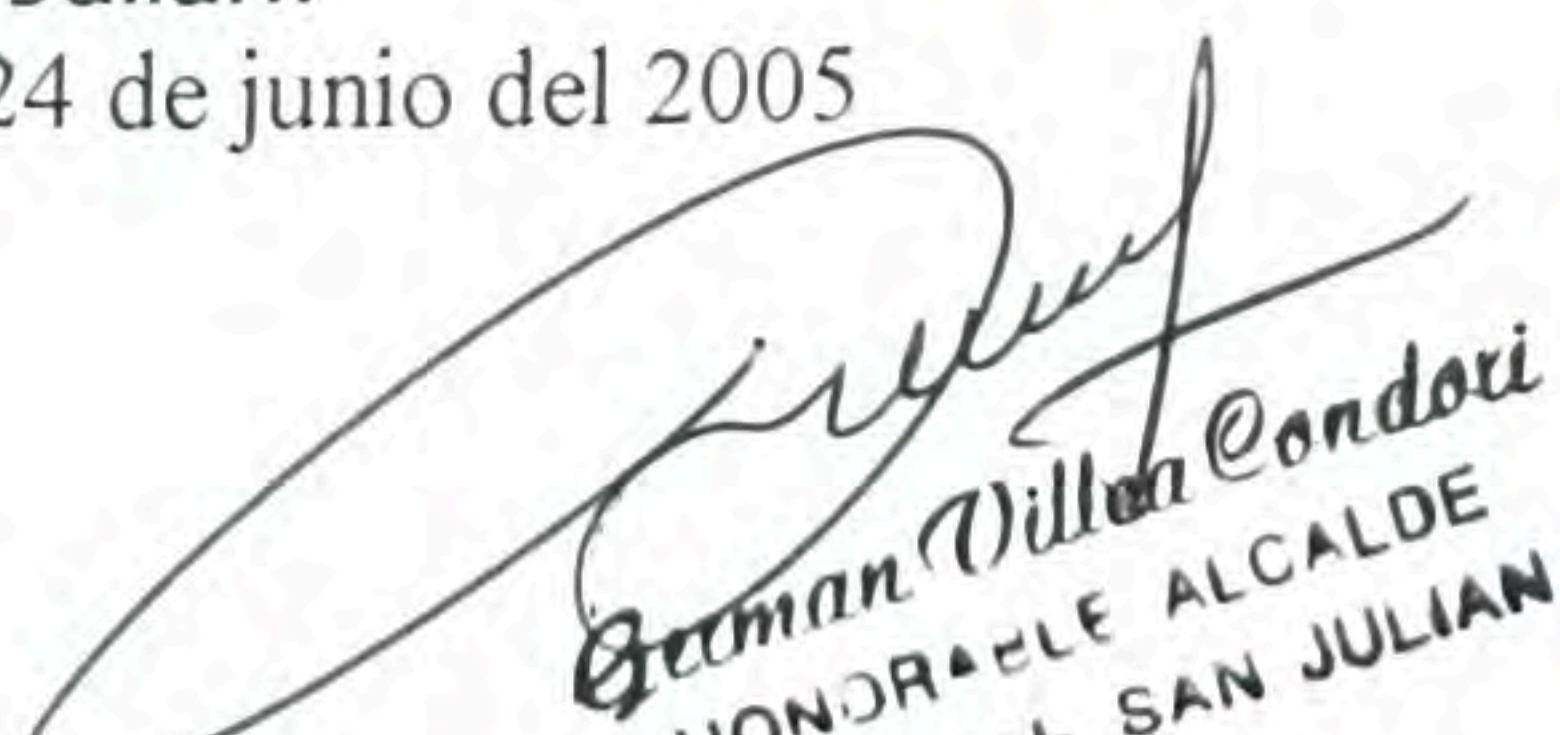

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 24 de junio del 2005


German Villan Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, es de singular importancia y complacencia para los habitantes del pueblo y las autoridades de San Julián, el recibir a quién a tenido la ardua labor social y espiritual al servicio de la colectividad social.

Que, el divino creador siga iluminando y permita más fuerza espiritual a nuestro OBISPO, para que su proficua labor al servicio de la paz social, llegue a nuestro pueblo Boliviano.

Que, es deber de las autoridades del Gobierno Municipal, y sus instituciones rendir un justo y cívico homenaje conmemorando un año más de fundación de nuestro pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN DE HONOR** de fecha 24 de junio del 2005, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por todos sus dotes espirituales, y su infatigable labor al servicio de la evangelización y la paz social de los Bolivianos, **DECLARASÉ:**

HUÉSPED ILUSTRE A:

ANTONIO RAYMAN
OBISPO DEL VICARIATO ÑUFLO DE CHÁVES

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguesé copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a tan distinguida personalidad.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco

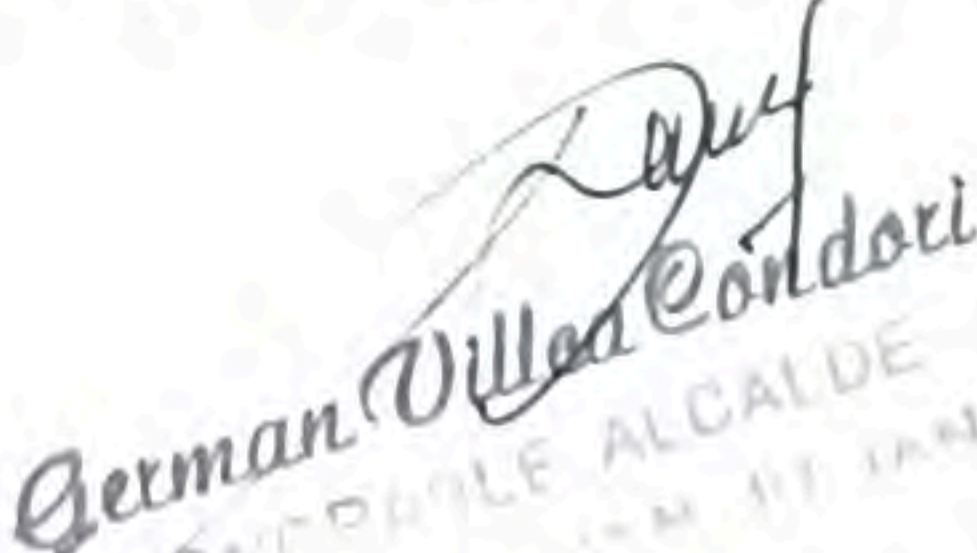

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 24 de junio del 2005


German Villca Condori
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 011/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, Dios bendice al humilde pueblo de San Julián, el permitir tener en cuerpo y alma, a quien representa la espiritualidad del pueblo cristiano de Bolivia.

Que, el creador siga iluminando, de larga vida y permita más sabiduría a nuestro CARDENAL, para que la paz social y la justicia llegue a nuestro pueblo de Boliviano.

Que, es deber de las autoridades del Gobierno Municipal, y sus instituciones rendir un justo y cívico homenaje conmemorando un año más de fundación de nuestro pueblo de San Julián.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en **SESIÓN DE HONOR** de fecha 24 de junio del 2005, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- por todos sus dones espirituales, y su infatigable labor al servicio de la paz social y la justicia añorada para los Bolivianos, **DECLARASE:**

HIJO PREDILECTO A:

JULIO CARDENAL TERRAZAS PADRE ESPIRITUAL DEL PUEBLO BOLIVIANO

Artículo segundo.- En acto protocolar, entreguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, como testimonio de nuestra fé y ante quien encomendamos nuestro espíritu.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco

H. Santiago Rodríguez Vidaurte

SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

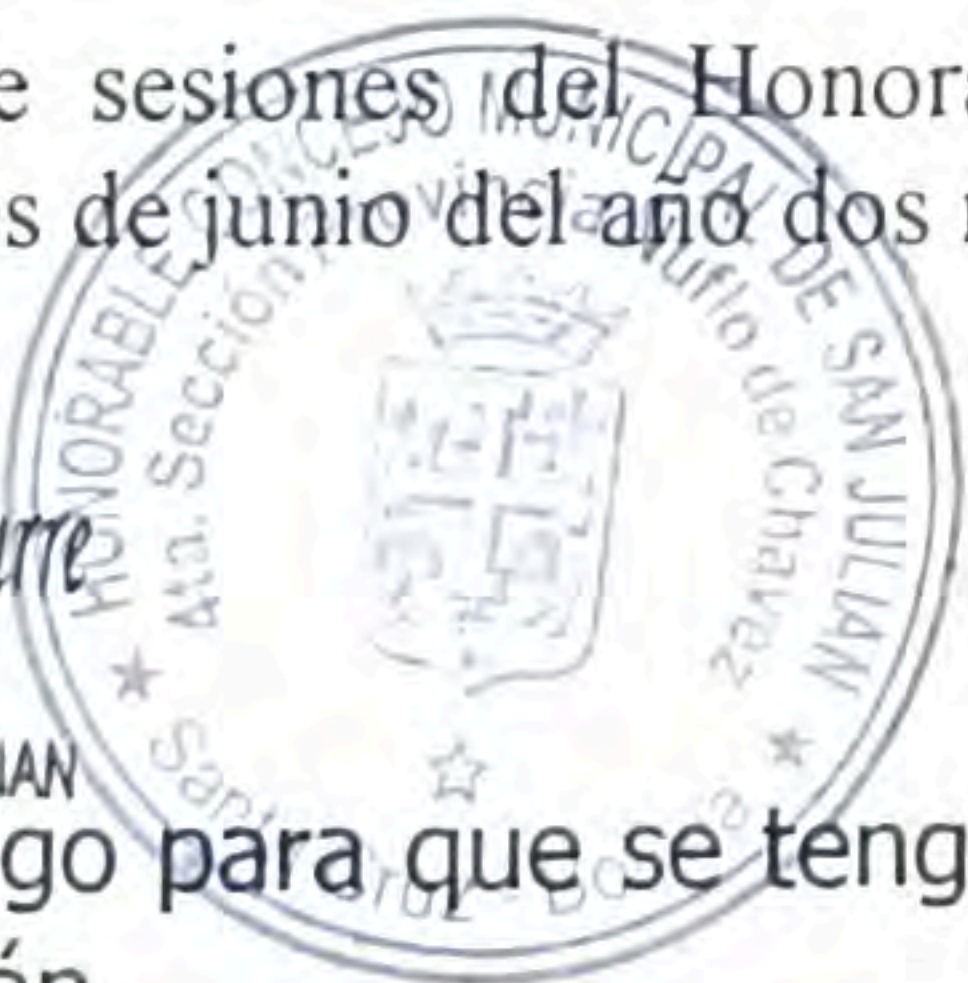
, por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 24 de junio del 2005

German Villegas Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL



Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de san Julián, ha sancionado la presente
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 010/2005

Señor Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de junio del año en curso, se conmemora un año más de fundación del pueblo de San Julián, que es deber de todas instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Honorable Concejo municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 21 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general en la población de San Julián, el día 24 de junio del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones políticas, instituciones privadas y públicas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales y de la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día 24 de junio del año en curso, a horas 9 de la mañana, sujeto a programación; Para el efecto se debe permitir cierta tolerancia para la participación de las personas.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veitiún días del mes de junio del año dos mil cinco


H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 20 de Mayo del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 068 / 2005



Señor:
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 009/2005, la misma que aprueba el cambio de uso de suelo de Centro de Acopio a Mercado Municipal en el área urbana del Distrito Municipal San Martín, en la U.V. 2, Manzano 12, El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Torrealba Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

manzano 12, de la U. V. N° 2, donde podrán realizar sus actividades comerciales, y deberán construir casas comerciales porque es para uso comercial; Luego de un







HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N.º. 009/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS:

La solicitud formulada por las diversas organizaciones de la sociedad civil del Distrito Municipal de SAN MARTÍN NUCLEO 23, relativo al pedido de CAMBIO DE USO DE SUELO del Manzano 12, de la U. V. N.º. 2, donde esta ubicado el Centro de Acopio, que se cambie como área para el Mercado Municipal, y el informe presentado por la Comisión de Urbanismo y Vivienda del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, es legitima la atribución del Honorable Concejo Municipal, decidir sobre asuntos relativos al uso de suelo y la planificación urbana, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

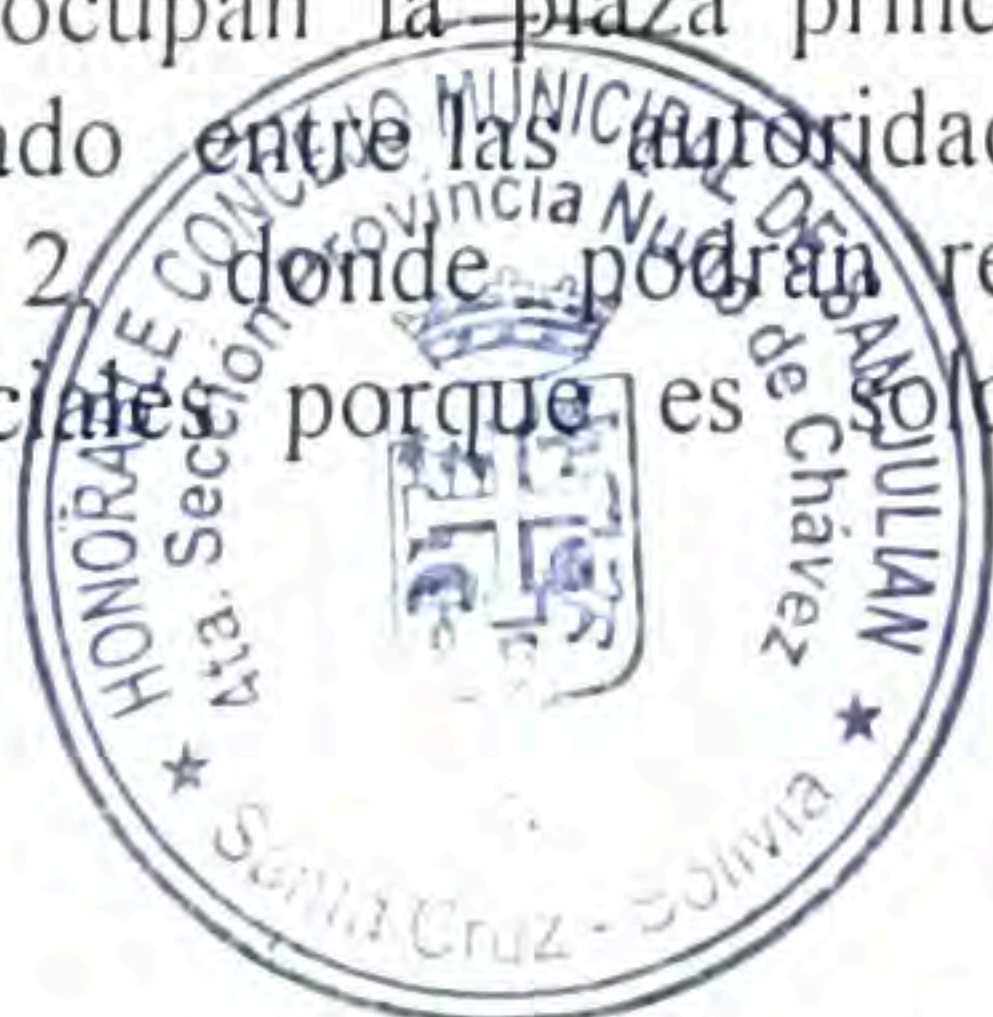
Que, desde hace años atrás dirigentes y representantes de la Junta Vecinales del Distrito Municipal San Martín, el Subalcalde del Distrito, el Corregidor, el Comité Cívico, representante de los Derechos Humanos y otras organizaciones sociales, han venido solicitando a los anteriores Gobiernos Municipales, para que se realice el respectivo cambio de uso de suelo, pero pese a las gestiones realizadas no se ha llegado a definir este requerimiento.

Que, es una legendaria aspiración de toda población del Distrito Municipal San Martín, contar en su radio urbano con un área para realizar actividades comerciales y establecer un Mercado Municipal, en la que se deba expender productos de consumo humano en condiciones salubres y con inocuidad alimentaria.

Que, anteriores Gobiernos Municipales permitieron el asentamiento de personas en la Plaza de Armas del pueblo de San Martín y lo han convertido en un lugar de expendio de productos al público con características de mercado, pese conocer que desde cuando se fundó como comunidad campesina ese lugar, siempre estuvo destinado para la plaza principal.

Que, con la finalidad de llegar a determinación definitiva, se determino convocar a todas las organizaciones sociales, corregimiento, subalcalde, comité cívico, derechos humanos representantes del Gobierno Municipal y otras organizaciones, en la que se llegó a un acuerdo consensuado y se decidió el cambio de uso de suelo del Manzano 12, de la U. V. 2, que estaba establecido como Centro de Acopio, se define que se destina para establecer el Mercado Municipal y se firmó el respectivo Acta de Entendimiento.

Que, todas las personas que ocupan la plaza principal como área comercial o mercado en el marco del convenio firmado entre las autoridades del distrito, deben trasladarse al manzano 12, de la U. V. N.º. 2, donde podrán realizar sus actividades comerciales, y deberán construir casas comerciales porque es solo para uso comercial; Luego de un



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



análisis técnico jurídico de los documentos de propiedad, se determinara las condiciones de derechos de uso y disfrute de las personas a trasladarse a este lugar comercial.

Que, la Comisión de Urbanísimo y Vivienda del Concejo Municipal, mediante el informe N° 010/2005, de fecha 17 de mayo del año en curso, luego de la evaluación de los documentos sobre este asunto, sugiere al plenario del Concejo municipal, aprobar mediante las disposición que corresponda el cambio de uso de suelo del manzano 12, de Centro de Acopio a Mercado Municipal, previa evaluación técnica jurídica, para satisfacer la necesidad mas sentida del pueblo de San Martín y del Distrito Municipal.

Que, por disposición del Art. 8, Romanos I, inciso 7, de la Ley 2028, es competencia del Gobierno Municipal, cumplir y hacer cumplir las normas especiales, nacionales y municipales de usos de suelo y subsuelo, Artículo concordante con el Art. 126, del mismo cuerpo legal.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno (Art. 12, inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julian en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de uso de suelo, de social a comercial, del manzano 12, de la Unidad Vecinal N° 2, que según el Plano Director, estaba establecido PARA CENTRO DE ACOPIO, se destina para MERCADO MUNICIPAL.

Artículo segundo.- Se establece que todas las personas que ocupan la plaza principal como área comercial o mercado, deben trasladarse al Manzano 12, de la U. V. N° 2 donde podrán realizar sus actividades comerciales, y se deja claramente establecido que las personas que ocuparan estos predios, no deberán establecer o construir viviendas por que es solo para uso comercial, y que luego de un análisis técnico jurídico de los documentos de propiedad, se determinara las condiciones de derechos y uso y disfrute de las personas a trasladarse a este lugar comercial.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Manuela Sorioco Masiri
SECRETARIA
COMISION URBANISMO Y VIVIENDA
TRANSPORTE Y COMUNICACION
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

H. Concejo Municipal de San Julian

H. Concejo Municipal de San Julian

Concejo Municipal de San Julian

Acta de la Asamblea General
de todos los sindicatos de
Juntas Vecinales Autoridades
Políticas Sindicales Derechas
Humanos, Comité Cívico, Comité
Vigilancia y pueblo en general.

Se dió inicio a la asamblea general en las instalaciones del colegio de "San Martín" caso que debería realizarse en nuestra sede social de San Martín, por razones de multitudinaria participación tuvimos que sujetar ésta asamblea en el patio de nuestra Unidad Educativa de San Martín, en Brecha casera Cantón San Julián Provincia Napo de claves de Dpto. de Santa Cruz.

Dicha asamblea se dió inicio a horas once de la mañana del día ^{domingo} Quince de febrero de año dos mil cuá presidido por la comisión ⁴Transitoria que fue electa en una anterior asamblea general, a la cabeza del presidente de comisión Sr. Desiderio Mejía Zambrano la misma que está sujeta bajo el siguiente orden del día.

- 1º Lista de asistencia
- 2º Presentación de las autoridades
- 3º Lectura del acta anterior
- 4º Lectura de correspondencias despachadas y recibidas.
- 5º Informe de la comisión
- 6º Análisis de propuestas y de acta de entendimiento.
- 7º Análisis del plan regulador

- y puntos de referencia
- 7º. Determinación de plaza y demarcada
 - 8º. Tratar sobre el emallado del colegio are escolar
 - 9º. Puntos Varios

1º En el punto de lista de asistencia se empezó a llamar la asistencia según al orden numérico. núcleo 19 solicitó licencia, motivo reunión general del sindicato. Núcleo 20 presentó voto resolutivo con el tenor si es que no se resolvía el tema de la plaza favorablemente se iban a afiliarse a central 2 para formar otro distrito. núcleo 21 estuvieron presente 35 afiliados, núcleo 22, 24 presentes, núcleo 23 con 46 presentes incluido más los pobladores, núcleo 24 presentó voto resolutivo con el tenor de que la plaza sea respetada y no usurpada de acuerdo a la gaceta municipal de Bolivia en sus artículos: 128 y 129 núcleo 25 25 presentes, núcleo 26 con 34 presentes núcleo 27 con 27 presentes, la comunidad de mayo con 15 presentes y la comunidad de Tupac Amaru dijeron que ya se tomaron la lista en los diferentes barrios. haciendo en total de los sindicatos 220 presentes.

Después se tomó la lista de asistencia de los Barrios Barrio Bolívar 52 presentes Barrio Oriental 46 presentes Barrio nuevo 43 presentes, haciendo un total de 359 presentes de ambas organizaciones (pobladores y sindicales) y más 40 licenciasⁿ⁻¹⁹ con ello suman 399 asistentes en la dicha asamblea. En vista de que el quorum fue reglamentario se procedió con la asamblea.

2º Lectura de actas anteriores. se dio lectura de las actas elaboradas por las comisiones en distintas reuniones de comisiones, las referidas actas fueron aprobadas con el, sus observaciones

16
pese de que las comisiones actuaron de acuerdo a las recomendaciones por la asamblea general del anterior. determinaciones.

Presentación de las autoridades del gobierno municipal Sr. Germán Vilca C. Honorable Alcalde municipal de S. Julian en su intervención dijo: ser muy respetuoso a las determinaciones de las organizaciones, que están legalmente constituidas.

El Honorable concejal Sr. Amelio Mamani, en representación a la comisión de urbanismo y vivienda presentó una carta de recomendación que el tenor del mismo especifica lo siguiente: que los dirigentes de la comunidad sabían que el sector de la plaza estaba prohibido lotearse de acuerdo a los documentos anteriores. por otro lado el plan director fue aprobado en forma anormal, bajo la influencia de autoridades interesadas asentados en el lugar de la plaza.

Recomendaciones: dijo: que las partes en conflicto deben consensuar el arreglo en forma pacífica.

Por ultimo hace mención que algunos poseedores de lotes no cumplieron con el pago de impuestos y otros pagaron de los 13 documentados que existe en la carta de recomendación del Honorable concejal M. H. para finalizar dijo: que se respete la determinación de toda la mayoría.

El señor Emilio Soto representante de los Derechos Humanos hizo uso de la palabra dijo: que la plaza sea respetada por ser el patrimonio de la población de San Martín y entregó una carta que en el tenor especifica de que se mantenga la plaza desinada desde la fundación de la Comunidad del pueblo de San Martín.

En representación al comité de Vigilancia se hizo presente el Sr. Mariano Garcia. dió algunas recomendaciones.

3^o Lectura de correspondencias, se dió lectura de los mismos de acuerdo al orden de entrega, todas las correspondencias fueron aprobadas por que tenor de las correspondencia decía que se respete la plaza.

En este punto el Señor Amelio Mamani argumenta a la correspondencia diciendo toda información que presentamos a ustedes es un trabajo sacado de las documentaciones que existen en los archivos del Concejo Municipal.

4. Informe de la Comisión - el compañero vecario que fue Embarrana como presidente de la Comisión Transitoria informó que la Comisión se dirigió a la H. Alcaldía en para recabar informaciones acerca del Acta de aprobación y el acta de conformidad, dijo que revisado los archivos no se encontró ningún Acta de Conformidad enviado por la población de San Martín pero sin embargo señaló que en el acta del H. Concejo Municipal antes de su aprobación del plan Director indica que a solicitud de los dirigentes de San Martín se aprueba el plan Director de la población de San Martín, puntualizó que no existe un solo nombre de los dirigentes, que hayan solicitado solamente se encontró una Carta de Agradecimiento.

En la gestión del Sr. Alcalde Eusebio Fernández el presidente de Barrio Centro el Sr. Juan Ortega envió una carta solicitando de que no se dé atención sin que los solicitantes tengan una certificación del presidente del Barrio y señaló de que ésta carta llegó antes de que se de luz verde para que efectivicen los trámites de sus lotes urbanos, pero el Sr. Eusebio Fernández hizo caso omiso y continuó dando curso a los trámites, pagos de m² a los vivientes del sector de la plaza.

Posteriormente indicó acerca de la asamblea General del 30 de enero sobre la resolución emitida, en dicha resolución se refería acerca de que el Centro de Acopio se declare mercado inafinido en base a una resolución del H. Concejo Municipal toda ésta resolución se presentó al Sr. H. Alcalde Municipal Germán Villca, recibió y la leyó pero después rechazó diciendo que debemos presentar una carta de solicitud pidiendo la expropiación del sector de la plaza. En una reunión de la Comisión se analizó esta situación sobre la presentación de la carta de expropiación que al final resolvimos no iniciar esta carta

por que representaba un peligro para todo el Distrito de San Martín, por que la intención de hacer una carta de expropiación apuntaba a una posterior indemnización con el fecho presupuestario del Distrito. Por esa razón la Comisión en su total integridad resolvió convocar a una reunión a nivel del Distrito de S. Martín. Posteriormente a los dos días después de haber convocado a la reunión del Distrito, el Honorable Alcalde Municipal envió una comisión mediadora para el acercamiento de ambas partes con la finalidad de superar el conflicto y llegar a una asamblea general con un acta de entendimiento. Así puntualizó el presidente de la Comisión. Al mismo tiempo pidió complementar información a los integrantes de la comisión.

El Señor Demetrio Plata en su informe puntualizó de que en nuestra población existen dos puntos de referencia (el) uno de los puntos es desde su creación de la población y el otro punto habiéndose movido con una distancia de (1) Cuatro metros, por lo que topógrafo del Gobierno Municipal recomendó que el Pueblo decida en que punto se mantiene en el antiguo o nuevo, en ese mismo momento la asamblea se pronunció pidiendo de que se mantenga el punto antiguo. El Alcalde señaló que las recomendaciones técnicas basará el topógrafo del Municipio.

Para realizar el replanteo general, la población debe realizar una limpieza general hasta el día martes 17 del mes de febrero y una vez concluido el trabajo topográfico el Ingeniero informará a la población.

5^{to} Análisis del acta de entendimiento en este punto intervino el Sr Ingeniero Wilfredo Terrazas representante de la Alcaldía indicando que su tarea estaba destinada a buscar vías de solución entre ambas partes afectadas y la Comisión donde se suscribió un acta de entendimiento, la misma que se dió lectura, señalado en el tanto el cambio de uso de suelo en el Centro de Acopio. Estando en cuenta a los afectados que legalmente están constituidos en los registros del Honorable Alcaldía Municipal, con su respectiva documentación, los mismos que se van

tomados en cuenta para su respectiva reubicación y recompensación, con el cambio del uso del suelo en la avenida principal del Centro de Apopio, que por decisión de la gran Asamblea General este centro de Apopio se declara "Mercado Municipal" e indefinido, tomando en cuenta que las construcciones se realizaron de acuerdo a las recomendaciones técnicas del Municipio y además de ello se les repartirá con igualdad a todos los compañeros que tienen sus papeles al día. Con todo esto la sala quedó conforme, al no existir ningún tipo de objeción en este punto.

6^o Análisis del plan Director y puntos de referencia

El presidente de Juntas Vecinales informó sobre la existencia de dos puntos de referencia, un punto referencial desde su creación de la población y el otro punto actual con el que se elaboró el plan Director de San Martín y además de ello explicó que entre los dos puntos existen cuatro metros de diferencia, lo que actualmente está afectando con medio metro a las paredes de nuestras infraestructuras de Educación, viendo esta situación el Topógrafo del municipio indicó que sean los pobladores quienes determinen en cuál de los puntos se mantienen, una vez concluida la explicación la asamblea en su total integridad resolvió respetar el punto referencial desde su creación de la población (es decir el punto antiguo) con la finalidad de que el área del colegio quede con un espacio adecuado dentro del enmallado.

También tomó la palabra el Honorable Alcalde el Señor Germán Villea, manifestando que sellado este arreglo como histórico a estas nuevas decisiones y futuras proyecciones con miras al desarrollo de la población siempre y cuando así lo planteen el las asambleas.

Por último señaló que no se dará curso a otras modificaciones tomando en cuenta la plaza y el mercado. Queda claramente establecido que la comisión

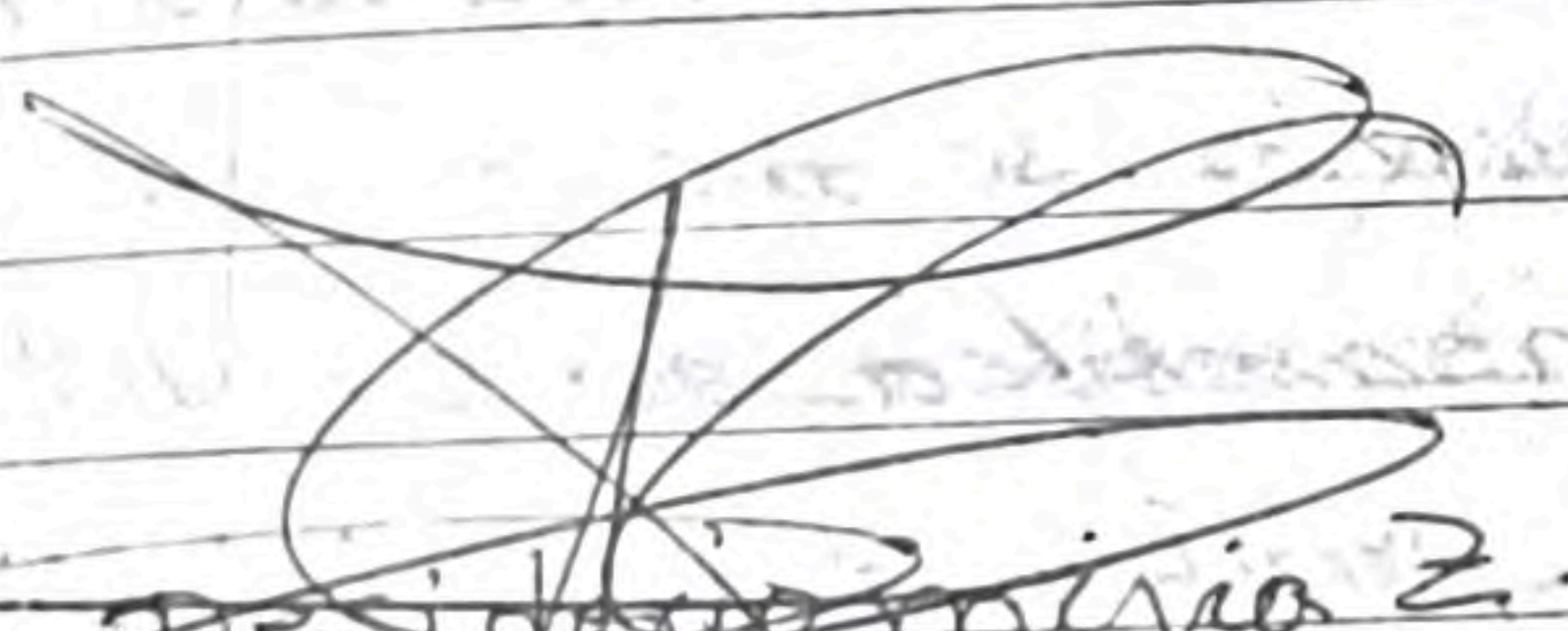
transitoria de la defensa de los derechos del pueblo, plantea al gobierno municipal que emita una resolución a través del Honorable Concejo Municipal la modificación del Centro de acopio a mercado municipal y declarando plaza al manzano nº de manera indefinida (plaza + mercado)

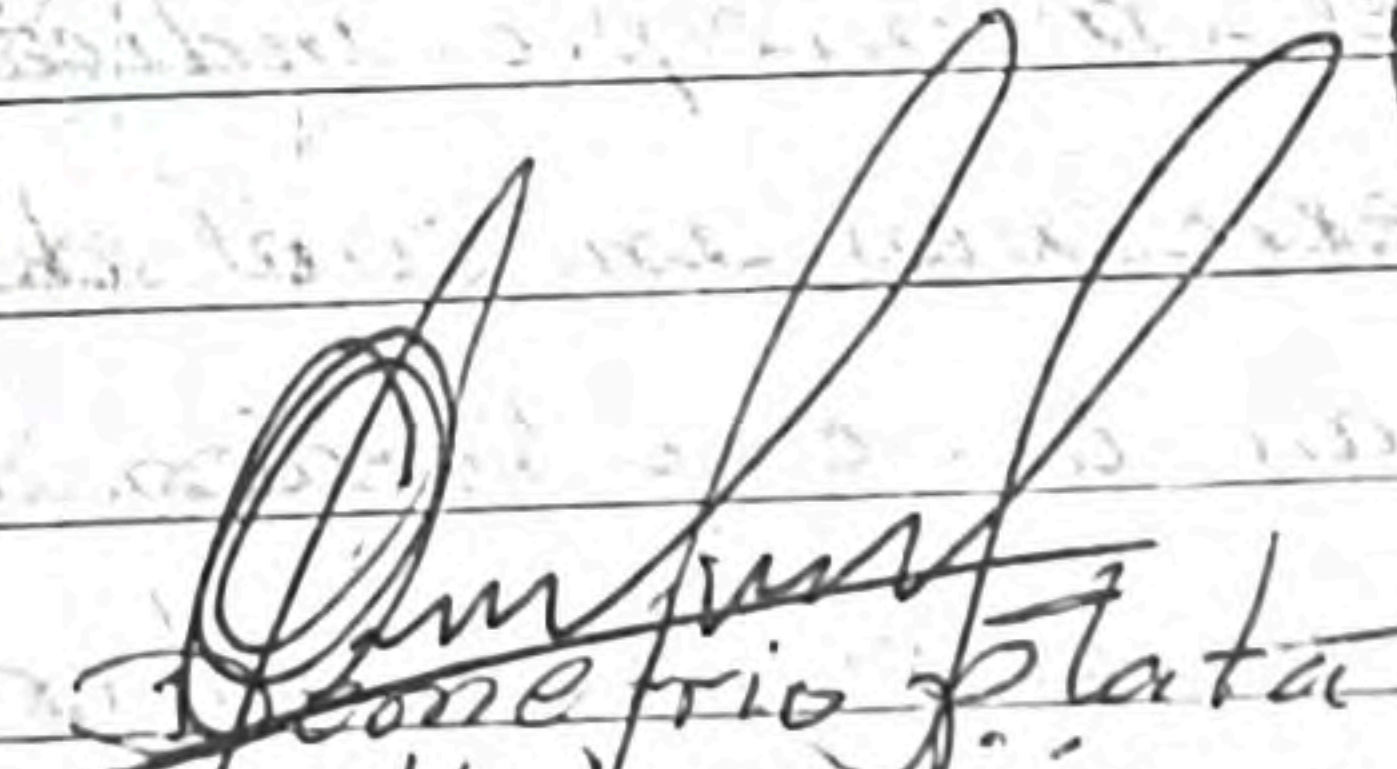
Pasando a otros puntos, el Honorable Alcalde remarcó e informó sobre el funcionamiento de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno en la población de San Julián, además de ello invita a todos los bachilleres a que se hagan la inscripción para que den sus exámenes de suficiencias en diferentes carreras a nivel licenciatura.

Con lo que quedó finalizada la asamblea a horas 5:00 p.m.

Para su constancia y fiel cumplimiento, firmamos al pie del presente acta.

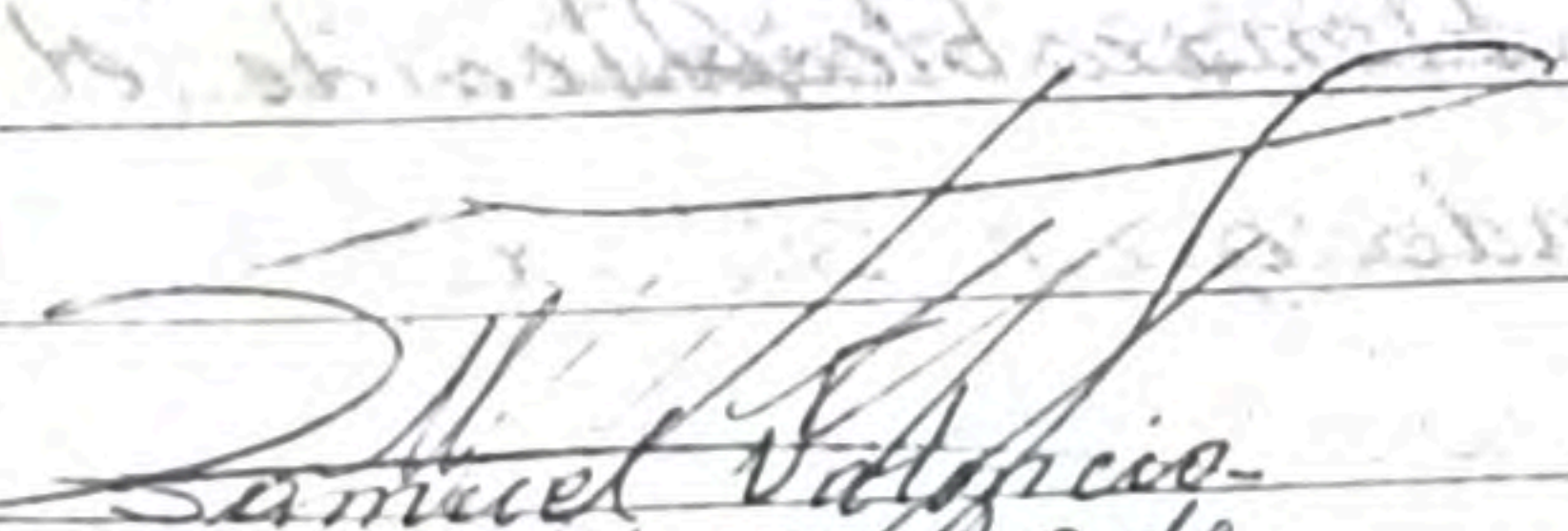
Por la Comisión Transitoria


Desiderio Mejía Z.
Presidente de Comisión Transitoria del pueblo


Leonorio Plata
Vicepresidente Comisión Transitoria del pueblo

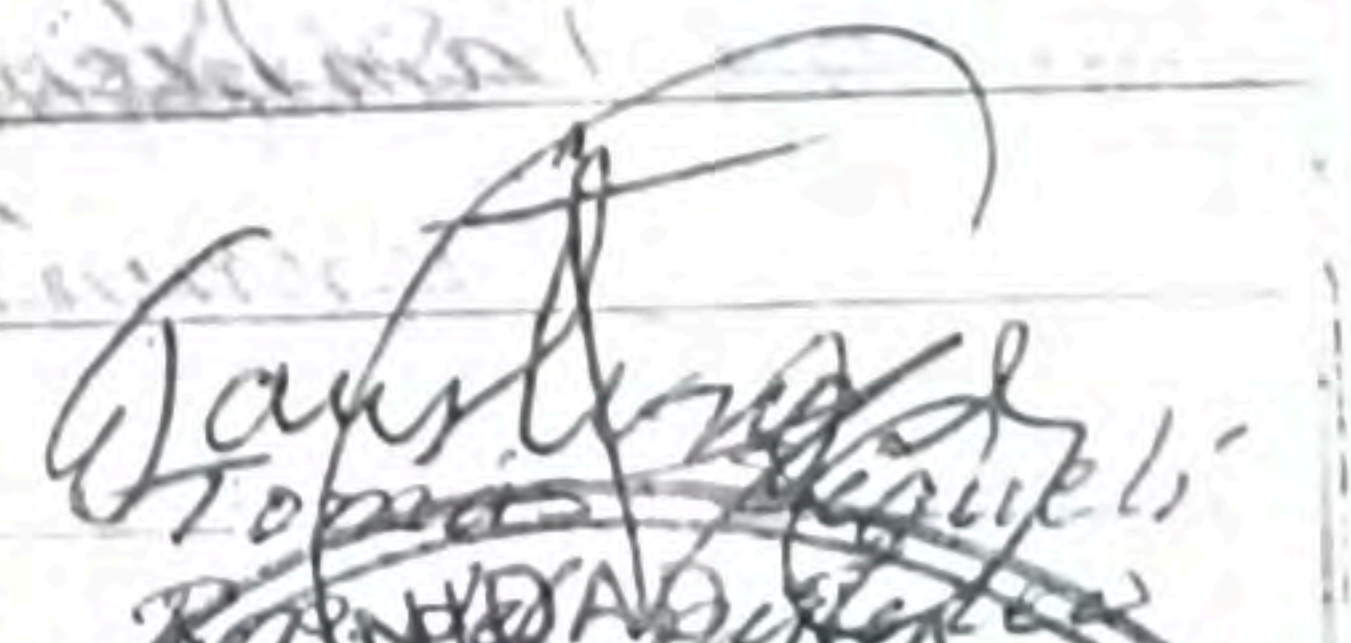
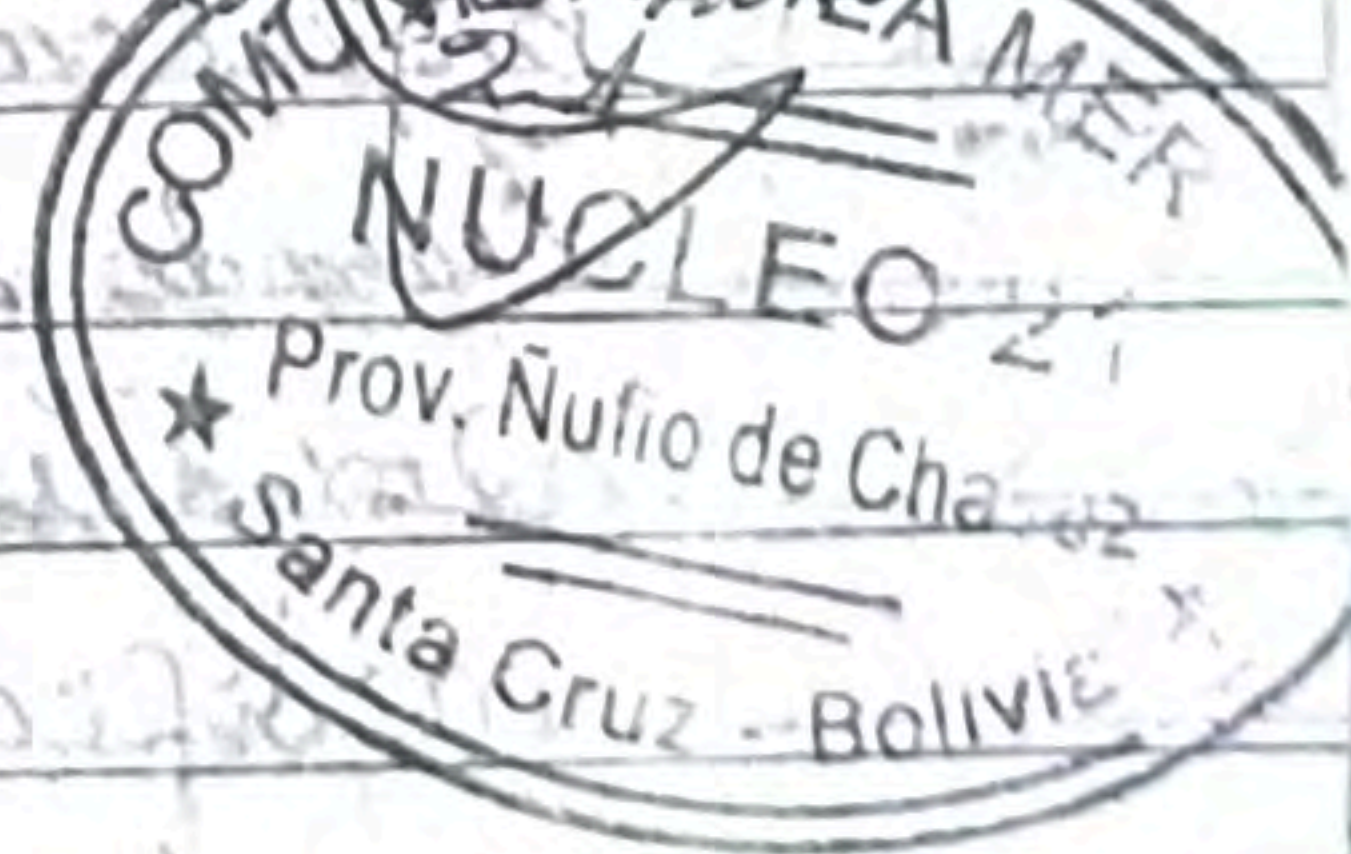


Bernardino V. Strip de ac
Vicepresidente de la Comisión


Samuel Valencia
Escriba de Honor de Comisión Transitoria



Integrante de la Comisión en representación de Barrio Unión


Tomás Aguelli


JUNTA VECINAL
BARRIO BOLIVAR
 Distrito San Martín
 Prov. N. de Chávez
 Santa Cruz - Bolivia

JUNTA VECINAL
"GRAL. SAN MARTIN"
 Brecha Casarabe
 PROVINCIA
 RPT. DE BARRIO DE CHAVEZ
 Santa Cruz - Bolivia

DISTRITO SAN MARTIN
 BARRIO "ORIENTADO"
 Rpt. de Barrio
 Santa Cruz - Bolivia

"Gral. San Martín"
 Brecha Casarabe
 NUCLEO 23
BARRIO NUEVO
 Fund. 14 de Sept.
 1997
 Santa Cruz - Bolivia

COREGIMIENTO DEL DISTRITO SAN MARTIN
BRECHA CASARABE NUCLEO 23
 Prov. N. de Chávez
 Santa Cruz - Bolivia

"GRAL. SAN MARTIN"
 Núcleo de Chávez
 2da Sección
 Santa Cruz - Bolivia

Mario Ticona
 Rpt. de Jóvenes
 de la población de S.M.

Distrito
 Santa Cruz - Bolivia
 Nucleo 23

COMUNIDAD "SEBASTIAN"
 Rpt. de núcleo
 Santa Cruz - Bolivia

COMUNIDAD NUCLEO
"LOS ANDES"
 Brecha Casarabe
 Santa Cruz - Bolivia

COMUNIDAD NUCLEO 23
 Rpt. General
 Nucleo 23

COMUNIDAD NUCLEO 25. HURBAN
 Brecha Casarabe
SAN JULIAN
 Santa Cruz - Bolivia

SINDIATO NUCLEO 26
SAN JULIAN
 Brecha Casarabe
 PROV. N. DE CHAVEZ
 Santa Cruz - Bolivia

SUBCOMUNIDAD JORDANIA
NUCLEO 27
 Santa Cruz - Bolivia

DISTRITO SAN MARTIN
 Rpt. General
 de la comunidad T.A.
 Santa Cruz - Bolivia

Walter Flores
 Rpt. de comunidad
 15 de mayo

ACTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN

1. ANTECEDENTES

Desde la creación de la comunidad sus fundadores y posteriormente los compañeros y sus familias para lograr crecimiento urbano organizado, son preocuparon para señalar y definir áreas de residencias (Barrios), lugares de uso público, plazas, área pública, comercial (mercados) etc., pero lamentablemente esta preocupación y deseo de crecimiento organizado tuvo algunos problemas debido fundamentalmente a la falta de apoyo y trabajo coordinando con las Autoridades del Gobierno Municipal, que de manera unilateral y sin el consentimiento pleno del pueblo aprobaron el plano Director del pueblo afectando el área destinada a la plaza de Armas del Pueblo San Martín más todavía cuando el Gobierno Municipal procede a la otorgación de minutas de transferencia y los adjudicatarios a la legalización de sus minutas.

Esta situación ha provocado un conflicto interno en la comunidad que reclama el respeto a Áreas de uso colectivo de la población en este caso la plaza, agravándose cuando el conflicto del pueblo de San Martín se amplió al nivel de la Central 3 y posteriormente al nivel Distrital.

Siendo este problema muy delicado para las relaciones entre las organizaciones de la Sociedad Civil y los propios vivientes del pueblo que pueden llegar a situaciones imprevisibles, y de consecuencias funestas para una buena gestión municipal.

Ante esta situación de conflicto el gobierno municipal propuso a la comisión del pueblo y los afectados un proceso de acercamiento y dialogo que llego a los siguientes puntos de acuerdo definitivo, que deja resuelto este ingrato problema:

1. Los compañeros que están asentados en el Área de la Plaza, cumpliendo con normas y procedimientos del gobierno municipal legalizaron la posesión de lotes comerciales al amparo de la resolución N° 058/100, aun cuando la aprobación del plano es irregular por cuanto no fue consultado con la población, lo que ha provocado este conflicto.
2. Para solucionar este problema las organizaciones, el pueblo y sus representantes han propuesto a los compañeros que están en la plaza lo siguiente:
 - 2.1 Tramitar ante la H. Alcaldía Municipal el cambio de uso de suelo de la Manzana 12 que dice CENTRO DE ACOPIO por MERCADO MUNICIPAL, respaldado por resolución de asamblea general de la Central 3 de fecha 30 de Enero
 - 2.2 Reconociendo que los compañeros de la plaza no todos tienen títulos de propiedad, tramitar que en el área de Mercado se demarque un área para la construcción de casas comerciales, con propiedad a favor de los compañeros afectados dejando establecido que es para comercial no para viviendas.
 - 2.3 La comisión de Autoridades se compromete hacer las gestiones hasta lograr la aprobación del punto anterior, que quiere decir, primero se logra el cambio de uso de suelo, segundo con el topógrafo de la alcaldía se verificará las medidas, para tramitar el cambio de uso de suelo de acuerdo a normas técnicas de asignación de áreas comerciales.

Sabino Cruz Corai?
 HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
 SAN JULIAN
 Fecho 19/10/04

3. Una vez lograda la resolución del uso de suelo conjuntamente el gobierno Municipal procederá a la otorgación de minutas de transferencia en el nuevo área de mercado, en calidad de compensación de sus terrenos anteriores dejando establecido que ni el pueblo ni el gobierno Municipal pagaran suma alguna por concepto de mejoras o construcciones que se hayan realizado.

3.1. Con documentos formalizados se determinará conjuntamente los afectados tiempo de traslado para dejar el manzano completo para PLAZA DE ARMAS.

4. A petición de los compañeros afectados, ambas partes se comprometen a desarrollar un proceso continuo de solución a otros problemas pendientes del plano director, ejemplo ubicación de Oficinas Públicas.

La asamblea por consenso decidió aprobar la presente acta como solución definitiva al problema en forma irrevisable para el Núcleo 23

Con los puntos acordados y en conformidad firmamos la presente acta de entendimiento y solución definitiva de este problema en el libro de actas del comité pro pueblo y la Central de Juntas Vecinales a las 20 Horas del día lunes 12 de Febrero del año 2004 en la población de San Martín

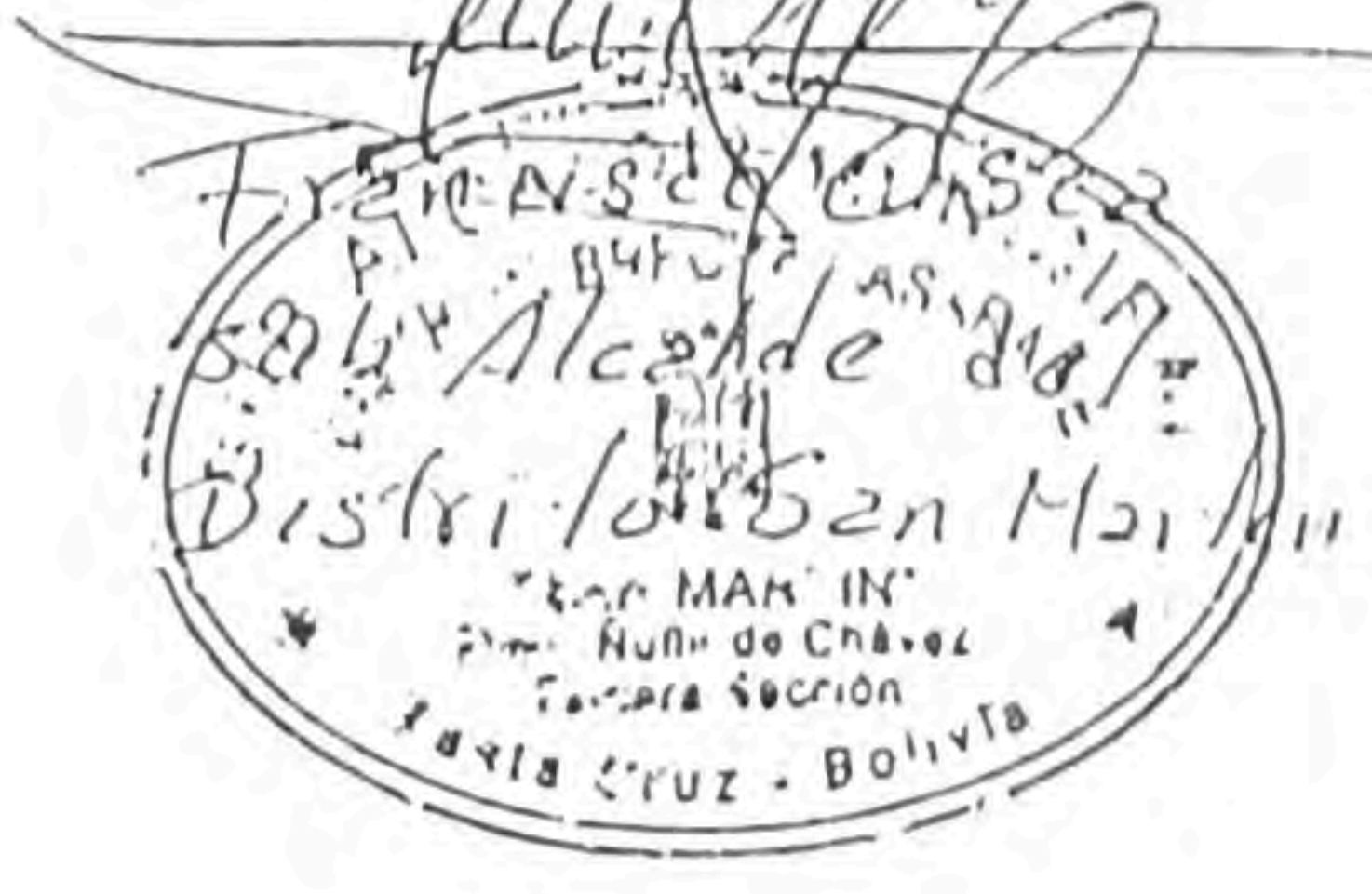
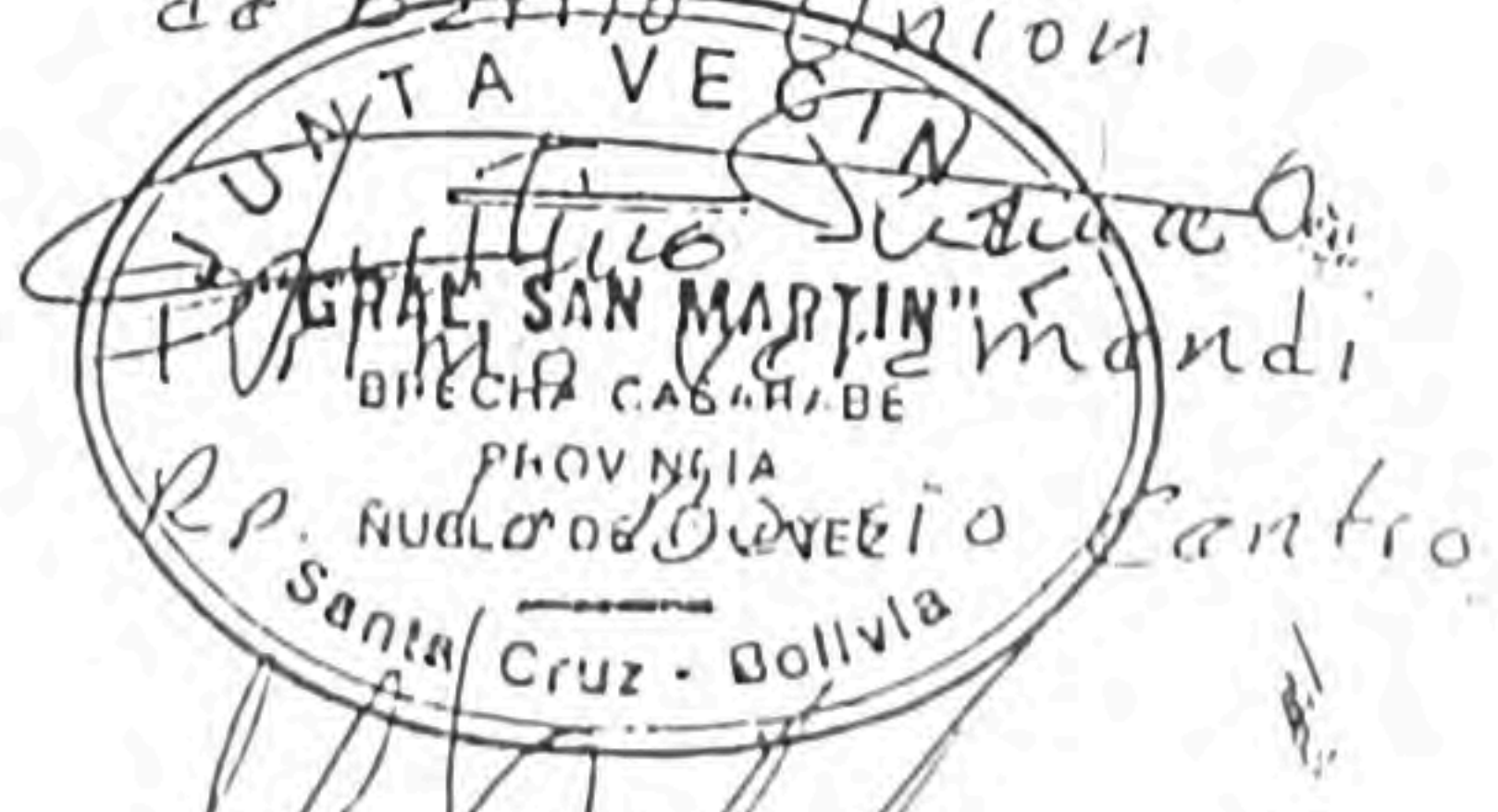
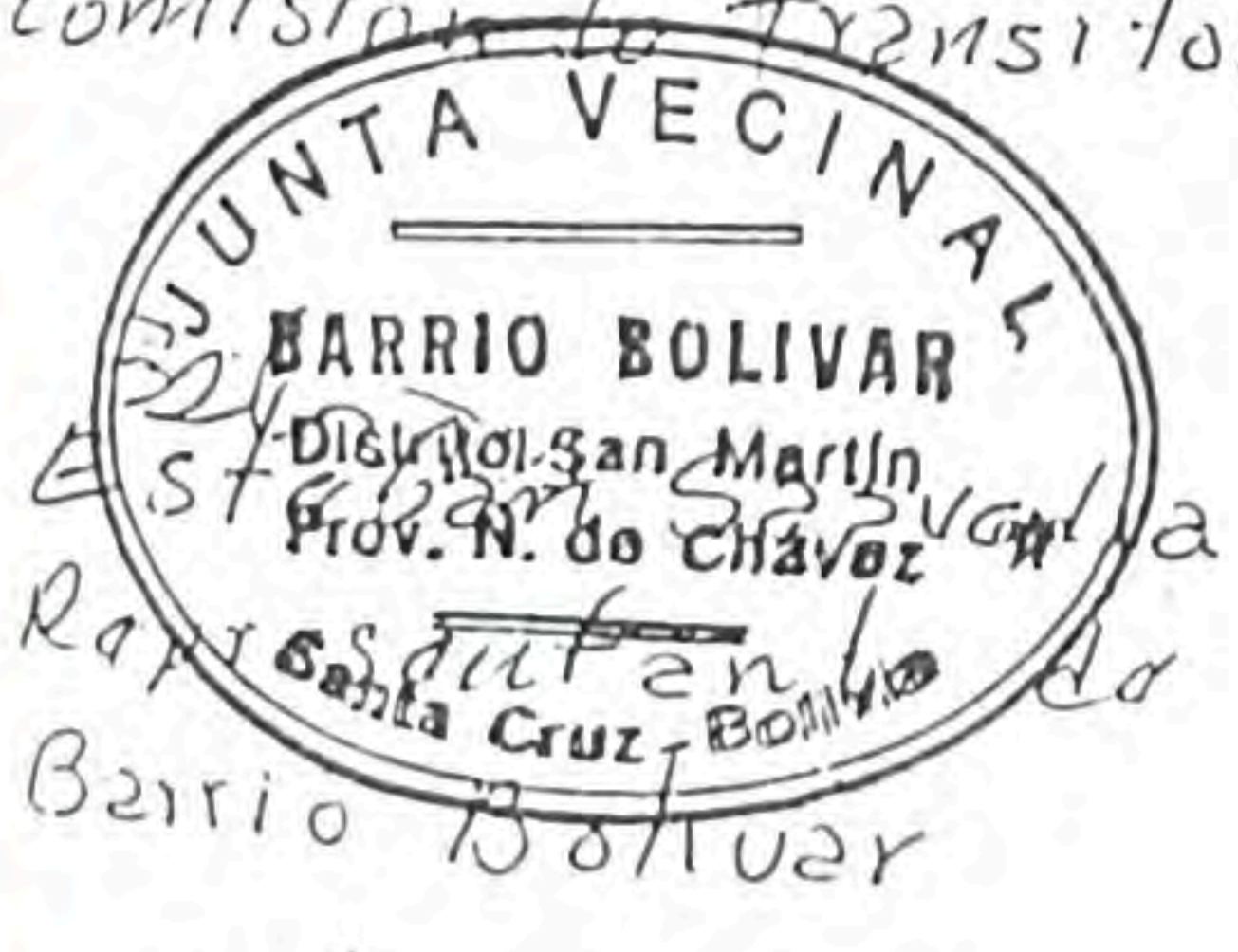
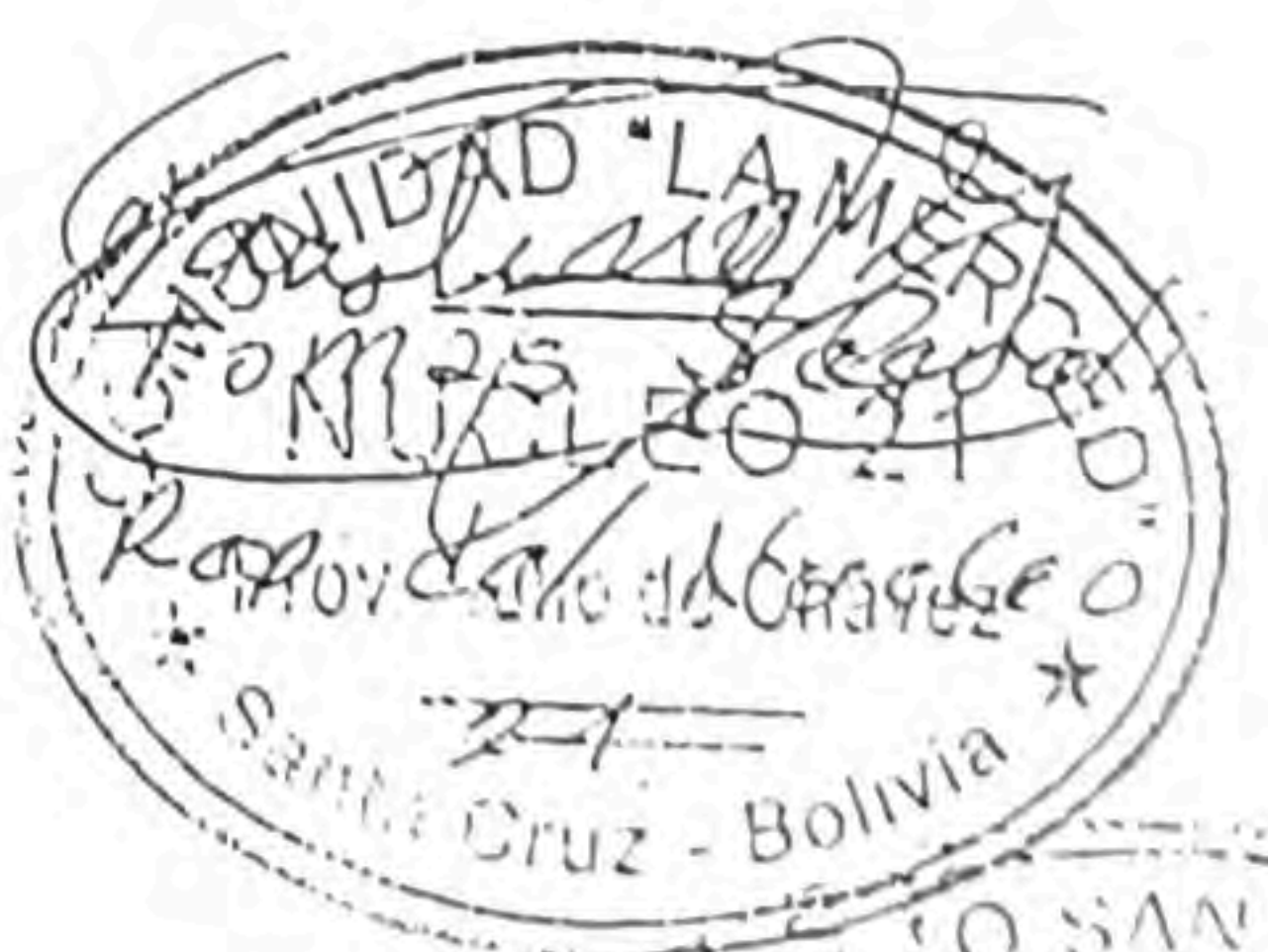


[Signature]
 Desiderio Mejia
 pte de la Comisión
 transitorio del pueblo

[Signature]
 Francisco Plata
 pte de la Comisión
 transitorio del pueblo

[Signature]
 Bernardino B.
 strio de Actas
 de la comisión

[Signature]
 Simón Valencia
 strio de Hacienda de
 comisión transitorio



Luis Saqueli
Comision de la
Plaza

Javier Gira
Comision de
la Plaza

Harjo Quispe
por la Comision
de la Plaza

~~Walter Ramos
Chio Gerozo
15 de Mayo~~

~~Topi Amaro
de la Com
San Gerozo~~

~~W. G. G. G. G. G.
SINDI ATO NU FEB 26 *COTOCACA
SAN JULIAN
BROCHA CASARDO
PROV. R. DE CHAVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA~~

SINDI ATO NU FEB 26 *COTOCACA
SAN JULIAN
BROCHA CASARDO
PROV. R. DE CHAVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

~~San Gerozo
SANTA CRUZ - BOLIVIA~~

~~San Gerozo
SANTA CRUZ - BOLIVIA~~

~~Walter Ramos
Chio Gerozo~~

COMUNIDAD NUCLEO
LOS ANDES
PROYECTO
NUTICHA CHAVEZ
BROCHA CASARDO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

~~San Gerozo
SANTA CRUZ - BOLIVIA~~

Chio Gerozo
A las U
Comision de la
Plaza

Harjo Quispe
Rpte de jovenes
de la poblacion
de San Martin

Harjo Quispe
Infante del
San Martin



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 17 de Mayo del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 067 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

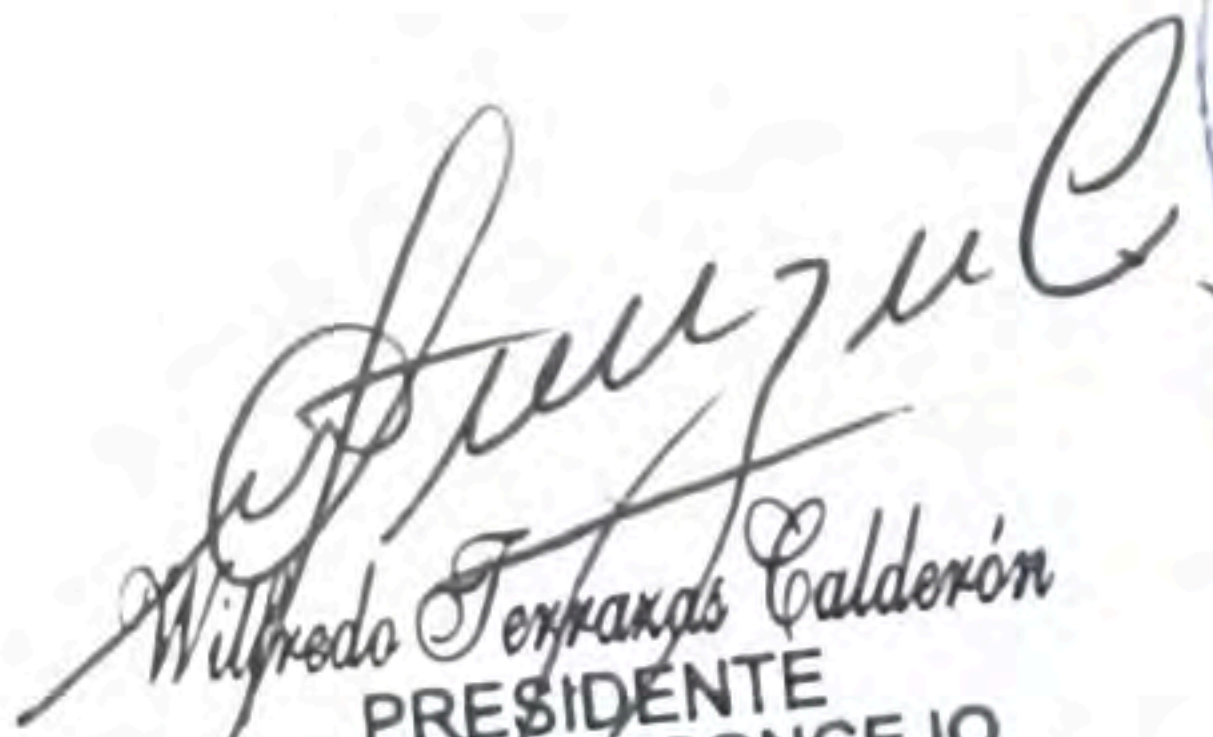


Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

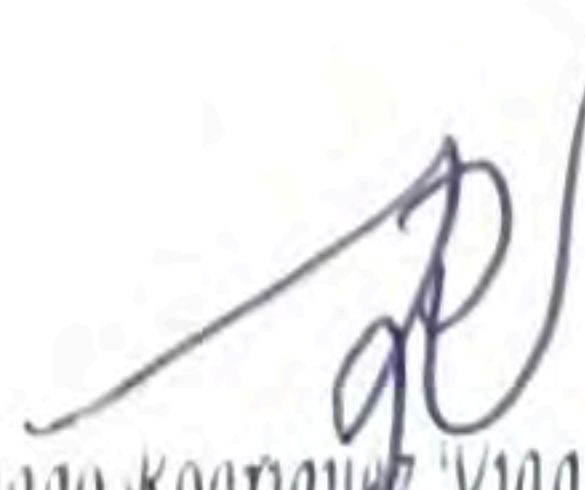
Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 007/2005, la misma que aprueba la compra de sillas hexagonales y de material pedagógico para la Unidad Educativa de San Juan de Villamontes, con un presupuesto de Bs. 3.660.00.-, El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a la respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


Wilfredo Fernández Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo del Programa Operativo Anual de esta Gestión, referido al detalle del presupuesto de Unidades Educativas correspondiente al Distrito Municipal "Berlín", se ha contemplado la **compra de Materiales Pedagógicos para la Unidad Educativa "San Juan de Villa Montes"**, con la suma de Bs. 3.660.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, los representantes de la Junta Escolar de la Unidad Educativa "San Juan de Villamontes", mediante oficio de 10 de mayo del año en curso, solicitan la compra de 12 mesas hexagonales y material pedagógico.

Que, en la mencionada Unidad Educativa no existen suficientes pupitres para que los estudiantes desarrollen adecuadamente el proceso enseñanza - aprendizaje, consiguientemente, es necesario proceder a la compra de las mesas hexagonales con sus respectivas sillas, de acuerdo a las normas de la Reforma Educativa.

Que, la adquisición de las 12 mesas hexagonales con sus correspondientes sillas demandará un costo de Bs. 2.880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), el material pedagógico, la suma de Bs. 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la **"compra de 12 sillas hexagonales y de material pedagógico para la Unidad Educativa San Juan de Villamontes con un presupuesto total de Bs. 3.660.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)"**, dentro del Anexo del POA -2005, relacionado al detalle de presupuesto de Unidades Educativas correspondientes al Distrito Municipal "Berlín", en lugar de la "Compra de Mat. Pedagógicos U. E. S. Juan de Villamontes Berlín"

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



W. Fernando Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Para la compra de las 12 sillas hexagonales se asigna un presupuesto de Bs. 2.880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de material pedagógico, la suma de Bs. 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2005, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lucía Acuña Minaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Roberto S. Escobar de Inchausti
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Benecinda Jiménez B.
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sorioco Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Wilfredo Tommas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 05 de mayo del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 058 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor Alcalde.

Adjunta a la presente remitimos a su autoridad la Ordenanza Municipal N° 006 /2005, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Unidad Educativa Enrique de Ossó, por "Enrique de Ossó I", esto con la finalidad de regularizar su respectivo nombre, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones normativas ha aprobado la presente Ordenanza y pasamos a su despacho para que su autoridad proceda al respectiva promulgación

Es cuanto le hacemos saber para lo fines de Ley
Atentamente

Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Wilfredo Ferradas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuela Sorio
4. *Manuela Sorio* Masiri
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Lucia Acuña Ninaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 006/2005** de 29 de abril del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de mayo del 2005.

German Vilca Contori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 05 de mayo del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 057 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor Alcalde.

Adjunta a la presente remitimos a su autoridad la Ordenanza Municipal N°. 005 /2005, la misma que aprueba la Urbanización Moreno, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones normativas ha aprobado la presente Ordenanza y pasamos a su despacho para que su autoridad proceda al respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para lo fines de Ley
Atentamente.

Walfrado Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sotoca
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Ninaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Walfrado Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2005
, a 29 de abril del año 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que el Alcalde Municipal ha elevado a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de la "Urbanización Moreno", informe técnico, minuta de cesión gratuita de las vías públicas y los documentos que acreditan el derecho de propiedad debidamente inscrito en Derechos Reales.

Que, la "Urbanización Moreno" comprende los Manzanos 7 y 19 de la Unidad Vecinal 5, y los Manzanos 11, 12, 13 y 13A de la Unidad Vecinal 25 de la Población de San Julian.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 023/2004, los proyectos de Urbanización deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.

Que, el propietario ha cumplido con lo exigido en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 007/2004 realizando la minuta de cesión gratuita de todas las vías públicas que existen dentro del área del Proyecto de Urbanización.

Que, el proyecto de la "Urbanización Moreno" está de acuerdo al Plano Urbano Director de la población de San Julian, y el propietario, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las normas municipales en vigencia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la ley de Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR LO TANTO:

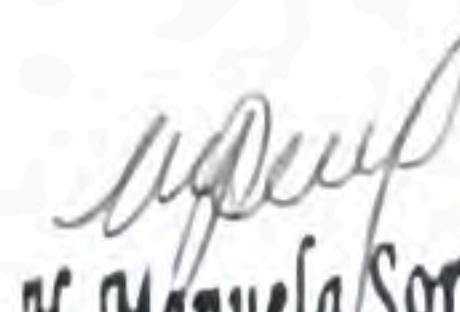
El Honorable Concejo Municipal de San Julian en uso de las atribuciones que le confiere la constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

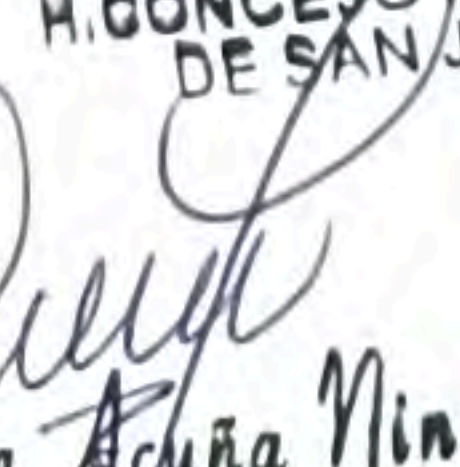
DISPONE:

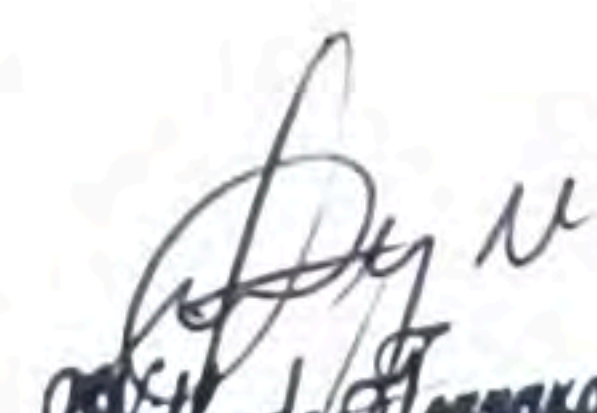
Art. 1.- Se aprueba la "Urbanización Moreno" que comprende las Manzanas 7 y 19 de la Unidad Vecinal 5, y las Manzanas 11, 12, 13 y 13A, de la Unidad Vecinal N° 25 de la población de San Julián.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

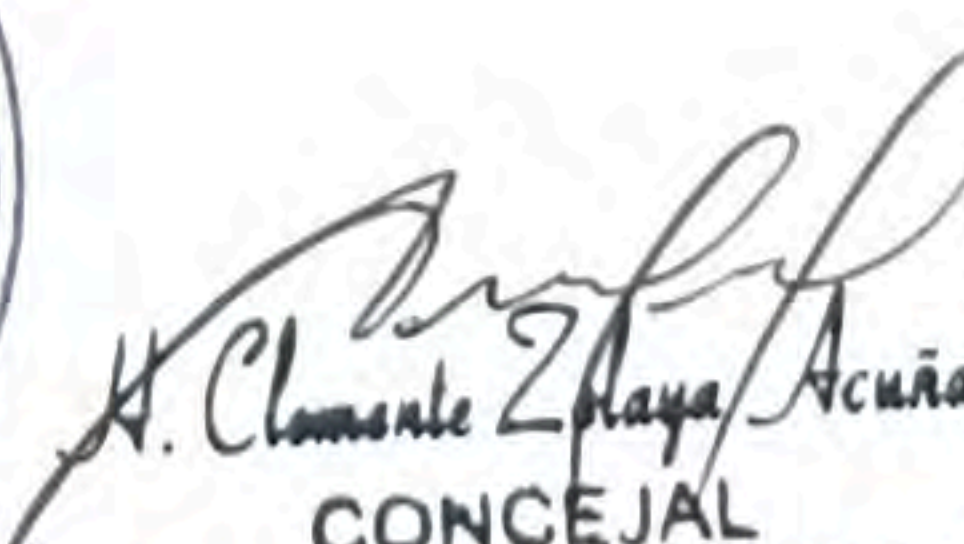
Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 29 días del mes de abril del año 2005.



H. Manuela Sorio Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


H. Alicia Acuña Ninaja
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Wilfredo Ferreras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2005

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha dictado la **Ordenanza Municipal N° 005/2005** de 29 de abril del año 2005.

Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 21, párrafo I, de la Ley de Municipalidades la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 10 de mayo del 2005.


German Wiltea Condoci
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 15 de Abril del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 051 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL


Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 004/2005, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de 170.000 Bs. de la apertura programática 99.00.00.00., (deuda edificio municipal), a desastres naturales y protección de la Cuenca del Río Grande), El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a su autoridad para que proceda a su respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Fomaras Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el desborde del río Grande que se produjo en el mes de febrero del año 2005 en el sector de la Colonia Berlín del municipio de San Julián, ha ocasionado graves daños personales económicos a los pobladores de las diferentes comunidades del Distrito Municipal Berlín.

Que, la Municipalidad ha venido realizando una serie de gastos para atender las demandas de la población afectada por este desastre natural, y a la fecha, los recursos inicialmente asignados en el presupuesto de inversión se han agotado.

Que, tomando en cuenta de que hay que continuar atendiendo a la población afectada, es necesario incrementar los recursos de la Apertura Programática de Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande.

Que, en forma paralela a la atención de la población afectada, en Gobierno Municipal conjuntamente la Prefectura del Departamento a través del SEARPI está ejecutando obras de protección en el río Grande.

Que, la Municipalidad mediante Convenio N° 05/2004 suscrito con el SEARPI, se comprometió desembolsar como contraparte la suma de Bs. 108.000.00 (CIENTO OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), para ejecutar los trabajos de emergencia del proyecto denominado "Defensivos Zona Puerto Burgos y Defensivos Zona Puerto Freky -Limoncitos", de este monto, sólo se desembolsó la suma de Bs. 69.222.55 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 55/100 BOLIVIANOS).

Que, de los recursos comprometidos al SEARPI a través del Convenio N° 05/2004, se adeuda la suma de Bs. 38.777.45 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS); esta obligación se debe cumplir en esta Gestión asignando los en el presupuesto de inversión.

Que, para continuar los trabajos de emergencia en el Proyecto de Emergencia en la Zona Cosorío- 2da. Fase, se requiere una contraparte municipal de Bs. 61.222.55 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 55/100 BOLIVIANOS).

Que, para cubrir el costo total que demandará la atención de la población afectada y concluir los trabajos de emergencia que se están realizando con el SEARPI en el río Grande, es necesario realizar el traspaso presupuestario de Bs. 170.000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática 99.00.00.00 (Deuda Edificio Municipal de San Julián) a la Apertura Programática 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Que, con la facultad que le otorga al Presidente de la República el Art. 23 de la Ley N° 2140 (Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres) de 25 de octubre de 2000, se declara Zona de Emergencia a las regiones afectadas del departamento de Santa Cruz, mediante Decreto Supremo N° 28017 de 24 de febrero de 2005.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 170.000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática 99.00.00.00 (Deuda Edificio Municipal de San Julián) a la Apertura Programática 29.00.00.01 (Desastres Naturales y Protección Cuenca Río Grande).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma]
H. Oscar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Manuela Soriocó Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Isaiás Rojas Jaimes
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
Wilfredo Fontana Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2005

Sr. Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Institución Social No Gubernamental **WORLD SERVANTS**, ha contribuido de manera solidaria y desinteresada al desarrollo del municipio a través de la ejecución de obras de interés social en beneficio de la colectividad municipal de San Julián.

Que, corresponde hacer un justo reconocimiento a las instituciones que han sido parte importante en la búsqueda de las soluciones integrales y sostenible de nuestro municipio, por lo que el Honorable Concejo Municipal de San Julián, **DECLARA Y OTORGA UN RECONOCIMIENTO AL MÉRITO SOLIDARIO A:**

WORLD SERVANTES

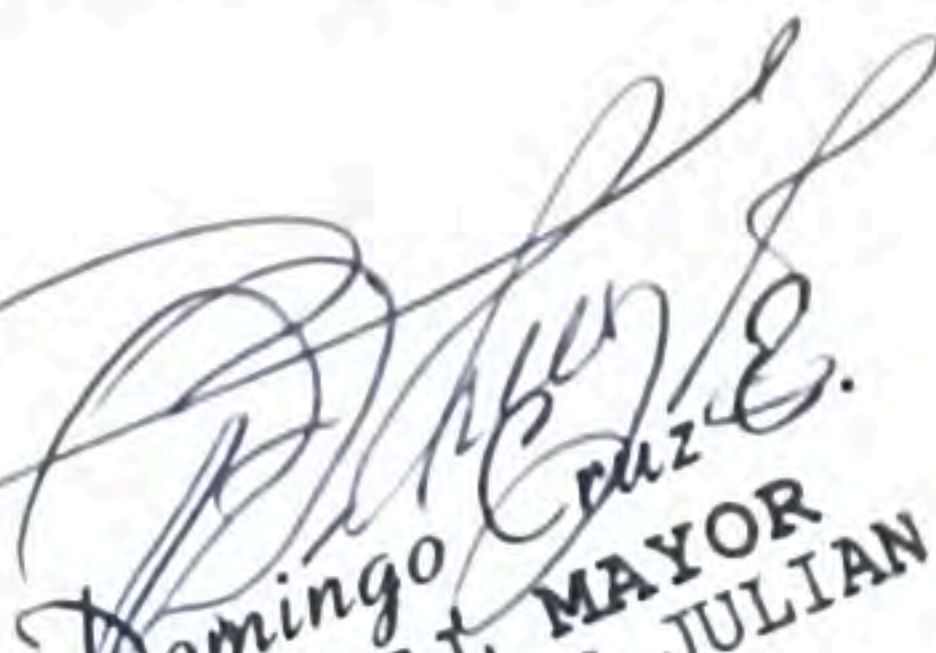
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los siete días de mes de abril del año dos mil cinco.


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Julián


Domingo Cruz E.
OFICIAL MAYOR
A. M. SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 24 de Marzo del 2005
H.C.M. S. J. OF. No. 043 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.



Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor alcalde municipal

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 002/2005, la misma que aprueba la autorización y recorrido de los trufis del Sindicato 8 de noviembre en el pueblo de San Julián, para que presten el servicio de transporte público a la población; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas y legislativa, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos para que su autoridad proceda a la respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley
Atentamente.



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Alfredo Ferrazus Calderon
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2005

, a 24 de marzo del 2005

VISTOS.

El memorial presentado por el Sr. Hilarión Choque Cabrera, como Secretario General del Sindicato de Transporte Público Mixto 8 de Noviembre y en su representación, en el que solicita la aprobación y funcionamiento del servicio de transporte público de Truffis y el recorrido por las calles del pueblo de San Julián; Y el informe presentado por la Comisión de Urbanismo y Vivienda, Transporte y Comunicaciones del Concejo Municipal sobre este mismo asunto y.

CONSIDERANDO.

Que, es evidente el crecimiento y aumento progresivo de la población y por otra parte la expansión de la infraestructura urbana del pueblo de San Julián, por lo que en muy poco tiempo se han establecido muchos barrios que están alejados del centro urbano, de esta manera se hace necesario la prestación de servicio público de transporte urbano, para que las personas que viven en la periferia de los barrios alejados del centro del pueblo tengan acceso a los principales centros de venta y servicios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 049/2003, aprobada el 26 de septiembre del mismo año, en el Art. 1, establece las diferentes paradas de transporte público de Micros, Truffis y Mototaxis y en el primer Parágrafo establece la Parada de transporte público del sindicato 8 de noviembre que está ubicado en la Avenida 24 de Junio, y de los micros y vagonetas al frente de su parada del mismo sindicato, por lo que se ratifica esta disposición en esta parte del Artículo de la Ordenanza mencionada.

Que, por disposición del Art. 8, Romanos V, numeral 7, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, organizar y reglamentar en coordinación con la Policía nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción.

Que, el Sr. Hilarión Choque Cabrera, como Secretario General del Sindicato de Transporte Público 8 de Noviembre y en representación de esta organización gremial, ha presentado un memorial al Concejo Municipal, en el que solicita que se apruebe la legalidad del recorrido, extensión y paradas de truffis en sus tres direcciones o recorridos, en el radio urbano del pueblo de San Julián.

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Transporte y Comunicaciones del Concejo Municipal, ha sustanciado este asunto y ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta que se reunió con los diferentes sectores del transporte público e hizo las consultas al conjunto de los representantes de estas organizaciones gremiales como ser. EL Sindicato de Transporte Público 24 de Junio, Sindicato de Transporte 25 de Abril y 8 de Noviembre y además a las organizaciones comunitarias y cívicas a objeto de establecer

Lucía Acuña
CONCEJAL
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Rendón
SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Mand...
CONCEJAL

H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL

Lucía Acuña Minaja
CONCEJAL

Arredondo Ferraz Caldem...
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuño de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



en el pueblo de San Julián, por otra parte se acordó que en la parada de los micros de este sindicato solo deben permanecer dos micros como máximo, para que no congestionen el tráfico en ese lugar y den espacio para el paso de los peatones, y de igual manera se acordó reafirmar mediante Ordenanza la parada y oficina del sindicato 25 de abril donde está actualmente y utilizar como espacio de parqueo provisional para las movilizaciones del sindicato 24 de junio y 25 de abril la prolongación de la avenida 24 de junio.

Que, la comisión de Urbanismo, Vivienda, Transporte y Comunicaciones, se ha reunido con los diferentes sectores del auto transporte público que prestan su servicio en el municipio de San Julián, como el Sindicato 24 de junio, 25 de Abril y ha tomado parecer a las organizaciones sociales y cívicas del pueblo de San Julián y dentro sus conclusiones recomienda y sugiere que se de curso y apruebe la solicitud de los impetrantes con el siguiente recorrido: a) Recorrido 1, parada inicial barrio Los Ángeles, Escuela Los Ángeles, barrio Cruce Casarabe, Carretera principal, ingreso por la Avenida Perimetral, Mercado 24 de Junio, con la parada eventual al frente del Mercado, Federación de Colonizadores, Colegio Enrique de Ossó, Hospital Municipal para final; b) Recorrido 2, Parada inicial Barrio Oriental, Escuela Barrio oriental, Mercado Abasto, carretera ornicipal, Mercado central 24 de Junio, Avenida Ciro Mealla, Plaza principal, Colegio Ciro Mealla, Barrio Berlín, siguiendo hasta llegar a los Barrios Mariscal Santa Cruz, Unidad Educativa del barrio Patujú, Barrio 25 de Septiembre, con para final en el Barrio Ñuño de Chávez; c) Recorrido 3, Para inicial barrio 25 de Mayo, Escuela 25 de Mayo, Alcaldía, Catedral, Mercado 24 de Junio, Avenida Marcelo santa Cruz, Barrio 26 de Octubre, para final Colegio Guillermo Jordán

Que, los automóviles que prestarán el servicio de Truffis, deben tener diversos distintivos para que se los identifique, como ser: Nombre del Sindicato de Transporte, indicar su recorrido, banderines y otros.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de marzo del 2005, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza la circulación de los vehículos que prestan servicios de truffis, sujetándose a las siguientes rutas y recorridos obligatorios: a) Recorrido 1, parada inicial barrio Los Ángeles, Escuela Los Ángeles, barrio Cruce Casarabe, Carretera principal, ingreso por la Avenida Perimetral, Mercado 24 de Junio, con la parada eventual al frente del Mercado, Federación de Colonizadores, Colegio Enrique de Ossó, Hospital Municipal para final; b) Recorrido 2, Parada inicial Barrio Oriental, Escuela Barrio oriental, Mercado Abasto, carretera principal, Mercado central 24 de Junio, Avenida Ciro Mealla, Plaza principal, Colegio Ciro Mealla, Barrio Berlín, siguiendo hasta llegar a los Barrios Mariscal Santa Cruz, Unidad Educativa del barrio Patujú, Barrio 25 de Septiembre, con para final en

[Firma]
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
CONCEJAL

[Firma]
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Firma]
H. Benoranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Firma]
Lucía Acuña Ninaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- se establece de común acuerdo que las tarifas de los servicio de transporte público de Truffis, Mototaxis y otros, se establecerán posteriormente en coordinación con los Sindicatos de transporte público interesados y la población beneficiara

Artículo tercero.- se establece que el número de vehículos truffis de este sindicato de transporte público es de 30 unidades, estando prohibido el incremento de otro motorizado sin el consentimiento del Gobierno Municipal de San Julián, ya que este número guarda relación con las necesidades actuales.

Artículo cuarto.- La autorización concedida para el recorrido de los truffis del transporte público del sindicato 8 de noviembre por las calles y avenidas del área urbana del pueblo de San Julián, es una autorización provisional y condicional, que está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecida en esta norma municipal, y otras Leyes posteriores que regulen la materia; el sindicato está prohibido de ejercer poder de decisión y/o monopolizar este servicio en los recorridos mencionados y se prohíbe la venta de línea o servicio a otras personas ya que no es de propiedad del sindicato, sino que solo tiene la autorización de transitar y transportar pasajeros por las rutas mencionadas , ya que esta es facultad privativa del Gobierno Municipal en aplicación de la autonomía municipal

Artículo quinto.- Todos los vehículos motorizados que prestarán el servicio de truffis mencionados, deben contar con todos sus documentos legales de propiedad y cumplir con las respectivas revisión técnica de tránsito y el Código Y Reglamento General de Tránsito y con las pólizas del Servicio Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT), los conductores de estos vehículos deben tener Licencia de conducir en la categoría correspondiente a vehículos del servicio público y ser mayor de edad.

Artículo sexto.- Queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lucía Acuña Ninaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuela Sotelo Masiri
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Renato J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Renato J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Benoranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Arredondo Terrazas Caldera
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL SAN JULIAN



H. Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián, 04 de Marzo del 2005

H.C.M. S. J. OF. No. 033 / 2005

Señor :
German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.
Presente.

Ref. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Señor Alcalde.

Adjunta a la presente remitimos a su autoridad la Ordenanza Municipal N°. 001/2005, la misma que aprueba la Programación de Operaciones Anuales y el Presupuesto, para la gestión municipal del año 2005, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones normativas ha aprobado la presente Ordenanza y pasamos a su despacho para que su autoridad proceda al respectiva promulgación.

Es cuanto le hacemos saber para lo fines de Ley
Atentamente.

Wilfredo Jarras Calderon
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Viaurre
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia



MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN
No. 51

RECIBIDO
4 MAR. 2005
Hrs. 4:15

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2005
, a 04 de marzo de 2005



VISTOS

Lo establecido en el Art. 106 de la ley 2028, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la misma disposición legal, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2005 y

CONSIDERANDO

Que, Es finalidad del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 1° de noviembre de la gestión anterior. (Art. 44, inciso 10, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.

Que, por disposición del Art. 150, Parágrafo IV, de la Ley 2028, el Plan Anual Operativo debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días.

Que, el Comité de Vigilancia del municipio mediante el oficio N° 20/2005, de fecha 4 de marzo del año en curso, ha presentado su pronunciamiento expreso al Concejo Municipal, en el que después de varias consideraciones se pronuncia a favor y aprueba la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2005

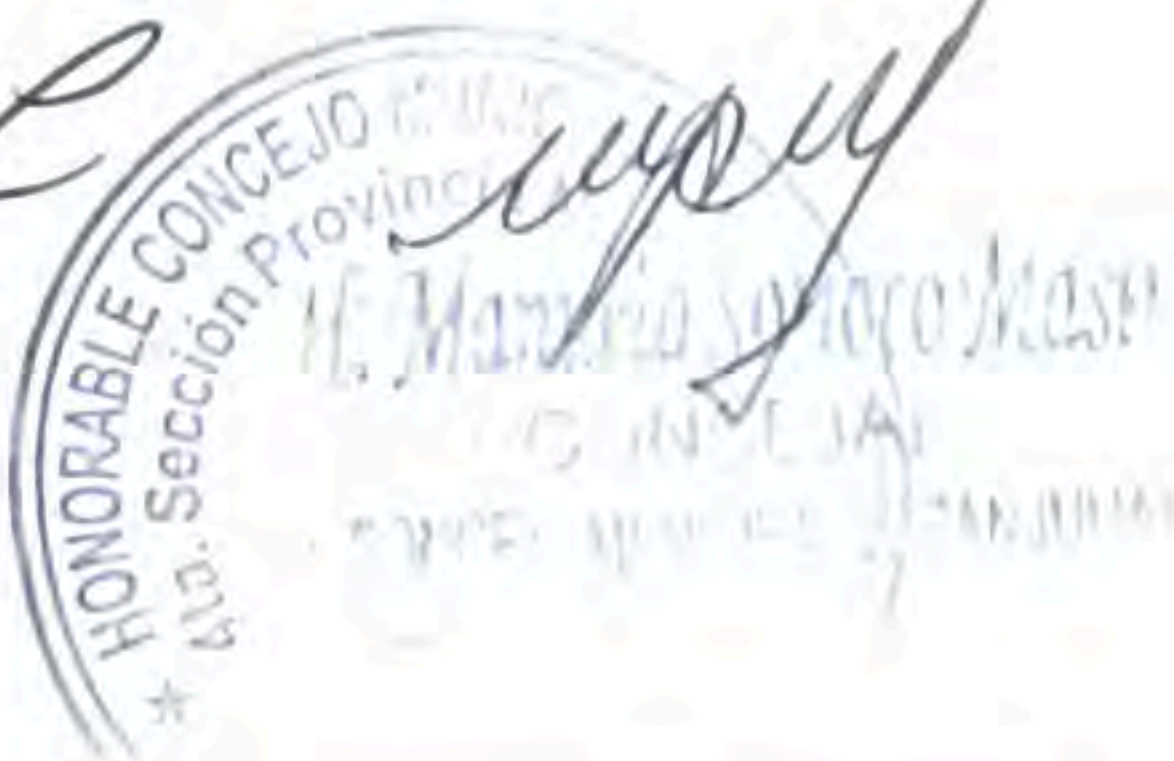
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 04 de marzo del año 2005, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales y el Presupuesto

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Roa Viquez Vidurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Lucia Acuña Ninaja
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Clemente Zolaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez • Tele - Fax: 965-6913 • Santa Cruz - Bolivia

Municipal para la gestión del año 2005, distribuido de acuerdo al siguiente detalle

Presupuesto Central o techo presupuestario (Bs. 25.721.651,19)

GASTOS DE INVERSIÓN (Bs. 20.145.800,79)


GASTOS CORRIENTES (Bs. 3.126.410,53)

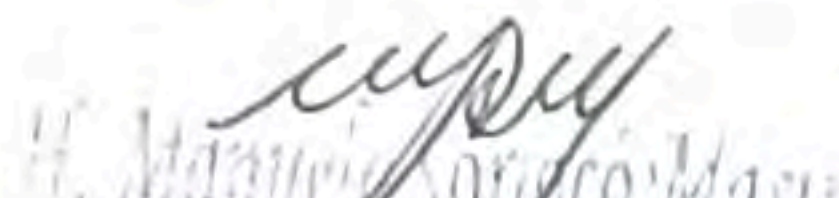
TRANSFERENCIA A 4 CAÑADAS (Bs. 2.449.439,87)

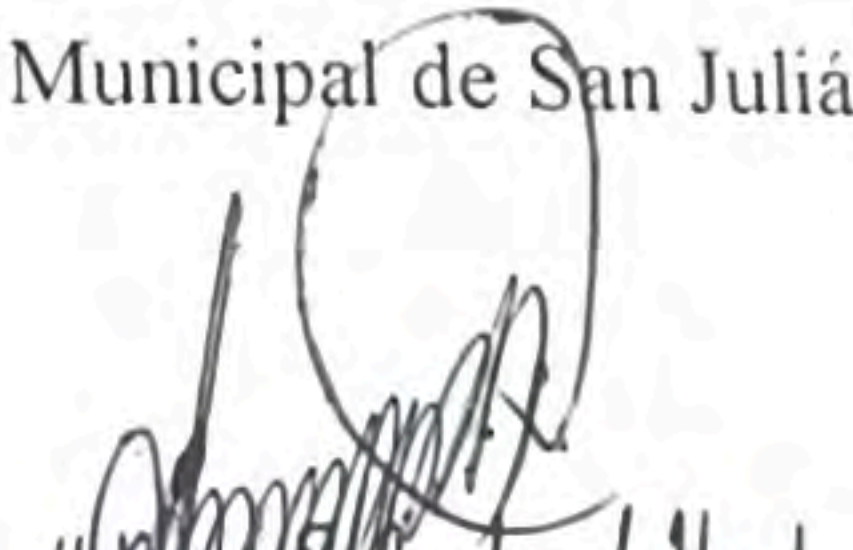


Artículo Segundo.- En concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute el seguimiento, control, evaluación y ajustes al POA-2005, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y leyes conexas que regulan la materia.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.


Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
COMISION DE CONSTITUCION Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN


H. Mauricio Soriano Masu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Daniel Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Lucía Acuña Minaja
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Benaranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Clemente Zolaya Acuña
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN